FULM AR-ARC-AR10

7/1

s.
usi.
85.
90.

s
usi.
85.
190.

Archivo
de la
Real y Pontificia Universidad
Literaria y Estuaio General
Luliano del antiguo Reino
de
Mallorca

.....

.....

Años

.....

Indice de las Cosas notables contenidas en el Libro de Resoluciones de la Litª Universidad, desde el año 1784. hasta 1790.

A.

Academia Medico-practica. Aprueva sus Estatutos el Colegio de Medicina. fol. 1. los aprueva el M. Ilre Ayuntamto, y advierte algo sobre el ultimo Capitulo. fol. 8. Estatutos. fol. 10. El M. Ilre Sor Rt de la Univerd da parte de este Establecimto al M. Ilre Sor Marquez de Belpuig Director de la Rl Sociedad. fol. 14.

Accion de gracias: por el feliz Alumbramiento de un Infante de la Serenissima Sra Princesa. fol. 58. por Carta Rl. fol. 60.

Agente en la Corte. Da poder la Univerd á Dn Fernando Diego Moreno Sanca residente en Madrid, para los Asuntos, q. tiene pendientes desta Univd. fol. 113. Dicho Agente embia Carta de los motivos, porq. el Rl Consejo dio orden porq. esta Univd se suspenda conferir Grados á ningun Sujeto q. no acredite sus Cursos en esta Univd, ó en otra de estos Reynos. fol. 138.

Da poder la Univd á Dn Juan Muntaner Cathco de Canones de esta Univd para pasar á Madrid á defender los derechos de la misma, sin revocar el q. tiene dado á dho Dn Fernando. fol. 150. Vide Diputado.

Almagro. Vid. Cartas Rles

B.

Boticarios. La pretencion del Dor Dn Miguel Pelegri Medico, sobre q. el Colegio de Boticarios señale un Maestro, q. admita por Aprendiz á un Hijo del dho Dn Pelegri. Voto de los Medicos. fol. 18. Razones, porq. no es conveniente q. haya muchas tiendas de Boticario. ibi.

C.

Cartas Rles: para Accion de gracias del feliz Alumbramiento de un Infante de la Serenissima Sra Princesa. fol. 60.

Se notifica á esta Univd como la Litª Univerd de la Villa de Almagro, puede desde ahora en adelante conferir Grados. fol. 125.

Carta Rl dirigida á los Obispos de Cathaluña, en //que

+

Indice de las Cosas notables contenidas en el Libro de Resoluciones de la Lit.ª Universidad, desde el año 1784. hasta 1790.

A.

Academia Medico-practica. Aprueva sus Estatutos el Colegio de Medicina. fol. 1. los aprueva el M. Ill.e Ayuntam.to, y advierte algo sobre el ultimo Capitulo. fol. 8. Estatutos. fol. 10. El M. Ill.e Sor. Rt. de la Univer.d dá parte de este Establecim.to al M. Ill.e Sor. Marquez de Belpuig Director de la R.l Sociedad. fol. 14.

Accion de gracias: por el feliz Alumbramiento de un Infante de la Serenissima Sra. Princesa. fol. 58. por Carta R.l fol. 60.

Agente en la Corte. Da poder la Univer.d à Dn. Fernando Diego Moreno Sanca residente en Madrid para los Asuntos q.e tiene pendientes dha. Univ.d fol. 113. Dicho Agente dirige Carta de los motivos, porq.e el R.l Consejo dio orden para q.e esta Univ.d se suspenda Conferir Grados à ningun Sujeto q.e no acredite sus Cursos en esta Univ.d, ó en otra de estos Reynos. fol. 138.
Da Poder la Univ.d à Dn. Juan Muntaner Cath.co de Canones de esta Univ.d para pasar à Madrid á defender los Derechos de la misma, sin revocar el q.e tiene dado à Dho Dn. Fernando. fol. 150. Vide Diputado.

Almagro. Vid. Cartas R.les

B.

Boticarios. La Pretencion del Dor Dn. Miquel Peleguí Medico, sobre q.e el Colegio de Boticarios señale un Maestro, q.e admita por Aprendiz à un Hijo del Dho Dr. Peleguí. Vocal de los Medicos. fol. 18. Razones, porq.e no es conveniente q.e haya muchas tiendas de Boticario. ibi.

C.

Cartas R.les: para Accion de gracias del feliz Alumbramiento de un Infante de la Serenissima Sra. Princesa. fol. 60.
Se notifica à esta Univ.d como la Lit.ª Univer.d de la Villa de Almagro, puede desde ahora en adelante conferir Grados. fol. 125.
Carta R.l dirigida à los Obispos de Cathaluña, en

// que

enq.e se prohibe el Uso de Privilegios, é Insignias Doctorales à los Cathalanes graduados en la Univ.d de Mall.ca (à instancia de la de Cervera) desde 1785. hasta el año de 1788. fol. 143.

Se comunica orden à esta Univer.d paraq.e por ahora suspenda conferir Grados à ningun Sujeto, q.e no acredite, y justifique su estudio con residencia en esta Univ.d, y los Cursos correspondientes en la misma, ó en otras de estos Reynos. fol. 177. Contestacion 178. segun Resolucion de los Claustros. 175.

Carta de Carlos IV. à esta Univ.d paraq.e haga las honras, y Funerales al Difunto Monarca Carlos III. fol. 205. Respuesta. 206. Modo como se solemnizaron. fol. 211.

Carta del mismo Carlos IV. à esta Univ.d paraq.e haga devotas Rogativas à Dios para su feliz gobierno. fol. 207. Respuesta. 208. Solemnidad, con q.e se hicieron. fol. 211.

Carta R.l en q.e se previene à esta Univ.d q.e los Cursos de Filosof.a y theol.a ganados en el R.l Monasterio de S.n Lorenzo del Escorial, y su Colegio tengan incorporacion en qualesquiera Univ.des del Reyno. fol. 209. Respuesta. 210.

Carta del R.tor de esta Univ.d à los Obispos del Principado de Cathaluña sobre la prohibicion hecha à esta Univ.d de graduarse en ella los Estudiantes de los Seminarios de aquel Principado. fol. 145.

Cervera. Carta del Dr. Dn. Andres Felix Cath.co de Filosof.a residente en Madrid, instructiva para la nuestra Pretencion contra la Univ.d de Cervera. fol. 33. Junta de la Univer.d fol. 36. Respuesta à dha Carta. fol. 38.

Cedula R.l del año 1786. sobre Duracion de Curso, Oposicion à Cathedras, etc à imitacion de la Univ.d de Salamanca, intimada à esta Univ.d desde el fol. 78.

Clavariato. Al Recurso hecho por los Medicos sobre su pretencion del Clavariato, dice la R.l Aud.a, traslado à la Univer.d fol. 82. Manda el R.tor de la Univ.d Salgan de la Junta el Colegio de Medicina, el Sindico, y el Clavario electo, como partes. ibi. Protestan los Medicos. fol. 83. Reprotesta contra ellos el Sindico. ibi. En otra Junta se dá poder al Dor. Dn. Guillermo Bertrand Abogado, y al Sor. Jayme Briotat Procurador de Num.o, para responder à dho traslado en nombre de la Univ.d fol. 85.

La R.l Aud.a declaró por atentado el juramento del nuevo electo Clavario el Dor. Dn. Bartholomé Serra Abogado. fol. 91. Declaró q.e puede la Univ.d libremente elegir en Clavario qualquiera Colega de los quatro Claustros, q.e tenga las Calidades de las Constituciones. ibi. Que es nula dha Eleccion de Clavario, por haver votado en ella el Sindico. ibi. Y que en lo sucessivo se repartan los Empleos con toda equidad entre los 4. Claustros. 92. Acordó la Univ.d se suplicasse de dho R.l Auto en los Cabos gravosos, para ante quien haya lugar. ibi.

Clavario. Acordó la Univ.d que el q.e fuesse elegido en Clavario, debiesse cobrar de valde lo perteneciente à los Cath.cos fol. 71. Protesta el Colegio de Medicina por pretender derecho de q.e toca à uno de su Colegio el Clavariato. ibi. Reprotesta el Sindico de la Univ.d contra los Medicos. ibi. el Colegio de Medicina comisiona à dos Cath.cos de su Colegio para hacer Recurso sobre lo dho. fol. 74.

Auto de la R.l Aud.a sobre Nombram.to de Clavario en el pleyto pendiente entre el Sindico de esta Univer.d y el Colegio de Medicina. fol. 198. y 199.

Certificacion. dada por esta Univ.d al Sor. Regente de Mall.ca del numero de Grados, q.e confirió esta Univ.d desde 5. Abril de 1785. hasta 5. Abril de 1788. para dirigirse al Supremo Consejo. fol. 144.

Claudio Lopez: pide el Consejo Certificado de sus Grados de Bachiller, y Dor. de Canones, y Leyes. fol. 86.

Conciliarios: deven nombrarse cada año en la Octava de Pasqua. fol. 37. se hacen por sorteo. 72.

Cofradia, y Hospital de S.n Pedro, y S.n Bern.do hace Recurso al R.l Acuerdo, deseando el aliento en el modo de proveher su Cath.a de Filosofia Luliana, despues q.e rige en esta Univ.d la forma de Oposiciones q.e previene la R.l Cedula de 1786. fol. 164.

Concurso. Se acordó por la Univ.d conforme à la R.l Cedula de 1786. = añadirse à la hora de licion dos Argum.tos de media hora cada uno. fol. 108.

Pretende el Dor Dn Rafael Barceló Vic.o de Sn Jaime no ser à lugar el abrir nuevo Concurso para las dos Cath.s de Canones, y Cenip.a Vacantes, à que se havia mostrado opositor. fol. 111.

Manda el M. Tre Ayuntam.to se cumpla lo mandado por Auto del R.l Acuerdo, esto es q.e dentro el preciso termino de seis dias se hagan las oposiciones para la Cath.a Vacante de Canones. 119.

Manda el M. Tre Ayuntam.to q.e sin la menor demora se señale dia para la oposicion à la Cath.a de Canones, y hecho, con la Censura lo passe el R.tor à la Ciudad para la provision de la misma. fol. 127. Recurso del Sindico de la Univ.d à la R.l Audien.a 134. Decreto: No ha lugar. ibi.

Contadores. hacen el Juramento de portarse fielm.te en tomar las Cuentas al Clavario de la Univ.d fol. 173.

D.

Demencia. Protesta contra Juan Prats Pretendiente del Grado de Medicina, fundada en q.e dho Prats ha padecido Demencia, ó Mania. fol. 94. Resolucion del Colegio de Medicina à favor del dho Prats. 97.

Diputado de la Univ.d para Agente en Madrid sobre el Pleyto con la de Cervera, en punto de conferirse grados en esta Univ.d à los Cathalanes: lo fue Dn Juan Muntaner Cath.co de Canones. fol. 141.

Le señaló la Univ.d à dho Diputado 30. Pesos Mensuales, pagado el Viaje de hida, y buelta ibi. Admitió dho Dn Juan el Honor de Diputado, pero sin salario alguno: y en vista de su garbosidad, resolvieron los Claustros el q.e se le diessen por ahora Docientos Pesos de los fondos de la Arca. fol. 141. B. Y q.e al Secret.o de la Univ.d por su mayor trabajo en las Copias de Instrum.tos q.e havia de proporcionar al dho Diputado, se le diesse por ahora un Doblon en oro. fol. 142. B. Vide. Agente en la Corte.

Donaciones hechas à la Universidad. Se intima de orden de la R.l Aud.a à Dr Antonio Fernandez de Cordova Fiscal de la misma, suspenda sus procedimientos, y dexe à la Univ.d en quieta, y pacifica posesion de sus R.les Donaciones. fol. 11. y 12. Providencia de la Universidad en este punto. fol. 16.

E.

Empleos de la Univ.d se provehen, y se difiere para otro dia la extraccion de Conciliarios, habilitandolo en el q.e pudiesse cumplirse, aun q.e se hayan passado los de la Octava de la Pasqua de Resurreccion, q.e es el prevenido por las Const.s fol. 172. B.

F.

Font Santa de la Villa de Campos, su Agua tiene singulares propriedades, dignas de la atencion de los Sres Medicos à fol. 211.

Fundacion de la Cath.a de Filosofia Luliana de la Ven.e Cofradia de Sn Pedro, y Sn Bernardo, segun la Clausula del testam.to del R. Dor Antonio Serra Pro Su Fundador. fol. 167.

G.

Gerona. Su Cabildo no quiso admitir las Insignias Doctorales à los Cathalanes Graduados en Mall.ca fol. 58.

Gramatica. En M.tro de Gramatica del Monte Sion de la Villa de Porreras fue nombrado por los Sres Regidores de dha Villa, Dn Guillermo Mayol Pro natural de la Villa de San Juan. fol. 149. haviendo sido antes examinado de orden del M. Tre Sor Dn Franco Ferrer de San Jordi. fol. 148.

H.

Gracias. Vide. Accion de gracias.

Gratificacion. al Sor Juan Rayó, y Argemi por el mucho trabajo tiene prestado à esta Univ.d fol. 188.

H.

Honores. Vide Retratos.

Honras. Vide Cartas Reales.

I.

Jesus. Manda el Fiscal Cordova, quitar el Nombre de Jesus de la gorniza de la Azotea de la Universidad. fol. 47.

Informe, que pide el R.l Acuerdo, y dado por la Univ.d, sobre la Provision de la Cath.a de Filosof.a Luliana de la Co-fradia, y Hospital de S.t Pedro, y S.n Bern.do, en ocasion de haverse puesto en practica la R.l Cedula de 1786. en q.e se dá regla para Oposiciones á Cathedras. fol. 165.

L.

Libreria de la Univ.d: á instancia del S.or Cordova Fiscal de la R.l Aud.a, nombró la Univ.d en Bibliotecarios interinam.te al D.or D.n Juan.o Mulet Cath.co de Theol.a, y al S.or Juan Baldú. fol. 25.

Pide dho S.or Fiscal al R.tor de la Univ.d entrar á registrar los quartos, y Secretos de dha Libreria. fol. 27.

Copia del Auto, en q.e manda dho Fiscal se haga publica dha Libreria. fol. 29. Respuesta del R.tor de la Univ.d fol. 30.

Manda la Univ.d q.e se hagan Bancos, Sillas, y Mesas precisas para dha Libreria fol. 36. y que se dé parte al M. Ill.e Ayuntam.to fol. 37.

Intenta el S.or Fiscal Cordova vender libros de dha Libreria: y resuelve la Univ.d oponersele. fol. 40. y responde al dho Fiscal. fol. 44. Carta del mismo S.or Fiscal á la Univ.d fol. 45. Hace la Universidad Recurso á su Excelencia. fol. 49.

M.

Matriculas: Dadas á Gabriel, y Joaquin Cortez, segun certificacion. fol. 52.

N.

Nombramiento: Vide Empleos. Clavario. Conciliarios etc.

O.

Oposicion: Vide Concurso.

P.

Pasqual Cisterciense. Vide Retratos.

Proclamacion de N. Catholico Monarca Carlos IV.. Recado del M. Ill.e Ayuntamiento á la Univ.d para q.e haga la correspondiente Demostracion en obsequio de N. Cath.co Monarca. fol. 200. B.

Propinas: á los Cath.cos para los Grados de Bachiller, Licenciatura, y Doctorato. se dá informe de ellas á Madrid. fol. 68. Aranzel de dhas Propinas. fol. 90.

Q.

Quitacion de 6tl á 3 por 100. prestava el Gremio de Marchandos á favor de la Sacristia de Montesion. fol. 3. Decreto del Juez de Censos. fol. 5. Como se ha de invertir dho Censo redimido. fol. 11.

R.

Representacion, á la Corte: Noticias instructivas para la Representacion al R.l Consejo sobre la Suspension dada á esta Univ.d de conferir Grados á los Cathalanes, á instancia de la de Cervera. desde el fol. 154. hasta 160.

Retratos. Por haver regentado Cath.a en esta Univ.d el R.mo P. M.tro Fr. D.n Antonio Raymundo Pasqual Cisterciense por espacio de cinquenta, y quatro años, resolvió la Univ.d se le hiziessen algunos Honores, y se le hiziò un Funeral en la Iglesia; y que se retratassen, y colocasen en el Oratorio de la mesma los Retratos del dho P. M.o Pasqual, el del Ven.e P. Fr. Junipero Serre, el del Ill.mo S.or Fr. D.n Rafael Verger Obispo, y el del Ill.mo S.or D.n Antonio Despuig Auditor de Rota. fol. 192.

Rosselli. Segun Carta R.l comunicada á esta Univ.d, se prohibe enseñarse, ni explicarse en las Universidades, la Fisica del P. Salvador Maria Rosselli. fol. 186.

S.

Salario de la Sentencia de las Cuentas, se regule á quatro dineros por libra, siguiendo la practica antigua, //con

con tal que no puede passar de quarenta libras, y estas deveran repartirse en el modo que se acordó por los Claustros en la Junta de 21. Abril de 1786. fol. 181.

Salzinger Ivo. Por Resolucion de los quatro Claustros se conceden à Ivo Salzinger como insigne, y Devotissimo Collector de las Obras del Dor Illmo el Bto Raymundo Lulio, los Honores de Doctor en las quatro Facultades de esta Universidad. desde el fol. 53.

Sindico de la Univd no puede votar en la eleccion de Clavario, como está declarado por la Rl Audia fol. 199.

Substituto de la Cathda de Canones de Dn Juan Muntaner, por hallarse este Diputado por la Univd en Madrid, fue nombrado por el M. Illre Sor Rtor, segun Authentico, el Dor en ambos Drios Dn Franco March, y Matheu. fol. 147.

T.

Testamento: Clausula del que hizo el R. Dor Antonio Serre pro, para la fundacion de la Cathda de Filosofia Luliana, que provehe la Venl Confradia de Sn Pedro, y San Bernardo. fol. 167.

V.

Vacancia de la Cathda de Filosofia Luliana del Dor Dn Andres Feliu, sobre la que se pidió Informe de Madrid. fol. 63. Carta de dicho Dor Feliu. 65. Informe, q. dió la Universidad sobre dicha Vacancia. fol. 66.

con tal que no puede passar de quarenta libras, y estas deveran repartirse en el modo que se acordo por los Claustros en la Junta de 21. Abril de 1786. fol. 181.

Salzinger Ivo. Por Resolucion de los quatro Claustros se conceden à Ivo Salzinger como insigne, y Devotissimo Collector de las Obras del Dor Mtro. el Bto. Raymundo Lulio, los Honores de Doctor en las quatro Facultades de esta Universidad. desde el fol. 53.

Sindico de la Univ.d no puede votar en la eleccion de Claveario, como está declarado por la Rl. Aud.a fol. 199.

Sustituto de la Cath.a de Canones de Dn. Juan Muntaner, por hallarse este Diputado por la Univ.d en Madrid, fue nombrado por el M. Mc. Sor. Rtor., segun Authentico, el Dor en ambos Drios Dn. Franco. March, y Matheu. fol. 147.

T.

Testamento: Clausula del que hizo el R. Dor Antonio Serre pro., para la fundacion de la Cath.a de Filosofia Luliana, que provehe la Ven.e Confradia de S.n Pedro, y San Bernardo. fol. 167.

V.

Vacancia de la Cath.a de Filosofia Luliana del Dor Dn. Andres Feliu, sobre la que se pidió Informe de Madrid. fol. 63. Carta de dicho Dor Feliu. 65. Informe, q. dió la Universidad sobre dicha Vacancia. fol. 66.

+

Resoluciones de la R.l
Univ.d Sitt.a de 1785.—

Junta del Col.º de Med.na del día 7 Nov.re 1785.

fol. 1.

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca á ciete dias del Mes de Noviembre y año de Mil setecientos ochenta, y Cinco hallan= Juntos en el Oratorio interior de la Real Litte= raria Universidad, de orden del Muy Ill.re Señor Rector, y Procancell.e y con la assisten= cia de este, y intervencion del Syndico de esta Universidad los Magnificos Doctores Cathe= draticos Collegiatos, y Procancell.s del Colegio de Medicina siguientes.

D.r D.n Juan Bautista Mas Cathe.co
D.r D.n Joachim Jacotot Collegiato.
D.r D.n Fran.co Ferrer Cathe.co
D.r D.n Gabriel Oliver Collegiato
D.r D.n Joseph Barcelo Cathedratico.
D.r D.n Joseph Rossell Pro Collegiato
D.r D.n Fran.co Socies Procollegiato.
D.r D.n Miguel Pelegri Procollegiato
D.r D.n Antonio Tries Procollegiato.
D.r D.n Joachim Olibes menor
D.r D.n Joseph Jacotot menor
D.r D.n Miguel Pelegri menor.

En esta Junta se han visto, y lehido los Estatutos ultimamente formados, para el Establecimiento

de la Academia Medico practico, que se va á poner, concequente á las resoluciones tomadas por este Colegio anteriormente, y en su vista, y intelligencia, se ha acordado de Conformidad aprovarlos como los han aprovado, y q.e se passen por medio del Muy Ill.re Señor Rector al Muy Ill.re Señor Ayuntamiento de esta Ciudad, á fin de que se sirva (si le parece) dar por su parte la Correspondiente aprovacion.

Assi lo acordaron, y firmaron dicho Muy Ill.re Señor Rector, y el Cathedratico, y Collegiato mas antiguos, de que yo el infrascrito Secretario doy fee.

D.r D.n Joseph Beaup.e Secretario

D.r Joachin Jaquotot Coleg.to

Ante mi

Juan Armengol Nuñez Pr.rio

Junta de los 4. Claust.s de 18. Nov.re 1785.

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca á diez, y ocho dias del Mes de Noviembre, y año de mil setecientos ochenta y cinco. Hallandose juntos en el Oratorio interior de la Real Litteraria Universidad de Orden del Muy Ill.re Señor Rector, y Procan.o á fin de celebrar junta los Señores Cathedraticos, y Collegiatos, de los Collegios Siguientes. Dicho Muy Ill.re Señor Rector D.r D.n Joseph Reus Presbitero, y Poborde de la S.ta Yglesia.

En el Colegio de Medicina

D.r P. Fr. Antonio Arbona Obs.te Catt.co

D.r P. Fr. Buenaventura Sastre Obs.te Catt.co

D.r D.n Fran.co Mulet P.ro Catt.co

En el Colegio de Canones y leyes.

D.r D.n Joachim Fiol, y Estada Catt.co

D.r D.n Miguel Borras Catt.co

D.r D.n Bart.e Bennasser Catt.co

En el Colegio de Medicina.

D.r D.n Antonio Pablo Togores Catt.co

D.r D.n Fran.co Ferrer Catt.co

D.r D.n Joseph Barceló Catt.co

En

En el de Philosofia.

Dr. P. Fr. Juan Dardex Obs.te Catt.co
D. P. Fr. thomas Mora Dominico Catt.co
Dr. P. Fr. Nicolas Prohens Augustino Catt.co
Dr. P. Fr. Miguel Bordoy

Se ha tenido pnte la Notificacion echa al Dr. Dn. Fran.co Mulet Catt.co y Vice Rector de orden del Sor. Juez de Censos por el Ess.no Pedro Antto. Miguel á Inst.a de Pablo Bonnin, y Juan Fuster Mayordomos del Gremio de Marchandos del Gremio de Marchandos, como Justos de la Sacristia Montesion á 7. de Octubre ultimo para la quitacion de 6 ℔ 2 á 3. por 100 prestavan todos los años á la Herencia, y Manda pia de Dn. Miguel Nicolau Pro. á cuyo fin tenian depositado en la tabla Nummularia 200 ℔ 2 á suelta del Ess.no Mayor de la Amortisacion, y sello en mayor Numero, protestandole no correr en adelante á favor de dicha Sacristia el referido Censo de 6 ℔ 2 y en su inteligencia se acordo de conformidad por todos los Señores Concurrentes, dar, como davan poder al dicho Dn. Fran.co Mulet Pro. Vice Rector, y Justos de dicha Sacristia para firmar el Correspondiente Instrumento de Quitacion

Quitacion, y acceptar el dinero en Nombre de la Univercidad para ponerlo en dicha tabla á suelta de la misma Univercidad. Y siendo presentes el referido Dr. Dn. Fran.co Mulet lo acceptó. Assi lo acordaron, y firmaron el Muy Ill.re Señor Rector, y un Cathedratico de cada Colegio, de que yo el infrascrito Secretario doy fee

Dr. Dn. Joseph Rey Sr. de la Univd.

Dr. Antonio Pablo Thogores Chat.co de Medª.

Ante mi.
Juan Armengol Nuñez y Srio.

5

5.

El Dor. Dn. Miguel Serra, y Bennassar Juez Intº. de Censos, y demas Causas, y negocios de que antes conocia el Bayle General de la presente Ciudad de Palma, y Reyno de Mallorca etta.

A instancia de Pablo Donnin, y Juan Fuster Mayordomos del Gremio de Marchandos se notifica, y haze saber al Dor. Dn. Jayme Alemañy Presbº. Cuestos de la Capilla de Sn. Pedro de la Sta. Iglesia Cathedral, á Dn. Miguel Caymari Presbº. Custos de la Capilla de las Almas del Purgatorio de la Parrl. Iglª. de Sta. Eulalia, y al Dor. Dn. Francisco Mulet Presbº. Custos de la Sacristia de Montecion, Admores de la herencia, y Mandapia de Dn. Miguel Nicolau Presbº. Como dichos Intes. en dicho nombre el dia de ayer les dixeron de contado en la Tabla Numularia de esta Ciudad, á suelta del Esno. mayor de la Real Amortizacion, y Sello: Seyscientas libras. Son #600 ll. que dixeron ser por la propriedad, luicion, y quitacion de

#diez

6.

del Reyno de Mallª.
hallandose juntos
terarria Universit:
ector, y Procancellº
ncion del Sindico.
res Cathedraticos
de Medicina

pediente Corriente
edicina Dn. Miguel
Offº. del Esno. Mayor
de medicina: Y tenio
forma que correspon
de, esta conveniencia ... vocales se enterase
por menor de lo contenido en dicho Expediente á cuyo fin se acordó se entregasse como se entregó al Dr. en Medicina Dn. Juan Bautista Mas paraque despues de visto lo passasse al siguiente hasta al ultimo de dicho Colegio para despues juntarse el mismo á fin de evacuar el mencionado informe

En la misma Junta se ha tenido pnte el Officio del ese Mo. Illre. Ayuntamto. de esta Ciudad dirigido al M. I. Sr. Rector con fecha de 23 del que rige en que debuelve á la Univd. los Capl. formados para el Establecimiento de la Academia de Medico Practico

diez y ocho libras Censo que á fuero de tres por Ciento era tenido hazer, y prestar todos los Años el dicho Gremio á la referida Manda pia á veynte, y cinco de Marzo. Protestandoles q. dicho Censo no correrá mas á su favor, ni de dicha herencia, y manda pia, y de todo lo demas licito, y honesto de protestar, y que les firmen en dicha Oficina Ms. de quitacion del referido Censo: Como del rateo del mismo vencido hasta al presente, et ultra les tengan dicho Polisa aparte en cantidad de diez libras, y catorse sueldos, la que para en poder del Librero mayor de dicha tabla sin suelta alguna. Y para su intelig.a se manda dexarles á cada uno Copia. Palma, y Curia de Censos á veynte, y siete de Octubre de 1785. años

Pedro Ant.o Miquel Ess.no

Junta del Col.o de Med.na del dia 25. Nov.re 1785.

6.

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mall.a á 25 dias del mes de Nov.e y año de 1785. hallandose juntos en el Oratorio interior de la Real Litteraria Universidad de Orden del Muy Ill.re Señor Rector, y Procancell.o y con la asistencia de este, y intervencion del Sindico de esta Universidad los Mag.tos Doctores Cathedraticos Collegiatos y Procancell.s del Collegio de Medicina siguientes.

Señores

El Muy Ill.re S.or Rector
D.n Juan Bautista Mas Catt.co
D.n Antonio Vives Collegiato
D.n Joseph Rabres Collegiato
D.n Joaquin Jaquatot Collegiato
D.n Joseph Capo Collegiato.
D.n Antonio Pablo Togores Catt.co
D.n Fran.co Ferrer Catt.co
D.n Joseph Barcelo Catt.co

En esta Junta se ha visto, y leido el Expediente Corriente en la R.l Aud.a entre partes el D.r en Medicina D.n Miguel Pelegri, y el Collegio de Boticarios por el Off.o del Ess.no Mayor en el qual se manda ~~infrasa~~ al Collegio de Medicina: Y teniendo presente q. para executarlo en la forma que corresponde, era conveniente que cada uno de los vocales se enterase por menor de lo contenido en dicho Expediente á cuyo fin se acordó se entregasse como se entregó al D.r en Medicina D.n Juan Bautista Mas paraque despues de visto lo passasse al siguiente hasta al ultimo de dicho Colegio para despues juntarse el mismo á fin de evacuar el mencionado informe

En la misma Junta se ha tenido pr.te el Officio del ese Ill.re Ayuntam.to de esta Ciudad dirigido al M. I. S.r Rector con fecha de 23 del que rige en que debuelve á la Univ.d los Cap.s formados para el Establecimiento de la Academia de Medico Practico

Practico, y lo q. en su razon ha tenido por conveniente acordar: Y se determinó por todos los concurrentes se incertase dicho Officio á continuacion de esta Junta.

Assi lo acordaron y firmó el M.r Ill.e Cl. Dtos y un Cathedratico y un Collegiato de que doy fee.

D.r D.n Joseph Rey y D.r de la Loria

Ante mi

Juan Armengol Ord.o y S.rio

M. Ie. Sr.

Muy Sr. mio. La Ciudad en el Cabildo qe. celebró el dia 21. de los corrientes, tuvo presente el Oficio que con fecha de doze mismos le havia dirigido V.S. con Copia de los otros Estatutos nuevamte. formados para el Establecimiento de una Academica Medico practica, y que havian merecido la aprovacion del Claustro de Medicina, previa la del Sindico de la Univd. = Y en su inteligencia, se acordó pr. el M. Ie. Ayuntamto.; no ofrecersele reparo en aprovar dichos Estatutos; y solo pr. lo respectivo al ultimo de sus Capitulos, era de dictamen, que siempre que acreditase la experiencia, ser util variar alguno de ellos, lo pudiesen hacer precediendo el Dictamen de la Univd. y aprovacion de este Ayuntamto.; para precaver que nada se introdusga contrario al bien de este Pubco. y regalias de la Univd. que como Patrona deve celar la Ciud.

Lo que pone ã noticia de V. S. para su
inteligencia, en el interin que anela o
siones en que poder complacerle.

Dios quẽ. ã V. S. m.s a.s como deceo

Palma 23. de Nov.e de 1785.

M. J.e S.

B. L. M. de V. S.
sus mas Seg.s Serv.s

Antonio Lopez Elisio Belloso

Ger.mo de Alemañy

M. J.e S. Rector de la R.l Litt.nia Univ.d

...eyno de Mall.ª a 6
...il setecientos ochen-
...n el Oratorio Ynte-
...ieri.d de los Colegios
...S.r Retor y Procan
...ver assumptos
...ieron los siguien.
...
...oja.
...o Pasqual Cister.te Ca.co
...Pugserver Catt.co
...llegiato
...y Leyes
...co
...
...na
...
...
...te Catt.co

Y rezada la Oracion al Espiritu Santo se tuvo p.ñte si era ó no conveniente imponer á Censo las 6 a 8 que se havian redimido á dicha Univ.d en dias passados: Y se acordó de Conformidad q.e el Sindico de esta Univ.d D.n Joachin Fiol y Estada, y el Cathedratico D.n Ang.l Borras reflecionasen, y tomasen el medio que les pareciere mas beneficioso á dha Univ.d de los 3. que se havian propuesto que son, el p.ro el hacer de dicho Caudal obras utiles, y beneficiosas á favor de los Cathedraticos, quienes podran encar-
garse

Estatutos para la Academia Medico-practica de Mallorca.

Nunca huviera llegado la Medicina al alto grado de perfecion en q.e oy dia la admiramos en muchos Reynos de la Europa, â no haver tenido algunos Facultativos zelosos observadores de la naturaleza, quienes desvelandose con infatigable solicitud en sondar los mas secretos arcanos de esta, nos hicieron demonstrables con repetidas observaciones algunos descubrimientos, q.e estuvieron por muchos siglos en las sombras de la ignorancia. Persuadidos de esta verdad los Medicos de Mallorca, y de q.e por el camino tan trillado de la observacion, y de la experiencia logró la Medicina su primitivo ser, y sus mayores adelantamientos; zelosos por otra parte de su facultad, y del bien de sus paysanos, concibieron la noble idea de comunicarse mutuamente las observaciones de las enfermedades q.e cada uno tratare con la mayor

11.

...eyno de Mall.ca a 6
...il setecientos ochen-
...n el Oratorio Ynte-
...ricid.s de los Colegios
...S.r Retor y Procan
...ver assumptos
...ieron los siguien-
...
...oja.
...do Pasqual Cister.te Ca.co
...Pugserver Catt.co
...llegiato
...y Leyes
...co
...
...na
...
...te Catt.co

Y rezada la Oracion al Espiritu Santo se tuvo p.nte si era ó no conveniente imponer á Censo las 6 ll. que se havian redimido á dicha Univ.d en dias passados: Y se acordó de Conformidad q.e el Sindico de esta Univ.d D.n Joachin Fiol y Estada, y el Cathedratico D.n Ang.l Borras reflecionasen, y tomasen el medio que les pareciere mas beneficioso á dha Univ.d de los 3. que se havian propuesto que son, el p.ro el haser de dicho Caudal obras utiles, y beneficiosas á favor de los Cathedraticos, quienes podran encar-
garse

exactitud, y principalmente siempre q.e en Mallorca reynare alguna epidemia; con la fundada esperanza de q.e caminando por la senda experimental como mas recta, podrian accercarse mas presto á la verdad, q.e por otros caminos muchos de los Antiguos buscaron infructuosamente. A este fin reconocieron los referidos Medicos q.e el establecimiento de una Academia Medico-practica en Mallorca llenaria cabalmente todos sus deseos. Para la execucion de un proyecto tan util, y tan recomendado en las Constituciones Reales, y Pontificias de esta Universidad tit. 23. Art. 6. y para afianzar la estabilidad de un Cuerpo litterario no menos importante á los Individuos q.e lo compusieren, q.e al bien publico formaron los siguientes

Estatutos.

§. 1.

Siendo la observacion uno de los mas firmes apoyos sobre quienes se sostiene la Medicina, será el objeto principal de los Academicos el observar con la mayor exactitud la naturaleza en las enfermedades endemicas, epidemicas, y esporadicas q.e reynaren en Mallorca, principalmente en Palma, las causas asi generales, como particulares q.e las producen, su verdadero curso, y terminacion, sus signos caracteristicos, el metodo curativo mas eficaz, y los medios mas seguros de precaverlas.

Trabajos Academicos.

Para desempeñar la Academia su instituto será propio de los Academicos el componer una historia Medica de las Epidemias dominantes en esta Isla principalmente en Palma, y la observacion de todas las enfermedades, cuias relaciones trabajaran con la mayor exactitud, notando por dias desde el primero hasta el ultimo de la enfermedad, su curso, sus sintomas constantes, y accidentales, sus mutaciones, y terminaciones segun se han observado en los enfermos, los remedios, y alimentos que hayan administrado

leyno de Cast.a a 6
ntrecientos ochen-
n el Oratorio Inte-
rior de los Colegios
B. Pedro y Procor
lven assumptos
nieron los siguien-
ncia.
do Real Chitr.te Ca.to
Regerever Cast.co
ollegiato
y Leyes
ca.

de Cast.co

Y reasada la Oracion al Espiritu Santo se trato pun.
si era ó no conveniente imponer á Censo las 6 a 8
q.e se hallan reconocido á dicha Univ.d en dicho
pun.to: Y se acordó de conformidad q.e el Supri-
sco de esta Univ.d Dn Joachin Frau y Estada, y el
Cathedratico Dr. Univ.l Bonay reflexionasen, y toma-
sen el arbitrio que les pareciese mas beneficioso á esta
Univ.d de las 3. que se hallan propuesto que son, el pro
el hacer de dicho Caudal obra util, y beneficiosa
a favor de los Cathedraticos, quienes podran encar-
garse

los buenos ô malos efectos q.e huviesen producido, la edad, el sexo, el temperamento, el estado, el oficio, el modo de vivir del enfermo, y las causas ocasionales, q.e han precedido, ô sobrevenido, todo sin raciocinio alguno, y sin la menor exageracion.

3.

Para q.e estas observaciones historicas produzgan toda la utilidad, ê instruccion q.e se intenta, amás de lo dicho deberán llevar en oja separada, y con titulo de reflepiones una succinta narracion q.e explig.e baxo q.e nombre conoció el Academico aquella enfermedad, y los motivos q.e le han determinado á suministrar los remedios mayores, menores ctl procurando fundarlas no en conjeturas, ni teorías arbitrarias, sino en la verdadera practica de Hipocrates, y de otros Autores los mas celebres, citando las autoridades q.e los apoyan. Finalmente fundará el prognostico de la enfermedad en la q.e fundaron los Practicos Hipocraticos, para obligar de este modo la Academia á sus miembros á q.e en su practica tengan siempre presente el libro de Hipocrates sobre prognosticos, y sus commentarios, seguro norte para prognosticar con acierto.

4.

Amás de las observaciones referidas, se comunicarán en cada junta todos los Academicos como buenos Socios una breve relacion de las enfermedades q.e han observado de cada especie, de sus sintomas principales, y del metodo con q.e las han tratado con bueno, ô mal exito.

5.

A dos, ô tres de los Academicos encargará la Academia la formacion de tablas Meteorologicas arregladas al plan de la Sociedad Medica de Paris, ô de Federico Hoffman, las q.e se presentarán en cada junta á la Academia.

6.

Con las relaciones de las enfermedades del § 4. y las tablas Meteorologicas del § antece-dente podrá con mucha facilidad el segundo Secretario formar los años meteorologico-medico practicos compuestos de doze tablas mensuales con los corolarios q.e previene el § 15.

11.

leyes de Recaltr.a 6
doscientos ochen-
en el Oratorio Inte-
rior de los Colegios
B. Pastor y Procu-
ren asumptos
mesones los siguien-
ejos.
do Real Cristr.e Ca.co
Pregueros Cast.o
Alcalde
y Leyes
ne
na
de Cast.o

Y resuelta la Oracion al Espiritu Santo se trato si era ó no conveniente imponer á Censo los 6 m p.s y que se hiziran rematado á dicha Univd. en dicho precio: Y se acordó de conformidad q.e el Sindico de esta Univd. Dn Joachin Ticay Estada, y el Cathedratico Bv. de dha Univd. Bonay reflexionasen, y tomasen el medio que les parezca mas beneficioso á dha Univd. de los 3. que se hallan propuesto que son, el pro el hazer de dicho caudal obra util, y beneficiosa a favor de los Cathedraticos, quienes podran encar-

Ygasia

7.

Siempre q.e en Mallorca, principalmente en Palma hubiese alguna epidemia grave, se esmerarán mas q.e nunca los Academicos en discurrir q.e medios se deban practicar para atajar los progresos de esta: dirá cada qual lo q.e tenga observado, y con el conocimiento de algunas observaciones las mas utiles se acordara por el pronto qual sea el metodo curativo mas eficaz; se desvelarán todos en leer con la mas seria reflexion las observaciones de los Autores q.e hubiesen escrito mejor de las enfermedades Epidemicas, las propondrán á la Academia, á fin de ver q.e luces puedan sacar de estas, para no andar á ciegas en el conocimiento, y curacion de la Epidemia dominante. Este trabajo litterario tan propio de qualquier Paysano penetrado del amor q.e debe á su Patria se continuará incesantemente hasta q.e se acuerde el metodo curativo mas eficaz, y mas seguro.

8.

Los Academicos q.e residieren fuera de Palma procurarán remitir una relacion circunstanciada del modo q.e se previene en el Estatuto 3.o y 4.o y ademas de esto una relacion de las enfermedades q.e trataren; y haviendo observado algun caso digno de notarse podrán comunicarlo á la Academia con una breve relacion. Apreciará tambien la Academia su desvelo en remitir alguna memoria, ó discurso Medico-interesante sobre el asunto q.e les parezca.

Oficios.

9.

Tendrá la Academia para su gobierno un Presidente, dos Secretarios con titulo de primero y de segundo, y un Censor, quienes excepto el Presidente se elegirán por pluralidad de votos secretos.

Presidente.

10.

Regentará el empleo de Presidente el q.e fuere Decano del Colegio de Medicina, q.e es siempre el Cathedratico mas antiguo. Pero siendo la Academia una junta de Hombres litteratos, quienes como miembros de la Real Universidad estan subordinados

leyno de Cirat.a a 6
dreticientos ochen-
n el Oratorio Inte-
tiers.o de los Colegios
B.o Pastor y Procur
tuven asumptos
nesores los siguien-
ejia.
do Pasqual Cirita.o Cat.co
Pasqueros Cat.co
ollejiato
y Leyes
co
LA
na
be Cat.co

Y reasada la Oracion al Espiritu Santo se tuvo pra
si era ó no conveniente imponer á Cenno las 6ta &
y que se hallaran presentes á dicha Univd. en dicho
pra dos: Y se acordó de conformidad q.e el Sres
sor de esta Univd. Dn Joachin Ficy y Estada, y el
Cathedratico Dn Antn Bonny reflexionasen, y toma-
sen el medio que les pareciere mas beneficioso á dicha
Univd. de los 3. que se hallan propuesto que son, el pro
el hacer de dicho caudal obras utiles, y beneficiosas
a favor de los Cathedraticos, quienes podran encar-
gasse

á esta reconociendo solo por cabeza, y superior en todos los Actos al M. Ill.te S.or Rector, y Procancelario de la misma; es muy justo q.e siempre q.e dicho Procancelario quiera asistir á los Actos de la Academia ocupe este el primer lugar, y en su ausencia el Cathedratico de Prima como Decano del Colegio de Medicina á quien corresponde la presidencia.

11.

Cuidará el Presidente de la observancia de los Estatutos; zelará la buena armonia de los Academicos, corregirá los abusos q.e se introdugeren, impondrá silencio á qualquiera q.e hablare quando, ú como no le corresponda, propondrá todos los asuntos graves, y tendrá voto de calidad en todas las juntas.

12.

Secretarios.

12.

El primer Secretario será permanente, esto es exercerá su empleo durante el beneplacito de la Academia sin necesitar de nueva eleccion para continuar en el: se procurará q.e este sea un facultativo de los mas Antiguos, y condecorados del Colegio. El segundo Secretario se elegirá cada año, y será uno de los Academicos mas modernos, á fin de q.e estando este menos ocupado en su facultad pueda con mas facilidad trabajar, y ayudar al primer Secretario, cuio empleo sería demasiadamente pesado para qualquiera si tubiese q.e desempeñar solo todas sus obligaciones.

13.

Asistirá el primer Secretario en todas las juntas con voz, y voto, y en ausencia del primer Secretario ocupará el lugar de este, y se encargará de todos los papeles el segundo Secretario, quien fuera de este caso no tendrá distincion alguna en la Academia.

14.

Será de la obligacion del primer Secretario recoger, coordinar, y conservar los papeles de la Academia, y custodiar las observaciones, puntos Medicos, y Disertaciones q.e presentaren los Academicos; para

leyes de Recop.a a 6
ochocientos ochen-
en el Oratorio Inte-
rior de los Colegios
Rector y Procan-
tener asumpto
mesen los siguien-
gia.
do Perpetual Cristo de Ca.
Procesos Cam.co
Colegiato
y Leyes
ca.
be Cam.co

Y puesta la Oracion al Espiritu Santo se trato pun-
to si era ó no conveniente imponer á cada lec.n de 6 ps
y que se hicieran rematado á dicha Univd. en dicho
pensador. Y se acordó de conformidad q.e el Supri-
sor de esta Univd. Dn Joachin Ficoy Estrada, y el
Cathedratico Dn Dom.o Bonay reflexionasen, y toma-
sen el medio que les pareciese muy beneficioso á dicha
Univd. de los 3. que se hallan presupuesto que son, el pro
el hacer de dicho caudal obra util, y beneficiosa
á favor de los Cathedraticos, quienes podran encar-
garse

esto tendrá dos libros de acuerdos en uno notará los nombres de los Socios actuales, y de los q.e en adelante se crearen con expresion del año, mes, y dia de su admision, las juntas literarias q.e se han celebrado los Socios q.e en ellas han asistido, los papeles, q.e cada Socio ha trabajado, los empleos q.e ha obtenido, las comisiones q.e ha desempeñado, y demas servicios q.e hubiere echo á la Academia. En el otro libro extenderá los dictamenes, y resoluciones de la Academia sobre los casos practicos, Epidemias, ó qualesquiera puntos medicos que se consultaren, y en la junta inmediata se leerá lo q.e se hubiere acordado para mayor instruccion de los Academicos.

15.

Será del cargo del segundo Secretario extender en los libros correspondientes las resoluciones de la Academia, y ayudar en todo lo que pueda al primer Secretario: cuidará de extractar, y coordinar las relaciones de las enfermedades corrientes, q.e presentaren los Academicos, arreglarlas á las observaciones meteorologicas, formando tablas

blas meteorologico-medicas, y al fin de cada año deducirá en forma de corolarios qual ha sido la constitucion general de aquel año, y la particular de cada estacion, y de cada mes, q.es especies de enfermedades han dominado en Mallorca en aquel año, y en cada estacion, q.es males se han seguido á las diferentes alteraciones de la atmosfera, que complicaciones han resultado de las enfermedades estacionales entre sí, y con las endemicas, epidemicas, y esporadicas; qual ha sido la duracion, la gravedad, y q.e metodo curatorio ha sido mas feliz en cada especie de las enfermedades observadas; para cuio efecto tendrá siempre presentes los libros de Hipocrates, las observaciones de Sydenam, y de otros Autores los mas celebres q.e tratan de epidemias.

Censor.

16.

Elegirá la Academia todos los años un Censor, quien podrá ser reelegido como los demás. Este velará la observancia de los Estatutos, expondrá los abusos q.e en qualquier

11.

[illegible] de Mallorca a 6
[illegible] ochocientos ochen-
[illegible] en el Oratorio Inte-
[illegible] de los Colegios
[illegible] Rector y Procu-
[illegible] asumptos
[illegible] siguien-
[illegible]
[illegible] Cristo de Ca.co
[illegible] Cath.co
[illegible]
[illegible]
[illegible]

quier asunto observanzo, y los medios, y providencias q.e le parecieren oportunos para corregirlos, y precaverlos: pero si advirtiese algun defecto grave de algun Socio en perjuicio de la Academia lo expondrá sin nombrar Sugeto, para q.e la junta delibere con toda imparcialidad lo que convenga.

Juntas.

17.

Las juntas litterarias se celebrarán en la misma Universidad el dia 15, y ultimo de cada mes: á las sinco, y media de la tarde en Octubre, Noviembre, Diziembre, Henero, y Febrero, y Marzo. á las sierc en Abril, Mayo, y Setiembre: si por alguna causa fortuita no se puede tener Academia los dias señalados podrá esta anticiparse, ó posponerse para otro dia á la misma hora. Los tres meses de verano serán vacaciones.

18.

En estas juntas el Presidente ocupará el primer lugar, y en su ausencia el Catha-

dratico mas antiguo q.e estuviere presente. A la derecha del Presidente estará sentado el primer Secretario, á la izquierda el Censor. á los doze del Colegio que forman el Claustro de Medicina por su caracter se les debe ceder asiento el mas immediato al Presidente, Censor, y primer Secretario: todos los demás se sentarán por el orden con q.e llegaren. Dada la hora, y hallandose presentes el Presidente, el Secretario, y Censor (á menos de que alguno de estos hubiese avisado que no puede asistir) el Academico q.e debe leer, y dos Academicos mas se dará principio á los exercicios litterarios empezando la lectura de la observacion practica segun previenen los Estatutos 2. T. 2. la que despues entregará al Presidente, y este al Secretario para q.e la lea en la junta immediata despues de concluida la observacion del dia.

19.

Si el Academico que hubiese de leer alguna observacion estubiere legitimamente

Reyno de Mexico a 6
mil setecientos ochen-
ta en el Oratorio Vnte-
rior de los Colegios
Rector y Procur-
dores asumptos
tuvieron los siguien-
tes
Rioja.
Dn Pasqual Cristo de Co.
Procurador Cath.co
Colegiato
y Leyes
ra
Cath.co

Y vuelta la Oracion al Espiritu Santo se trvo pres.
si era ó no conveniente imponer á Censo los 6 m $
y q.e se hicieran redimidos á dicha Univ.d en dicho
principal. Y se acordó de conformidad q.e el Secre-
tario de esta Univ.d Dn Joachin Ticay Estrada, y el
Catedratico Dn Anto Bonay reflexionasen, y toma-
sen el medio que les pareciere mas beneficioso á dicha
Univ.d de los 3. q.e se hallan presupuesto que son, el pro
el hacer de dicho caudal obra util, y beneficiosa
á favor de los Catedraticos, quienes podran encar-
gasse

ocupado ha remitirá á otro para que la lea en su lugar á fin de que nunca falte observacion. Pero si el Secretario hubiese recibido algunas observaciones de algunos Socios lo participará á la Academia al empezar la junta, para que si á esta le pareciere bien las lea en lugar de la observacion del Academico q.e presentase, quien en este caso guardará su observacion para leerla en la junta siguiente. Si algun otro Academico quisiese leer alguna observacion practica lo podrá hacer despues de haver leido el Academico q.e presenta, sugetandola pero á la Censura.

2o.

Concluida la lectura cada Academico por el orden q.e le corresponderé leera la relacion de las enfermedades observadas segun el §. 4. y asi mismo los Academicos encargados de las observaciones meteorologicas leeran las tablas q.e hayan formado, y todas estas resoluciones se entregaran al segundo Secretario, quien igualmente leerá en la ultima junta de cada mes lo q.e sobre ellas huvieren trabajado. El Academico q.e hiciere compuesto alguna memoria sobre los asuntos propuestos, ó sobre qualquier otro relativo á la practica de la Medicina la leerá quando guste despues de concluidos los ejercicios referidos, y despues de haverla leido la entregará al Secretario. Ultimamente este dará quenta de lo acordado en la junta antecedente, y leerá los papeles, ó memorias q.e hubiese recibido.

21.

Si despues de todo esto algun Socio tuviere alguna dificultad sobre materias concernientes á la practica, ó le ocurriere algun caso arduo podrá consultivam.te proponerlo por escrito ó de palabra á la Academia, para q.e discurriendo todos sobre el asunto propuesto se acuerde lo mas acertado, y logre el exponiente la instruccion que desea.

22.

11.

[illegible] de Cirug.a a 6
[illegible] ochocientos ochen-
[illegible] en el Oratorio Y Ante-
[illegible] de los Colegios
[illegible] Rector y Procur-
[illegible] varios assumptos
[illegible] nuevos los siguien-
[illegible]
[illegible] Cirujia.
[illegible] de Cirug.a
[illegible] Colegiales Cath.cos
[illegible] Collegiado
[illegible] y Leyes
[illegible]

[illegible] de Cath.co

Y puesta la Oracion al Espiritu Santo se trato primero si era ó no conveniente imprimir al Censo las 6 a 8 [illegible] y que se hicieran reimprimir a dicha Univ.d en dias pasados. Y se acordó de conformidad q.e el Supl.te de esta Univ.d D.n Joachin Ficoy Estada, y el Cathedratico D.n Dom.o Bonay reflexionasen, y tomasen el medio que les pareciere mas beneficioso á dicha Univ.d de los 3. que se hicieron presente que son, el pro el hacer de dicho caudal obras utiles, y beneficiosas á favor de los Cathedraticos, quienes podran encar-

[illegible]

Las obras Academicas se escribirán en el idioma que facilite mejor la explicacion del Academico que escribiere; y si el asunto puede producir alguna instrucion provechosa al Publico escribase en Castellano, y aun en Mallorquin para no privar el Publico de este beneficio.

23.

El primer lunes de octubre se tendrá todos los años una junta Academica en la qual el primer Secretario dará una noticia historica de todo lo trabajado en el año antecedente, y con esta noticia se resolverá lo q.e pareciere mas conveniente para el adelantamiento de la Academia, se elegirán nuevos Oficios, y se acordarán los asuntos para las memorias del año siguiente. El segundo Secretario leerá despues los corolarios que haya trabajado sobre el año meteorologico-medico.

24.

En la eleccion de Oficios dará su voto el primero de todos el Presidente á este seguirá el primer Secretario, luego el Censor, immediatamente el Colegio, y despues los demas Academicos por el orden con q.e se hallaren sentados: pero en las demas deliberaciones Medicas consultivas se guardará el mismo orden q.e en las consultas; esto es empezará á decir su dictamen el mas Moderno, y acabará por el mas antiguo; el Presidente siempre será el ultimo en dar su parecer.

Socios.

25.

Qualquier graduado en Medicina q.e quisiere incorporarse á la Academia presentará al Secretario una esquela firmada de su mano con los titulos de graduado de Doctor en una de las Universidades aprovadas, la q.e leerá el Presidente en la junta immediata á fin de participarlo á los demas Academicos. Sin mas diligencias se admitirá luego á la Academia el Pretendiente, con tal q.e en la junta immediata lea un Discurso Academico, ó una Disertasion sobre algun asunto medico-interesante, de lo qual será

11.

Reyno de Mall.a a 6
mil setecientos ochen-
en el Oratorio Ynte-
dicid.s de los Colegios
S.r Rector y Procur
olver assumptos
nieron los siguien.
legia.
do Pasqual Cistert.e Ca.co
Pugserver Cath.co
Collegiato
y Leyes
co
na
co
ante Cath.co

Y resuelta la Oracion al Espiritu Santo se tuvo p.nte si era ó no conveniente imponer á Censo las 6 ll. que se havian redimido á dicha Univ.d en dias passados: Y se acordó de conformidad q.e el Sindico de esta Univ.d D.n Joachin Fiol y Estada, y el Cathedratico D.n Ant.o Borras reflecionasen, y tomasen el medio que les pareciere mas beneficioso á dha Univ.d de los 3. que se havian propuesto que son, el p.ro el hacer de dicho caudal obras utiles, y beneficiosas á favor de los Cathedraticos, quienes podran encar-
garse

avisado por el Secretario quien luego le entregará un exemplar de estos Estatutos con la firma del Presidente, y del primer Secretario.

26.

Todos, y cada uno de los Socios actuales, y los q.e en adelante se admitieren han de observar estos estatutos, y guardar el secreto de quanto se trate en materia grave.

27.

Siempre q.e el tiempo, circunstancias, y alteraciones de las cosas, muestren menos conveniente, ó totalmente impracticable alguno de estos Estatutos, anteriores, podra la Academia por pluralidad de votos secretos alterarle, mudarle, y establecer de nuevo lo q.e le paresca mas conveniente, y mas preciso, con la misma formalidad q.e se ha procedido en la formacion de estos Estatutos.

D.r D.n Fran.co Ferrer Cath.co

D.or D.n Joseph Barcelo Cath.co

Palma y 9bre 7. de 1785.
Pase al Sindico de la Univ.d
D.r D.n Joseph Rey R.r de la Univ.d

Vistos
D. D. Joaquin Fiol Cath.co de p.a de Canones Syndico

11.

Reyno de Mall.a a 6
mil setecientos ochen-
en el Oratorio Ynte-
dicid.s de los Colegios
S.r Rector y Procur
volver assumptos
nieron los siguien.
legia.
do Pasqual Cister.te Ca.co
Pugserver Cath.co
Collegiato
y Leyes
tico
na
co
ante Cath.co

Y rezada la Oracion al Espiritu Santo se tuvo p.nte si era ó no conveniente imponer á Censo las 6 ll. que se havian redimido á dicha Univ.d en dias pasados: Y se acordó de conformidad q.e el Sindico de esta Univ.d D.n Joachin Fiol y Estada, y el Cathedratico D.n Ang.l Borras reflecionasen, y tomasen el medio que les pareciere mas beneficioso á dha Univ.d de los 3. que se havian propuesto que son, el p.ro el hacer de dicho caudal obras utiles, y beneficiosas á favor de los Cathedraticos, quienes podran encar-
garse

Reyno de Mallª a 6
mil setecientos ochen-
en el Oratorio Ynte-
ndiendo de los Colegios
S. Rector y Procur
solver assumptos
ocurrieron los siguien-
legia.
ndo Pasqual Cistern.te Ca.co
Pugserver Cattº.
Collegiato
y Leyes
ttº.
na
co
ia
Cattº.

Y rezada la Oracion al Espiritu Santo se tuvo pnte
si era ó no conveniente imponer á Censo las 6 ll
que se havian redimido á dicha Univd. en dias
passados: Y se acordó de Conformidad q.e el Sindi-
co de esta Univd. Dn. Joachin Fiol y Estada, y el
Cathedratico Dn. Ang.l Borras reflecionasen, y toma-
sen el medio que les pareciere mas beneficioso á dha
Univd. de los 3. que se havian propuesto que son, el pro
el haser de dicho Caudal obras utiles, y beneficiosas
á favor de los Cathedraticos, quienes podran encar-
garse

Junta de los 4. Cautros del dia Dis.bre de 1785.

En la Ciudad de Palma Cap.l del Reyno de Matt.a a 6 dias del Mes de Dis.bre y año de Mil setecientos ochenta y cinco. Hallandose juntos en el Oratorio Ynterior de la R.l Sitt.a Univ.d los Yndivid.s de los Colegios de la Misma de Orden del M. I. S.r Rector y Procancellario, á fin de tratar, y resolver assumptos tocantes á dha. Univ.d concurrieron los siguien.s á saber

Del Collegio de theologia.

El M. R.do P. D.n Ant.o Raymundo Pasqual Cister.te Ca.co

D.r P. Pio Puigserver Dominico Puigserver Catt.co

D.r D.n Sebastian Puigserver P.ro Collegiato

Del Colegio de Can.s y Leyes

D.r D.n Joachin Fiol, y Estada Catt.co

D.r D.n Miguel Borras Catt.co

D.r D.n Bartt.e Serra Catt.co

D.r D.n Miguel Aulí Colle.to

D.r D.n Bartt.e Bennassar Coll.to

Del Colegio de Medi.na

D.r D.n Juan Bautista Mas Catt.co

D.r D.n Pedro Joseph Mora Coll.to

Del Coleg.o de Filosofia

D.r P. Fr. Juan Darder Observante Catt.co

Y rezada la Oracion al Espiritu Santo se tuvo p.nte si era ó no conveniente imponer á Censo las 6 ll. que se havian redimido á dicha Univ.d en dias passados: Y se acordó de conformidad q.e el Sindico de esta Univ.d D.n Joachin Fiol y Estada, y el Cathedratico D.n Mig.l Borras reflecionasen, y tomasen el medio que les pareciere mas beneficioso á dha. Univ.d de los 3. que se havian propuesto que son, el p.ro el hacer de dicho Caudal obras utiles, y beneficiosas á favor de los Cathedraticos, quienes podran encargarse

Palma 28 de Nov.re de 1785.

En Vista del Recurso hecho á esta R.l Aud.a por la Universidad Literaria sobre lo que en ella ha executado el S.or D.n Antonio Fernandez de Cordova: Los Señores del Margen dixeron: traslado á dho. S.or; y Respecto de q.e ni aun en las Copias exhibidas por dho. S.or para acreditar sus facultades se halla el menor fundamento para meterse ni mesclarse en la dha. R.l Universidad, ni en las R.s donaciones q.e su Mag.d se dignó hacerla, y de que ha estado en quieta y pacifica posesion desde 11 de Nov.re de 1769, y desde fines de Diz.re de 1774. se haga saber al

firmó por el Rel.
Yo el infrascrito

Not.o y Sec.o

dho. S.or D.n Antonio Fernandez de Cordova suspenda en este asumpto su procedimiento interino no pareciendo R.l Orden y Oficio q.e para ello lo acredite = Esta Rubricado = Y en su inteligencia se acordó comicionan, como comicionan, á los Señores D.r D.n Fran.co Miguel Pbro. Catedratico de theo. D.r D.n Mig.l Berenguer Cath.co de Leyes, D.r D.n Juan Bautista Muy Cath.co de Sagd.a y P. Fr. Lucas Lander Observante Cath.co de Philos.a para q.e con intervencion del Mol. R.do P.tro de esta R.l Univ.d y del Indico de la misma, practiquen quanto y diligencias tengan por conveniente, en seguida de lo mandado en dho. R.l Auto, á beneficio de esta R.l Univ.d y sus Regalias.

En esta conformidad lo resolvieron, y acordaron

Sacose de prentas dho Censo á favor de la Sacristia de dha Univ.d = Y segundo quitar Censo que iguala Ley 2 lib.o 8 Cap.l y el 3.o que se compre Censo en finca cierta y segura á favor de dicha Sacristia ó del Sitio como comicionado de la expresada Univ.d Y siendo presente dicho Señor Fiscal y Borrás aceptaron dicho encargo.

En la misma fuenta se ha visto el R.l Auto del tenor siguiente = Palma 23 de Nov.re de 1785 = En vista del Recurso hecho á esta R.l Aud.a por la Univ.d Lit.a sobre lo que en ello ha executado el S.or D.n Antonio Fernandez de Cordova Los Señores del margen traslado á Dho. S.or y respecto de que ni aun en las Copias exhibidas por dicho S.or para acreditar sus facultades se halla el menor fundamento para meterse ni mesclarse en la dha R.l Univ.d, ni en las Reales donaciones q.e su mag.d se dignó hacerla, y de q.e ha estado en quieta y pacifica posesion desde 11 de Nov.re de 1769. y desde fines de Diziembre de 1774. se haga saber al dicho S.or D.n Anto.o Fernandez de Cordova suspenda en este asumpto su procedimiento interino no pareciendo R.l Orden y Oficio q.e para ello lo acredite = Esta Rubricado = Y en su inteligencia se acordó comicionan, como comicionan, á los Señores D.r D.n Fran.co Miguel Pbro. Catedratico de theo. D.r D.n Mig.l Berenguer Cath.co de Leyes, D.r D.n Juan Bautista Muy Cath.co de Sagd.a y P. Fr. Lucas Lander Observante Cath.co de Philos.a para q.e con intervencion del Mol. R.do P.tro de esta R.l Univ.d y del Indico de la misma, practiquen quanto y diligencias tengan por conveniente, en seguida de lo mandado en dho. R.l Auto, á beneficio de esta R.l Univ.d y sus Regalias.

En esta conformidad lo resolvieron, y acordaron

Ta Cop.a á 23 de Ag.to de 87. con Sello de Oficio.

dho. Sor. Dn. Antonio Fernandez de Cordova
Suspenda en este asumpto sus proceden
entos; interin no presente Rs. Ordenes O
ginales q.e para ellos le authorizen. = Est
Rubricado =

tt.a Cop.a á 23. de
Ag.to de 87. con
Sello de oficio.

inteligª. se acordó comicionar, como comicionamos
á los Señores Dr. Dn. Fran.co Mulet Pro. Cathedratico
de theª. Dr. Dn. Migl. Borras Cath.co de Leyes, Dr. Dn.
Juan Bautista Mas Catt.co de Medª. y P. Fr. Juan
Lárdes Observante Catt.co de Philosª. para q.e con
intervencion del M. I. Sr. Rtor. de esta Rl. Univ.d y del
Sindico de la misma, practiquen quantas dilig.s
tengan por convenientes, en seguida de lo mandado
en dho. Rl. Auto, á beneficio de esta Rl. Univ.d y sus
Regalias.

En esta conformidad lo resolvieron, y acorda-
ron

firmó por el M. I.
. Yo el infrascrito

Mod.o y Pr.io

13. xion. Y de que assi se proçuro, y firmó por el Sr. J. S. Atto. y un Cathco de cada Colegio. Yo el infrascrito Secrette doy fee.

Ante mi.
D. Juan Antemo del Moral y Sylo

[illegible] Copa. á 23. de
Aqto de 87. con
Sello de oficio.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Muy Ille Señor

Muy S.or mio. Correspondiente al Oficio, que con fecha de 13. de Junio del año pasado de 1784. se dignó pasar V.S. a mi antecesor Rector de esta Univ.d, y con el fin de que se verificase el Establecimiento de una Academia Medico Practica, se hacian celebrado por el Colegio, y Claustro de Medicina diferentes Juntas, de que se hacia dado inteligencia al Muy Ille Ayuntam.to de esta Ciudad pasandola ultimamente igual Copia, de la que incluyo de los Estatutos, que paxa el Regimen de dha. Academia, se hacian formado; contestó en su vista dicho Muy Ille Ayuntamiento, con fecha de 23. de Noviembre no ofrecerle reparo en aprobar dichos Estatutos, y solo por lo respectivo al ultimo de sus Cap.s Exa de dictamen, que siempre que acreditase la experiencia ser util vasicar alguno de ellos, lo pudiesen hacer precediendo el dictamen de la Univ.d y aprobacion del mismo Muy Ille Ayuntam.to paxa precaver que nada se introdupese contrario al bien de este Publico, y Regalia de la misma Universidad, que como Compatrona, lleva selar dicha Ciudad; cuya contestacion de la Ciudad se tuvo presente en Junta que celebró el Colegio

de Medicina en 25. del proprio Noviembre
y acordó se incertase á continuacion de
dicha Junta

Y ofreciendose con este motivo á la d
posicion de V. S. Ruega á Dios Nro. Sor. g.de
vida dilatados años. Palma 13. Disiembre d
1785.

B. L. M. de V. S.
su Seg.no Serv.or y Capellan.

Dr. Dn. Joseph Reus Rector de la Univ.d

Muy Ill.re Sr. Marq.s de Belpuig Director de la R.l Sociedad.

Junta de los 4 Comisionados

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca á 16 dias del Mes de Disiembre y año de Mil setecientos ochenta, y cinco. Hallandose juntos en el Quarto Rectoral de la Real Litt.a Univ.d el Muy Ill.re S.or Rector y Procancellario D.r D.n Joseph Reus P.ro Pabor=de de la S.ta Ygl.a, D.r D.n Fran.co Mulet P.ro Cathedratico de theologia, D.r D.n Miguel Borras Catt.co de Leyes, D.r D.n Juan Bautista Mas Catt.co de Medicina, y el P. Fr. Juan Dardex P.ro Observante Catt.co de Philosofia Diputados nombrados por dicha Univ.d para entender en varios assumptos, tocantes á la mesma con intervencion del Syndico de esta Univ.d D.r D.n Joachim Fiol, conforme resolucion, ce=lebrada en 6 del Corriente se ha acordado lo siguiente

1.º... Se que con la posible brevedad se represente al Comisionado los agravios, que tiene la Universidad de las providencias tomadas por el S.r D.n Fernando de Cordova Fiscal de Su Mag.d acompañando los Justificativos con=venientes

2.... Se que en el entretanto se pida atestacion

y lista de los censos que estavan destinadas para las tres Librerias, con separacion del Sor. Comisionado de temporalidades á cuyo fin se le passará recado de Urbanidad por medio del dho. Dr. Dn. Franco. Mulet, y segun se explicare se le pasará officio por escrito.

3o. Que el dicho Dr. Mulet en virtud de la expresion que le ha hecho el Sr. Canº. Dn. Nicolas Lobo de encontrarse en su casa los libros, que faltan á la Libreria, ó parte de ellos, los recoja con la promptitud que exige el assumpto, y por aora los tenga el mismo Dr. Mulet en su Quarto para trasladarlos, á su tiempo á la Libreria quando los haya recogido todos del mismo que deve responder de ellos, y inquirir su paradero.

Assi lo acordaron, resolvieron, y firmaron, de que yo el infrascrito Secretº. doy fee

Junta del Col.º de Med.na del Domingo 18. Dec.re 1785. p. la tarde.

En la Ciudad de Palma Cap.l del Reyno de Matt.a á diez, y ocho dias del Mes de Dizbre. y año de Mil setecientos ochenta, y Cinco, Convocado y Juntado el Collegio de Medicina de la R.l Litt.a Univ.d en el Oratorio interior de ella, á efecto de celebrar Junta, en la qual ha presidido el M. I. S. D.n Joseph Reus P.ro y Pabordo de la S.ta Yg.a D.r en artes, y Sagrada theologia Retor, y Procancelario de la mesma Univ.d, y han assistido los Doctores de dho. Colegio siguientes.

D.n Juan Bautista Más Catt.co
D.n Antt.o Vives Collegiato.
D.n Rafael Aiment Catt.co
D.n Joseph Llabrés Coll.to
D.n Antt.o Pablo Togores Catt.co
D.n Miguel Pasqual Coll.to
D.n Gabriel Oliver Colleg.to
D.n Joaquin Jacotot Coll.to
D.n Jayme Capo Colleg.to

Y rezada la Oracion del Espiritu S.to, se ha tenido p.nte. estár convocados por escrito todos los Yndividuos de dho. Collegio de Medicina, á efecto de dar cumplim.to al R.l Auto de acuerdo de doze de los Corrientes, dado á pedim.to del D.r en Medicina D.n Miguel Pelegri; cuyo R.l Auto manda informe dicho Colegio presentando los votos particulares, de los que lo pidiesen. Y en su intelig.a y en la de lo que contiene el Expediente, en que por parte de dho. D.r Pelegri se pide que los Rectores del Colegio de Boticarios,

19.

os señalen un maestro que admita por aprendiz al hijo del Citado Dr. Peluqui, y tratado, y discurrido largamte. sobre dicho asumpto, se ha pasado a la votacion en la forma siguiente.

El Dr. Dn. Juan Bautista Luaj Catco. Dipo: se pase, que no puede occasionar perjuicio alguno al Publico que se encarte por aprendiz de Boticario el hijo del Dr. en medicina Dn. Miguel Peluqui, precediendo el debido examen, pero considera ser muy perjudicial la multitud numerosa de Boticas, y ser muy util fijar, y determinar el Numero de estas, para que siendo mas el Despacho de cada qual, sean mas recientes los medicamtos. y mas utiles por consiguiente los Boticarios, cuyo proyecto es muy recomendado por Pablo Zaquias en el Libro Of. tit. 1. q. 7. p. quest. med. Leg. = Amas que Julio 3o. en una Bulla prevenga, y manda que todos los Boticarios, tengan suficiente Caudal pa. el abasto de sus Boticas, pa. evitar el notorio inconveniente de que abla Zaquias, y a que se oppone el Boticario si es pobre.

El Dr. Dn. Anto. Viver Collegiato Dipo: que para dar un fundado, verdadero, y prudente informe, y tal qual se debe al Superior Tribunal del R. Acuerdo, el qual segun mis alcances y unicamente se reduce a si el encartar los Rectores del Colegio de Boticarios al hijo del Dr. Dn. Miguel Peluqui, a fin naturalmte. de ascender a su tiempo a Maestro Pharmaceutico es conveniente en el dia, o perjudicial al Publico

20.

se me hace preciso recurrir a un breve parallelo entre Boticarios, y Boticas del Siglo pasado, y principios del presente: y los Boticarios, y Boticas que existan en el dia.

Es notorio que aquellos eran hombres opulentos, y acaudalados; que no solo mantenian a sus familias, y Boticas con mucho esplendor, si que tambien algunos de aquellos con el mucho despacho de sus tiendas bien surtidas, pudieron adquirir bienes raices.

Es igualmente notorio, que todos los Boticarios actuales, cuya subsistencia unicamente pende del despacho de su tienda, son unos Pobres, cuya indigencia cada dia se hace mas reparable.

Esto que a primera vista parece una paradoja, es una verdad tan inexpugnable, como bien fundada, si se atiende, que en aquellos tiempos para la curacion de las enfermedades se gastaban muy pocas en medicinas, que unas mezclas, y como la opulencia de todo tendero pende del despacho de su tienda, fue inevitable en aquellos la opulencia, y en los actuales la Pobreza, y quanto mas se aumente el numero de Boticas, mas crecera su indigencia. Si esta puede ser beneficiosa, o perjudicial al publico, lo dira mejor que yo el Sor. Zaquias, quest. med. legal Lib. 6. Cap. 1. quest. 3. y 10, y asi habiendo en el dia sobrado numero de Boticas en la Capital, y siendo por muchos motivos conveniente que estas no sean hereditarias, si pueden conservarse las que se necesitan, por medio de los hijos, o herederos de los actuales, segun lo tienen alegado,

allegado, no lo será el aumentarse con otras este numero.

Lo que no admite duda, es que en el Boticario se requiere la mayor legalidad, y una Botica bien surtida de todos medicamentos usuales, assi simples como compuestos, y todos de la mejor calidad, á fin de evitar el quit pro quo, como y tambien el despacho de Generos ya corrompidos, passados, y de aquellos, cuya virtud por añecos ya espiró. todo lo qual unicamente pende de su legalidad, porque el Comprador no tiene el menor conocim.to de los generos de su Botica.

En las otras tiendas, si el Comprador pide Canela y le dán Pimienta, dirá: Yo pedi Canela. si le dan el arroz que pide, sucio, pasado, ó corrompido, no lo querrá. Peró el Comprador mas advertido si presenta una Receta que manda una Benedicta, y se le dá un drastico, sin el menor reparo, comprará con su dinero la muerte del enfermo, et sic de ceteris: Si á esta falta de legalidad puede contribuhir la indigencia del Boticario, lo dirá el mismo S.or Zachias, en el lugar citado.

En quanto al estado presente de Boticarios, y Boticas, yo no veyo más Boticas sin direccion diaria de Maestro en la facultad, que la de casa de Cerdá, y la del Maestro impedido Joseph Barcelo; y estas, sin perjuicio de las otras, son de las mas bien surtidas, y gobernadas por sujetos habiles en la Pharmacia.

Los otros Maestros, cuya residencia diaria

es

21

es en la Botica, toman los ayudantes á su gusto, y procuran con el mayor afan tenerlos abiles para credito de su Botica; y verdaderamente en los 50. años, que tengo de Practica en la facultad, ignoro, que haya avido la menor pieca contra ellos, ni por inabiles, ni por inlegales.

En quanto si la ley 5. tit. 16. del libro 3.o de las Recopilaciones, puedan ser impedimento en Mallorca ó no, para que el hijo del D.r D.n Miguel Pelegri, sea Boticario, me faltan las luces para informar, que sobran al R.l Acuerdo para difinir: aunque es claro que las conexiones, y confianzas, entre medico, y Boticario, no han de hacer menos temibles los perjuicios expressados, señaladamente si les falta la opulencia.

El D.r D.n Rafael Avinent Cathedratico. Dixo que se conformava con el voto del D.r D.n Antonio Vives, añadiendo que quatro Boticas, y las dos de los dos Hospitales, General, y Militar, con los Maestros instruhidos, conforme al dictamen del Grande Pharmaceutico Sameri, y provistas de los remedios simples, y compuestos, conforme la Pharmacopea Matritense, de la ultima edicion son suficientes, y bastantes para abastar al Publico, no solamente en el dia, si tambien en tiempo de Epidemias, y assi evitarse el que se valgan los Boticarios de medicamentos subcedaneos, y dar el quit pro quo, y en esta inteligencia, siendo tan grande el N.o de Maestros, no hay necesidad de Aprendises.

El D.r D.n Joseph Rabrés dixo ser del voto de D.n Ant.o

Vives,

Vives

El Dr. Dn Antn Pablo Tognoy. Dixo ser del voto del Sr Dr Antn Vives, y añadio por el Dr Arimont

El Dr. Dn Vicente Pasqual. Dixo ser del mismo parecer.

El Dr. Dn Gabriel Alvarez Dixo ser del mismo parecer.

El Dr. Dn Joaquin Joaquin Dixo que haviendo sido citado de orden del Sor Sr. Rector en la hunta del dia 26. Noviembre ultimo, la que se celebrò en virtud del Real Auto de Acuerdo de 14. del mismo, concurriò, y hecho presente á los que formavan el Colegio el mencionado Auto, resolucion en animes, y conformes, que siendo la materia de que se trataba el bien Publico, y una pretencion de un particular, á quienes cirscunscamente el Colegio devia entender, se pasase el expediente de uno á otro, ó mayor ó menor de los del Colegio, para que bien instruidos del hecho, diesse dar su legitimo parecer, en efecto de oficio; se pasò en el mismo acto al Collegiato de Medicina Dn Juan Bautista Muy, despues al Collegiato Decano Dn Antonio Vives, inmediatamente al Cathedratico de Vispera Dr Rafael Arimont, assimismo á Dn Joseph Salvany, y in demora al Cathedratico de Cathedra de Theologia el Dr Dn Antn Pablo Tognoy, sin que el tiempo haya dado lugar, á que llegasse á los demas, que concurririan, siendo patente que no pudo dar mas tiempo el oficio que exercieron á los antes dichos facultativos, á quienes no queda el espacio del Demandante, que sin mas reflexion, que el proprio cuydado que le anima trata

Sin

sin separo, á un Colegio de medicina, y á cada uno en particular de diferentes, cuyo dolor causado por su demanda de 3 Consientes, deva á la consideracion del Real Acuerdo, pues por el Contexto se evidencia, que el Colegio, ni ha difendido, ni es capàz de difendir la menor insinuacion del Tribunal del Principe, y deseoso de satisfacer en el momento á dicho Real Auto, conviene haviendose le leido el presente auto, con los parecers de los Doctores Dn Antonio Vives en todas sus partes, y con addito del Cathedratico Dn Rafael Arimont, en todas sus partes, y se reserva el dro. de hacer patente al Real Acuerdo, siempre que lo hallase por oportuno la simulada apariencia del Plan que ha presentado.

El Dr Dn Jayme Capo dixo: conformarse con el dictamen de Dn Antonio Vives, y con lo añadido á el, por el Dr Dn Rafael Arimont.

Todo lo qual oido, y entendido por el antedho. M. Ilte Sor Rector dixo: se guarde, cumpla, y execute la prte. Resolucion, y se prte. Copia de la misma al M. Reverendo. Con lo que se concluyò la Junta, y de q.e assi se propuso, y acordò, y la firmaron dos M. Ills Sres Rector, y Consiliarios, y Collegio, y de Collegio, yo el Mro Secretario doy fee.

S. Dr Joseph Muy, Regente de la Cathedra

—D. Juan B. Mas Cathco de Lengua Hebrea

Dn Antonio Vives Collegiato de Cano

Ante mi.

Juan Arnengol y Srio

23.

Ex.mo S.or

El R.tor dela R.l Litt.a Univ.d en cumplimiento del R.l Auto dado por V. E. en 12. de este Mes, á Pedim.to del D.r en Med.na D.n Mig.l Palegri, mandó juntar en el dia 18. de d.o Mes el Collegio de Med.na q.n acordó lo q.e resulta dela Copia q.e acompaña. Por lo que

A V. E. supp.ca tenga á bien dar por cumplido lo que se manda en d.o R.l Auto, q.e lo recivirá á merced. Palma y 20. de Dez.e de 1785.

Juntas de la R.l Univ.d del año 1785.
sobre Libreria.

9 + 24. 1.

Junta de los Claustros del dia 30 Sep.re de 1785.

tt.a copia á 25 de Julio de 1786

En la Ciudad de Palma Cap.l del R.no de Mallorca á treinta dias del mes del Setiem.e de mil setecientos ochenta, y cinco, por la tarde hallandose convocados y juntos en el Oratorio enterior de esta Real Universidad Leter.a los Claustros de ella, de orden del M. I. Sor. D.n Josef Reus pro Laborde de la S.ta Yglezia, Maestro en Artes, D.r en Sagrada Teolog.a Recitor, y Procancelario de dha Universidad, por medio de Miguel Mora Vedel de la misma en donde concurrió su S.ria M. Ill.e y los Individuos de los Colegios siguientes.

Del de teología

D.r P.e M.o F. D.n Antonio Raymundo Pasqual Cister.se Catedratico.

D.r P.e M.o Simon Tous Ob.te Cated.co

D.r P.e M.o Elies Veny Car.ta Cat.co

D.r P.e Pio Puigserver Dom.co Cat.co

D.r D.n Mig.l Ferragut Coleg.to

D.r Padre Buenaventura Sastre Ob.te Cat.co

Del de Canon y Leyes.

D.r D.n Joaquin Fiol y Estade Cat.co

Dr. Dn. Barthe. Serra Cathco.
Dn. Dn. Migl. Auli Colegto.
Dn. Dn. Bartholome Bennassar Colegto.
Dn. Dn. Migl. Pelegri Colegto.

Del de Madª

Dr. Dn. Rafael Avinent Cathco.
Dr. Dn. Antonio Pablo Cogoras Cathco.
Dr. Dn. Franco. Ferre Cathco.
Dr. Dn. Joseph Llabrey Colegto.
Dn. Dn. Jose Capo Colegto.

Del de Filosofª

Dr. Pe. Fr. Juan Derder obte. Cathco.
Dr. Pe. Thomas Mora Domgo. Cathco.
Dr. Pe. Miguel Bordoy Obte. Cathco.
Dr. Pe. Juan Llado Dominigo Colegto.

9 9

En esta Junta ha hecho pressente el Muy Illre. Sor. Retor, que encontrandose el dia 6 de este en la Villa de Esporlas (en donde por medio de Esno. le passó el M. I. Señor Fiscal de la Real Audiencia vn Offizio relativo a la comision que dixo tener de la superioridad, en asumpto de Libraria) le contexto en los terminos que la Vrbanidad le dictó, y podia ver este Claustro; en su virtud el Comissionado Vice Rector

25 Dn. Mulet Pro. havia presenciado la confrontacion de los Indices de la Libreria misma entregada a la Vniversidad, y quando se persuadia que ya nada havia que hazer, se encontró hayer a medio dia 29 Sepre. con otro Offizio q. le passó el mismo Sor. Fiscal (y le pasó en mano propria, vn Esno.) y le hido juntamente con el Auto que alli mismo se copia, pensó no devia exceder las facultades de Rector, si que devia dar parte de todo al Claustro pleno, sin perdida de tiempo, por estar emplazado, para la execucion del Auto, el dia propo. de 8bre. que es mañana; y assi esperava que el Claustro deliberasse qdo. y en qe. terminos devia contextar a dho Offizio. Y haviendose lehido dho Offizio y auto, y demas que ha parecido conventte. se ha acordado de conformidad se le contexte dandole noticia superficial, o succinta del motivo de no haver la Vniversidad hta. ahora nombrado Bibliotecarios como por vniformidad de votos, se ha nombrado y nombra el Claus.o Interinamte. al Dr. Dn. Franco. Mulet Cathco. de thª en Bibliotecario, mdo. Sº.

y en Bibliotecario 2.º ó subalterno á Juan Baldú Librero; con el bien entendido de destinarles salario de los fondos de Librería, y su deposito q.e deve existir del Censo que estava destinado á la conservación y aumento de la Librería antes del año 1767., del qual toda vía, ignora haverse echo formál entrega ó Cessión; al mismo tiempo que se reserva discurrir arbitrios para mas competentes Salarios: añadiendo, que las Llaves las retendrá para habrir y serrar dho D.r Mulet con responsabilidad de los Libros: que cuydará parezcan todos, usando para esto las facultades con que se encuentra la Universidad. Incinuando assi mismo haver esta reparado encontrarse sin la formalidad de haversele comunicado la orden que podía haverle enseñado por copia en la parte que le toca el mismo Sor. Fiscal, para q.e con toda exactitud fuesen obedecidas la ordenes del Soberano sin faltar, ni exceder; y q.e á este tenor, y de lo que lleva entendido el Síndico de esta Universidad, se

26. se extienda el Officio responsivo, que firmará á solas dho. Sor. Rector: Assi lo acordaron, y firmaron su S.ria y un Cath.co de Cada Coleg.o de que yo el infrascrito Secretario y Es.no Doy feé.

D.D. Josephoteny R.r de la Univ.d

Ant.o Ray.do Pasqual Cist.ne Cath.co de Theol.a

D. D. Joaquin Fid. Cath.co de P.a de Canones

D.D. Rafael Evinent Cath.co de Vísperas

Fr. Juan Darder Cathe.co de Phil.a

Ante mi.

Juan Armengol Moas. y S.rio

Diligencia.

En la ciu.d de Palma del d.o R.no de Mallorca, á seys dias del exp.do mes, y año. Yo el Es.no y S.rio Infras.to en cumplim.to de lo acordado en la anteced.te Resolucion di Intellig.a é hize saber al D.r D.n Fran.co Mulet P.ro Catt.co de The.a y Vice Rector de la exp.da Univ.d el contenido en la mesma, en lo q.e le comprehendia, quien dixo q.e acceptava el encargo de Bibliotecario en calidad de p.ro en q.e le ha onrrado la Univ.d de q.e doy feé.

Juan Armengol Moas. y S.rio

Diligencia. En la expressada Ciudad de Palma el ante dicho dia, mes, y año Yo el referido Escrivano di Intellig.a e hize saber a Juan Boldú librero lo contenido en la anteced.e Resolucion en lo que le comprehendia, quien dixo que admitia el nombram.to hecho por los quatro Claustros en su Persona de Bibliotecario segundo de la Biblioteca de la R.l Univ.d en quanto tenga facultades la R.l Univ.d, dando las gracias a los Señores q.e componen los Claustros. De todo lo qual continue el presente auto de Dilig.a y de ello doy fee.

Juan Hermenegildo Lucas y Sr.io

tt.ª cop.ª á 12. Nov.e 1785.

Armengol.

27.

4.

Muy señor mio. Para ebaquar Diferentes Particulares de R.s Orñs, Pertenecientes á Materias, de Temporalidades del Reyno, (conque me hallo, las mas, Reserbadas) hay algunas, existentes enla R.l Publica Libreria dela Vniversidad Literaria, que V.S. Dignam.te Regenta; y enque desde su entrega, existen aun Pendulos, Varios Monumentos, y cosas, dela Primitiva Particular Comision de Temporalidades; enque Entiendo. Y debiendo Cumplir Soberanos Preceptos; espero merecer á V.S. Mande, que por Mañana, y Tarde, (de 8. á 12. y de 3. á 7. por ahora) Diariam.te se entreguen todas las Llabes de dha Libreria, sus Secretos, y Depositos, ala Persona, que sea desu Satisfacion: Y conellas franquée, q.to en todas sus Piezas se Custodie, sin la menor Reserba, deloque S.M. entregó ala Vniversidad; ó sin entregar, permanezca, enqualquiera manera, tocante ala Ocupacion, Propria del Soberano: afin deque esta Oficina, (ó sus encargados), ebaquen sin Impedim.to alguno loque sea Necesario; á Dar Cumplidos (pormi Parte), los Preceptos de S.M. y su Real Junta, y Direccion General delos Reynos. á cuio Nre, (y pormi atentisimo Ruego), Espero que V.S. asi lo Mande executar. Como que tanto enesto, como enloque sea preciso tratar, y Corresponderse esta Oficina, (por Palabra, ó por escrito) con V.S. tendra la Bondad de Guardar el Sigilo, y Reserva, de quanto Ocu-

rra; á Obsequio del Soberano; como tan Amante y Celoso de su Real Servicio.

Nro. Sor. Gue. á V.S. m.s a.s Palma 6. de Septre. de 1785.

B.l.m.o de V.S. su mas At.to serv.or

Dn. Antonio Fernz. De Cordova.

S.or D.r Paborde Rev. Rector dela Real Universidad Literaria.

Ha. copd. á 12. Novre. 1785.
Armengol.

28.

5.

Muy Señor mio. a Consequencia del Yndubitable Amor de V.S. al Real Servicio, y Honrroso Respecto conque Obedece Sus Ordenes: Debo decirle, que en Virtud del Franqueo de Llaves dela Biblioteca en 12. del Corriente. ha ebaquado el encargado lamayor Parte, de sus Prebenciones; Y resultando por ahora: Loque abraza la Copia demi Decreto, que Yncluyo. Espero Deber â V.S. que Consiguiente âél, yala Contestacion, que desde exporles Dió ami oficio de 6. Sesirba, en buena Correspondiencia enel maior Sigilo, y Decoro, Ebaquar por su Parte, todos los Particulares, que Como Rector penden de su Arbitrio; Comprendidos en mi Resolucion. Pues de ese modo Acreditandomelo V.S. en esta Oficina ala Mayor Brebedad, me Relebará de Procedim.tos Publicos aqui: (hasta que tenga Cumplido efecto la Real Donacion, sus Condiciones, y Reintegro) como del Sentimiento de Precisarme delo Contrario â Dar Parte al Rey, y su Real Junta de todo: Paraque su Poder Supremo, Remedie; aquello aque no alcanzen, las Amplias facultades, que se han Serbido Concederme. Participolo a V.S. para su Yntelig.n Suplicandole; la Contestacion la Contestacion â

este Político oficio para mi Gobierno.

Dios gue à V.S. m.s a.s Palma 28. de Sept.re de 1785.

B.l.m.o de V.S. Sumas at.to Serv.or

D.n Antonio Fran.z Decordova.

S.or Rector dela Universidad D.n Josef Reus.

Copia del Auto de 27. de Sep.re de 1785.

Habiendo dado Parte el Bibliotecario D.n Juan Boldu; haber concluydo la Confrontacion de existencias, y Demas de su Instrucion trabajando los Certificados, que por ella sele Mandan faltaban de Ciento ochenta y uno, à Ciento Nobenta y dos. Libros delos entregados, y Proprios de S.M. con otros Daños que abrazarian sus atestados; sin Perjuicio deloque estas arrojen: por ahora; Cumplanse las Intenciones de S.M. deque las Librerias aplicadas como estas alas Universidades, esten Abiertas, Usuales, Limpias, y bien Cohordinadas con su Competente Indize, para la Instrucion, y Enseñanza Publica. Y a su Consequencia Franquese esta al Publico desde 8. Oct.re proximo, al Cargo del Bibliotecario Interino D.n Juan Boldu. Siguiendo por ahora el mismo Metodo de Horas, y Reglas, quelasque observa la del Palacio ~~Episcopal~~ igualm.te Publica. Gobernandose por el Cotejo, e Imbentario executado mientras Ebaqüa el Indice, que sele Comete de dha Biblioteca, acosta delas Rentas Dadas por S.M. con la Libreria ala Universidad, executandolo conforme al Articulo 86. de la Instrucion, y Real Cedula de 23. de Abril de 1767. por los modos mas atentos (y sin estrepito hasta su Caso) Pasese oficio al Señor Rector, asi paraque entregue las Llaves a dho Boldu alos fines dhos, como para el Quite de Goteras Prompto tape de Agujeros, y demas Reparos Adbertidos; y que el mismo ha visto con su Señoria en la Biblioteca. Y haga que al Punto, se Coloquen en los mismos Sitios, donde estaban los 192. Libros (ô los

que Conste) faltan, y se han extraydo dela Bibli-
teca, Informandose del mismo Boldu parala Puntual
Certeza del Total Despojo, y Reintegro Decoroso, sin Dar
Lugar a Prozedim.tos executivos (Dando Parte ala Real
Junta:) Porno Ser Justo, ni Conforme ala Mente del
Rey, Quelo que Dio para Uso comun, esté Cerrado por
mas de 14. años Careciendo el Publico de este Benefici
sin Cumplir las Condiciones dela Donacion: Y que sob
lo Perdido; ô Deteriorado, porel Abandono de esta alaja
preciosa, estimable, y detanto Valor: se haya Cometi
el Horroroso Crimen de extraer la Porcion de Libr
que se Insinuan, tanto delos entregados, como delos, P
prios de S. M. Sin embargo de estar bajo de un tan
Sagrado, y Seguro Deposito. Hagase; Publiquese el Auto
y lo Acordado.

4ª Copia á 12.
Nov.e 1785.
Ramenoch.

Muy Ill.e Señor Pensaría haver excedido mis facultades, si assi como contesté á V.S. al primer Oficio lo hizise, ahora al segundo, sin comunicarlo al Claustro pleno de la Univ.d, en asunto que ahora entiendo ser de gravedad bastante. En esta inteligencia luego q.e hayer á medio dia me encontré con el de V.S. de fecha del dia 27. de orden para convocar al Claustro pleno de la Univ.d, á quien he dado cuenta de uno y otro, la tarde de este dia, y al tenor de su Resolucion, ú informe, puedo cerciorar á V.S. no solo la novedad que le ha hecho, en no encontrarse con copia de la Comission q.e V.S. me expressa, en la parte que le toca en cuya virtud habria procurado no faltar, ni exceder, sino tambien el q.e el Auto de aquel dia, se haya ex

extendido. con algunas palabras, y voces,
que no puede, ni deve concordar, y so-
bre manera dezea tenga V.S. entendido
q.e no â havido abandono, ni poco cuidado
en la Librería q.e tenía encargado con
particular recomendacion el Ill.e D.n
Antonio Nicolás Lobo P.ro y Canonigo,
y que el no haverse hasta aqui nombra-
do Bibliotecarios, lo havía motivado la
incinuación echa por la Ciudad, que pen-
sava poder pretender pertenecerla el nom
bramiento, en medio de q.e toda vía la Uni-
vercidad se encuentra sin positivo que
acredite la Resolución de Su Mag.d en el
particular q.e se le consultó sobre el fon-
do para destinar salario â los dos Bi-
bliotecarios, presissos para la habertura,
y uso publico de la Librería. Y para q.e
en todo tiempo pueda dar prueva nada
equivoca de conformarse con las intenciones

de Su Mag.d que se le recuerdan, há nom-
brado el Claustro mismo, dos Biblioteca-
rios en calidad de Ynterinos, esto es en Pri-
mero, ô mayor al D.r D.n Francisco Mulet
P.ro Cath.co de theología, y en segundo, ô
subalterno â Juan Baldú Librero, â qui-
enes cuidará hazerles saber sus nombra-
mientos para q.e se verifique mañana
la habertura, conservando el primero,
como en el día, la Llave, con mandar fa-
brica, otra para el otro, bajo la inteligen-
cia de que disponiendo V.S. (como assi
lo aguarda) la formal cecion de los Cen-
sos, y entrego del deposito existente de su
producto que antes del año 1767. esta-
va destinado para la Librería, este mis-
mo fondo, y otros arbitrios que se reser-
va la Univercidad, contribuhirán al
salario que por hahora sea tal, qual
remuneración que se promete podrá

aumentar ampliadas sus facultades=

Dios gue. a V. S. m.s a.s Palma y Sep.re 30 de 1785= B. L. M. de V. S.ria = D.r D.n Joseph Reus Pbro. y Paborde de la Univ.d Por acuerdo de sus Claustros = Muy Ill.e Sor. D.n Antonio Fernandes de Cordova Fiscal de Su Mag.d

---

32. 9 10.

Digo que haviendome notificado un Auto de averme nom-

Palma 22 de Sep.re de 1789.

Acudan á la Casa de la Universidad literaria, á tener las Juntas, y Conferencias de la Academia Medico practica, con la mayor brevedad, para que no se experimente atraso. Está Rubricado.

Ess.no or ma

Gomila Rodr.

Dia 12. del
Mulet
iv.d y con
der q.e
or á q.e
era may
sobre
esta sin
Agente
nado te:
me ha
de me:
papel,
poco
forma:
rtante.
de dar:
me un poder, asi como debe ir, con las clausu-
las de estilo, y formalidad q.e se requiere en
Dño. cuio poder ha de ir firmado de todos los

Palma 22 de Sep.re de 1789.

Acudan á la Casa de la Universidad lite-
raria, á tener las Juntas, y Conferencias
de la Academia Medico practica, con la
mayor brevedad, para que no se experi-
mente atraso. Està Rubricado.

Ess.no or
Ess.ma

Gomila Rodr.

aumentar ampliadas sus facultades=

Dios gue ã V.S. m.s a.s Palma, Sep.re 30 de

Joseph

Por acu

Ill.e Sor

Dios

32. 9

Digo que haviendome notificado un Auto de averme nombrado los quatro Claustos por Bibliotecario segundo de la Biblioteca de la R.l Universidad digo que admito dicho nombramiento en quanto tenga facultades la R.l Universidad dando las gracias á los S.res que componen dichos Claustos

Juan Boldú

10.

S.or

neracion: Dia 12. del
d.or d.n Fran.co Mulet
literaria Univ.d y con
e ser el poder q.e
los asuntos ã q.e
endí q.e no era mas
solucion q.e sobre
no Dic.re y esta sin
enseñé al Agente
he procurado te:
nte trabajo me ha
por falta de me:
eñase tal papel,
porq.e inferirian q.e la Universidad vá poco formal en sus cosas, quando tan poca formalidad usa en asunto q.e le es muy importante. por consig.te aviso ã V.S. para q.e mande darme un poder, asi como debe ir, con las clausulas de estilo, y formalidad q.e se requiere en Dño, cuio poder ha de ir firmado de todos los

S.or

neracion: Dia 12. del
gor D.n Fran.co Mulet
literaria Univ.d y con
se vea el poder q.e
los asuntos á q.e
tendí q.e no era may
volucion q.e sobre
mo Dic.e y esta vez
enseñé al Agente
n he procurado te-
nte trabajo me ha
por falta de me-
peñare tal papel,
porq.e intexian q.e la Universidad vá poco
formal en sus cosas, quando tan poca forma-
lidad usa en asunto q.e le es muy importante.
por consig.te aviso á V.S. para q.e mande dar-
me un poder, asi como debe ir, con las clausu-
las de estilo, y formalidad q.e se requiere en
Dho, cuio poder ha de ir firmado de todos los

Muy Ill.re S.or

Muy S.or mio de mi ma.or veneracion: Dia 12. del corr.te recibí una carta del d.or d.n Fran.co Mulet p.ro y Vicerector de esa R.l Literaria Univ.d y con ella incluso un papel, q.e dice ser el poder q.e me da la Univ.d para tratar los asuntos ã q.e he venido ã Madrid, yo entendí q.e no era mas q.e una certificacion de la resolucion q.e sobre esto tomó V.S. dia 7 del ultimo Dic.re y esta sin legalizar; sin embargo la enseñé al Agente Fiscal de Aragon, con quien he procurado tener connexîon (aunq.e bastante trabajo me ha costado encontrar el medio por falta de medios) y me respondió, no enseñase tal papel, porq.e inferirian q.e la Universidad vá poco formal en sus cosas, quando tan poca formalidad usa en asunto q.e le es muy importante. por consig.te aviso ã V.S. para q.e mande darme un poder, asi como debe ir, con las clausulas de estilo, y formalidad q.e se requiere en Dr̃o, cuio poder ha de ir firmado de todos los

del Claustro pleno, como lo veo practicado en el
q.e ha dado Cervera, ô sino del Rector, y quatro
Cathedraticos q.e se destinen por el Claustro, y
de orden del mismo firme el Secretario, el qua
despues sacará copia de este poder, la legaliza
rá, y sellará con el sello de la Univ.d y la ma
dará legalizar à otros tres Notarios, porqu
sino vive.

Escrivì al D.r Mulet los pasos q.e hasia
do desde q.e estoy en Madrid, recomendandole
dieve cuenta à V.S. en la primera Junta p.a
q.e vean todos mi conducta. Ahora se me ofr
ce decir à V.S. q.e al expediente q.e está en po
del Agente Fiscal de Aragon se le añadió d
8. del corr.te una representacion de la Univ.d d
Cervera q.e no contiene mas q.e la primera,
lo claman con expresiones fuertes q.e si el Co
rejo no dá providencia para q.e no se gradu
Catalanes en Mallorca, queda destruida aq
lla Univ.d y para apoyar lo q.e dicen produc
dos informes testimoniales, uno recivido en
la Aud.a de Barcelona à instancia del Can
lario de Cervera, y otro recivido en el Juzg
del mismo Cancelario à instancia del Sindi

34. de la Univ.d Yo soy de parecer q.e el Sindico de
V.S. deve presentar memorial à la Aud.a para
q.e por el termino apuesto al de Cervera se
tome un informe testimonial, en el qual decla-
ren los Testigos q.e se recibiran, sobre si la
Univ.d de Mall.ca es de las aprobadas en el R.no
si se ha tenido siempre en este concepto, espe-
cificando los R.s Decretos q.e ha obtenido p.a
su aprovacion, si en esa Univ.d se han gradua-
do siempre Forasteros, si los Catalanes q.e
han ido à graduarse eran sujetos de merito,
si se han lucido en los exercicios literarios,
y si la Univ.d ha observado el rigor de las Le-
yes, y estatutos de la misma en los exâme-
nes para dhos Grados; se procurará que
los testigos q.e declaren sean sujetos de Dign.d
y merito conocido, no Doctorcetes, y Estudian
tillos, como lo han hecho en Cervera. Si V.S.
aprueba este pensam.to hará q.e se execute
quanto antes, y q.e venga copia de este infor-
me testimonial, junta con el informe de
la Aud.a como pedirá tambien el Sindico.

Por el ultimo Correo tengo escrito al
Ill.mo S.or Obispo de Barcelona, y al de Ge-
rona, solicitando de dhos Señores recomen-

daciones que faciliten el buen exito de nuestra pretension; V.S. esté en la inteligencia q.e yo no perderé un instante, y q.e buscaré todos los medios q.e pensare conducentes p.a salir con el empeño; y esperando q.e V.S. me comuniq.e las ordenes de su ma.or agrado quedo rogando â Dios gûe â V.S. los a.s q.e deseo. Madrid, y Ag.to 24. de 1785.

B.L.M. de V.S.

Su mas af.to Seg.o Serv.or y Capellan

Andres Feliu y Togores

Muy Ill.re S.or Rector y Claustro de la R.l Lit.ria Univ.d de Palma.

35.

Muy Ill.e Señor R.tor

El Sindico de esta R.l Litt.a Univ.d ha visto la Carta q.e de orden de V.S. y del Claustro, me dice el Secretto. deverse contestar al D.r D.n Andres Feliu, q.e la dirigió â VS y al mismo Claustro con fecha de 24 Agosto

Enterado de su contenido y reflecionada la Junta del Claustro pleno de dia 7 Diz.e anterior, no puede menos de significar â V.S. q.e segun noticias extrajuiciales q.e corren, está determinado por la Superioridad el asunto de Grados q.e fué el principal de aquella Resolucion, y en un caso y otro, es escusable por ahora la formalidad q.e pide dho D.r Feliu, no encontrandonos en terminos de litigio formal con aquella Univ.d de Sarvera q.e no haze precisa la contestacion juicialm.te

En lo demas q.e abrasa la proposicion de aquella Junta bien mirado el fin q.e es la dotacion de las Cathedras, entiende el Sindico, q.e quando no produxese efecto el informe, q.e en años pasados dió esta Univ.d, sobre diferentes puntos, relativos al lustre y subsistencia de la misma, no deve empezarse en el Concejo por via de demanda contra la Ciudad el negocio, sino aqui en Palma, y por lo mismo ser escusable por ahora tanto mas la formalidad solicitada por dho D.r D.n Andres Feliu â quien podrá escribirse, q.e quando la Univ.d estime otra cosa le avisará, pudiendo entretanto informarse del curso q.e se haya dado â uno y otro Informe y avisar

lo q.e sea digno dela intelig.a del Claustro, supuesto q.e este no ha entendido jamas cargarse de costas de agencia, ni de expensas escusables por ahora: Que es quanto tiene q.e exponer. Salvo siempre ett.a Palma 24 de Setiembre de 1785

B. L. Joaquin Nol Cath.co Sindico

Junta de los 4.º Coleg.s del dia 10. 7bre de 1785. p.r la tarde.

En la Ciudad de Palma Capital del R.no de Mallorca, á diez dias del Mes de Octubre, y año de mil setecientos ochenta y cinco Convocados y Juntados los Colegios y Claustro de la R.l Litteria Univ.d en el Oratorio interior de ella, á efecto de celebrar Junta, en la qual ha presidido el Muy Ill.e S.or D.n Joseph Reus Pro. y Paborde de la S.ta Igl.a; D.r en Artes y Sag.da Th.a Rector y Procancelario de dha Univ.d y han acistido los D.res Cathedraticos y Colegiatos de los Colegios sig.tes

Del de Th.a

P. M.tro D.n Ant.o Ray.do Pasqual Cisterciense Cath.co
P. Bisjubd.o Fr. Simon Tous Observ.te Cath.co
P. Bisjubd.o Fr. Fran.co Caymari Observ.te Cath.co
P. M.tro Fr. Gabriel Elias Veny Carm.ta Cath.co
P. M.tro Fr. Pio Puigserver Dom.co Cath.co
D.n Fran.co Mulet Pro. Cath.co
P. S.tor Fr. Buenaventura Sastre Observ.te Cath.co

Del de Canones y Leyes.

D.n Guillermo Bestard Cath.co
D.n Joaq.n Fiol y Estade Cath.co
D.n Bart.e Serra y Bennassar Cath.co
D.n Bart.e Bennassar Coleg.to
D.n Miguel Pelegri Coleg.to

Del de Med.na

D.n Rafael Avinent Cath.co

Del de Phil.a

P. Jubd.o Fr. Juan Darder Observ.te Cath.co

P. Fr: Nicolas Prohens Augustino Cath.co
P. Fr: Miguel Bordoy observ.te Cath.co
P. Fr: Antonio Campins Dom.co Coleg.to

Y rezada la oracion del Espiritu S.to Se há visto y leido el Informe del Sindico de esta Univ.d en vista de la Carta del D.r D.n Andres Feliu Pro residente en la R.l Corte de Madrid. Y en su inteligencia, se há acordado de conformidad el que se contexte al d.o D.r Feliu arregladamente á dho Informe del Sindico (á excepcion unicam.te de D.n Guillermo Bestard, que se abstuvo de votar, p.r ignorar los antecedentes.

Dada cop.a en 17. de M.d 8.r Fiscal de S.M.

En la misma Junta: Há echo presente el D.r D.n Fran.co Mulet Cath.co y Bibliotecario, que Juan Baldá Librero le havia incinuado de parte del M. I.e S. Fiscal de S. M. que se fabricasen Mesas y Bancos para la Libreria de la R.l Univ.d, y que sinó lo querian costear, su S.ria mandaria hacerlos, y pagarlos de los fondos; Y en su inteligencia, se acordó el que se fabricasen las Mesas que concidenase necessarias dho D.or Mulet para dha Libreria, y que se equipase de Bancos y Sillas precissas, para el uso de los que fuessen á Instruirse en ella. Y asi mismo se le encargó hiciese las Diligencias convenientes para el allasgo, y

37. y reintegro á dicha Libreria de los 192. Libros que se dice faltan en ella, ó bien por emprestito, ó por qualquier otro motivo: Y siendo presente el expresado D.r Mulet, lo acceptó.

En la misma Junta, Se há acordado, que de todo lo ocurrido h.ta el dia en punto á Libreria con el dho S.or Fiscal, se diese Cuenta al Muy I.e Ayuntam.to de esta Ciu.d; Patrona de la Univ.d; y que se havia interessado con S. M. para la Concession de dha Libreria.

En la misma Junta: Há echo presente el M. I.e S. Rector, que quedando prevenido p.r los Estatutos de esta Univ.d el que cada año en la octava de Pasqua se hiciese eleccion de Conciliarios, havia reparado no haverse practicado de dos a.s á esta parte; y por lo mismo, si les parecia podia señalarse dia para su Eleccion. Y se há acordado, que en llegando el tiempo de dha octava se nombrasen, y que en el entretanto subcistiesen los ultimam.te nombrados; Siendo de Dictamen el D.r D.n Rafael Avinent, que pareciendo claro de la Constitucion, no poder durar estos Empleos mas de un año, se nombrasen desde luego. Con lo que se Concluyó la Junta, y de que asi se propuso y acordó; y lo firmaron El M. I.e S. R.tor, y un Cath.co de

de cada Colegio, yo el infrascrito Secretario doy fee.

Fr. Dn. Joseph Reyes Pr. de la Univd.

Antº. Raymdo. Pasqual Cisterl. Castº. de Prima

Ante mi.

Juan Armengol Mod. y Srio.

Ttra. Copia dia 4 Mzo. de 1766.

Muy Sor. mio: La Rl. Univd. Litª. de este Reyno en Junta de sus quatro Claustros qe. celebró el dia diez de los corrtes. tuvo presente la qe. Vm. se sirvio dirigirla con fecha de 24 Agosto anterior, y en su inteligencia y en la de lo qe. en su razon expuso el Sindico de dha Univd. á qe. se conformó la misma; se acordó contestar á Vm. como lo executo, expresandole, qe. segun noticias extrajudiciales qe. corren, está determinado pr. la Superioridad el asunto de Grados qe. fué el pral. qe. obligó á la Univd. á resolver lo qe. resulta de la Junta de 7 Dizre. anterior, siendo en un caso y otro, escusable por ahora la formalidad qe. pide Vm.; no encontrandonos en terminos de litigio formal con la Univd. de Servera qe. no hace precisa la contestacion Juicialmte.

En lo demas qe. abraza la proposicion de aquella Junta, bien mirado el fin, qe. es la dotacion de las Cathas. entiende esta Univd. qe. quando no produxesse efecto el informe qe. en años pasados dió; sobre diferentes puntos, relativos al lustre y subsistencia de la misma, no deve empezarse en el Concejo por via de demanda contra la Ciud., sino aqui en Palma y por lo mismo ser escusable por ahora, tanto mas la formalidad solicitada por Vm. y quando la Univd. estime otra cosa se lo avisará, pudiendo Vm. entre tanto informarse del Curso qe. haya dado á uno y otro informe, y avisar lo qe. sea digno de la Inteligencia del Claustro supuesto qe. este no ha entendido jamas

cargarse de costas de agencia, ni de expensas escusables por ahora.

Lo q.e de acuerdo del claustro pongo á noticia de Vm. para su inteligª en el interim q.e ruego á Dios gue la vida de Vm. dilatados años. Palma 22 de Octt.e de 1785

B. L. M. de Vm.

Su mas seg.o Serv.or

Juan Armengol Ruiz. y S.ru

S.or D.r D.n Andres Felix P.ro

Junta de los 4 Colegios del dia 24 Octe. de 1785 por la tarde

En la Ciudad de Palma Capital del Rno. de Mallorca á veinte y quatro dias del mes de Octubre y año de mil setecientos ochenta y sinco por la tarde; Hallandose convocados y juntos los Colegios y Claustro de la Rl. Litta. Univd. en el Oratorio interior de ella á efecto de celebrar Junta en la qual ha precidido el Muy Je. Sor. Dn. Josef Reus Pro. y Paborde de la Sta. Iglesia Dr. en Artes y Sagrada Tha. Rector y Procancelario de dha Univd., y han acistido los Dres. Catedraticos y Colegiatos de los Colegios sigtes.

Del de Tha.

P. Mtro. Dn. Antto. Rayd. Pasqual cisterciense Cathco.
P. Mtro. F. Agustin Pou Dominico Cathco.
P. F. Antto. Arbona obcervte. Cathco.
P. Mtro. F. Guillmo. Reynes Domco. Colto.
P. Bijubilado F. Simon Tous observte. Cathco.
P. Bijubilado F. Franco. Caymari observte. Cathco.
P. Mtro. Gabl. Elias Veñs Carmta. Cathco.
Dr. P. M. F. Pio Puigcerver Domco. Cathco.
Dn. Franco. Muler Pro. Cathco.
P. Lector F. Buenva. Sastre observte. Cathco.
Dn. Pedro Torendell Pro. Cathco.
Dn. Sebastian Puigcerver
Dn. Migl. Ferregut

Del de Canones y Leyes

Dn. Joaquin Fiol y Estade Cathco.
Dn. Bartholome Serra Cathco.
Dn. Miguel Auli Colto.
Dn. Bartholome Bennasar Colto.
Dn. Miguel Pelegri Colto.

Del de Medna

Dn. Rafael Avinent Cath.co
Dn. Antto. Pablo Togoras Cath.co
Dn. Fran.co Ferrer Cath.co
Dn. Miguel Pasqual Col.to
Dn. Josef Barceló Cath.co
Dn.

Del de Filosofia

P. F. Juan Darder Observ.te Cath.co
P. F. thomas Mora Dominico Cath.co
P. F. Miguel Bordoy Observ.te Cath.co
P. F. Antto. Campins dom.co Col.to

En esta Junta se ha hecho presente por el Mag.co Dr. Dn. Joaquin Fiol Cath.co de Leyes y Sindico de esta Rl. Univd. q.e encontrandose el Muy Ill.e Sr. Rtor. con un aviso al Publico rubricado del Sr. Dn. Antto. Fernandez de Cordova, é igualm.te del Secretario Matheo Ginard Notto. el qual equivale á notificacion personal por haverse entregado al Dr. Dn. Fran.co Mulet Pro. con exprecion de q.e havia de entregarlo al Muy Ill.e Sr. Rtor., se entenderia ó podria entenderse, haver la Univd. prestado su concentim.to p.a la venta de Libros, y haver concordado q.e havia algunos q.e no le pertenecian, si la misma Univd. callase y no obrase en el modo q.e el derecho le permite: por lo q.e por la obligacion de su officio devia hacerlo presente: en este estado salieron los Dres. P. Mtro. F. Agustin Pou Dominico y Dn.

Antto. Pablo Togores para q.e resolviese el Claustro lo q.e estimase oportuno para q.e se lograse la suspencion de la venta y de todo procedim.to en asuntos á Libreria y demas propio de la Univd. haciendo entender á dho Sor. Fiscal q.e la Univd. no tiene arbitrio para reconocerle superior y dispotico en este y semejantes particulares: y proponen si encuentran conveniente q.e en el caso de querer proceder se acuda por recurso á la Rl. Audiencia y dar al mismo tiempo noticia á S.M. o, á su Rl. Concejo de la novedad con q.e la Univd. se encuentra.

Igualm.te ha echo presente el Dr. Dn. Fran.co Mulet q.e la mañana de este dia se havia presentado el Mtro. maior de obras Rs. diciendole venir de orden del mismo Sr. Dn. Antto. Fernandez de Cordova Fiscal de S.M. para ver y apreciar el huejo Refitorio Cosina y demas Oficinas o, terreno q.e no ocupan las Aulas de la Univd. y segun su modo de explicarse, ha podido entender, ahunq.e no se lo ha dho, q.e el fin era para vender dho terreno y separarlo del edificio de la Univd. lo q.e hacia presente para q.e en el caso de bolver dho maestro maior con el mismo intento, sepa como se ha de governar, pues en el dia ha podido escusar esta vista interior de officinas y terreno pretextando estar ocupado; y todo esto para tomarse tiempo de cerciorar al Claustro de esta novedad

Dixo el P. Mtro. Dn. Antto. Rayd.o Pasqual q.e primero se vea la orden, o, Despachos de S.M. en q.e dá á la Univd. las Librerias observandose si hay alguna limitacion, o, si S.M. se reserva algunos libros, y q.e mien

ray la donacion sea absoluta y sin limitacion se pa
se oficio á dho Sor. Fiscal haciendole presente los rex
mos con q.e S.M. se ha servido dar á esta Univd. las
referidas Librerias, expresando la data y demas circun
stancias de la Cedula, o, decreto de S.M. y q.e en esta supo
sicion de q.e sea absoluta la donacion, no tienen cabida
las disposiciones q.e Su Señoria va tomando, pero q.e aya al=
guna reserva de S.M. en orden á los referidos libros, es
ta la Univd. á la disposicion de S.M.

Respecto de la Propuesta del Dr. Dn. Franco. Muñer: Dixo
q.e se hagan las mismas diligencias, observandose lo q.e y
quanto de los edificios de este q.e fue colegio, dá y concede
á la misma Univd. y en suposicion de q.e S.M. haya da
do todo el recurso del Colegio á esta Univd. se haga pre
sente al expresado Sor. Fiscal la donacion inclusa de
S.M. notando tambien la data y demas circunstan
cias de la Cedula, o, decreto de S.M. y en caso q.e Su Sria.
no quede satisfecho con esta representacion, es de pare
cer q.e si hay cabida se acuda por recurso á la R.l Au
diencia, y en todo caso á S.M. ó, su R.l Consejo en el
privado representando todo lo ocurrido y suplicando,
R.l Providencia á mayor beneficio de esta Univd. Y para
q.e esto se dirija con la mejor formalidad es de parecer
q.e se de poder á Dn. Joaquin Fiol Sindico de esta Univd.
y á Dr. Bart.e Serra para q.e segun prudencia y ley
dirijan este negocio y q.e al mismo tiempo se de

curso á la Ciudad de esta novedad.

A cuyo voto se conformaron todos los del Colegio de
Theologia.

El Dr. Dn. Joaquin Fiol Cath.co ha expresado q.e la Uni
ver.d no debe ni puede reconocer por Superior á dho
Sor. Fiscal en cosa alguna pertenesciente á la Univd.
q.e toda la donacion á la misma y por esto se le ha de
pasar oficio, y si este no basta se ha de hacer recur
so á la R. Audiencia y á S.M. para q.e le conten
ga y hacer no exciba á las facultades q.e enjeñe te
ner y consiguientem.te no corresponda al Mro. mayor
en los terminos q.e dicta la vaguedad en semejan
tes asuntos y se prevenga al Dr. Muñer no permita
por ahora extraccion de libros, ni diligencias judi
ciales á instancia de terceno ú, otra semejante: á
cuyo voto se han conformado todos los del Colegio de
Leyes.

El Mayco. Dr. Dn. Rafael Auinent Medico: Dixo q.e
protestava el dicho de Dn. Joaquin Fiol por estar
expreso en la constitucion, q.e el Sindico no tenga
voto en las Juntas: Y en lo demas se conformava
con el voto del P. Mtro. Pasqual: á cuyo voto del
P. Mtro. Pasqual se han conformado todos los demas
del Colegio de Medicina y los de Filosofia a excepcion
del P. Bordoy quien dixo: q.e era del parecer del Dr.
Dn. Joaquin Fiol; y el P. Campins: Dixo q.e era del

voto del P. Mtro. Pasqual y de Dn. Joaquin Fiol q.e como Cath.co tiene voto: Y en este estado el Dr. Dn. Joaquin Fiol ha reprotestado todo lo q.e sea licito de reprotestar para indemnizar los dros. de la Univ.d entendiendo estar equivocado el concepto q.e usa en la Protesta el Dr. Dn. Rafael Avinent.

Assi lo acordaron, y firmaron su S.ria y un Cath.co de cada Colegio, de que yo el infr.to Secret.o doy fee.

D. Dn. Joseph Reus Br. de la Univ.d

Fr. Antonio Arbona Cath.co

D. D. Joaquin Fiol Cath.co de P.a de Canones

D. D. Rafael Avinent Cath.co de Medicina

Fr. Juan Davder Cath.co de Philos.

Ante mi.

Juan Armengol Nott. y Sr.io

Ha. cop.a à 12. Nov.e 85.
Armengol.

42.

19.

AVISO AL PUBLICO.

DE ORn. DEL M. ILtre. Sr. D. ANTONIO Fernandez de Cordova del Consejo de S. M. Fiscal de la Rl. Audiencia, y Juez Comisionado de las Temporalidades de este Reyno.

HAZESE saver. Que todos aquellos Libros, que como proprios de S. M. Y la ocupacion se hallan separados y depositados en la Rl. Biblioteca, de la Universidad Literaria, con total. Independencia de las Rs. Librerias Donadas se Venden en Publica subasta al que mas diere sobre su tasa: En la misma Biblioteca donde existen, al cuidado de sus Encargados. Y estandolo de su Venta Juan Boldu. Este darà, y mostrarà, razon de los que se subastan y sus tasas, à toda Persona, que solicite su Compra. Mandase Publicar, paraque venga à noticia de todos.

Dn. ANTONIO FERNANDEZ DE CORDOVA.



Por M. de S. Sria. M. Iltre.
Matheo Ginard Nott. Sec. de la Comn.



Ltª. Copª. á 12. Novᵉ. 1785. 43. 20

Armendaz.

Muy Ill.ᵉ Señor

Muy S.ᵒʳ mío: No pudiendo el Claustro de esta Litte
raria Univ.ᵈ mirar con indiferencia el Aviso al Pu
blico q.ᵉ dispuso V.S. se imprimiese y fijase en asunto de
abertura de la Biblioteca publica, y tanto menos el Ce
dulon impreso q.ᵉ parece dispuso V.S. se pusiese en mano
del Rector, q.ᵉ expresa la Providencia de V.S. para q.ᵉ se
vendan libros pertenecientes á la misma Libreria: al
paso de encontrarse todavia el Claustro sin la satisfac
cion de cerciorarse de q.ᵉ S.M. le cometiese á V.S. facul
tades de disponer de los propios de la Univ.ᵈ, entendien
do al mismo tiempo esta q.ᵉ por la subordinacion in
mediata al R.ˡ Consejo, es independencia de todo asun
to de temporalidades, no deve reconocer á V.S. autorizado
para alterar ni interpretar las R.ˢ Deliberaciones;
le ha parecido al mismo Claustro significarle á V.S. su
concepto, en estos respectuosos terminos, por si estos
tuviesen, la eficacia q.ᵉ pensó tendrian, otros q.ᵉ con
menos expresion incluió en su contestacion, el R.ᵗᵒʳ
mismo de esta Univ.ᵈ con fecha de 30 del pasado, aguar
dando, como aguarda, q.ᵉ V.S. tendrá á bien, no inno
bar por ahora en la venta de libros y suspender to
da qualesquier disposicion q.ᵉ haya dado, relativa á des
membrar otros propios de la Univ.ᵈ

A este efecto ahunq.e puede pensar q.e queda V.S. enterado de las R.s Concesiones á favor de la misma Univer.d, recuerda no obstante la R.l Orden de 22. Agosto de 1769, por la q.e tuvo á bien mandar S.M., se aplicase el Colegio é Iglesia de N.tra S.ra de Montesion para trasladar la Univ.d Litt.a, y q.e el entrego q.e se hizo del integro Colegio, por el Exmo. S.or Marq.s de Alós, como comisionado de la ocupacion de temporalidades, y en cumplim.to de la citada R.l Cedula de 22. Agosto, con auto de 11. Nov.e del mismo año se posesionó á la misma R.l Univ.d de todas las piezas contiguas sin reserva de ninguna, ni de porcion de terreno, y en esta misma posesion pacifica, ha permanecido como antes la tenian los Religiosos expatriados.

Igualm.te se ha parecido recordar á V.S. la otra R.l deliberacion de 23. Nov.e comunicada en 1. de Diziem.e de 1770. por la q.e para q.e se estableciese la Blibioteca publica, se sirvió S.M. aplicar las Librerias de los Colegios, q.e en esta Isla tuvieron aquellos Regulares; esto es los libros de sus tres Colegios, con la sola advertencia de q.e se separasen los Libros y Papeles q.e alli se expresan, q.e se conscribe tambien á los libros de los aposentos q.e contuviesen maximas, y doctrinas contrarias al estado, regalias de S.M., sana moral, govierno interior de los mismos Regula.

y asuntos particulares, baxo cuya separacion, q.e efectivam.te se executó, se entregaron todos los demas q.e se vieron no estar exceptuados, al comisionado de la misma Univ.d D.r D.n Ant.o Nicolas Lobo P.ro y Canonigo, á fines del mes de Diz.e de 1774. segun manifestó este en Junta del dia 26, insinuado haver decidido al pie de lista, bien q.e todavia no ha conseguido copia individual esta Univ.d de aquel particular entrego.

Y estando bien seguro el Claustro q.e la Almoneda, ó venta, no la habrá mandado V.S. de los libros q.e contengan aquellos asuntos, q.e efectivam.te se separaron, ó, reservaron á disposicion del Concejo: ha devido inferir q.e la disposicion de V.S. se extiende descubiertam.te á los demas entregados p.a la expresada Biblioteca, lo q.e en ninguna manera deve ni puede concentir el Claustro, á menos que S.M. disponga otra cosa, de lo q.e en el dia deve servir de norma, q.e es la absoluta donacion en todo lo no reservado.

Espera el mismo Claustro q.e V.S. estimará digno de atencion su reparo, y q.e dispondrá escusar el disgusto q.e tendria, de verse precisada la Univ.d á recurrir á donde corresponda, para evitar toda opresion: Entretanto ofreciendose á la disposicion de V.S. para todo quanto permiten sus facultades,

facultades, ruega á Dios gûe á VS m.s a.s que decea. Palma y Univ.d Litt.a 26. de Octt.e de 1785.

B. L. M. de V.S.

Sus att.s serv.s

D.r D.n Josef Reus P.ro R.tor de la Univ.d

J. Ant.o Arbona Cath.co de Rhet.a

D.r D.n Joaquin Fiol Cath.co de Prima de Canon

D.r D.n Fran.co Ferrer Cath.co

J. Juan Durán Cath.co de Filosofia.

S.r D.n Ant.o Fernandez de Cordova.

Ill.a Cop.a á 12. Nov.e 1785.

J. Armengol

Muy Ill.res Señores.

Muy S.res mios: A la apreciable de V.SS. de 26. corriente, solo puedo decirles, que siento infinito no poderles decir mas: Que mi Papel Impreso, (en poder ya de la R.l Junta General de los Reynos), ni es Zedula, ni Zedulon; sino un Aviso Impreso, en buen Castellano, firmado por mi, y authorizado de mi Secretario, para vender lo que es de S. M. en todas clases, como ramo del Reglam.to de mi Cometido, en Ordenes tanto publicas cumplimentadas, como secretas, y reservadas de S. M. y R.l Junta de la Direccion General, de Temporalidades.

La de 2. Julio (reyterada, 31. Agosto proximo), entre otras cosas dice. „A fin de que no se opongan de modo alguno, á quanto practique dho. S.or Fiscal, antes „bien, se hallen promptos á franquearle por su parte, „todo lo que les pidiere &c. Pues para todo, le concede „esta Oficina, en Nombre del Rey, la authoridad necesaria, sin Interpretacion, ni Limitacion alguna, que „directam.te no proceda de ella, á quien solo deve dar parte, „de las operaciones que practique, en consequencia de „las R.s Ordenes de S. M.

Ya ven VSS. que mi attencion, y politica, á un Cuerpo tan respetable, se excede (sin exemplar, por esta vez), á responderle de mis operaciones, sin tener necesidad. Y pues el S.or Rector, ya lo estava, y VSS. ahora lo están, de que mi Tribunal, es

executivo, y no de Disputas, Audiencias, Contencion
ni otro embarazo; les ruego, que no se molesten m
en punto à Temporalidades; y como independent
mi obrar de todo Tribunal (excepto la R.l Persona
y su Junta de Direccion) abiertas tienen essas R
Puertas, para quejarse del Comisionado, en quan
tos excessos noten en sus procedim.tos, asi como
he dado, y daré parte, de los embarazos que Vs
ù otro qualesquiera, intente poner à mis Comet
dos; en cumplim.to de las estrechas Ordenes, Part
culares, y Reservadas, con que me hallo. Nro. S.
gue. à Vss. m.s a.s Palma 28. de Oct.re de 1785.

B.l m.o de VSS. Sumas Atento Serv.or

D.n Antonio Fran.z
De Cordova.

Muy Ill.re S.or R.r y Claustro de la Univ.d Literaria del Reyno.

Ill.ª cop.ª a 14. Nov.e 1785. 46.

Muy S.r mio: me hallo con carta orden del S.r Fiscal Real, en que manda que haga nomina

3 en el tiempo de D.n Sebr.n Gomez de la torre.
en el tiempo del S.or Safcia.
2. En el tiempo del S.or Naes dec.
1. D.n Fran.co Pineda.

...eyno de Mall.ca ha 2 di-
por la tarde hallandose
...l Litt.a Univ.d en el Ora-
...qual ha
...y Pabor
...la, Rector
...s D.res
...fra es-

...exciona-
...el D.r D.n
...q.e la ma-
...tro ma-
...Zinard
...la Asotéa,
..., ha dado
...go al D.r
...sse Exe-
...posterior-
...en el con-
...eto nada
...q.e le mã.
...ntregasse
...a vez al in-
fraescrito Albañil, de cuyas manos las havia ya recobrado el dho Campanero. En cuyo estado aunq.e havia ya tomado sagrado en S.ta Eulalia Damian Zinard, ha tenido

3 en el tiempo de Dn. Sebn. Gomez.
de la torre.
en el tiempo del Sor. Safitá.
2. En el tiempo del Sor. Naas dee.
1. Dn. Franco. Pineda.

4.

Ttª copª a 14. Nov.e 1785. 46. 23.

Muy Sr. mio: me hallo con carta orden del Sr. Fiscal Real, en que manda que haga nominacion de Persona de mi confiansa á fin que diariamente se halle mañana y tarde en la Universidad con las llaves de la libreria, y demas oficinas para evacuar algunos encargos, que tiene de la Superioridad. Le he respondido, que hazia nombramiento en Persona de V. M., estimare que desde luego passe á la Casa del Sr. Fiscal á tomar sus ordenes para su correspondiente cumplimiento, y se vea con el Dr. Fiol, y se lo participe para proceder con acierto en este assunto. Me hallo con la precision de estar en esta villa al-

ttgunos

24.

...eyno de Mallca. Da 2 di-
por la tarde hallandose
...l, Littª Univd. en el Ora-
...ar junta, en la qual ha
Reus Presbro., y Pabor
sagrada Theolª, Rector.
...n asistido los Dres.
Collegios infraes-

...eal Univerd. cerciora-
en esta Junta el Dr. Dn.
en terminos de qe. la ma-
parte del Maestro ma-
...do à Damian Ginard
se las llaves de la Asotéa,
dhos Albañiles, ha dado
...yo de dho entrego al Dr.
...revenido, hiciesse de re-
cogerlas, lo q. effectivamte. ha practicado. Pero posterior-
mte. esta tarde se ha visto el dho Campanero en el con-
flicto de temer alguna vexacion con fundamẽto nada
equivoco por las expressiones, y palabras, con qe. le mã-
dava Sebastian Saurina Alguacil Real entregasse
de parte del muy Illtre. Sr. Fiscal las llaves otra vez al in-
fraescrito Albañil, de cuyas manos las havia ya recobra-
do el dho Campanero. En cuyo estado aunqe. havia ya
tomado sagrado en Sta. Eulalia Damian Ginard, ha teni-
do

nos dias sin embargo he escri
al Sr. Fiscal, que si es necesaria
Personal asistencia me de aviso
ra partirme luego. Considero q
la fiesta de los Abogados no dex
ra de ser alguno estorvo, lo podra ac
dar al Sr. Fiscal, que tal vez
no hara caso de dilatarlo por
algunos dias. Me renuevo á la Obe
diencia de V. M., a quien g. de
Dios los años de mi dezeo. Sevi
lla 7 Setiembre de 1785.

B. l. M. de V. M.
Su afto. Sdor. y Capellan
D. Joseph Reus Pro. y Pab. de Sr. de la Ub.

S. D. D. Franco. Mulet Pro. Vice-Sr. de la Univd.

Reyno de Mallca. ha 2 di-
s por la tarde hallandose
Rl. Littª Univd. en el Ora-
rar junta, en la qual ha
é Reus Presbro. y Pabor
y sagrada Theolª, Rector
han asistido los Dres
Collegios infraes-

Real Univerd. cerciora-
o en esta Junta el Dr. Dn.
en terminos de q. la ma-
de parte del Maestro ma-
vido à Damian Ginard
sse las llaves de la Asotéa,
à dhos Albañiles, ha dado
suyo de dho entrego al Dr.
prevenido, hiciesse de re-
cogerlas, lo q. effectivamte. ha practicado. Pero posterior-
mte. esta tarde se ha visto el dho Campanero en el con-
flicto de temer alguna vexacion con fundamẽto nada
equivoco por las expressiones, y palabras, con q. le mã-
dava Sebastian Saurina Alguacil Real entregasse
de parte del muy Illtre. Sr. Fiscal las llaves otra vez al in-
fraescrito Albañil, de cuyas manos las havia ya recobra-
do el dho Campanero. En cuyo estado aunq. havia ya
tomado sagrado en Sta. Eulalia Damian Ginard, ha teni-
do

Junta de los 4 Claustros de 2 9bre de 785. Ad. Cap.d à 12. Nov.e 1785.

Armengol

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallca ha 2 dias del mes de Novbre, y año de 1785 por la tarde hallandose juntos los Collegios, y Claustro de la Rl. Littª Univd en el Oratorio interior de ella à efecto de celebrar junta, en la qual ha presidido el M. Illme Sr. Dn José Reus Presbro, y Pabor de de la Sta Iglesia Dr en Artes, y sagrada Theola, Rector, y Procancellº de dha Univd, y han asistido los Dres Cathedcos, y Collegiatos de los Collegios infraescritos. - -

El Rector, y Claustro de esta Real Univerd cerciorados por la Relacion, qe ha hecho en esta Junta el Dr Dn Franco Mulet Vice-rector, y Custos en terminos de qe la mañana de este dia unos Albañiles de parte del Maestro mayor de obras Reales han requirido à Damian Ginard Campanero, paraqe les entregasse las llaves de la Asotéa, y haviendolas este entregado à dhos Albañiles, ha dado noticia por medio de un hijo suyo de dho entrego al Dr Mulet, el qe immediatamte le ha prevenido, hiciesse de recogerlas, lo qe effectivamte ha practicado. Pero posteriormte esta tarde se ha visto el dho Campanero en el conflicto de temer alguna vexacion con fundamẽto nada equivoco por las expressiones, y palabras, con qe le mãdava Sebastian Saurina Alguacil Real entregasse de parte del muy Illtre Sr Fiscal las llaves otra vez al infraescrito Albañil, de cuyas manos las havia ya recobrado el dho Campanero. En cuyo estado aunqe havia ya tomado sagrado en Sta Eulalia Damian Ginard, ha tenido

do por bien dho Dr. Mulet para redimir la vexacion del Campanero prestar las llaves al Maestro mayor de Albañiles comissionado del Sr. Fiscal. Y consecutivamte. entendido por el dho Maestro mayor, qe. su fin era rasgar, ò quitar un esculpido, qe. era adorno de los SSmos. Nombres Jesus, y Maria, qe. estan baxo gornisa de dha Asotéa à la parte de la calle;

En esta inteligencia ha expressado todo el Claustro con uniformidad de votos, qe. el dho Dr. Mulet con el Secretario y Vedel se constituia en dha Asotéa, y en nombre del Sr. Rector, y Claustro requiera al Albañil, ò à otro qualquiera enséñe la orden, con qe. se encuentre; y en un caso, y otro ante testigos le requiera, entrégue las llaves, y salga immediatamte. con sus adherentes de todo el edificio de la Univerd., y no se atreva este, ni los demás à destruir cosa de este edificio, bajo la pena de 50 ducados, y carcel, qe. padecerán en la mesma Univerd.; y de la Respuesta, y qualquiera expression contraria, se entienda continuada la Reprotesta de violencia, y fuerza; de qe. cuydará dar cuenta el Claustro à la Superioridad para su remedio, entendiendo, y queriendo, qe. esta Reprotesta se entienda en todos los actos, y qualquiera novedad succesiva, y en todo lo qe. sea lícito protestar.

En continente se ha constituido el dho Dr. Mulet acompañado de mi el infraescrito Secretario, y de testigos, qe. abájo se dirán, y haviendo encontrado al pie de la escala principal solos al Albañil Miguel Amen

Amengual, y Barthme. Muntaner, el mismo Amengual ha entregado las llaves al dho Dr. Mulet sin pedirselas. Y entendiendo este segun el parage, en qe. ha sucedido esto, qe. ya habrian egecutado el atentado, ha passado à cerciorarse, y ha visto haverse escavado de la pared recientemte., y borrado el adorno, qe. representava el SSmo. Nombre de Jesus, à fuerza de segur, ù otro instrumto. Y paraqe. conste lo pongo por diligencia siendo presentes por testigos requiridos Dr. Dn. Antonio Nicolau, y Dr. Dn. Andrés Escalas Presbros. ante mi, de qe. doi fe

Fr. Miguel Bordoy Cathedco. de Filosofia más moderno. Por el Secro.

Muy Illtre. Sr. Rector.

Collegio de Theola.

el P. M. Pasqual.
el P. Maestro Pou.
el P. Antonio Arbona.
el P. M. Reynés.
el P. Franco. Caymari.
el P. Maestro Veñy.
el P. M. Puigserver.
Dr. Dn. Franco. Mulet.
el P. Buenavra. Sastre.
Dr. Dn. Sebastian Puigserver.
Dr. Dn. Miguel Rubi.
Dr. Dn. Miguel Canals.
Dr. Dn. Miguel Ferregut.

Collegio de Leyes.

Dn. Joaquin Fiol, y Estade.
Dn. Barthme. Serre.
Dn. Juan Garau, y Mulet.
Dn. Miguel Aulí.
Dn. Barthme. Bennassár.
Dn. Miguel Pelegrí.

Collegio de Medicina.

Dn. Juan Bautista Más.
Dn. Joseph Llabrés.
Dn. Antonio Pablo Togores.
Dn. Joseph Barceló
Dn. Miguel Pasquál.
Dn. Jayme Capó.
Dn. Joaquin Jaquetót.
Dn. Pedro Joseph Mora.

Collegio de Filosofia.
el P. Juan Darder.
el P. Thomás Mora.
el Dr. Dn. Jayme Alemañy.
el P. Maestro Lladó.
el P. Antonio Campins.

Asi lo acordaron, y firmaron su Sria. y un Cath.co de cada Collegio de q.e yo el infra escrito Secret.o doi fe =

Dr. Dn. Joseph Rey Rr. de la Univ.d
Ant.o Raym.do Pasqual Lister.o Cath.co de Prima
D. D. Joaquin Sidl Cath.o de p.a de Canones
F. D. Juan B. Inafó Cath.co de Medi.a
Fr. Juan Darder Cathe.co de Phil.a

Copia. 19. 26.

Ex.mo Señor

Juan Muntaner, y Horrach en Nombre del Sindico de la Pontificia, y R.l Litteraria Univercidad usando del medio que mas convenga al Claustro de la misma, y del mejor modo que puede, y el oro permite por via de Recurso, comparece ante V. Ex.a y expone; que de Orden del S.or Dn. Antonio Fernandes de Cordova Fiscal de la Real Aud.a en Calidad de Juez comicionado de las temporalidades de este Reyno, se avisó al Publico (con papel impreso) y se le hiso saber que se vendian en publica subasta los libros que dijo estar depositados en la Real Biblioteca de la Univercidad Litteraria, segun por mas extenso es de ver, en la copia que acompaña bajo el N.o 1.o el Claustro por Novedad, y attentado el que (sin haver manifestado facultades que comprendiessen estos proprios) se hiciese (como es notorio se hiso) efectiva la Providencia, y para su remedio pensó pasar officio al mismo S.or Fiscal, y con toda Urbanidad le explicó por mas extenso los motivos que tenia la Univ.d para no conformarse segun verifica el papel N.o 2. Pero por el Responsivo N.o 9. entendio, que no havia que esperar suspencion alguna entretanto que la Superioridad no mandasse

// otra

otra cosa.

En este conflicto siendo muy dificil acudir con tiempo á los pies del Soberano, no le queda á la Universidad otro medio que el Recurso de fuerça con la incinuacion de que sobre otras Vexaciones, es censible la de que dicho Señor Fiscal excediendo las facultades que no ha enceñado) se propase á vender tambien ó á exponer venal parte parte de terreno del edificio de la Universidad desentendiendose de las Reales Cedulas Recordadas, que aora acompaña en verificacion de su Officio que es de 26. 8bre. Nº. 8.

El supuesto, de que en la Libreria haya libros separados, y depositados como propios de su Mag.d y de la Ocupacion con total independencia de las Reales Librerias donadas, no es componible con los Autos Juiciales, y señaladamente con el entregg de libros al tenor de las listas firmadas por el Comicionado de la Universidad á 9. de Septiembre 1774. en que con exprecion y Cabecera de Inventario se lee su particular entregg de libros duplicados que son parte de librerias donadas de los 3. Colegios (hecha ya la separacion de los libros á que reduce la Real deliberacion de 29. Noviembre

50. bre 1770. los reservados) segun lo qual y demas que verifican los adjuntos testimonios ut exce ett.a y no constar que dicho Señor Fiscal sea delegado para entender en cosas de la Universidad, á la que ha echo Notorio agravio: En este estado, con protesta de no entender negar la Comicion directa (quando la haya) antes bien de reconocerla siempre, y quando conste de aquella, y se verifique del modo devido; Recurre ante V. Ex.a de dichos agravios, y attentados, y.

Suplica q.e V. E.a le admita el Recurso; y con la formalidad de estilo, y precedida Aud.a fiscal correspondiente, se sirva V. Ex.a declarar attentado todo lo obrado contra la Univ.d mandando reponer las cosas como estavan antes, y que mientras su Mag.d no mande otra cosa se provehido el remedio, de que nada se innove; por pareser assi Justicia ett.a implorando ett.a Omni ett.a et licet ett.a

Altissimus ett.a

La Rl. Univercidad Litteraria, en la Junta de 10. 8bre Corriente, resolvió, que el Dr. Dn. Francisco Mulet Pro. Cathedratico de Theologia, y Vice Rr. que havia nombrado por uno de los dos Bibliotecaros interinos andar à fabricar Bancos, Mesas, y demas cosas que considerara necessarias para el corriente uso de la Biblioteca en beneficio de Publico.

Y en Junta antecedente encargó al Sobre dho. Vice Rr. de que procurase las diligencias mas conducentes, y necessarias para el reintegro de los Libros que à caso faltasen ò por causa de emprestito ò otro qualquiera estravio, y que en un todo cuydase lo que considerase necessario para la buena conservacion de los Libros y de todas las Piesas de dha. Biblioteca.

1725

Resolucion dela Univ.d Sit.a Lulliana
de 11. De 9.bre del año de 1725.—

1725

Miguel Segui notº publico Secretº de la Univ.d Litt.ca y Estudio General del Reyno de Mallorca.

Certifico que en los libros de Matriculas de dha Univ.d que se hallan en su Archivo, y estan á mi cargo, consta que Gabriel Carlos Cortez, y Joachim Cortez, hijos de Gabriel Carlos, y de Marg.ta Aguilo Conjuges, Naturales de la presente Ciudad, obtuvieron cada uno de ellos primera, segunda, y tercera, Matriculas, escriviendose en dicha Universidad por alumno de Philos.a bajo la enseñanza del P. Fr. Rafael Ramis Trinitario, en el curso de sus tres años de licion Philosophica en la opinion Suaristica que concluyo en el año proximo pasado. En fee y testimonio de lo qual doy la presente firmada de mi mano y authorizada con el sello que uso en mi oficio. Palma 10 de Dez.re de 1726=

Miguel Segui notº Secretº de dicha Universidad

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca á los quinze dias del Mes de Marzo de mil setecientos veinte, y cinco años. Convocados, y Juntados los Claustros, y Colegios de la Universidad litteraria, y Estudio General lulliano del Reyno de Mallorca, en la Capilla, y aula Capitular de la Casa de dicha Universidad. De orden del Muy Ill.re S.or D.n Fran.co de Togores p.ro Sacrista, y Canonigo de la S.ta Iglesia D.or en Sagrada Theologia, y Canones, Rector, y Proc.rio de la misma Universidad, por medio de Jayme Moll Vedel de ella, á fin, y efecto de conferir, tratar, y resolver sobre lo que abaxo se expressara, para lo qual concurrieron los DD.res de cada Claustro, y Colegio, que se siguen.

Del Colegio de Theologia.

D.or Juan Blanquer p.ro.
D.or P. Pedro Gundisalvo Salas Dominico.
D.or Pedro Maura de la Comp.a de Jesus
D.or Joseph Borras p.ro
D.or P. Jubilado Fr. Antonio Mora observ.te
D.or P. Jub. Fr. Bartholome Sempol observante
D.or P. Fr. Geronimo Serre observante
D.or P. Fr. Pedro Antonio Riera observante

Del Colegio de Can.s y Leyes.

D.or Onofre Ramis y Selva.
D.or Rafael Blanquer.
D.or Pedro Suau.
D.or Bartholome Bordils.
D.or Juan Antonio Artigues.

Del Colegio de Medicina.

D.or Antonio Llinas, y Gonzales.
D.or Juan Rubi.
D.or Miguel Rayo.
D.or Jayme Capo.
D.or Antonio Roig.
D.or Jayme Bestard.

Del Colegio de Philosophia

Dor. Salvador Artigues Subdiacono.
Dor. P. Bartholome Antonio Fullana.
Dor. Bartholome Sastre pro.
Dor. P. Fr. Rafael Ramis Trinitario.
Dor. Miguel Torello pro. Coleg.l de la Sapa.
Dor. P. Fr. Juan Nadal Dominico.
Dor. P. Fr. Serafin Nebot observte.
Dor. P. Fr. Bartholome Riera observte.

Y haviendose sentado todos los susodichos por su orden: Dixo el M. Ilre. Sor. Ror.: Lo porque he mandado convocar á V.S. es paraque vean y oygan la peticion, y papeles que la acompañan que leera el Secretario á V.S. sobre que estimare que con madura reflexion se tome la mas acertada deliberacion: Y haviendoseme entregado la dicha peticion y papeles los lei en alta, é inteligible voz por su orden, que son como se siguen = Muy Ilre. Sor. = Los lectores Jubilados, y actuales de la opinion lullista en esta Seraphica Provincia de Mallorca, representamos á V.S. M. Ilre. y á toda esta Universidad literaria, haver llegado á nuestras manos los dos primeros tomos de la nueva impression de los libros de Nuestro Illuminado Dor. y Maestro el B. Raymundo Lullio, cuya direccion es del Doctissimo, y esclarecido Sor. Dn. Ivo Salzinger Presbitero del Consejo Ecclesiastico del Serenissimo Sor. Elector Conde Palatino del Rhin: y despues de havernos dedicado á la lectura de dichos libros se nos puso á la primera vista una muy erudita dedicatoria, que el dicho Sor. Compilador haze á V.S. y á toda esta celebre Universidad, como tambien á los PP. de la Patria, y Magcos. Jurados (copia de la qual es la que va adjunta). Y si bien por essos breves renglones manifiesta lo elevado de su saber, es mucho mas crecido el conocimiento de su generalissima intelligencia que por varios tractados en el primer tomo contenidos, hemos debido formar en los tributos de su profundissimo ingenio igualando en el todo de su entereza las partidas de su fervorosa Devocion á nuestra Doctrina Illuminada, y cariño á esta Patria, con las buenas partes de su virtuosa erudicion; en que somos de sentir estar en phisica possession de

todas las siete Artes liberales, y con mayor propriedad de las quatro primeras facultades Theologia, Philosofia, Jurisprudencia, y Medicina, justificado en el processo de todo el dicho tomo. Assi mismo estamos enterados que la continuacion de la costosissima fabrica de estas Obras, y disposicion formal dellas corre sin intermission al cuydado, estudio, y expensas de este celebre, y devotissimo Varon: En cuya admirable, y nunca bien correspondida fineza, nos persuadimos há de quedar interezada la gloria de V.S. y de toda esta Universidad, y siempre reconocido á tan incomparable beneficio, credito de Nuestra Balear Nacion, y restablecimiento de tan singular Sciencia, apadrinado por la docta mano del dicho Sor. Salzinger. Y desseando que por nuestra parte no quede desayrada esta estimacion, correspondiendo á estos servicios los agradecimientos en que es acrehedora esta Universidad el referido Compilador, Supplicamos á V.S. y á toda esta Universidad literaria que supuesto para esta gratitud, ningun otro manifiesto pudiera assegurarle mejor de un fino reconocimiento, que el de premiar con honorificos laureles tan beneficas, y doctas fatigas de su ingenio en la aplicacion á estas Obras, sea de el agrado de V.S. y de toda esta Universidad, condecorarle con el Pileo de los quatro grados, en que tan scientificamente tiene enseñada su possession, que siendo á nuestro parecer condigno, quedaremos summamente graciosos á V.S. y á toda esta Doctissima Universidad, en que recibiremos mucha merced: Omni etc. Et licet etc. = Altissimus etc. =

Ad

Perillustres, et Magnificos Viros Civitatis, et Regni Balearis Consules,
Universitatis, ac Doctrinæ Lullianæ tutelares, ac Patronos,
Nec Non
Ejusdem inclytæ ac celeberrimæ Universitatis Lullianæ Rectorem Magnificum, Decanum, et quatuor facultatum Thomisticæ, Scotisticæ, Suaristicæ, et Tullisticæ toto orbe nominatorum Doctores, Professores, Magistros, ac Baccalaureos,

totumque Magistratum Literarium, Dominos suos plurimum
Venerandos.

Exortatio discipuli.

Date veniam, Perillustres, Sapientissimi, et Doctissimi Viri, Domini Patroni, ac Professores mei, ut vos alloquar Discipulus verbis, quibus usus est Doctor Gentium ad Sapientes Athenarum Philosophos; cum enim Doctor hic à Deo illuminatus noua quædam et inaudita illis enarraret (Athenienses autem omnes, et aduenæ hospites ad nihil aliud vacabant, nisi aut dicere aut audire aliquid noui) apprehensum eum et ad Areopagum ductum, dixerunt: Possumus scire, quæ est hæc noua, quæ à te dicitur Doctrina? noua enim quædam infers auribus nostris, volumus ergo scire, quidnam velint hæc esse? Stans autem Paulus in medio Areopagi, ait: Viri Athenienses per omnia quasi superstitiosiores vos video, præteriens enim, et videns simulacra vestra, inveni Aram, in qua scriptum erat, ignoto Deo. Quod ergo ignorantes colitis, hoc ego annuntio vobis, act. Apost. Cap. 15.: non etenim dubito, dum vobis humillime offero Sacra Monumenta D. Illuminati et Martyris Invictissimi Beati Raymundi Lulli Conciuis, ac Patroni Vestri, labore plusquam viginti annorum per Universum Orbem Congregata et vetustati, æmulorum invidiæ, amatorum nimiæ tenacitati erepta, continuis vigiliis peruolutata, collata, restituta, et nunc luci publicæ de nouo exposita, quin si videritis in hoc opere noua, curiosa valdè, arcana, et abdita, in hunc usque diem non solum ipsismet hujus Sacræ Artis ac Scientiæ Professoribus posteris, et Doctrinæ Defensoribus incognita, sed velut absona, et tanto Doctore indigna verbo et calamo impugnata; non, inquam dubito, quin eadem, si non majori cupiditate à me Discipulo Doctoris Illuminati, et omnium vestrum minimo postulabitis rationem ejus quam novam vobis proferam, Doctrinæ.

Dum igitur sollicitus mecum pensito, quomodo habeat caput responsum meum? Ecc. 33. mentesq. perlustro Urbem vestram, et Templum in quo reposita sunt Beati Magistri mei dipsana, en occurrit, non quidem Ara ignoto Deo erecta, sed gloriosum Beati

Martiris Sepulchrum, et sub eo septem simulacra non Ethnicorum, sed Artium, et Scientiarum antiquissima, quæ primo intuitu muta credita, sed attentius demum considerata videbantur omnia viua, mutuo secum colloquentia, et accusantia nostram ingratitudinem, qui in nostrum proprium damnum, non una die, sed tot jam sæculis illa sinimus illic otiosa stare, nec conducimus ad effodiendum immensum, et inexplicabilem illum thezaurum Sapientiæ, et Scientiæ in Agro hujus operis hactenus absconditum: admirans ego et (ut animus hominum boni est auidus) desiderans habere notitiam nominati thezauri, quæsiui ab illis, quo loco esset absconditus? Respondit prima Statua, quæ est Grammaticæ, illum significari per duas Statuas superiores à latere tumbæ positas; hoc ipsum logica demonstrabat, et Rethorica persuadebat: ascendi ergo ad duas Statuas superiores, et petij, ut revelarent mihi Arcana suarum proprietatum, quarum prima stans ad dextrum latus me amandauit ad caput decimum Evang. S. Math. ejusq. Vers. 7.; altera stans ad leuam, jussit me legere V. 8.; reuoluta itaq. Sacra Pagina, inueni dicto cap. Vers. 7.: Euntes autem prædicate eq. et V. 8. infirmos curate eq. ex quibus verbis intellexi primam significare Theologiam secundam vero Philosophiam: cujus vltimi me persuadebat Astronomiam; nam Figura, quam statua ad leuam posita manutenebat, ex Astronomia erat desumpta, significans per quatuor literas A. B. C. D. ad angulos Figuræ positas quatuor elementa, et per duos circulos signorum, et Planetarum duos motus naturæ, per libram vero in centro situatam, æqualitatem; quæ omnia Astronomia reuelarat esse pertinentia ad Medicinam: hoc ipsum confirmarat inscriptio addita: Dispositor sum sanitatis, qualis erat Doctor Illuminatus dum vixerat, naturaliter per Philosophiam, et supernaturaliter per Theologiam; nunc autem vterque supernaturaliter.

Postquam hæc omnia perceperam, gauisus sum quidem ex vna parte gaudio magno valdè, quod inveneram agrum tanto tempore quæsitum, in quo latebat absconditus thezaurus adeò pretiosus,

meumq Statui vendere Universa, quæ antea habueram, ut emerem agrum istum, sed ex altera parte non minus vehementer indolui, memoriam tanti Doni primis Sacræ Artis Discipulis, et Professoribus (ut Scripta illorum testant.) Optimé noti per tot Sæcula posteris fuisse ereptam, vel (si fas est dicere) ab ipsis potius neglectam ac vilipensam: Unde me optuli præfatis Septem Statuis, quod, si me bearent tanto munere, mihiq in labore tanti operis opem Suam non negarent, essem paratus omnes meas vires, quascunq Diuina largitate possideo, totamq meam vitam excolendo huic Agro eruendo Diuino huic thezauro, ac in bonum publicum totius Universi distribuendo impendere: quod cum omnes Septem vnanimiter annuissent, dataq dextera Spopondissent, confestim me ad ipsum opus accinxi, nulli parcens labori, nec me Substrahens oneri, vel evitans obvias adversitates, ludibria, ac sinistra judicia hominum quæ mihi non defutura facile prævidere poteram, Dæmone omnes Suas vires exerente, ne opus Christianæ Reipublicæ adeo prosperum, ac proficuum lucem aspiceret; Sed confidens in Auxilio, et Assistentia illius, cujus Potestati nemo potest resistere, et cujus voluntati obediunt omnia, cujusq Sapientia omnia gubernat, qui me sine vllo meo merito mirabili Sua Providentia ad han coloniam vocare dignatus est, et per me vilissimum, et tam arduo negotio minime idoneum instrumentum nobilissimum hoc opus immensa Sua Bonitate his vltimis Sæculis voluit Mundo palam facere, quo ante Sæcula fidelissimum Suum Seruum Beatum Raymundum Lullum divinitus illustraverat ut eo magis omnibus innotesceret, quod, quæ Sunt stulta etc., et infirma etc. et ignobilia mundi, et contemptibilia elegit Deus, et ea, quæ non Sunt, ut ea, quæ Sunt, destrueret, Epist. ad Cor. 1. Cap. 1. 8. 27. et 28, Scilicet errores, ignorantias, vitia, et peccata, quæ dominant. in Mundo, tandem Superatis innumeris difficultatibus primum Operis tomum (quem Statim Subsequentur alij tres, jam feré ad calcem perducti) formis impressoriis absolui.

Scitote proin Patres ac Patroni plurimum venerandi, Doctrinam hanc meam, tam in Perspiciliis, quam in Revelatione Secretorum

Artis, forsan novam vobis apparentem, non esse meam, nil enim de meo in illa invenietis, si alienam á Stylo Magistri dicendi, vel Scribendi formam excipiatis; nam omnia ex Arte, vel libris illius desumpta Sunt: admittite igitur, ut primum censum exactati laboris, Scilicet hunc primum tomum, demisissime vobis offeram, proferamq de thezauro tamdiu abscondito nova, et vetera; et qui mecum profitemini Vos zelosos Gloriæ magni Dei Nostri, ejusq Famuli, et Amici Beati Raymundi Lulli Doctoris Illuminati, recipite Sub tutelam vestram gloriosissima ejus Opera, quorum nunc illustrior notitia non Solum vobis commendabit, sed etiam demonstrabit, quanto Honore, quantaq veneratione dignus sit, quem ipsemet Rex Regum sic honorare voluit, quemq aliqui vestrorum Lullianæ Artis Professorum, etiam ignorantes Secreta Artis illius, tantum huc usq coluerunt: hoc etenim mei nunc est instituti, et propositi, ut annuntiem vobis vestrammet Gloriam, Decus, et Hornamentum toto, qua patet orbe diffundendum: laudent, Vos et vestram Insulam alij, ornentq Palmam innumeris alij palmis, mihi Sufficit vna major omnibus, cui omnes reliquæ Subdunt fasces, quoniam Spiritum Deorum habet, et Scientia, Intelligentiaq, ac Sapientia ampliores inventæ Sunt in illa. Dan. 5. V. 14., quam in omnibus Insulis Maris, et Regionibus Universæ terræ; præcellit namq Montem Pieridum Mons Randa, dumq Deo canent Organa Raymundi vestri Septem ordinibus fistularum Suaviter Sonantia, Silebit Sistrum Vatis Delphici, nec in tibiis Viri beneplacitum erit ei, Psalm. 46. Porro cum ad extremas basce oras illorum Vox pertigerit, pié ominari me convenit, jam tempus advenisse, quo in omnem terram exibit Sonus eorum.

Vos itaq Viri Perillustres, Fundatores, et Patroni Almæ Universitatis Lullianæ, Vos quoq Viri Sapientes, et Magnifici Doctores, et Professores quatuor dictarum Facultatum manus amicas commodate, et opus vestris Servitiis ab ipsomet B. Raymundo, ac á me consecratum, approbate, defendite, augmentate, et Secundum præscriptam ab Ill. Dre Methodum in hoc tomo demonstratam deinceps publicé profiteri facite: hac enim ratione accidet ut Doctrina ob profunditatem Suam feré omnibus impenetrabilis habita, paulatim vestra Elucidatione illuminet, et abstergat nostras tene=

bras, eumqꝫ Sua Universalitate proferat usum in Universo Mundo, quem Diuus Auctor toties nobis adpromisit.

Ego vero vnam hanc á vobis Gratiam exoro, vt laborum meorum amore quoqꝫ Vestri partim exactorum, partim adhuc perferendorum pri mium referam, Scilicet locum, vel infimum inter veros, ac fideles Ill. Dris Vestri Discipulos possidere: hoc enim favore mihi addetis animum ad ac celerandam editionem reliquorum tomorum, quorum singulos veluti gratitudinis meæ tesseram, qua breviori via potero, ad vos destinabo, vt Bibliotheca Universitatis Vestræ perenne habeat documentum, quid amor Scientiæ, et Sapientiæ per vos in exteras nationes propagatus in no potuerit, dum tanto nitore, tantis sumptibus integrum opus Dris Ill. vobis refundimus, quod antecessores nostri exteri á vobis per partes successivé accipientes vobis, et ipsis feré inhutile reddiderunt. Deus con seruet DDes Vtros Perillustres et Mag. vt oro, et opto.=

Y oido, y entendido por dichos Señores concurrentes en este Congres so lo contenido de dicha peticion, y demas papeles á ella adjuntos, se resolvió de conformidad, y vnanime consenso, que en atencion que las obras que ha remitido el dicho Sor Dn Ivo Salzinger pro del Cons. Ecco del Serenissimo Sor Conde Palatino del Rhin del Illdo Dor In clito Martir el B. Raymundo Lullio Patron de esta Unidad litera, cuyas obras manifiestan, y dan el veridico testimonio de quan dignissimo es de todas las honras, prerogativas, y gracias de que gozan todos los Graduados de esta Unidad: Que esta por tan justificados motivos le confiera, y conceda todas las dichas, gracias, prerogativas, y honores que pueda conferirle, y paraque se haga lo susodicho con el devido cumplimiento, y con aquel modo, y for ma mas lustroso, y arbitriable que se pueda practicar, se cometio fa cultad, y poder, como por la presente resolucion lo dieron, á los Señores DDres Miguel Fullana, y Rafael Blanquer Letrados, y á los Rdos P. Juan Antonio Ferrando de la Compañia de Je sus, y Juan Blanquer pro Theologos, paraqꝫ conferiendo pue dan examinar el modo, y forma, como se deve practicar, y hecho dicho examen, se juntara la Unidad paraqꝫ se le participe lo que

dichos Señores electos dixeren hallar conveniente sobre prac ticar lo sobredicho, y en vista de todo se pueda tomar por los Claustros que componen dicha Unidad la vltima resolucion. De todo lo qual yo Miguel Segui Notº Secretario de dicha Universidad continué el presente auto por eterna memoria: siendo presentes por testigos, Jayme Moll Vedel de la misma Univd y Francisco Antelin criado del M. Illre Sor Ror=

Concuerda este translado con su Original que para en el Archivo de la Secretaria de la Universidad Litteria y Estudio General del Reyno de Mallorca, con el qual se ha comprobado de que doy fee Certifico y lo firmo. Palma 21 de Dezre de 1795=

Miguel Segui Notº Secretario de dicha Universidad Litteria

Ihs.

Palma, y Mayo 2 de 1785.

SS.
Reg.te de Ruiz
Roca
La Hor
Mon
Riega
Moscoso

Por ahora no se embarase al Pabor de Dn. Josef Reus el exercicio, y funcion.s de Rector de la Univ.d Literaria, quien podrá p.r ahora conferir los Grados, y hacer los demas actos peculiares de este Officio, sin q.e estos, ni aquellos queden en manera alguna sujetos al vicio de nullidad, sin embargo de qualquiera providencia que recaiga en la definitiva de este Exp.te; y se exejute este auto sin embargo de Sup.on: Se comuniquen á las partes los autos p.r el ter.no de tres dias, pasados los quales, se reci-be el Pleyto, y Causa á prueva, p.r

+

Ihs.

Palma, y Mayo 2 de 1785.

SS.
Reg.te de Puig
Roca
La Hor
Mon
Riega
Moscoso

Por ahora no se embarase al Pabor de Dn. Josef Reus el exercicio, y funcion.s de Rector de la Univ.d Literaria, quien podrá p.r ahora conferir los Grados, y hacer los demas actos peculiares de este Officio, sin q.e estos, ni aquellos queden en manera alguna sujetos al vicio de nullidad, sin embargo de qualquiera providencia que recaiga en la definitiva de este Exp.te; y se exejute este auto sin embargo de Sup.on: Se comuniquen â las partes los autos p.r el ter.no de tres dias, pasados los quales, se reci-be el Pleyto, y Causa á prueva, p.r

los quinze siguientes comunes ã

8

lar mismas

t

Junta de los quatro Claustros de la R.l Univ.d Litt.a dia 4 del ~~siguiente~~ corriente Mes de Marzo en el Oratorio interior de la mesma ã las 10 de la Mañana ã fin de dar cumplim.to a un R.l Auto del dia 22 del ~~Corr.te~~ pasado Palma, y ~~Febrero~~ M.zo ~~[illegible]~~ pro. de 1786.

De orden del M. I. S.r R.r

Juan Armengol Ruiz y Sbo

C

Juntas dela R.l Litt.a Vniv.d
desde [illegible] 1784. ad
1786.

Junta de la Rl. Litª. Univ.
Año 1784. 1786.

+ 58. 1.

Junta de los 4º Colegios del dia 20. de Novᵉ 1784 p.ʳ la mañana

En la Ciudad de Palma, Capital del Rno. de Mallorca á veinte dias del Mes de Novᵉ. y año de mil setecientos ochenta y quatro. Convocados y juntados los Colegios y Claustro de la Rl. Littria Univd. en el Oratorio interior de ella, á efecto de celebrar Junta, en la que ha Presidido El Muy Illre. Sor. Dn. Franco. Togoras y Net. Pro. y Canonigo de la Sta. Iglesia, Dor. en ambos Dros. Rector y Pro. cancelario de dha. Univd. y han asistido los Dres. de los Colegios siguientes.

Del de Thologia.

P. Mtro. Dn. Fr. Antonio Rayzo. Pasqual Cisterse. Cathco.
P. Mtro. Fr. Agustin Pou Domco. Cathco.
P. Fr. Simon Tous observte. Cathco.
P. Mtro. Fr. Gabl. Elias Veñy Carmte. Cathco.
P. Mtro. Fr. Pio Puigserver Domco. Cathco.
Dn. Franco. Mulet Pro. Cathco.
P. Fr. Buenavª. Sastre observte. Cathco.
Dn. Pedro Torondell Pro. Cathco.
Dn. Sebastian Puigserver Pro. Colegto.
Dn. Miguel Ferragut Colegto.

Del de Canones y Leyes.

Illre. Dn. Antonio Bisquerra Pro. y Canonigo Cathco.
Dn. Joaquin Fiol y Estada Cathco.
Dn. Miguel Borras Cathco.
Dn. Juan Garauy Mulet Colegto.
Dn. Bartte. Serra y Bennassár Cathco.
Dn. Miguel Auli Colegto.
Dn. Bartte. Bennassár Colegto.
Dn. Miguel Pelegri Colegto.

Del

Del de Medicina.

Dn. Juan Bapta. Mas Cathedratico.
Dn. Franco. Ferrer Cathco.
Dn. Joseph Barçelo Cathco.

Del de Philosofia.

P. Fr. Juan Darder Observte. Cathco.
P. Fr. Thomas Mora Domco. Cathco.
Dn. Andres Feliu Diacono Cathco.
P. Fr. Miguel Bordoy Observte. Cathco.
Dn. Jayme Alemañy Pro. Colegto.

Gracias pa. el alumbramto. de un Infante, de la Sereniss.a Sra. Princesa.

Y rezada la Oracion al Espiritu Sto. Se ha tenido presente la Rl. Carta de S. M. que con fecha de veinte y uno del Mes de Octubre ultimo se dirije al Rector y Claustro, á fin de que dén á Su Divina Magd. las mas devidas gracias, pr. haver dado á luz el dia catorze de dho. Mes, la Serenissima Sra. Princesa de Asturias, un Infante. Y en su inteligencia, se há acordado de conformidad, que el Domingo veinte y ocho de este Mes, se celebre Misa mda. y te Deum, Patente el SSmo. en accion de gracias, y demás que se há acostumbrado en iguales occurrencias, á cuyo fin se avisen á todos los Individos que componen los quatro Claustros de dha. Univd.

Carta qe. avisa no querer permitir el Cavo. de Gerona las Insign.s Doct.s a los Grad.s en Mallorca.

En la misma Junta se há tenido presente la Carta del Dr. Joseph Roses Pro. su fecha en Gerona á veinte y cinco de Octubre ultimo, en que noticia al Rector y Claustro no querer permitir aquel Cabildo las Doctorales Insignias á los Graduados en la Univd. de Mallorca, No haciendo

caso

59. caso de la Certificacion que le embiaron, y de la Carta que se escrivió al Illmo. Sor. Obispo, Suplicando el qe. esta Univd. los Emparase como á hijos, acudiendo al Consejo paraque mandase dár las Insignias Doctorales. = Y en su inteligencia y tratado y discurrido largamte. sobre dicho asunto, se há pasado á la votacion en la forma siguiente.

El Dr. P. Mtro. Pasqual Cisterciense dijo: Ser de Dictamen: Que el Interessado acudiese en donde corresponde á fin de que le dén los honores del Grado. = Lo propio han expresado los Dres. P. Mtro. Pou Domco.; P. Tous Observte.; P. Mtro. Veñy Carmta. y P. Mtro. Puigserver Domco.

El Dr. Dn. Franco. Mulet dijo: Ser su voto, que esta Univd. acuda al Consejo, á fin de que mantenga á los Graduados en ella, los honores qe. les corresponden. = A cuyo Dictamen se conformaron los Dres. P. Sastre observte.; y los Dres. Torondell, Puigserver, y Ferragut.

El Illre. Dn. Antonio Bisquerra dijo: Que la Univd. está tenida por rigurosos terminos de justicia, á representár al Consejo paraqe. mande no se ponga inpedimto. al goze de las Insignias Doctorales y demás Privilegios y honores á los Graduados en esta Univd.

El Dr. Dn. Joaquin Fiol y Estade dijo: ser del Dictamen del P. Pasqual pr. abrasar quanto comprende.

Los Dres. Borras Cathco.; y Garau y Mulet Colegto. fueron del mismo Voto de Dn. Antonio Bisquerra.

Los Dres. Dn. Bartte. Serra, Dn. Miguel Auli, y Dn. Bartte. Bennassar, fueron del mismo Voto del P. Mtro. Pasqual.

El Dn. Pelegri se conformo con el Dictamen del Je. Dn. Antonio Bisquerra.

Lo propio expresaron los Dres. Mas, Ferrer, y Barceló.

Los Dres. P. Darder Observte. y P. Mora Domco.; se conformaron con el Voto del P. Mtro. Pasqual.

Y los Dres. Feliu, P. Bordoy, y Alemañy se conformaron con el Dictamen del Je. Dn. Angº. Bisquerra.

Todo lo qual oido y entendido pr. el M. Je. Sr. Rtor. dixo se guarde, Cumpla, y execute lo resuelto pr. mayoria de Votos. Y consequentemte. se acordó de conformidad pr. los Claustros, pa. formar la correspondiente Representacion á los Dres. Dn. Franco. Mulet, Yttre. Dn. Antonio Bisquerra, Dn. Juan Bapta. Mas, y Dn. Andres Feliu, quienes siendo presentes acceptaron dho Encargo. Con lo que se concluyó dha Junta, y de que asi se propusó y acordó, y lo firmaron el M. Je. Sor. Rector, y un Cathco. de cada Colegio, yo el infrasto. Secrio. doy fee.

Franco. de Toos pres. Rtor.

Antonio Raymdo. Pasqual Cistersr. Catco. de Primera

Fr. Juan Darder Cathco. de Filo.

Ante mi.

Juan Armengol Nocs. y Srio.

El Rey. 60.

3.

Ven. y amados Rector y Claustro de la universidad de la Ciud. de Palma: Habiendose dignado conceder la Divina misericordia el beneficio que con humildes ruegos implorabamos del feliz y dichoso parto de la Princesa mi mui Cara y amada Nuera, dando a luz un Infante el dia catorce de este mes á las diez menos quarto de la mañana, y continuando en la salud y buena disposicion en que se halla, obliga á mi devido reconocimto. atributar á Dios las mas devidas gracias por sus misericordias, y divina proteccion con que nos favorece: Y siendo igualmte. este beneficio de universal Consuelo á mis Rnos. y vasallos: os lo participo pa. que concurrais con el fervor y devota disposicion, propia de vro. amor y Religioso Zelo, á rendir á su Divina Magestad las mas devidas gracias, de que me daré por servido. De Sn. Loremo el Rl. á 21 de octubre de 1784.

Yo El Rey. S.

Por mdo. del Rey nro. S.

Pedro Garcia Mayoral

Palma ... 1785 62 5.

t 61. 4.

Muy Mag.co S.r D.n D.n Joseph Barceló Cath.co de Medicina en la R.l Litt.ria Univ.d

Muy S.r mio en cumplimiento de lo mandado, por el muy Ill.tre S.r R.tor de la Univ.d y acordado por el Colegio de Med.na, participo á V. como el D.or en Artes Juan Prats ha concluido el tiempo q.e se le señaló para tomar la Practica conmigo; de lo q.e informo á Vm. para q.e Vm. tome las providencias q.e se refieren en semejantes negocios; y para q.e conste doy la p.te certificacion á los 28 Octubre de 1786.

D.or D.n Joseph Barcelo Cath.co de Anat.a

V. Mag.cia Permitirá que el D.or en Artes Juan Prats, vaya hasta el dia dies ocho de Octubre del corriente año, á tomar la practica en virtud de la Condecendencia del Colegio de Medicina, y mandado p.r el M. I.e S.r R.tor el dia presente á Pedim.to de dho Prats; y fenecido dicho tiempo me avisará al pié de este.

Dios gue. á V. Mag.cia m.s a.s como deceo. Palma 9. de Marzo de 1786.

B. L. M. de V. m.d

su más seg.o serv.or

Juan Armengol ...

la Uni.d

...res; y Prac-

Vecino de es-

...pone ante

...llecimiento

...lou con qui-

...concluyo; no

...ex constar

...a del ante

Practica; su-

...de los ...

si contiene

haya toma-

y concluida;

...uesto en tiem-

...dicina; si el mencionado D.r Prats se podia agraduar; y resolvió la Junta q.e siempre q.e quiciesse en el mesmo año, ó quando quiciera el nombrado D.r Prats; todo lo qual acontecio en el tiempo en q.e la Muy Ill.tre Persona de D.n Nicolas Lobo precidia R.r en la Uni.d y constituido personalm.te

7v.

la Uni.d
res; y Prac-
Vecino de es-
pone ante
llecimiento
Alou con qui-
concluyo; no
ex constar
a del ante
Practica; su-
n de los
si contiene
haya toma-
y concluida;
puesto en tiem-
edicina; si el
mencionado D.r Prats se podia agraduar; y resol-
vió la Junta q.e siempre q.e quiciesse en el mes-
mo año, ó quando quiciera el nombrado D.r Prats;
todo lo qual aconteció en el tiempo en q.e la
Muy Ill.tre Persona de D.n Nicolas Lobo preci-
dia R.r en la Uni.d y constituido personalm.te

Palma y Dez.e 20. de 1785. 62. 5.

Informen los Catt.cos del Col.o de Med.na

Rey y S.r de la Univ.d

Palma y Mayo 9. de 1786.

Vista de la Condecend.a del Coleg.o de Med.na se le señala el tiempo de tomar la Practica hta. San Lucas, lo q.e hará constar.

Rey y S.r de la Univ.d

Muy Il.tre S.r R.r de la Uni.d

El D.r en Phy.a Maestro en Artes; y Practico en la Medicina Juan Prats; Vecino de esta Ciudad; con rendido obsequio expone ante V. S.ria muy Il.tre como por fallecimiento ó falta del D.r D.n Geronimo Palou con quien tomó el año de Practica; y se concluyo; no puede el espresado D.r Prats hazer constar por escrito; ó certificacion alguna del ante dicho D.r Palou, la mencionada Practica; supla la falta de ello la declaracion de los Cath.cos por mandado de V. S.ria si contiene verdad q.e el Interesado D.r Prats haya tomado la Practica con dicho D.r Palou; y concluida; como asi parece por haverse propuesto en tiempo del D.r Palou; al Collegio de Medicina; si el mencionado D.r Prats se podia agraduar; y resolvió la Junta q.e siempre q.e quiciesse en el mesmo año, ó quando quiciera el nombrado D.r Prats; todo lo qual aconteció en el tiempo en q.e la Muy Il.tre Persona de D.n Nicolas Lobo precidia R.r en la Uni.d y constituido personalm.te

el Dr. Gueronimo Palou bien pudo dicho
Collegio y Cath.cos cabalmente cerciorar ce
entonces; de si podia ó no agradarse el
Dr. Prats; como asi lo gratificó y abonó en
dicho Rl. y Litter.o Estudio la mencionada
Junta en el tiempo adlegado; y como no qu
de continuada por escrito dicha determin.n

Por esto pido mande q.e dicho collegio haga
expresion, y declare si contiene verdad lo
espuesto, y en su consequencia se le abone
el año de practica, q.e tomó con el Difunto D.
Palou; q.e amas de proceder de Justicia lo re
cibira á singular favor omni ell.a

Junta de los 4.º Colegios del dia 4 Marzo de 1786 p.ª la mañana

En la Ciudad de Palma, Capital del R.no de Mallorca, á quatro dias del Mes de Marzo, y año de mil setecientos ochenta y seis. Convocados y juntados los Colegios y Claustro de la R.l Literaria Univ.d en el oratorio Interior de ella, de Orden del M. I.e S.or D.n Joseph Reus Pro y Paborde de la S.ta Igl.a D.or en Artes, y Sagrada th.a, Rector y Procancelario de dha Univ.d, á efecto de celebrar Junta, quien ha presidido, y han acistido los D.res de los Colegios sig.tes

Del de Theologia.

P. M.tro D.n Antonio Ray.do Pasqual Cisterciense Cath.co
P. M.tro Fr. Gab.l Elias Veñy Carm.ta Cath.co
D.n Fran.co Mulet Pro Cath.co
P. Fr. Buenav.a Sastre observ.te Cath.co
D.n Miguel Fernagut Colegiato.

Del de Canones y Leyes.

D.n Guillermo Bestard Cath.co
D.n Joaquin Fiol y Estade Cath.co
D.n Miguel Bonnás Cath.co
D.n Bart.e Bennassar Coleg.to
D.n Miguel Pelegri Coleg.to

Del de Medicina.

D.n Juan Bap.ta Mas Cath.co
D.n Jayme Capó Coleg.to

Del de Philosofia.

P. Fr. Juan Darder observ.te Cath.co
P. Fr. Thomás Mora Dom.co Cath.co

P.

P. Fr: Nicolás Prohens Aug.no Cath.co
P. Fr: Miguel Bordoy Observ.te Cath.co
P. Fr: Antonio Campins Dom.co Coleg.to

R.l auto, q.e manda Inf.e sobre la Cat.a q.e regenta el D.r Feliu.

Y rezada la oracion al Espiritu S.to se ha tenido presente estar convocados por escrito todos los Cath.cos y Coleg.tos; segun relacion q.e de ello há dado el Ass.te de Vedel, á efecto de dar cumplim.to á un R.l Auto de veinte y dos del passado, que manda Informe el Rector y Claustro, y en interim suspenda todo procedim.to en vista del Pedim.to del Apoderado del D.r D.n Andres Feliu Pro, que suplica la suspencion de la Prov.on de la Cath.a que obtiene. Y en su inteligencia, y tratado y discurrido largam.te sobre dho asunto, y leidos algunos Positivos conducentes á dho Informe, p.r ser tarde, y acistir pocos Vocales se há suspendido la resolucion p.a otro dia. Con lo q.e se concluyó la Junta, que firmó S. S.ria y uno de los Cath.cos de cada Colegio, yo el infras.to Secretario doy fee.

D.r D.n Joseph Rey B.r de la Corte

Ant.o Raym.do Pasqual Cister.e Cat.co de Prima de Theologia

D. Juan B. Mass Cath.co de Med.a

Fr. Juan Dardor Cathe.co de Filosofia

Ante mi.

Juan Armengol Rodoy Srio

Junta de los 4.os
Colegios del dia
12. Octubre de
1766. p.a la tarde

En esta Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca a doze dias del mes de Octubre año de mil setecientos sesenta y seis, congregados, y juntados en el Capitulo de dicho Convento de Predicadores, Vniversidad literaria Vniversitat literaria, segun lo tienen de costumbre, y combocados por Cedula de dicho Excmo. Señor Virrey, y Capitan General de este Reyno, de orden de S. E. que se halla presente, para tratar, y conferir sobre la Vacante de la Regencia de Theologia, que ha dexado el Dor. Dn. Antonio Ramon Vinyes, Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Catedral, y Cathedratico de dicha Facultad, y para proceder a la Election de Vno, que la haya de regentar, y explicar en adelante, segun la Constitucion 1.a de dicha Facultad, y Rubrica de ella, y estando presentes los Ill.mos Dn. Juan Thomas, y Rosell Obispo de Lerida, Dn. Bernardo Nadal, y Cotoner Obispo de Barcelona, Dn. Joseph Antonio Gual, y Villalba Obispo de Tarazona, Dn. Joseph Climent Arzobispo de Valencia, Dn. Joseph Torrellas Obispo de Vique, Dn. Joseph Rocamora Obispo de Orihuela, Dn. Joseph Tormo Obispo de Segorbe, Dn. Joseph Pedro Rodriguez Obispo de Cartagena, Dn. Joseph Climent

Auto del R.l Acuerdo, q.e manda Inf.e sobre la Cau.a del D.r Feliu.

dado juntar los quatro Claustros era á fin de acordar el Informe que manda el Real Auto de 22. de Febrero ultimo á pedimento del Apoderado de D.n Andres Feliu, Residente en Madrid; En inteligencia de todo lo qual, y de la Carta, que con fecha de p.no de este mes dirige á dha Univ. se ha acordado uniformimente, que el Syndico de esta Univ.d al tenor de los positivos, y quanto ha occurrido en punto á la Cathedra q.e regentava dho. D.n Andres Feliu trabajase el informe, y lo hisiese presente con los documentos que le han de acompañar para su aprovacion, y firma, y que dicha Carta para lo que pudiere conducir se incertase original á continuacion Con lo que se concluyó la Junta, y de que assi se propuso, y acordó lo firmaron el muy Ill.re S.r Rector y un D.r de cada Colegio de los tres que han assistido, y yo el infrascrito Secretario doy fee.

D.r D.n Joseph Bay P.o de la Univ.d

Ant.o Raym.do Pasqual Cister.e Cat.co de Prima de Theologia

Fr. Juan Darder Cath.co de Filosofia Ante mi.

Juan Armengol Univ.d y Secret.

Muy Ill.e S.or

Muy S.or mio: Participo a V.S. como la R.l Junta de Hosp.s Gr.al y Passion de esta Corte, en la que celebró dia 18. de Diz.re ultimo se sirvió nombrarme para la Plaza de Theniente Cura de los mismos, de la que me posesioné à su tiempo. Las obligaciones de dha Plaza lejos de impedir el que haga las Diligencias correspondi.es al cumplimiento exacto de la Comission con que me honrrò V.S. en 7. Diz.re de 85, me proporcionan mas.

Tampoco es incompatible dicha Plaza con la Cathedra durante la Comission de V.S. respecto de no ser aquella colatiba, sino de mero nombramiento de la R.l Junta, y durante su voluntad: en consequencia de esto, y de las desatenciones que hà usado conmigo el M. Ill.e S.or Rector desde que salí de Mallorca, y antes de tener este tal qual acomodo, queriendome pribar de la Cathedra, y haciendome mil extorsiones vergonzosas, sin motibo, sin Justicia, y sin autoridad, pensè al principio conserbar mi Cathedra, solo p.r mantener el fuero que me corresponde, y reclamar al Cons.o de las bexaciones que se me hiciesen; pero reflexionado mas el asunto y advirtiendo las malas consequencias de haver de servir de Fiscal de V.S. por incidencia, quando he benido a defender sus derechos; determino el poner en manos de V.S. dicha Cathedra, para que me mantenga en ella si es justo, ò renuncie en mi nombre si le pareciere mas combeniente, que de esta manera quedaremos en paz, y se acallaràn algunos indiscretos que ablan sin reflexion y sin conocimiento.

Tanto la misma Univ.d su gratitud al ofrecim.to;

basta

Desde que llegué a esta Corte, he tenido el cu
dado de informar a V.S. de lo que ha obcurrido sobre nu
tra pretension contra Cervera, y no tengo noticia de que
V.S. haia recivido mas que una Carta mia, no sè las o
si se habràn perdido ò detenido. En dias pasados lleg
informe de la Audiencia de Mallorca, y antes un
representacion de Huesca, mas temible que la de Cerve
sè que el Consejo estubo para dar decreto, pero se
pendiò dando el de que se juntasen con el expedien
las constituciones de Huesca, Cervera, Valencia, y M
llorca, y que el Relator diese cuenta a su tiempo, c
esto se ban proporcionando las cosas y suplimos la fa
de dinero con el influxo de cierto Cavallero, cuia prote
deverà V.S. agradecer siempre al D.r D. Pelegrin A
veremos lo que saldrà, yo informarè a V.S. de lo que
curra y aseguro que por mi parte no pierdo un instan
en quanto me permite el ministerio que ocupo: y espe
do ordenes de V.S. Ruego a Dios prospere a V.S.
mo deseo. Madrid y Marzo 1.o de 1786.

B.L.M. de V.S.
Su mas aff.to Seg.o Serv.or y Capell
D.r D.n Andres Pelin y Togores

R. M. S. Rr. y Claustro de la R. Literaria Universid. de M

tanto la misma Univ.d su gratitud al ofrecim.to;
para
basta

Copia 66.

Ex.mo Señor.

El Rector y Claustro de la R.l y Pontificia Univ.d Litt.ria de esta Ciu.d y R.no para cumplir con el Informe q.e tuvo á bien V.E. decretar á solicitud del Apoderado del D.or D.n Andres Feliu P.ro que reside en la R.l Corte de Madrid, ha pensado que para descubrir la inteligencia que ha regido en el asunto, y la verdad de que se desentiende dho Apoderado, basta hacer presente los Positivos que brevem.te aqui extractan.

Por el de n.o 1.o se convence que la Univ.d no embió en calidad de Agente al dho D.or Feliu, ni le firmó Poder, solo si está claro que convino en otorgarselo, todo baxo la prevencion del ofrecim.to del mismo D.or Feliu, el qual determinado sin duda de pasar á dha Corte como particular, para salir Pretendiente á su propio acomodo, como efectivam.te parece lo logró (pues participa al Claustro en Carta de 1.o de Marzo de este año 1786 como la R.l Junta de Hospitales Gen.l y Passion de aquella Corte en la que celebró el dia 18 de Diz.e de 1785 le havia nombrado para la Plaza de Then.te de Cura, de la que se le havia pocessionado) haviendose ofrecido á solicitar, estando allá, el feliz despacho de las dos Pretenciones en que interessava el mismo Claustro, y aunque no se le hé en la misma Junta la garbosidad con que adelantó la misma Univ.d su gratitud al ofrecim.to;

y basta

basta insinuan que la consecucion se Dimissorias
para el Sacerdocio, y Caracter del Grado se Bachr:
Uen se Canones que sin haver llegado el tiempo se le
concedio se gracia, fue lo unico a que respuso el mes:
mo Dor Felin la seguridad se su subsistencia, y
medio para lograr su adelantam.to

No fixa el Claustro el concepto en estas particu-
laridades que pueden ser, o parecer ser demons:
trables, lo cierto es, que habiendo echo el ofrecim.to
del mismo Dor Felin el dia 17 Dic.e se 1784 se estuvo
hasta el tiempo que le parecio, y sin despedirse del
Claustro, ni del Rector salio se esta Villa a principios
de Julio se 1785 (a lo que ha podido entenderse) ha-
viendo solo precavido el concentim.to se los Patro:
nos se su Cathedra se Philosophia para nombrar
substituto en el Colegio se nuestra Señora se la
Sapiencia Alumno Sano Subdiacono, el qual con
este motivo fue admitido q.e quince dias a.s el actu:
al Rector en 19. del siguiente, como verifica el
Papel n.o 2.o

Entendio el Claustro haver llegado tho Dor Felin
a la Rl Corte por la Carta que le dirigio con fecha
se 24 Ag.to se mismo año, que recibio con bastante
sorpresa, y por ella supo se su ausencia, en la precision se discurrir
lo que fuese necessario o conveniente otorgar Poder for:
mal al mismo Dor Felin que lo echava menos;
y enterado se el asunto, se estimo ser escusable

y para

para el fin proyectado que unicam.te era enterarse
del Curso que se hubiese dado a los Informes se esta
misma Univ.d; la que entendio que para estar sobre
el aviso el tho Dor Felin (a tiempo a que no habia
ni devia haver contestacion Judicial ni Emolum.to
alguno) no convenia se revistiese tho Dor Felin con
el caracter, y Apoderado se la Univ.d previendo esta
el riesgo (que podria temerse si estimava la Superio:
ridad esto y antidatar que sin preceder expresa licencia, huviese la
salido del Reyno) Univ.d despachado a mano se las Cath.cas para pasar a la
Corte: sobre cuya reflexion, y otras motivos el que se mandase
avisar al mismo Dor Felin para q.e estuviese entendi-
do de que ni devia, ni queria la Univ.d otorgarle Poderes,
y instruirse se aqui si le convenia, o no su permanen:
cia, la qual Resolucion se le manifesto se oficio con
Carta del Secretario se 27. se Octubre del mismo año
1785. cuya Copia acompaña bajo el n.o 3.o Y esta bien
segura la Univ.d haverla recibido p.r el Correo que
marcho entonces.

En este Estado se expectacion, se ha mantenido esta
Univ.d sin haver intervenido en si estava o no va-
cante la Cath.a por ser punto peculiar al Rec:
tor se la misma Univ.d el qual enterado se lo que
previenen las Constituciones, y Auto acordado
se este Rl Acuerdo, Copia se lo qual acompaña
bajo los N.s 4.o y 5.o parece haver estimado ser se su
obligacion dar p.r vacante la Cathedra se Philosophia
en Auto que acompaña bajo el n.o 6.o Y a su conse:
quencia fixaron los Carteles para las oposiciones
p.r los Patronos se la misma Cathedra, que son el

y Pro:

Procurador mayor y Consejeros de la Cofradia de San Pedro y S.n Bernardo de la S.ta Igl.a Encargados p.r su Fundacion del cumplim.to de su intencion que era el honor y buena enseñanza de la Ciencia Luliana, cuya primer Puerta es la Philosophia.

Esto y no mas S.r Ex.mo es lo que ha podido concordar el Rector con el Claustro, no pudiendo uno, ni otro Informar mas allá de estos Positivos á que precisamente reduce la Justificacion de uno y otro, en oposito de lo que (afectando ignorancia) opuso el Apoderado de dho D.or Feliu Pro en el Recurso: sobre el qual podrá V. E. dar la Providencia conveniente. Palma 30 de Marzo de 1786 = D.or D.n Joseph Reus Rector de la Univ.d = Antonio Rag.do Pasqual Cis: tenciense Cath.co p.r el Colegio de Th.a = D. D.n Joaq.n Fiol Cath.co p.r el Colegio de Canones = D.r D.n Rafael Eximent Cath.co p.r el Colegio de Med.na = Fr: Juan Darder Cath.co de Philosofia.

Copia.

+ 68.

11.

Muy S.r mio. La R.l Univ.d Litt.ria en Junta de sus quatro Claustros que celebró el dia 19. del Mes de Marzo ultimo, tuvo presente la que V. m. se sirve dirigirla con fecha de 1.o del mismo; y ~~acordo~~ en su inteligencia acordó se incertase original á continuacion de la mesma Junta p.a los fines que pudiese conducir, y q.e de ello diesse noticia á V. m. como lo executo; Aguardando con esta ocasion muchas en q.e poder complacerle y q.e Dios gue. la vida de V. m. dilatados a.s Palma 24. de Ab.l de 1786

B. L. M. de V. m.

Su mas att.o Seg.no Serv.or

Juan Armengol Nuñez y Pr.o

S.r D.or D.n Andres Feliu Pro

Junta de los 4.º Colegios del dia 30. Marzo 1786.

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca á treinta dias del Mes de Marzo, y año de mil setecientos ochenta y seis. Convocados y juntados los Colegios y Claustro de la Rl. Litt.ria Univ.d en el oratorio interior de ella, á efecto de celebrar Junta, en la que há presidido El Muy Je. Sor. Dn. Joseph Reus Pro. y Pabonde de la Sta. Igla. Dor. en Artes, y Sag.da Th.a Rector y Procancelario de dha Univ.d; y han acistido los Dres. de los Colegios siguientes.

Del de Theologia.

P. Mtro. Dn. Ant.o Ray.do Pasqual Cisterciense Cath.co
P. Mtro. Fr. Agustin Poy Dom.co Cath.co
P. Fr. Antonio Arbona observ.te Cath.co
P. Mtro. Fr. Gab.l Elias Veny Carm.ta Cath.co
Dn. Fran.co Mulet Pro. Cath.co
P. Fr. Buenay.a Sastre observ.te Cath.co
Dn. Miguel Ferragut Colegiato.

Del de Canones y Leyes.

Dn. Joaq.n Fiol y Estade Cath.co
Dn. Bart.e Serra y Bennassar Cath.co
Dn. Juan Garau y Mulet Coleg.to
Dn. Miguel Auli Coleg.to
Dn. Bartholome Bannassar Coleg.to

Del de Medicina.

Dn. Rafael Avinent Cath.co
Dn. Miguel Pasqual Coleg.to
Dn. Joaquin Jaquotot Coleg.to

Dn.

Dn. Jayme Capo Colegiato.
Dn. Joseph Barceló Cathco.

Del de Philosofia.

P. Fr. Juan Dardes observte. Cathco.
P. Fr. Thomás Mora Domco. Cathco.
P. Fr. Miguel Bordoy observte. Cathco.
P. Fr. Antonio Campins Domco. Colegto.

Y rezada la oracion al Espiritu Sto. se ha visto y leido el Informe que consequente á lo resuelto en la anterior Junta havia trabajado el Sindico de dha Univd. en cumplimto. de lo que tenia Decretado el Rl. Acuerdo á solicitud del Apoderado del Dor. Dn. Andres Feliu Pro. Residente en la Rl. Corte de Madrid; y en su inteligencia, se ha acordado de conformidad aprovar dho Informe, y que firmado con los Positivos que cita, se presentase al dho Rl. Acuerdo, quedando Copia á continuacion. Con lo qe. se concluyo la Junta qe. firmaron el M. Je. y Rtor. y un Cathco. de cada Colegio, yo el infrasto. Secretto. doy fee.

Dr. Dn. Joseph Bruch de la Vrie.
Dr. Antº. Raymdo. Pasqual Cisternes Cathco. de Theologia
D. D. Joaquin Sol Cathco. del Collegio de Canones y Leyes
D. D. Rafael Cirvent Cathco. de Medicina
Fr. Juan Dardes Cathco. de Filosofia.

Ante mi.
Juan Armengol Notario

...nta de los 4. ...leg.s del Vier... ...s 21. de Abl. ...1786.

...cop. á 16 de ...ayo de 1786. ...Pamerol.

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca á veinte y un dias del Mes de Abril, y año de Mil setecientos ochenta, y seys. Convocados, y Juntados los Colegios, y Claustro de la R.l Vitt.a Univ.d en el Oratorio interior de ella, á efecto de Celebrar Junta en la qual ha presidido el Muy Ill.re Señor D.n Joseph Rey P.ro y Paborde de la S.ta Yglesia D.r en Artes, y Sagrada theologia, Rector, y Procancelario de dicha Univ.d, y han assistido los Doctores de los Colegios siguientes.

Del de theologia.

P.e M.tro D.n Ant.o Raymundo Pasqual Cisterciense Cath.co
P.e M.tro Fr. Augustin Pou Dominico Cath.co
P.e Fr. Antonio Arbona Observante Cath.o
P.e M.tro Fr. Guillermo Reynes Dominico coleg.to
P. Fr. Simon Toys Observante Cath.co
P. Fr. Fran.co Caymari Observante Cath.co
P. M.tro Fr. Gabriel Elias Veny Carmelita Cath.co
P. M.tro Fr. Pio Puigserver Dominico Cath.co
D.n Fran.co Mulet P.ro Cath.co
P. Fr. Buenaventura Sastre Observ.te Cath.co
D.r D.n Pedro Torrendell P.ro Cath.co
D.n Miguel Ferragut Colleg.to
D.n Miguel Canals P.ro Coleg.to

Del de Canones, y Leyes.

D.n Joachim Fiol y Estada Cath.co
D.n Miguel Borrás Cath.co
D.n Miguel Auli Coleg.to

D.n

Dn. Bartte. Bennasar Coleg.to
Dn. Miguel Pelegri Coleg.to

Del de Medicina.

Dn. Rafael Avinent Cath.co
Dn. Joseph Llabrés Coleg.to
Dn. Antonio Pablo Togores Cath.co
Dn. Fran.co Ferrer Cat.co
Dn. Jayme Capó Coleg.to
Dn. Pedro Joseph Mora Coleg.to
Dn. Joseph Barceló Cath.co
Dn. Joseph Rossell Coleg.to

Del de Philosofia.

P. Fr. Juan Darder Observante Cath.co
P. Fr. thomás Mora Dominico Cath.co
P. Fr. Nicolás Prohens Augustino Cath.co
P. Fr. Miguel Bordoy Observante Cath.co
P. Mtro. Fr. Juan Llado Dominico Coleg.to
P. Fr. Antonio Campins Dominico Coleg.to

Y rezada la oracion al Espiritu S.to propuso dho Muy Ill.re Sr. Retor, en conformidad de lo que prescriben los Estatutos de dha Univ.d, en Sindico de ella, al Dn. Dn. Joachin Fiol, y Estada Cathedratico, sugeto capaz y aproposito para exercer dho. Officio, y fue aprobado nemine discrepante, y lo acceptó, y Juró en la forma de estilo. E immediatamente se passó á la eleccion, y nombramiento de Clavario Racional de la mesma Universidad, en que tienen voto todos los que

componen los Colegios, discurriendo votos como es costumbre, acordaron previamente de conformidad, que el que fuese elegido en Clavario deviese cobrar de balde lo perteneciente á los Cathedraticos, y bajo este supuesto, se pasó á su nombramiento, votando en la forma siguiente.

Los DD. Padres Maestro Pasqual, Maestro Pou, y P. Arbona eligieron en Clavario al Dr. Dn. Bartte. Serra, y Bannasár Cathedratico de leyes,

El P. Maestro Reynés nombró al Dr. Dn. Juan Bautista Más Cath.co de Medicina.

Los Padres Tous, Caymari, y Veny, nombraron al dho. Dr. Serra.

El P. Mtro. Puigserver nombró al dho. Dr. Mas

Los DD. Mulet, y P. Sastre, nombraron al dho. Dr. Serra.

El Dr. Torendell nombró al Dr. Más.

El Dr. Terragut, el Dr. Serra.

El Dr. Canals, el Dr. Más.

Los DDs. del Colegio de leyes Fiol, Borrás, Aulí, Bannasar, y Pelegri, nombraron al dho. Dr. Serra.

Los DDs. del Colegio de Medicina, Avinent, Llabrés, Togores, Ferrer, Capó, Mora, Barceló, y Rossell, nombraron al Dr. Más.

Los DDs. PPs. Darder, Mora, Prohens, Bordoy, y Campins, nombraron al Dr. Serra.

Y el P. Maestro Llado, nombró al Dr. Más.

Conseguiente a cuya Votacion protestó el D.
Rafael Arment, en su nombre, y de los del Colegio
de Medicina, Respeta de ser inviolables las Leyes
y de que estan en uso, opuesta, la que dimana
de la inmemorial costumbre que este sabio Cla-
tro observa de conferir el Empleo de Clavario
de esta Ylustre Casa, a uno de los del Colegio de Me-
dicina. No parece que hay motivo de despocar
por mera voluntariedad a este Colegio, de la pre-
rogativa, y goze en que se halla, como en igual
mia tambien acendada en el Estado presente, si se
intentare alterar, a vanos los demas Empleos de
Clavario en perjuicio de los Individuos a los res-
pectivos Colegios que los obtienen. Por cuyos motivos
no procede, ni puede conferirse el de Clavario a
otro que a uno del Colegio de Medicina, como assi es
de pretenderse se haga, y execute, a beneficio del Posesionado
en que se halla este Colegio. Y en caso contrario, pro-
testa, y dice de Nulidad de la Eleccion que se hiciere,
y reclama la manutencion del Colegio de Medicina
en su Posesion. Y pide desde luego las Copias, y testi-
monios correspondientes, para el recurso, a la Superi-
oridad Competente, y que no se ponga en posesion
el nombrado, hasta decision de la Superioridad.

Cuya protesta entendida por el Syndico: Dixo
que protestava, y decia de Nulidad de la misma
por fundarse en equivocacion, y en Dho. siendo assi
q.e la Constitucion, contra la qual no hay, ni
puede

puede haver posesion, habilita a los Colegiatos de
los quatro Colegios, no siendo Religiosos, para
dicho Officio de Clavario, y que los actos de q.e
se trata no inducen posesion, ni derecho por
ser facultativos a la misma Clase.

A cuya Representacion se han conformado to-
dos los DD. que han nombrado en Clavario al
Referido D.r Basante Rivera.

En cuya misma Junta se han nombrado por
Escrutadores en contadores a los DD. D.r Pe-
dro Tornel del Contado Canonico interino de Escriptu-
ra, y a D.r Miguel Ferrer del Colegiato de Theolog.a,
bajo el Juramento, de que por cada cuenta no
mistical, y reprudiere exceder de 12 q.e de dos en dos
a saber 3 q.e por cada Cardenal, y 6 q.e por el
Pontifice, y Medal, por lo que assi propu-
esto el Escrutinio, y resultó por mayoria de
votos el D.r Basante, y executose en esta conf.a
Y en este Estado han salido los DD. Padres Reyes,
Provincial de Predicadores, Vidal, y Campaña Dominicos, y D.r Mig.l
Cortada Real Canonical y
En cuya misma Junta se hizo Eleccion, y sorteo
de Consiliarios del Cavildo pasado, por el pñte.
año, segun se manda en las Cittadas Constitucio-
nes, y puestos en una bolsa los nombres de los
Cathedraticos de Theologia Sulistas, con Cedulas
iguales, por medio de un Muchacho, menor de
siete

siete años, se sorteó una, en la qual se holló es-
crito el nombre del Dr. P. M. Dn. Antonio Ray-
mundo Pasqual Cisterciense, el qual fué admiti-
do por conciliario del Colegio de theologia, com
Cathedratico Lulista, y continuando dicho sor-
teo, fueron inciculados los nombres de los Cathe-
draticos de theologia, y sortearon dos, que fue-
ron, los DD. Padres M. Fr. Pio Puigserver, y Fr.
Augustin Pou Dominicos Cathedraticos. Igual-
mente fueron inciculados los nombres de los
Colegiatos de theologia, y sortearon dos, á saber
Dn. Antonio Sladó, y Dn. Miguel Ferragut Cole-
giatos. De la misma conformidad se executó en
los Cathedraticos de Canones, y Leyes, y sortearon
los DD. Dn. Bartholome Serra, y el Illre. Dn. An-
tonio Bisquerra Pro. y Canonigo Cathedraticos.
Assimismo fueron inciculados los Colegiatos de
Leyes, y sortearon los DD. Dn. Bartte. Bennasar,
y Dn. Miguel Auli Colegiatos. De la misma for-
ma se executó en los Cathedraticos de Medicina,
y sortearon los DD. Dn. Antonio Pablo Togores, y
Dn. Franco. Ferrer Cathedraticos. Del propio mo-
do se practicó en los Colegiatos de Medecina,
y sortearon los DD. Dn. Joseph Llabrés, y Dn. Migl.
Pasqual. De la misma manera se practicó con
los Cathedraticos de Filosofia, y sortearon los
DD. PP. Fr. Miguel Bordoy observante, y Fr. tho-
// más

73. más Mora Dominico Cathedraticos. De la propia
forma se practicó con los Colegiatos de Filosofia,
y sortearon los DD. Dn. Sebastián Puigserver,
y P. M. Juan Sladó Dominico Colegiatos. Y final-
mente para dar fin á dicha extraccion los tres
Cathedraticos de Prima de theologia, y algunos
de los demás de los otros Colegios, nombraron
hasta el Numero de quinse Estudiantes, de los
que tomavan sus leciones, y puestos sus nom-
bres escritos con cedulas en una bolsa, aprova-
dos primero por el dicho Muy Illre. Sor. Retor,
sortearon dos de ellos, que fueron el Colegial
de la Sapiencia Juan Ferrá Estudiante de Filoso-
fia, y Dn. Leonardo Bibiloni Estudiante de Leyes.
Y assimismo fueron nombrados en Protectores
para cuydar de la fiesta del Beato Ramon Llull
Patron de esta Univd. el Muy Illre. Señor Dn. Fran-
cisco Togores Pro. y Canonigo de la Sta. Yglesia, Dn.
Miguel Borrás Cathedratico de Leyes, Dn. Franco.
Ferrer Cathedratico de Medicina, y P. Fr. Juan
Darder Cathedratico de Filosofia. Y juraron
respectivamte. por su Officio en la forma de
estilo, los que concurrieron, á saber el P. M. Pas-
qual, el P. M. Pou, el Dr. Ferragut, el Dr. Bena-
sar, el Dr. Auli, el Dr. Togores, el Dr. Ferrer,
el Dr. Llabrés, el P. Bordoy, y el P. Mora. Con lo qe.
se concluyo la Junta, y de que assi se propuso, y
// acordó

acordó, y la firmaron el M. I. S.r Retor, y un Cath.co de cada Colegio, yo el infrascrito Secret.o doy fee

D.r D.n Joseph Rey Br. de Palmil.

Ant.o Raym.do Pasqual Cister.se Cath.co de Theologia

D. D. Joaquin Fidl Cath.o de Canones

D. D. Rafael Avinent Cath.co de Medicina

Fr. Juan Dardés Cathe.co de Filosofia

Ante mi

Juan Hermenegildo Lucas y Pr.o

Junta del Coleg.o de Medicina de Sta. Ab.l de 1786.

Cop.a à 16. de Mayo de 1786.

Hermenegildo

7A. +

17.

En la Ciudad de Palma Cap.l del Reyno de Mallorca à veinte, y siete dias del mes de Ab.l y año de Mil setecientos ochenta, y seys. Convocado y Juntado el Colegio de Medicina en la R.l Litt.a Univ.d en el Oratorio interior de ella, à efecto de celebrar Junta, en la que ha precedido el M. I. S.r D.n Joseph Rey, Pr.o y Padrone de la S.ta Ygl.a D.r en Artes, y sagrada theol.a han assistido los DD.s en dicha facultad siguientes

D.r D.n Juan Bautista Mas Cath.co

D.r D.n Joseph Llabrés Coleg.to

D.r D.n Rafael Avinent Cath.co

D.r D.n Ant.o Pablo Togores Cath.co

D.r D.n Fran.co Ferrer Cath.co

D.r D.n Jayme Capo Coleg.to

D.r D.n Pedro Joseph Mora Coleg.to

D.r D.n Joseph Rosell Coleg.to

D.r D.n Josef Barceló Cath.co

Y rezada la Oracion al Espiritu S.to ha expuesto el Mag.no D.r D.n Rafael Avinent que el motivo de haver pedido al M. I. S.r Retor la Junta del dia de oy, fue por haver nombrado la Univ.d en Clavario de ella, al D.r D.n Bart.e Serra, y Bernasar, cuya resolucion protestó el Exponente por los motivos, que se expressan en la misma: Y en su intelig.a se acordó por todos los concurrentes, nombrar à los DD.s D.n Joseph Llabrés, y à D.n Rafael Avinent, à fin de que, en nombre del Colegio de Medicina, hagan todos los recursos convenientes, y contra los que votaron, contra esta costumbre p.a ser manutenidos en el possessorio immemorial, que pretende tener dicho Colegio.

Con lo que se concluyó la Junta, y de que assi se propuso, y acordó, y la firmaron el Muy Ill.e

87

S.r Rector, y Cath.co mas antiguo; yo el infrascr.to Secret.o y Ess.no doy fee

D.r D.n Joseph Berry R.r de la Univ.d

D.r D. Juan Bautista Ing.o Cath.co

Ante mi

Juan Hermengo Mod.o y S.no

15. Mayo 86.
Oblig.n y Fian.a del Clav.o de la Univ.d
Ta Cop.a á 23. Junio de 1786.
Hamengol.

75. t

18.

En la Ciu.d de Palma, Capital del Reyno de Mallorca á quinze dias del Mes de Mayo y año de mil setecientos ochenta y seis. Pareció ante mi el infrascrito Secretario y Testigos, el Dor. Dn. Bart.e Serra y Bennassar Cath.co de Leyes, quien de su buen grado, cierta ciencia, libre y espontanea voluntad dixo y expresso acceptava como en virtud del presente Auto acceptó el nombram.to de Clavario Racional echo á su favor en Junta de los quatro Claustros de dha Univ.d del dia veinte y uno del Mes de Abril ultimo, en la conformidad que en la misma se expresa, prometiendo haverse bien y fielmente en dicho Empleo p.r todo el tiempo lo regentará, y fenecida su administracion dará Cuenta y Razon de los Caudales habran entrado en su poder, satisfaciendo inmediatam.te la Partida en que forsan quedase alcansado; y para todo asi cumplirlo obligó todos sus bienes muebles y Raizes, havidos, y por haver, y la Persona por pauto, renunciando la presentacion de Pedim.to y demanda, el acuerdo de un dia, la firma y Privilegio de su derecho, el beneficio de dar prendas p.r espacio de dies dias, la dilacion del Quadrimestre en Mallorca concedida á los que no tienen

bienes

bienes muebles, para subhastar y vender los Immuebles, á las dilaciones de ferias, Miesses y vendimias, y á su propio fuero, y Privilegio del mismo que tiene y puede conseguir, submetiendose al fuero y Jurisdiccion de aquel Tribl. ó Curia en donde le querrán convenir para la observancia de lo referido, la authoridad y Jurisdiccion del qual promete prorrogar y concentir.

Y presente á lo referido Da. Cathalina Ana Bennassár Va. Madre de dho Dn. Barthe. (á los quales doy fee conosco) la qual de su buen grado cierta sciencia, libre y espontanea voluntad dixo; y expresso constituirse fianza á dicho su hijo pr. razon de dicho Empleo de Clavario de la Univd. queriendo estar tenida y obligada á q. lo está el mismo en fuerza de la precedente obligacion, y para asi cumplirlo obligó principalmente y á solas todos sus Bienes muebles y raizes, havidos y pr. haver, renunciando el beneficio de las nuevas Constituciones, de ceder y dividir las acciones, á la Ley y franqueza de Mallorca de ser executado primero el Principal que la fianza, la presentacion de Pedimto. y demanda, el Acuerdo de un dia, la firma y Privilegio de su derecho, el beneficio de dar prendas pr. espacio de dies dias, la dilacion del Quadrimestre en Mallorca concedida

á

96. á los que no tienen bienes muebles para subhastar y vender los Immuebles, á las dilaciones de ferias, Miesses y vendimias, el beneficio del Senador Velleano, á su propio fuero qe. tiene y puede conseguir, submetiendose al de aquel Tribunal ó Curia donde la querrán convenir para la observancia de lo referido, la authoridad y Jurisdiccion del qual promete prorrogar y concentir. En esta conformidad lo otorgaron, y á ello se obligaron, y firmó dho. Dn. Bartholome, y por no saber scrivir la mencionada Da. Catta. Anna Bannassár, firmó por ella y de su orden el repetido Dn. Miguel Garcias Pro. uno de los Testigos, siendolo por dho. efecto el mismo Rdo. Pr. Mgl. Garcias, y Miguel Seguí criado de que doy fee

D. Barthe. Serra y Bennassár

Miguel Garcia Pro.

Ante mi.

Juan Armengol Nodr. y Secrio.

En la Ciu.d de Palma, Capital del Rn.o de Mallorca á primera de Junio de mil setecientos ochenta y seis. Estando Yo M.e Jo.n Dn.s Joseph Rexus Pb.o y Paborde de la 5.ta Yg.la Dr. en Artes y Sag.da Th.a Rector y Procancelario de la R.l Literaria Univ.d, y los Conciliarios Dres. P. M.tro Fr. Agustin Pou Puon de S.to Domingo Cath.co de Prima de Theologia, Dr. Barth.e Bennassar Colegl.te de Reyes; Dr. Miguel Pasqual Colegl.te de Artes, y P. Fr. Juan Dauden Observ.te Cath.co de Philosophia. Vista la obligacion y Fianza que ha dado el Clavario Racional nuevam.te nombrado Dr. Barth.e Serra y Bennassar, en Calidad, y bienes que posseye; Dixeron: Unifformemente que las aprovavan. De todo lo qual he continuado el presente Auto que ello doy fee.

Juan Amengual y Pou Secr.o

Juram.to tra. Cop.a ad. P.

En la Ciu.d de Palma, Capital del Rn.o de Mallorca, á dos dias del Mes de Junio y año de mil setecientos ochenta y seis; siendo como casa de las ocho de la mañana; Pareció ante el Mui Yl. Sor. Dr. Joseph Rexus Pb.o y Paborde de la S.ta Iglesia, Dr. en Artes, y Sag.da Theologia, Rector y Procancelario de la R.l Literaria Univ.d Secretario y testigos infrascritos El Dr. Dn. Bartholome Serra y Bennassar Cath.co

77. Cath.co de Reyes, el qual en attencion de haver sido nombrado en Junta que celebraron los quatro Claustros el dia veinte y uno del Mes de Abril ultimo, en Clavario de dha Univ.d; que havia acceptado, obligandose y dado Caucion aprovada p.r dho S.or Rector y Conciliarios, y que devia empesar á exercer dho Encargo dentro del presente Mes, pedia ser admitido á prestar el correspondiente Juram.to; lo que executó en Mano y Poder de dho S.or Rector, baxo del qual se ofreció haverse bien y fielmente en dicho oficio de Clavario p.r todo el tiempo lo regentara, y dar Cuenta á la fin de él, todo arreglad.te á los Estatutos de dicha Univ.d. De todo lo qual he continuado este Auto; siendo presentes p.r testigos el P.e M.tro F. Gabriel Elias Veny Carmelita, y Jayme Moxa Provedel de la R.l Univ.d de que doy fee.

Juan Amengual y Pou Secr.o

Junta de los 4.os Coleg.s del dia 4. Junio de 1786 por la tarde.

En la Ciudad de Palma Capital del R.no de Mallorca a quatro dias del Mes de Junio y año de mil setecientos ochenta y seis. Convocados y juntados los Colegios y Claustro de la R.l Literaria Univ.d en el Oratorio interior de ella, a efecto de celebrar Junta, en la qual ha presidido el Muy Ill.e S.r D.n Joseph Reus Pro y Paborde de la S.ta Igl.a D.or en Artes, y Sag.da Theologia, Rector y Procancelario de dha Univ.d han asistido los D.res de los Colegios siguientes.

Del de Theologia

P. M.tro D.n Aug.o Raymundo Pasqual Cisterc.se Cath.co
P. Fr. Antonio Arbona observ.te Cath.co
P. M.tro Fr. Guillermo Raynes Dom.co Coleg.to
P. Fr. Simon Tous observ.te Cath.co
P. Fr. Fran.co Cazmar observ.te Cath.co
P. Fr. Buenav.a Sabre observ.te Cath.co
D.n Fran.co Mulet Pro Cath.co
P. M.tro Fr. Gabr.l Elias Veny Carm.te Cath.co
P. M.tro Fr. Pio Puigserver Dom.co Cath.co
D.n Fran.co Puigserver Coleg.to
D.n Miguel Rubi Coleg.to
D.n Miguel Ferragut Coleg.to

Del de Canones y Leyes.

D.n Joachin Fiol y Estada Cath.co
D.n Juan Garau y Mulet Coleg.to
D.n Miguel Borras Cath.co
D.n Miguel Auli Colegiato
D.n Bart.e Serra y Bennassar Cath.co

D.n

D.n Bartholome Bennassar Coleg.to
D.n Miquel Pelegri Colegiato.

Del.e Medicina.

D.n Juan Baut.a Mas Cath.co
D.n Joseph Elabres Coleg.to
D.n Rafael Aviñent Cath.co
D.n Miquel Pasqual Coleg.to
D.n Antonio Pablo Togores Cath.co
D.n Fran.co Ferrer Cath.co
D.n Jayme Capo Coleg.to
D.n Pedro Joseph Mora Coleg.to
D.n Joseph Rosell Coleg.to

Del.e Philosophia.

P.e Fr. Juan Darder Observ.te Cath.co
P.e Pres.te Fr. Thomas Mora Dom.co Cath.co
P.e M.tro Fr. Juan Eladó Dom.co Coleg.to
P.e Fr. Nicolas Prohens Augustino Cath.co
P.e Fr. Miguel Bordoy Observ.te Cath.co
P.e Fr. Antonio Campins Dom.co Coleg.to

Y rezada la Oracion al Espiritu S.to se ha tenido presente la Real Cedula de S. M. dada en el Pardo a veinte y dos del mes de Enero ultimo, que se dirije á esta Univ.d para su observancia y cumplimiento de orden del R.l y Supremo Consejo con Carta de su Secretario de nueve de Mayo antemano, Cuya R.l Cedula manda, sea la duracion del Curso, y año Escolar desde dies y ocho de octubre, hasta S.n Juan de Junio, que se observe en las Universidades lo dispuesto, y establecido para la

de Salamanca en quanto á la Matricula de Estudiantes, su asistencia á Cathedras, examen para el pase de unas á otras, y que para la recepcion de los Grados mayores y menores en qualesquiera de dhas Universidades hayan de ser admitidos los que fueren admitidos á ellos igual mente los matriculados, acreditando prevenido, Cuya dicha R.l Cedula ha sido la tercera vez que se ha leido en la tercera parte, y por ser tarde se ha suspendido su publicacion para mañana; De que

Juan Armengual y Sa.

En la Ciudad de Palma, Capital del R.no de Mallorca a cinco dias de los referidos Mes y año. Convocados y juntados el Muy Ille S.or Dr. Anton y Cath.cos y Coleg.tos de los quatro Colegios, en el Oratorio interior de la Sala Capitular donde se hace efecto de proseguir la lectura de la citada R.l Cedula; lo que se ha executado hasta otra tercera parte, en concurrencia de los mismos D.res de ayer, menos el P. M. Ven.e Caramta Cath.co de theologia D.n Joseph Elabres Coleg.to de Med.na y D.n Augustin Pablo Togores Cath.co de dha Facultad; y por ser tarde se ha suspendido de leherla, dejando lo restante que queda á leher para ma-

de que yo el infrascrito Secretario doy fee.

Juan Hermenegildo Ruiz y Sr.rio

En la misma Ciud. de Palma, á seis dias de los referidos Mes y año en que se hallavan convocados en dha Oratorio interior de la Rl. Litt.ria Univ.d el Muy Je. Sor. Rector de ella, y Cath.cos y Coleg.tos que acistieron antes de ayer, y ayer, á efecto de acabar de leyer dha Rl. Cedula, y en concurrencia de los mismos (menos el P. Caymar Observ.te Cath.co de Thª Dn. Sebn. Puigserver, y Dn. Miguel Rubi Coleg.tos de Thª; Dn. Miguel Pasqual Dn. Jayme Capo, y Dn. Pedro Joseph Mora Coleg.tos de Medna. y P. M. Glado Dom.co de Philosophia que no han acistido) Se ha procedido en leher dicha Rl. Cedula hasta su finalizacion. Y en su inteligencia se ha acordado uniform.te pr. los Claustros su cumplim.to q.e se diese noticia de ella al M. Je. Ayuntam.to de esta Ciud.; y se contextase su recibo en la forma q.e corresponde y entiende el Sindico de la Univ.d Con lo q.e se concluyo la Junta q.e firmaron el M. Je. Sor. Rector y un Cath.co de cada Colegio, yo el infrasc.to Sec.rio doy fee.

D. Dn. Joseph Rey y Sr. de la Enrad.

D. Juan Ant.o Rexo Cath.co de Medna.

Dn. Joseph Llabres Coleg.to de Medna. y Dn. Augustin Tagoras Cath.co de dha Facultad; y por ser tambien Sr. Rector y Claustro de la Univers.d de Palma.

Juan Hermenegildo Ruiz y Sr.rio

80. ✠

Deseando S. M. que en todas las Universidades y Estudios generales del Reyno se rectifique el Estudio y proporcione el aprovechamiento con uniformidad ocurriendo al fráude en las aprobaciones de cursos y á la desigualdad con que se ganan; se ha servido mandar que en las citadas Universidades y Estudios generales sea la duracion del curso ó año escolár desde diez y ocho de Octubre hasta San Juan de Junio: que se observe en ellas lo dispuesto y establecido para la de Salamanca en quanto á la matrícula de Estudiantes, su asistencia á Cátedras, exercicios de Académias, oposiciones á Cátedras, exâmen para el pase de unas á otras, y que para la recepcion de los grados mayores y menores en qualesquiera de dichas Universidades hayan de tener los que fueren admitidos á ellos igual número de cursos y matrículas, acreditando su disposicion á recibirlos, y siendo exâminados con el rigor prevenido.

Consiguiente á esta Real Resolucion, que fue publicada y mandada cumplir en el Consejo, se ha expedido para su observancia la Real Cédula de que remito á V. S de acuerdo de este Supremo Tribunal el adjunto exemplar, á fin de que V. S disponga se observe y cumpla por lo respectivo al Seminario Conciliar de esa Diócesis conforme á las asignaturas, Cátedras y enseñanzas que tubiese; y de su recibo se servirá V. S darme aviso para trasladarlo á noticia del Consejo.

Dios guarde á V. S muchos años. Madrid 9. de Mayo de 1786.

Dn. Juan Ant.o Rexo y Peñuelas

Sr. Rector y Claustro de la Univers.d de Palma.

5 D.

Copia 81.

Muy Ill.e Señor

Muy S.or mio: Tiene recivido el Rector y Claustro de esta R.l Univ.d el exemplar de la R.l Zedula q.e de acuerdo de esse superior Tribunal se ha servido V.S. remitir con carta de 9 de Mayo ultimo, en razon de q.e en las Universidades y estudios Gen.s sea la duracion del Curso, o, año escolar desde 18 de Oct.e hasta S.n Juan de Junio: Que se observe lo dispuesto para la de Salamanca en quanto á la matricula de los estudiantes, con lo demas q.e contiene: en cuia vista se acordó uniformem.te se observase y cumpliese todo lo q.e en dha R.l Zedula se previene y q.e de ello se diese inteligencia á V.S á fin de q.e se sirviese trasladarlo á la Superior del R.l Concejo.

Dios gũe á V.S m.s a.s como deceo. Palma y Julio 10 de 1786

Muy Ill.e S.or D.n Juan Ant.o Rero y Peñuelas

S. D.n

Junta de los 4.º Claustros del dia 18. de Junio de 1786. // ...

En la Ciudad de Palma, Capital del R.no de Mallorca, á dies y ocho dias del Mes de Junio, y año de mil setecientos ochenta y seis.

Convocados y Juntados los Colegios y Claustro de la R.l Literaria Univ.d en el Oratorio interior de ella, á efecto de celebrar Junta, en la qual ha presidido el Muy Ill.re S.or D.n Joseph Reus Pro y Paborde de la S.ta Yglesia, D.or en Artes, y Sag.da Theologia, Rector y Procancelario de la mesma Univ.d; y han concurrido los D.res de los Colegios sig.tes

Del de Theologia

P. M.tro D.n Ang.o Ray.do Pasqual Cisterciense Cath.co
P. M.tro Fr. Agustin Pou Dom.co Cath.co
P. Fr. Antonio Arbona Observ.te Cath.co
P. M.tro Fr. Guillermo Raynes Dom.co Coleg.to
P. Fr. Fran.co Caymari Observ.te Cath.co
P. M.tro Fr. Gabriel Elias Veñy Carm.ta Cath.co
P. M.tro Fr. Pio Puigserver Dom.co Cath.co
D.n Fran.co Mulet Pro Cath.co
P. Fr. Buenav.a Sastre Observ.te Cath.co
D.n Fran.co Puigserver Coleg.to
D.n Miguel Ferragut Coleg.to

Del de Canones y Leyes

D.n Joaq.n Fiol y Estade Cath.co
D.n Juan Garau y Mulet Coleg.to
D.n Miguel Borras Cath.co

h D.n

Dn. Bartholome Serra y Bennassar Cath.co
Dn. Miguel Aulí Coleg.to
Dn. Bartholome Bennassar Coleg.to
Dn. Miguel Pelegri Coleg.to

Del de Medicina

Dn. Juan Boup.ta Mas Cath.co
Dn. Joseph Llabres Coleg.to
Dn. Fran.co Ferrer Cath.co
Dn. Joseph Rossell Coleg.to

Del de Philosophia

P. Fr. Juan Darder Observ.te Cath.co
P. Pres.do Fr. Thomas Mora Dom.co Cath.co
P. Fr. Miguel Bordoy Observ.te Cath.co
P. Fr. Nicolas Prohens Augustino Cath.co

Y rezada la Oracion al Espiritu S.to se ha tenido presente estar Convocados para la presente Junta á fin de evacuar el traslado mandado á la Univ.d p.r la R.l Aud.a; en vista de la respuesta del Sindico, al recurso del Colegio de Medicina en punto al nombram.to ultimam.te echo de Clavaria, y en su seguim.to expresso dho M. I. Sor. Rector, que en atencion que se devia tratar de un asunto en que eran parte el Colegio de Medicina, Dn. Joaqn. Fiol, y Dn. Bart.e Serra, se sirviessen salir para tomar la resolucion conveniente.

Lo qual ohido por el Dor. Dn. Joseph Llabres, dixo: Que entendia que faltando uno de los qua

quatro Colegios, no havia Univ.d y que no se evacuava el traslado mandado por Su Ex.a p.r lo que Protestava de nulidad de la Junta que sin su concurrencia se intentava celebrar.

Lo que entendido p.r el Sindico de dicha Univ.d; dixo: Que por su Facultad y Practica, entendia que la Univ.d se conservava en los que votaron contra la Pretencion del Colegio de Medicina, y señaladam.te se conserva en los tres Colegios que no son Parte en la Causa; Y supuesto que tiene mandado el Sor. Rector que salgan todos los que son Interessados en las resultas del Recurso, la qual Providencia deve sostener tanto mas, quanto és cierto, q.e asi se practica en todos los Cuerpos Politicos, requiere al Secretario, no dé Copia de dha Protesta, sin incluir esta Reprotesta.

Ohida p.r el Muy Ill.re S.r Rector dicha Protesta, y Reprotesta, mandó suspender la presente Junta, y que se convocase para otro dia en pena de cinco sueldos, á mas de la obligacion del Juram.to Con lo

que

que se Concluyó la Junta, que firmaron el M. Ill.e S.or R.tor, y un Cath.co de cada Colegio, yo el infras.to Secretario doy fee.

D.r D.n Joseph Reus R.r de la Univ.d

Ant.o Raym.do Pasqual Cister.ne Cat.co de Prima de Theologia

D. Juan B. Mas Cath.co de Med.a

Fr. Juan Dardes Cath.co de Filosofia

Juan Armengol Nots. y S.rio

Junta de los 4.o Colegios del dia 20. Junio de 1786. // ..... //

Ca. Cop.a á 23. d.s con Sello 4.o de oficio

Armengol

En la Ciudad de Palma, Capital del R.no de Mallorca á veinte dias del Mes de Junio, y año de mil setecientos ochenta y seis. Convocados y Juntados los Colegios y Claustro de la R.l Litteraria Univ.d en el Oratorio interior de ella, á efecto de celebrar Junta en la qual ha presidido el Muy Ill.e S.or D.n Joseph Reus P.ro y Paborde de la S.ta Iglesia, D.or en Artes, y Sag.da Theologia, Rector y Procancelario de dha Univ.d y acistieron los D.res de los Colegios siguientes.

Del de Theologia

P. M.tro D.n Ang.o Ray.do Pasqual Cisterciense Cath.co

P. M.tro Fr. Agustin Pou Dom.co Cath.co

P. Fr. Antonio Arbona observ.te Cath.co

P. M.tro Fr. Guill.mo Raynes Dom.co Coleg.to

P. Fr. Simon Tous observ.te Cath.co

P. Fr. Fran.co Caymari observ.te Cath.co

P. M.tro Fr. Gab.l Elias Veñy Carm.ta Cath.co

P. Fr. Buenav.a Sastre observ.te Cath.co

P. M.tro Fr. Pio Puigserver Dom.co Cath.co

D.n Miguel Canals Colegiato.

D.n Miguel Ferragut Coleg.to

Del de Canones y Leyes

D.n Guillermo Bestard Cath.co

D.n Miguel Borrás Cath.co

D.n Juan Garau y Mulet Coleg.to

D.n Bart.e Bennassar Colegiato.

D.n Miguel Pelegri Coleg.to

D.n Miguel Frontera Coleg.to

Del de Medicina.

D.n Juan Bautista Mas Cath.co

{ D.n

Dn. Joseph Llabres Colegiato.
Dn. Rafael Avinent Cathco.
Dn. Franco. Ferrer Cathco.
Dn. Joaquin Jaquotot Colegto.
Dn. Joseph Barceló Colegiato.
Dn. Pedro Joseph Mora Colegto.
Dn. Joseph Rossell Colegto.

Del de Philosophia

P. Fr. Juan Darder Observte. Cathco.
P. Presentado Fr. Thomas Mora Domco. Cathco.
P. Fr. Nicolas Prohens Augustino Cathco.
P. Fr. Miguel Bordoy Observte. Cathco.
Dn. Sebastian Puigserver Colegto.
P. Mtro. Fr. Juan Lladó Domco. Colegto.
P. Fr. Antonio Campins Domco. Colegto.

Y rezada la Oracion al Espiritu Sto. se há tenido presente estar convocados por escrito todos los Cathcos. y Colegtos.; y en su seguimto. dho Muy Je. Sor. Rector ha echo presente el motivo de haver convocado esta Junta de los quatro Colegios, que forman el Claustro de la Rl. Univd. Literaria en porque haviendo recurrido á la Rl. Audiencia los Dres. Dn. Joseph Llabrés, y Dn. Rafael Avinent Medicos Comissionados del Colegio de Medicina quexandose de la Eleccion de Clavario, y de que huviesse votado en ella el Sindico de la Univd. el Dor. Dn. Joaqn. Fiol y Estada Cathco. de prima de Canones; se mandó dar traslado á dho Dor. Dn. Joaqn. Fiol, y á la Univd. Literaria, y aunque lo evacuó el citado Dor. Dn. Joaqn. Fiol y Estada como Sindico de esta Univd.; y en representacion

85. de la misma, con su Escrito de onze de Junio, la Rl. Audiencia con Decreto del dia doze siguiente, proveyó, que corriesse el traslado con la Univd. Literaria; Por lo que, decea que la Univd. con inteligencia de todo, resuelva lo que le paresca, y haviendo conferenciado sobre ello, y discurridos los votos, se há acordado de conformidad por todos los concurrentes (menos el Dr. Dn. Guillermo Bestard) de nombrar, como nombran á dho. Dr. Dn. Guillermo Bestard Cathco. de prima de Leyes, para qe. á nombre de la Univd. exponga en dha Instancia y recurso todo lo que halle combeniente, valiendose para Procurador en la Causa de Jayme Brotat, quien lo és del no. dha Rl. Audiencia, á cuyo fin esta Univd. Literaria confiere respectivamte. á uno, y otro todas sus facultades, y Poder necessario en la mejor forma qe. de drecho pueda y deba. Con lo que se concluyó dha Junta, y de que asi se propuso y acordó, y la firmaron dho M. Je. Sor. Rector, y un Cathco. de cada Colegio, yo el infrasto. Secretario doy fee.

Dr. Dn. Joseph Reus Sr. de la Univd.

Anto. Raymdo. Pasqual Cisterse. Catco. de Prima de Theologia

D. Juan B. Mass Cathco. de Medca.

Fr. Juan Darder Cathco. de Filosofia

Juan Armengol Nuevo Sr. y Srio.

El Consejo à acordado que vs haga que el secretario de esa Universidad, con referencia à los libros de Grados de la misma dè una certificacion expresiba del dia, mes, y año en que recibio los Grados de Bachiller, y Doctor en Canones y leyes, Dn. Claudio Lopez Lobo natural de esa ciudad, que parece fue en los años de 1780 y 1781: la que me remitira vs con la brebedad posible para dar cuenta al Consejo.

Dios gue à vs ms. as. Mtd. 23 de Junio de 1786.

Sr. Pedro Escolano
de Arrieta

Por el Sr. Rexo.

Sr. Rector de la Universidad de la ciud. de Palma.

87. 30.

M. Y. S.or

M. S.or mio: Incluio à V.S. la certificacion de los Grados de Bachiller, y Doctor, q.e en años pasados, recivió en esta R.l Univer.d D.n Claudio Lopez Lobo, q.e V.S. se sirve pedirme, en 23. de Junio vencido, de orden del Supremo Consejo de Castilla, en cuia superior noticia espero se dignará ponerlo, para mi descargo, y q.e me dispensará los preceptos de su agrado, para complacerle.

Dios gue à V.S. m.s a.s como deseo. Palma, 17. de Julio de 1786.

M. Y. S.or

B. L. M. de V.S. M. Y.

su seg. serv.or y Cap.n

D.r D.n Jhp. Reus R.r de la Univ.d

B.er en 14. Dez.e 1780.
G.do en 5. en.o 1781.

M. Y. S.or D.n Pedro Escolano de Arrieta.

Muy Poderoso Señor = El Rector y Claustro de esta R.l y Pontificia Univ.d de Palma en el Reyno de Mallorca con la sumision debida en cumplim.to de la R.l Orden de V.A. comunicada por el Secretor con Carta de 9 d'Agosto de este año relativa á la de 4 de Oct.e de 1763 para q.e remita Certificacion de los Aranceles aprovados que tuviese esta Univ.d para el Deposito y percepcion de propinas y demas gastos en la Colacion de Grados de Bachiller de Licenciado y de Doctor, ha pensado q.e para proceder con claridad devia remitir el Certificado con separacion y expresion del importe en cada una de las quatro Facultades de Filosofia, Medicina, Canones y Leyes y Teologia = La aprobacion de estos Aranceles se reduce á las Constituciones impresas aquien Mallorca el año 1698 de q.e un corto se halla un exemplar en la Secretaria de ese R.l Consejo aprobadas por S.M. a 16 de Oct.e de 1697 en las q.e se lee el titulo 30 desde la pagina 160 q.e comprehende los Depositos para cada funcion. Y ultim.te es verdad q.e desde la plantificacion de la Univ.d y succesivam.te se ha observado alguna corta añadidura para el trabajo del Secret.o y Cabel y tambien para q.e no falte fondo para los pleitos, y costo espendio para los q.e intran

enen en la aprobacion de los corsillos; pero esta cor
tisima añaditura muy antigua se vió y no se
inmutó por la Rl. Audª. ni por el visitador qe. de
orden de V.A. fue Dn. Juan Gabl. Tanreiro Mon
negro Ministro entonces de la misma Rl. Audª.
de este Reyno de Mallorca. Y puede el Claustro a
verar qe. desde la Rl. Orden de 24 de Enero de 177
ni se ha echo aumento de Deposito para el Ba
chiller, ni para otra funcion alguna, si qe. uni
camte. se ha proporcionado (en quanto á aque
el tercio del antiguo Deposito, sercenando las an
tiguas propinas de las Conclusiones, y la qe. percib
supernumeraria (igual á la del Rector) el Ho
pital de Zaragoza por especial concecion de S.M.
qe. mandó esta supernumeraria propina con
carta de 22 de Mayo del año 1698, qe. puntualm
se ha entregado al apoderado del mismo Hospi
tal de Zaragoza = Y solo tiene el Claustro qe.
insinuar qe. como los Estatutos, o, constitucion
se hicieron á tiempo en qe. havia menos care
tia de viveres, y se esperava qe. tendrian efect
las dotaciones qe. la Ciud. (como Patrona) havia
ofrecido á los Cathedraticos de la maior parte
de Cathedras qe. anteriormte. havia fundado y
existen (amas de las de fundacion de particula
res

todo lo qual resulta de los mismos autos de la visi
ta á qe. parece basta hacer relacion) lo cierto es,
qe. no haviendose cumplido estas dotaciones de la
Ciudad son las propinas de los Grados casi lo uni
co en qe. fundan los Cathedraticos la remune=
racion fixa de su trabaxo, pues es mera libera
lidad en el Graduando hacer el regalo mas, o, me
nos al Padrino qe. lo ha enceñado, o, qe. le dirige en
la funcion y tanto mas equitativa quando no se
vale del Padrino de turno, y quiere elegir otro de gra
cia para el qe. en cada Colegio (á excepcion del de Ca
nones y Leyes) se observó desde el principio el Deposi=
to de otra propina igual á la del Padrino de Justi
cia la qual practica no adaptó por su generosi=
dad de los Catheds. el dho Colegio de Canones y por esto
no se le incluie en este su Deposito = Pues qto. tie
ne qe. informar el Claustro por ahora á V.A. que=
dando siempre pronto para obedecer las ordenes
qe. tuviese á bien comunicarle. Palma 26 de Sette.
de 1786 = Dr. Dn. Josef Reus Rr. de la Univd. = Fr.
Franco. Caimari Cathco. de teoa. = Dr. Dn. Joaquin
Fiol Cathco. de Pa. de Cans. = Dr. Dn. Juan Batta. Mas
Cathco. de Pa. de Meda. = Fr. Juan Derder Cathco.
de Filosofia.

Aranzel de las Propinas y deposito fixo y determinado p.r las constituciones de la R.l Univ.d de Palma en Mallorca y Provid.s aprobadas p.r la R.l Visita del año en la Colocacion de los Grados de Bachilleratos, Licenciatura Grado o agregacion de los quatro Colegios de

	Filosofia	Medicina	Canones ó Leyes	Teologia
B.to	7 ℔ 9 ß	30 ℔ 11 ß	16 ℔ 15 ß	8 ℔ 9 ß
Licion	16 ℔ 16 ß 4	34 ℔ 4 ß 4	47 ℔ ß 4	44 ℔ 16 ß 4
Agreg.n	8 ℔ 18 ß	45 ℔ 2 ß	44 ℔ 14 ß	31 ℔ 8 ß
	33 ℔ 3 ß 4	109 ℔ 17 ß 4	108 ℔ 9 ß 4	64 ℔ 13 ß 4

Certifico y doy verdadero testimonio q.e las Boletas q.e formo p.a los depositos en cada una de las funciones de cada Grado se arreglan á la nota q.e esta arriba: entendiendose de libras moneda Mallorquina y me consta la unica expensa fixa p.a cada Graduando amas de los 4 ß q.e se me entregan por la polisa, o, Boleta p.a el dia de la licion de Bachiller, y tengo entendido q.e se satisfacen sin Polisa siete pesetas en plata al Custos de la Sacristia p.a la sera q.e son sirios, q.e arden en el Altar el dia de la Agregacion y funciones anteriores, q.e las albricias q.e se suelen dar al Vedel q.do el Graduando sale bien de las funciones suelen ser tres pesetas en plata mas, o, menos, y lo q.e se acostumbra separadam.te enviarse al Padrino de gracia es liberalidad arbitraria y no corre con mi intervencion: Y p.r la verdad lo firmo y authorizo con el Sello de mi off.o en Palma á 26 del mes de Sett.e de 1786

Para el Despacho de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

...nta de los Coleg.s Th.a, Leyes, y Philosophia de Nov.e de 1786.

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, á veinte y dos dias del Mes de Nov.e, y año de mil setecientos ochenta y seis. Convocados y Juntados los Colegios de Theologia, Canones y Leyes, y Philosophia, en el oratorio interior de la R.l Literaria Univ.d á efecto de celebrar Junta, en la qual há presidido el Muy Ill.re S.or D.n Joseph Reus Pro. y Paborde de la S.ta Yglesia, D.or en Artes, y Sag.da Theologia, Rector y Pro-cancelario de dha Univ.d, y han acistido los Doctores á dichos Colegios siguientes. ——

Del de Theologia = P. Fr. Fran.co Caymari observante Cath.co; P. Fr. Antonio Albona observ.te Cath.co; P. Fr. Simon Tous observante Cath.co; P. M.tro Fr. Gabriel Elias Veny Carm.ta Cath.co; D.n Fran.co Mulet Cath.co; D.n Miguel Ferragut Colegiato. = Del de Canones y Leyes. = D.n Guillermo Bestard Cath.co; D.n Joaquin Fiol y Estade Cathedratico, D.n Miguel Borrás Cath.co; D.n Juan Genau y Mulet Coleg.to; D.n Miguel Auli Coleg.to; D.n Bartholome Bennassar Coleg.to; D.n Miguel Pelegri Colegiato, D.n Miguel Frontera Coleg.to ——

Del de Philosofia = P. Fr. Juan Darden observ.te Cath.co; P. Fr. Nicolas Prohens Augustino Cath.co;

P.

P. Fr. Miguel Bordoy observante Cathedrat
P. Fr. Antonio Campins Dominico Colegiato.

Y Rezada la Oracion al Espiritu Santo. Se h
tenido presente estar convocados por escrito
chos tres Colegios, de orden de dho muy Ilte
Rector, á efecto de celebrar Junta, en la qua
se ha visto y leido el Auto del Rl Acuerdo
que sigue. = Palma 13 de Noviembre de 178
Se declara por atentado el Juram.to del Dr. D
Bartholome Serra de haverse de bien en el
plico de Clavario de la Univ.d Literaria que
presto en manos del Rector de la misma Un
versidad, como practicado en Emulacion de
Recurso del Colegio de Medicina que hizo
el mismo dia 20 de Junio ultimo, en virtu
de Protestas anteriores, y por no haverse ej
cutado en el dia señalado en los Estatutos
que tratan de esto particularm.te Se Condena
en las Costas de este Articulo al citado Dr. Serr
que presto el Juram.to y al Rector que lo rec
vio. Y administrando Justicia se declara qu
la Univ.d puede libremente elegir en Clavario á
qualquiera de los Colegas de los quatro Clau
tros que la componen; teniendo las Calidad
prevenidas en las Constituciones, y que s
ninguna manera esta precissada á nom
brarlo del de Medicina: Y que es nula la el
cion de Clavario de que se trata por haver
fec

Señores.
Regente
Roca.
da Hoz.
Moscoso.
Salaberri.

92. concurrido en ella y votado el Sindico de la mis
ma Univ.d contra lo establecido en los Estatu
tos de esta. Y en su consequencia se manda
que se buelvan á juntar los quatro Claustros
en la forma de estilo precediendo citacion
de todos los Vocales con Cedula ante diem.
Y se previene, que en lo sucessivo se repartan
los Empleos que se pueda con toda equidad en
tre los quatro Claustros. = Notificado en 20.
de Noviembre de 1786. — — —

Y en su inteligencia, se acordó por plurali
dad de Votos que se Suplicase de dho Rl Auto
en los Cabos gravosos, para ante Su Mag.d
y Rl Consejo, ó para ante quien haya lugar,
y que el Sindico de la Univ.d intemponga la
Suplicacion. = Con lo que se Concluyó dicha
Junta, y de que asi se propuso y acordó, y la
firmaron dho M. Ilte Sor Rector, y un Cath.co
de cada uno de dichos tres Colegios, Yo el in
frascrito Secretario doy fee.

S. Dn Joseph Rey, Pro y Sabde
D. Dn Ramon Caymari Cath.co
D. Dn Joaquin Font Cath.co de Cv

Dn Juan Darder, Cath.co de Vil.a
Ante me.
Juan Demenoduaz y Orfila

Para pergamino de oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

Se acordó por pluralidad de votos que se suplicase del d.o R.l Auto en los Cabos gravosos, para ante su Mag.d y R.l Consejo, o p.a ante q.n haya lugar; y q.e el Sindico de la Univ.d interponga la Sup.n

~~D. D.n Joseph Berg, R.r de la Univ.d~~

Fr. Fran.co Coymans Cath.co

D. Guill.o Bernard Cath.co

Fr. Juan Dardor Cath.co

Junta de 7. Nov.e 86.

~~J. Rtor~~

Dr. Mas

Dr. Vives

Junta de 22. Nov.e 86.

P. Danden.

Junta de 22. Dizbre 86.

~~J. Rtor~~

P. Mo. Arbona obsenvte

Dr. Fiol

Dr. Llabres

P. Danden

Juntas de la Rl. Vniv.d
del año 1786.
y
1787

En la Ciud.d de Palma Cap.l del R.no de Mallorca á seys días del Mes de Nov.re, y año de mil setecientos ochenta y seys. Parecio ante mi, y testigos Infras.tos el D.r D.n Joachin Jaquotot Coleg.to de Medicina, quien dixo que haviendole avisado p.a las conclusiones de Med.na del Licen.do Juan Prats, que no asegurandose dela demencia q.e manifestó en a.s pasados d.o Prats, y ser la facultad dela más relevante custodia por su trato succesivo: Protestava la admision de este Individuo, y pide se haga presente al Colegio de Med.na p.a que en tan grave Resolucion haga lo que le paresca, y a su cargo. De todo lo qual he continuado el p.nte auto, siendo testigos, Mig.l Puig Sñte. y Miguel Marthorell Leonado dela Ciud.d y lo firmó.

D.n Joachin Jaquotot Coleg.to

Juan Armengol Lucas y Srio

...nta del
...l. de Med.ª
...l dia 7. Nov.e
...6.

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca, á siete dias del Mes de Noviembre y año de mil setecientos ochenta y seis Convocado y Juntado el Colegio de Medecina en el Oratorio interior de la R.l Literaria Univ.d de Orden del Muy Ill.re S.or D.n Joseph Reus Pr.o y Pabordo de la S.ta Ygl.a D.r en Artes y Sag.da theologia, Rector y Procancelario de dha Univ.d y avisado p.r el Vedel de ella á efecto de presenciar el Acto de Conclusiones previas al Grado de Bachiller en Medicina que pide, el Licenciado Juan Prats, para cuya funcion presidio dho S.r Rector y asistieron los sig.tes

D.n Juan Bap.ta Mas Cath.co D.n Antonio Vives Coleg.to
D.n Rafael Avinent Cath.co D.n Joseph Llabres Coleg.to
D.n Ant.o Pablo Togores Cath.co D.n Miguel Pasqual Coleg.to
D.n Fran.co Ferrer Cath.co D.n Jayme Capo Coleg.to
D.n Joseph Barcelo Cath.co D.n Pedro Joseph Mora Coleg.to
D.n Joseph Rossell Coleg.to

Y rezada la Oracion al Espiritu S.to y antes de pasar á defender dhas Conclusiones, se ha tenido presente una Protesta que en el dia de ayer hizo continuar el Coleg.to D.n Joaq.n Jaquotot, en orden á que no se admitiese á dho Prats p.r la mania que havia padecido; y en su inteligencia, y tratado y discurrido largam.te sobre dho asunto, se ha pasado á la votacion en la forma siguiente.

D.n Juan Bap.ta Mas dixo: Que en seguida de que el Colegio de Med.na teniendo presente la mania que havia padecido el Licenciado Juan Prats, resolvio admitirle al año de Practica, que es el preparativo indispensable para el Grado, y ad-

admitirle á las funciones Literarias, una vez q
el Maestro de practica no le hubiesse observad
en todo el año sinthoma alguno correspondient
á dha Enfermedad; Asegurados por el dho Maes
tro no haverle observado cosa alguna, és de par
cer, que deve admitirse á dhas funciones, pr. n
ser Enfermedad incurable.

Dn. Antonio Vives dixo: era de sentir que s
ria inconsequencia del Colegio de Medicina n
garle el Bachiller, y sus preleminares, porqe.
una vez que executado lo resuelto pr. el Colegi
y resultar haver tomado el año de practica,
sin la menor observacion de Demencia pr. el Ca
thedratico, porque si el Colegio despues de estas
Diligencias no le havia de admitir al Grado, no te
nia facultad para mandarle tomar el año de
practica.

Dn. Rafael Avinent dixo: Que supuesto, que des
de que el Colegio tomó aquella Resolucion, há oc
currido la Protesta de Dn. Joaqn. Jaquotot, sin ex
pressar en ella los motivos que há tenido para
contemplarle en el dia no del todo curado de aque
lla Enfermedad, que padeció, se le pida que se
ñale los motivos que há tenido para ello; é igual
mente haviendo sabido desde entonces, y muy
pocos minutos hace, que el delirio maniatico qu
padeció el dho Prats, puede ser hereditario, con
templa que és poco el tiempo que se há observad
para tenerle perfectamte. curado, y pr. consiguien
te deve diferirse el admitirle.

Dn.

96. Dn. Joseph Llabres dixo: Conformarse con el ante
cedente Voto de Dn. Rafl. Avinent.

Dn. Antonio Pablo Togores dixo: Que en concidera
cion á que á consequencia del Pedimto. que presen
tó el mencionado Prats al M. Ilte. Sr. Rector de la Univd.
Suplicandole la admicion á las funciones Litera
rias para el obtento del Grado mayor en la facultad
de Medicina, y del Decreto que se sirvió dar el
mismo Sor. Rector al pié de él, junto al Colegio de
Medicina para hacerle presente no solamte. lo
que exponia el mismo Prats en su Pedimto.; si
que tambien la circunstancia de la mania
de que extrajudicialmte. tuvo noticia; y en esta
Junta tuvo el Colegio bien presente, no solamte.
la especie, y circunstancias de esta mania, si que
tambien los muchos años en que ya no la havia
padecido, resolvió que esto no podia ser inpedimto.
para la admicion á las funciones Literarias qe.
pedia el Pretendiente; pero haciendose concidera
cion de que el año de practica que exponia el Pre
tendiente haver tomado con el difunto Dn. Geroni
mo Palou Cathco. de Medicina que fué de esta Real
Univd. no constava por haverse extraviado el Jus
tificativo que lo pudiesse acreditar; resolvió, qe.
de nuevo tomasse otro tiempo de practica hasta
el dia 18. de Octubre del corriente año, y pasado
esto se le podria admitir á las funciones Litera
rias, pero en concideracion á que despues de haver
se executado puntualmte. esta Resolucion; y haver
se presentado el mismo Pretendiente para las
fun:

funciones Literarias, y haver obtenido el permiss
del Muy Ill.e S.or Rector para el aviso del Colegio
y estar este efectivam.te avisado: En el dia de la
concurrencia del mismo Colegio el Secretario de
esta Univ.d D.n Juan Armengol há leido ante el
mismo Colegio una formal Protesta del D.r D.n Joaq.
Jaquotot Coleg.to del mismo Colegio, para q.e no se a
mita al mencionado Prats á las citadas funciones
Literarias; Le parece á este votante que á consequen
cia de la resolucion anterior, y de que el Cath.co
con quien há tomado la Practica el mencionado
Prats, en el acto de la presente Junta del Cole
gio Certifica no haverle observado cosa alguna
de tal enfermedad, se le admita desde luego al ex
ercicio de su correspondiente funcion Literaria.

D.n Miguel Pasqual dixo: Conformarse con el
voto del D.r D.n Raf.l Avinentos.

Lo propio há expressado el D.r D.n Fran.co Ferrer
Cath.co

D.n Jayme Capó dixo: Conformarse con el voto
del D.r D.n Ang.l Pablo Lagoras.

D.n Joseph Barceló dixo: Que haviendo tenido
presente el Colegio de Medicina la pasada De
mencia del Estudiante Juan Prats, resolvió con
el mas acierto, pues á este tan respetable Cuerpo
le corresponde, ser Juez en semejantes materias
que el mencionado Prats tomase el año de prac
tica, previendo ya desde entonces, que este era
ya el tiempo regular para cerciorarse de la per
feta Curacion del dho Prats, y que al mismo tiempo

92. se conformavan con la practica de las Cons
tituciones de la Univ.d; quienes previenen
que todo Estudiante de Medicina deva tomar
un año de practica para admitirle á las fun
ciones Literarias. El Votante que há sido el
Cath.co con quien há tomado la Practica, cer
tifica que desde el dia que empezó, hasta el
dia presente, no le há observado la mas leve
muestra de Demencia, antes bien siempre le
há oido hablar con mucho acierto, y discur
rir con el juicio mas cincero; p.r consiguiente,
no puede tener lugar la Protesta, y mas, no
haviendo parecido el Protestante, para dar
razon de semejante Protesta.

D.n Pedro Joseph Mora dixo: Conformarse
con el voto de D.n Antonio Vives.

D.n Joseph Rossell dixo: Que en attencion
que en la primera invacion que determinó
el Colegio de Medicina darle el año Escolar
para la practica, y no haversele al dho Prats
notado ningun accidente, y ser Sabio, seria
hacerle agravio no darle los Grados corres
pondientes. Con lo que se Concluyó la Junta
en que resultó por pluralidad de votos, se
admitiesse dicho Prats á las funciones
Literarias, y la firmaron El Muy Ill.re

Sr. Rector, y el Cathco. y Colegto. mas antiguos de
Colegio, yo el infrascrito Secretario doy fee.

D. Dn. Joseph Rey y Rr. de la Inmaca.

D. Dn. Juan B. Maffo. Cathco.

Dr. Dn. Antonio Vives Collegiato

Ante mi

Juan Armengol Mont. y Srio.

Palma 13 Nov.e de 1786.

S.s
Reg.te
Roca
Sacto
Moscoso
Salaberri.

Se declara por atentado el juram.to del D.r D.n Rio Bart.e Serra de haverse bien en el empleo de Clav. de la Univ.d Literaria que prestó en mano del Rector de la misma Univ.d como practicado en emulacion del Recurso del Colegio de Medecina que hizo el mismo dia 2. de Junio ultimo en Virtud de protestas anteriores y por no haverse executado en el dia señalado en los estatutos que tratan de este particular: Se condena en las costas de este articulo al citado D.r Serra que prestó el juram.to y al Rector que lo Recivió: Y admi nistrando justicia se declara que la Univ.d puede libre.te elegir en Clavario á qualquiera de los Colegas de los 4. Claustros q.e la componen teniendo las calidades prevenidas en las Constituciones y que de ninguna manera esta presisada á nombrarlo del de Medecina: Y que es nulla la eleccion de Clavario de que se trata por haver concurrido en ella y votado el Sindico de la misma Univ.d contra lo establecido en los estatutos de esta. Y en su conseq.a se manda que se buelvan á juntar los 4 Claustros en la forma de estilo precediendo citacion de todos los vocales con cedula ante diem. Y se previene que en lo succesivo se repartan los empleos q.e se pueda con toda equidad entre los quatro Claustros.

Sd en 2 de Nov.e 1786.

Junta de los Colegios de Theo.ª Leyes, y Phil.ª, para el dia 22. de Nov.e 1786. à las 3. de la tarde en el Orat.º Int.or de la R.l Univ.d De orden del M. I.e S.or R.tor, y Proc.º Palma y Nov.e 21. de 1786.

Juan Armengol Vicens y P.ro

...e de 1786.
...ado pr.te. hallarse
...sto, y le hido la Provi-
...n 13. de Nov.re 1786.
...te. = Y en su se-
...do à la votacion
...sigue.
...: que era de pare-
...l Theo.ª era inju-
...nor de la Univ.d, y q.e
...e siga la causa y
...bunal competente.
...lugar à la Apela-
...ivo q.e se precen-
...o.
...lo provehido.
...ymari.

...	D.r Ferregut.	P. Prohens Id.m
Philosophia.	~~D.r Benard.~~	P. Bordoy q.e si.
~~P. Mora.~~	D.r Fiol del P. Caymari.	P. Campins q.e si.
P. Prohens.	D.r Borràs Id.m	
P. Bordoy.	D.r Grau. Id.m	
P. Darder.	D.r Bennasar Id.m	
P. Campins.	D.r Pelegri Id.m	
	D.r Frontera, q.e no se suplique.	
	P. Darder, que no se suplique	

Junta de los Coleg.s de Th.a Ley.s y Phil.a

Concur.s

Theologia.

P. Caymari.
P. Arbona.
P. Thous.
P. Veñy.
D.r Mulet.
D.r Ferregut.

Leyes.

D.r Bettard.
D.r Fiol.
D.r Borrás.
D.r Mulet.
D.r Auli.
D.r Bennasar.
D.r Pelegri.
D.r Frontera.

Philosophia.

~~P. Mora.~~
P. Prohens.
P. Bordoy.
P. Darder.
P. Campins.

Die 22. Nov.e de 1786.

En la Ciud.d etc. se ha tenido prte. hallarse en esta Junta se ha visto, y le hido la Providencia de la R.l Aud.a en 13. de Nov.re 1786. que es del thenor siguiente. = Y en su seguim.to se ha pasado á la votacion en el modo que sigue.

El P. Caymari. Dixo: que era de parecer q.e el auto de la R.l Aud.a era injurioso, y ofensivo del honor de la Univ.d, y q.e por esto era de parecer se siga la causa y se haga recurso al tribunal competente.

P. Arbona Id.m

P. Thous, dixo: ~~que si ha lugar á la Apelacion que se apele, y motivo~~ q.e se preciendia de dar su voto.

P. Veñy. que esté á lo provehido.

D.r Mulet del P. Caymari.

D.r Ferregut.

~~D.r Bettard.~~

D.r Fiol del P. Caymari.

D.r Borrás Id.m

D.r Grau. Id.m

D.r Bennasar Id.m

D.r Pelegri Id.m

D.r Frontera, q.e no se suplique.

P. Darder, que no se suplique

P. Prohens Id.m

P. Bordoy q.e si.

P. Campins q.e si.

...a de los Coleg.s
...a; Canones
...es, y Phil.a
...8. Nov.e 1786.
...tarde. //.

En la Ciudad de Palma, Capital del R.no de Mallorca, á veinte y dos dias del Mes de Nov.e y año de mil setecientos ochenta y seis. Convocados y Juntados los Colegios de th.a, Canones y Leyes, y Philosophia, en el Oratorio interior de la R.l Literaria Univ.d; á efecto de celebrar Junta, en la qual há presidido El Muy Ill.re S.or D.n Joseph Reus Pro. y Paborde de la S.ta Igl.a; D.or en Artes, y Sag.da theologia, Rector y Procancelario de dha Univ.d; y han acistido los Doctores de dhos Colegios siguientes.

Del de Theologia.

P. Fr: Fran.co Caymari observ.te Cath.co
P. Fr: Antonio Arbona observ.te Cath.co
P. Fr: Simon Tous observ.te Cath.co
P. M.tro Fr: Gabriel Elias Veñy Carm.ta Cath.co
D.n Fran.co Mulet Cath.co
D.n Miguel Ferragut Coleg.to

Del de Canones y Leyes.

D.n Guillermo Bestard Cath.co
D.n Joaq.n Fiol y Estade Cath.co
D.n Miguel Borras Cath.co
D.n Juan Garau y Mulet Coleg.to
D.n Miguel Auli Coleg.to
D.n Bart.e Bennassar Coleg.to
D.n Miguel Pelegri Coleg.to
D.n Miguel Frontera Coleg.to

Del de Philosofia.

P. Fr: Juan Darder observ.te Cath.co
P. Fr: Nicolás Prohens Augustino Cath.co

Fr. Fr. Miguel Bondoy Observ.te Cath.co
Fr. Fr. Antonio Campins Dom.co Colg.to

Fres
Regente
Roca.
Da Hor
Moscoso
Salaberri.

Y Rezada la oracion al Espiritu S.to Se há te
do presente estan convocados p.r escrito dhos
Colegios de orden de dho M. Je Rtor á efecto
celebrar Junta en la qual se há visto y leido
Auto del R.l Acuerdo que sigue. = Palma 13.
Nov.e de 1786. = Se declara p.r atentado el Ju
ramento del D.r D.n Bart.e Serra de haversse bie
en el Empleo de Clavario de la Univ.d Literá
ria que prestó en mano del Rector de la mis
ma Univ.d como practicado en emulacion del
Recurso del Colegio de Medecina que hizo el m
mo dia dos de Junio ultimo, en virtud de Pro
testas anteriores, y por no haversse executad
en el dia señalado en los Estatutos que tra
tan de este particular: Se Condena en las Costa
de este articulo al citado D.r Serra que prestó
el Juram.to, y al Rector que lo recivió: Y ad
ministrando Justicia se declara que la Univ
puede libremte elegir en Clavario á qualqui
na de los Colegas de los quatro Claustros qu
la componen; teniendo las Calidades preve
nidas en las Constituciones, y que de nin
guna manera está precisada á nombrarlo
del de Medicina: Y que és nula la Eleccion de
Clavario de que se trata p.r haver concurri
do en ella y votado el Sindico de la misma Univ
d contra

101. contra lo establecido en los Estatutos de esta
Y en su consequencia se manda que se buelvan
á Juntar los quatro Claustros en la forma de
estilo precediendo citacion de todos los Vocales
con Cedula ante diem. Y se previene que en lo
Successivo se repartan los Empleos que se pueda
con toda equidad entre los quatro Claustros. =
Notificado en 20 de Nov.e de 1786.

Y en su inteligencia, Se acordó por pluralidad
de Votos que se suplicase de dho R.l Auto en los
Casos gravosos, para ante Su Mag.d y R.l Consejo;
ó para ante quien haya lugar; y que el Sindi
co de la Univ.d interponga la Suplicacion. Con lo
que se Concluyó dha Junta, y de que assi se propu
so y acordó, y la firmaron dho M. Je p.r Rector,
y un Cath.co de cada uno de dhos tres Colegios, Yo
el infras.to Secretario doy fee.

D.r D.n Joseph Buy Pr. de la Torre
D. Vap.r Caymari Cath.co de Theol.a
D.r Guill.o Besnard Cath.co

Ante mi.
Juan Bermengo Secret.o y P.rio

Junta de los 4.º Colegios del dia 22. Dizre de 1786

En la Ciudad de Palma, Capital del Rno de Mallorca, á veinte y dos dias del Mes de Dizbre y año de mil setecientos ochenta y seis. Convocados y juntados los Colegios y Claustro de la Rl Literaria Univd en el Oratorio interior de ella, á efecto de celebrar Junta, en la qual há presidido El Muy Je Sor Dn Joseph Reus Pro y Pabordе de la Sta Iglesia, Dor en Artes, y Sagrada Theologia, Rector y Procancelario de dha Univd, y han asistido los DDres de los Colegios siguientes.

Del de Theologia.

P. Mtro Dn Angl Raymundo Pasqual Cisterciense Cathco
P. Fr. Antonio Arbona observte Cathco
P. Fr. Simon Tous observte Cathco
P. Fr. Franco Caymari observte Cathco
Dn Franco Mulet Cathco
P. Fr. Buenava Sastre observte Cathco
Dn Franco Puigserver Colegto

Del de Canones y Leyes.

Dn Joaquin Fiol y Estade Cathco
Dn Miguel Borras Cathco
Dn Bartholome Bennassár Colegto

Del de Medicina.

Dn Joseph Llabres Colegto
Dn Miguel Pasqual Colegto
Dn Franco Ferrer Cathco
Dn Jayme Capó Colegto
Dn Joseph Rossell Colegto

Del

Del ex.to Philosopia.

P.r Fr: Juan Darden obsem.te Cath.co

P.r Fr: thomás Mona Dom.co Cath.co

P.r Fr: Nicolás Prohens Augustino Cath.co

P.r Fr: Miquel Bordoy obsem.te Cath.co

P.r Fr: Antonio Campins Dom.co Coleg.to

D.r Jayme Alemañy Pro Coleg.to

Y vista la oracion al Espiritu S.to se ha visto y leido el Real Auto que se copia. = Palma 27. Nov.e 1786. = Declara por nula la Providencia dada p.r el Rector de la R.l Uni.n de Vniv.d en que ha pretendido dar por vacante la Cathedra de Philosopia contenida al D.D. Antonio Felix y que debe la dha Vniv.d la quien rija que aquel regente por si la Cathedra escriviendole que dentro el termino de quarenta dias venga á regentarla con apercibimiento que pasado dicho termino se dara por vacante: Cuyo termino devera empesar á correr desde el dia que lea el D.r Felix la dha orden, de que debe tener positiva noticia la Vniv.d = Notificado á 7. de Dic.bre de 1786.

Y en su inteligencia, y en la de haver Propuesto dho Ill.re S.r Rector, que la Vniv.d resolviesse el correspondiente cumplim.to en la parte q.e le toca. Se ha pasado á la votacion en la forma sig.te

El P. M.tro Pasqual Cisterciense, dipo: Sen se Dictamen, que no se le escriva al D.r Felix que venga á regentar la Cathedra.

Lo propio han expresado los DD.res PP. Arbona, Tous, Caymari, D.r Muñoz, P. Rosselló y D.r Puigser: ver.

D.r Joag.n Fiol y Estado se abstuvo de votar.

D.r Miquel Bordas dipo: Sen se Dictamen, que no se le deve escrivir que venga á regentar la Cath.a

D.r Barth.e Bennassar dipo: Sen se Dictamen que se deve escrivir que venga.

D.r Joseph Blanes dipo: Sen se parecen que no se le escriva que venga.

D.r Miquel Pasqual dipo: Sen se parecen que se le escriva el Auto de la R.l Audiencia.

D.r Franco Fennes dipo sen se voto que no se le escriva que venga.

Lo propio han expresado los DD.res Capó, Rossell, y PP. Darden, Mona, Prohens y Bordoy.

El P.r Fr.n: Antonio Campins dipo: Sen se Dictamen que se le escriva lo que manda la R.l Aud.a

Y el D.r D.r Jayme Alemañy dipo: Sen se parecen que no se le escriva.

Lo que entendido p.r el D.r D.r Joag.n Fiol dipo, que como Sindico devia Protestar como Protesto de todos los daños y perjuicios que podian seguirse de dha Resolucion.

En la misma Junta: Se nombro en Canonigo para Convidar para la Fiesta del B.to Ramon al Ilt.re D.r Antonio Nicolas Lobo, á quien se le hara saber.

En este Estado han salido El P. M.tro Pasqual Cisterciense, El P. Tous Obsem.te, y el D.r Jayme Alemañy.

En la misma Junta: Se ha acordado se conformidad dan todo el Poder q.e se requiere, y sea mes-

Ntª Copª á 29. Enº 87.

[illegible] al Dn. Dn. Franco. Mulet Pro. Cathco. de Theolo
para qe. en nombre, y representacion de dha Univd. ac
te el Encargamto. á su favor firmando y haciendo
todo lo correspondiente á ello, y soltar la Partida de la
En la misma Junta: Se há acordado, que el Cla
vario de esta Univd. Pague las Polissas del impor
te de las obras executadas en la misma. Con lo
que se concluyó la Junta, y de que así se propu
so y acordó y la firmaron el Muy Je. Sor. Rtor.
y uno de cada Colegio, yo el infrasto. Secretario
doy fee. Dr. Dn. Joseph Reus Sr. de la Univd.

Ante mi.
Juan Armengol Notº. y Srio.

Junta del Colº. de Canes. Leyes del año 4. Cno. 1787.

Nota
esta Junta
no se estendio
haver con-
venido á ello
los Vocales

M. Je. Sor. Rtor.; M. Ilte. Sor. Dn. Antº. Bisqra.

Dn. Guillermo Bestard.
Dn. Joachin Fiol.
Dn. Migl. Borrás.
Dn. Bartte. Serra.
} Cattcos

Dn. Juan Grau y Mulet.
Dn. Migl. Aulí.
Dn. Bartte. Bannasár.
Dn. Migl. Pelegrí.
Dn. ~~Bartte.~~ Migl. Frontª.
} Colegs.

Dn. Mathias Mir.
Dn. Gabriel Carrió.
} Pro Colegs.

Despues de votadas las Cons. previas al Grado de Ber. qe. pide el Ldo. Dn. Franco. Marc, y Matheu, y quedar este aprovado, hizo pnte. el M. Je. Sor. Dn. Antº. Bisquerra Cattco. el Papel del thenor siguiente. Inserat.

Y en su seguimto. se acordó de conformidad: que se passasse á defender las conclus. el Do. Serra, y aprovadas le sirviesse de acto Littrio. previo al Grado de Ber., pª. qe. se presentasse completados los 4. cursos de Leyes presentando pª. ello el correspte. testimº. á fin de obtenr.

Junta del Colegio de Medicina del 16. de este Mes de Mayo de 1787. de la Mañana

En la Ciud. de Palma Capital del Reyno de Mallorca, â dies, y seis dias del Mes de Mayo, y Año de Mil Setecientos, ochenta, y siete: Convocados, con Cedula por escrito todos los Individuos, q.e Componen el Colegio de Medicina, de orden del Muy Mre. Señor D.n Fran.co Ferrer de San Jordi D.or en Dros. P.ro Canonigo de la S.ta Ig.a Rector, y Procancelario de esta R.l Univ.d Litt.a Congregados en Junta particular en el Oratorio interior de la misma; Concurrieron los siguientes.

Su Señoria Muy Mre.

El D.or D.n Juan Bautt.a Mas Cath.co
El D.or D.n Antonio Vives Coleg.to
El D.or D.n Raphael Evinent Cath.co
El D.or D.n Joseph Llabres Colegiato
El D.or D.n Antonio Pablo Togores Cath.co
El D.or D.n Miguel Pasqual Coleg.to
El D.or D.n Fran.co Ferrer Cath.co
El D.or D.n Joaquin Jaquotot Coleg.to
El D.or D.n Joseph Barcelo Cath.co
El D.or D.n Pedro Joseph Mora Coleg.to
El D.or D.n Joseph Rossell Colegiato.

Motivo de la Junta

Y Resada la oracion al Spiritu S.to (como es costumbre) Ha expressado el Muy Ill.re S.or Rector, Que les havia llamado, ô efecto de q.e haciendoles sabidores de el Oficio q.e la Junta de Sanidad le havia passado Reducido, â q.e se encontrava con una Carta Orden de la Suprema de Madrid, por la qual pedian el q.e por medio de una Sumaria, ô Informe justificado, se examinasse, si tenian fundamento, ô Carecian de el las Voces esparcidas, y que Resuenan por todo el Continente, y aun en Reynos distintos de los de España de experimentarse en esta Ysla Enfermedades Epidemicas, ô Sospechosas de Contagio. Dixessen lo q.e supiesen, y pudiessen sobre este assumpto, que es de la mayor gravedad, y Recomendacion. Y â Consequencia de esto todos uniformemente Dixeron y Votaron = Que en todo este Año de Mil Setecientos, ochenta, y siete, No se ha Observado en toda esta Ysla de Mallorca alguna Enfermedad Endemica, ni Epidemica, Y las Sporadicas, han sido en mucho menor Numero de las q.e observaron en los años passados. Y por ser la verdad assi lo juraron Con lo qual se Concluyo la Junta

Resolucion Uniforme

106.

Muy S.or Mio: Esta Junta de Sanidad, ha Recibido una Carta orden de la Sup.ma de Madrid, por la qual (entre otras cosas) ha Acordado, q.e por la Nuestra se examine, si con efecto tienen fundam.to las Voces esparcidas, de esperimentarse en esta misma Ysla por los abusos q.e expressa, ô otra Causa, Enfermedades Epidemicas, ô sospechosas de Contagio, Comprendiendo este particular en la Sumaria, ô Informes q.e se piden: Y Conciderando q.e sobre el mismo podrá darlo Cumplidam.te el Colegio de Medicina: Esperamos q.e se se servirá Convocarlo, y q.e nos trasladará su Resolucion en forma autentica, con la brevedad q.e exige tan importante assumpto.

Quedamos, â la disposicion de V.S. dezeosos de q.e el todo Poderoso gûe su vida M.s a.s Palma 15. de Mayo de 1787.

B. L. M. de V.S.

Sus mas att.s Seg.ros Serv.res

D.n Vic.te Tiscar de los Rios — D. Fran.co Boyx de Berard
Antonio Togores — Ygnacio Ferrandell
Ger.mo de Alemañy — Lucas Orell

S.or D.n Fran.co Ferrer de S.t Jordi R.or de la R.l Univ.d Litt.a

Respuesta

Copia

Muy Señores Mios. En el mismo dia de ayer en q.e Recib
Oficio de V.S.S. mande Congregar p.a la mañana del pr
á los Cath.cos y Coleg.tos q.e Componen el Colegio de Medic
llamando con eficacia su Concurrencia, como la ha
acreditado, á excepcion de un Colegiato, q.e se encuent
auzente de esta Capital; Y enterados todos sobre el
assumpto, en q.e V.S.S. pedian su dictamen por ser pr
pio, y privativo de su facultad Medica: Acordaron
q.e V.S.S. veran por la Copia Autentica q.e Acompañ
bastante, p.a desvanecer las Voces Melancolicas con
se hacia sospechar del Estado de la Salud de esta
Ysla, q.e nunca ha sido mas plausible, q.e en la
p.nte estacion.

En este motivo solicito los frequentes de
mayor agrado de V.S.S. p.a exercisio de mi sincera
voluntad, y segura obediencia.

Nuestro Señor gue. á V.S.S. M.s y felices Años
R.l Univ.d de Palma y Mayo 16. de 1787.

B. L. M. de V.S.S.
Su aff.mo humilde Capellan
Fran.co Ferrer de San Jordi

S.S. de la Junta de Sanidad.

107. y la firmaron el Muy Ill.re S.or Rector, y todos los Concurrentes: Con prevencion, â mi el infrascrito Secretario por S. M. de q.e Librase Copia Autentica de toda esta Junta p.a q.e el Muy Ill.re Señor Rector, pueda trasladarla, â la de la Sanidad. De todo lo qual doy fee. Y de q.e el Oficio de la Junta de Sanidad, al Muy Ill.re S.or Rector, y el suyo con q.e le Contexta queden inseridos en esta misma Junta, p.a su memoria, y prompta execucion.

D.r D.n Fran.co Ferrer de San Jordi, R.or
D.r Juan Bautista Mass Cath.co
D.r D.n Antonio Vives Colleg.to
D.r Rafael Evinent Cath.co
D.r Joseph Llabres
D.r D.n Antonio Pablo Togores Cath.co
D.r D.n Miguel Pasqual
D.r D.n Fran.co Ferrer Cath.co
D.r Joachin Jaquotot Colleg.o
D.r D.n Joseph Barceló Cath.co
D.r D.n Pedro Joseph Mora Colleg.to
D.r D.n Josef Rossell Colleg.to

Ante mi

Juan Verd, y Vicens Secretario Segundo por S. M. de dha R.l Univ.d Liu.a

37

1787

Resoluciones de la Rl. Litteraria

Universidad.

Junta de los Colegios del dia 17. Octubre 1787. p.r la mañana.

En la Ciudad de Palma, Capital del R.no de Mallorca, á diez y siete dias del Mes de Octubre, y año de mil setecientos ochenta y siete. Estando juntos los Colegios y Claustro de R.l Literaria Univ.d en el Oratorio interior de ella, á efecto de celebrar Junta, en la qual há Presidido el Muy Ill.re S.r D.n Fran.co Ferrer de San Jordi Pro. y Canonigo de la S.ta Ygl.a D.or en Artes, y ambos D.ros, Rector y Procancelario de la mesma Univ.d, y hán acistido los Doctores de los Colegios sig.tes

Del de Theologia

Ill.re D.n Ant.o Nicolas Lobo Pro. y Canonigo Cath.co
P. Fr. Antonio Arbona Observ.te Cath.co
P. Fr. Thomas Fuster Dom.co Pro. Cath.co
P. Fr. Fran.co Cayman Observ.te Pro. Cath.co
P. M.tro Fr. Gab.l Elias Veny Cam.ta Cath.co
P. M.tro Fr. Pio Puigserver Dom.co Pro. Cath.co
D.n Fran.co Molet Pro. Cath.co
P. Fr. Buenav.a Castro Observ.te Pro. Cath.co

Del de Canones y Leyes

D.n Joaq.n Fiol y Estades Cathedratico.
D.n Miguel Aulí Colegiato.
D.n Bartholome Bennassar Coleg.to
D.n Miguel Pelegri Colegiato.

D.n

Dn. Miguel Frontera Colegiato
Dn. Mathias Mir Colegiato

Del de Medicina

Dn. Juan Bautista Mas Cathco.
Dn. Rafael Avinent Cathco.
Dn. Antonio Pablo Togoras Cathco.
Dn. Joseph Barceló Cathco.
Dn. Pedro Joseph Mora Cathco.
Dn. Joseph Rossell Cathco.

Del de Philosophia

P. Fr. Juan Darder Observte. Cathco.
P. Fr. Thomas Mora Domco. Cathco.
P. Fr. Nicolas Prohens Augustino Cath.
P. Fr. Miguel Bordoy Observte. Cathco.

Y rezada la oracion al Espiritu Sto. se ha tenido presente estan convocados para la presente Junta, á fin de deliberar en vista del recado pasado á dho. M. Ie. Sr. Rector, de parte del M. Ie. Ayuntamto. en virtud de su acuerdo de nueve de los corrientes, en que se le hace el mas estrecho Encargo en quanto al cumplimiento de la Rl. Cedula de 22. Enero de 178[illegible] en todas sus Partes, y evacuado todo pasase noticia á la Ciud. para la Provision de la Cath. de Visperas de Canones q.e se halla vacante. En inteligencia de todo lo qual, y del Rl. Aut. de

109. de Acuerdo de veinte y siete de Sett.e anterior. Se há acordado p.r mayoria de Votos, q.e se fixasen Carteles asi para dha Cathedra de Visperas de Canones, como la de Escritura, convocando nuevamte. al Concurso, p.r la sircunstancia de añadirse á la oposicion de una hora de Licion, el de tener q.e responder á dos Argumentos por espacio de media hora cada uno, entre los Cohopositores; Y que para la fixacion de los Edictos se aguardase la Contextacion de dho M. Ie. Ayuntamto. pues en todo se deceava su beneplacito. Con lo que se concluyó la Junta q.e firmaron el Muy Ittre. Sor. Rector, y un Cathco. de cada Colegio, yo el infrasto. Secretario doy fee.

Dr. Dn. Franco. Ferrer de San Jordi. Doy
Antº. Nicolas Lobo canº. Mayor Cathco. de Teologª.
D. D. Joaquin Fiol Cathº. de Sª. de Canones
D. D. Juan Bautª. Mas Cathco. de Medª.
Fr. Juan Dardér Cathco. de Filosofia

Ante mi.
Juan Armengol Mas Sr.io

...nta de los 4 Colegios del dia 1. 8bre. de 1787 la tarde.

En la Ciudad de Palma, Capital del Rno. de Mallorca, á veinte y quatro dias del Mes de Octubre, y año de mil setecientos ochenta y siete. Estando juntos los Colegios y Claustro de la Rl. Literaria Univd. en el Oratorio interior de ella, á efecto de celebrar Junta, en la qual ha presidido el Muy Illre. Dn. Franco. Ferrer de San Jordi Pro. y Canonigo de la Sta. Iglesia, Dor. en Artes, y ambos Dros. Rector y Procancelario de la mesma Univd. y han acistido los Doctores de los Colegios sigtes.

Del de Theologia.

Illre. Dn. Antonio Nicolas Lobo Pro. y Canonigo Cathco.
P. Mtro. Dn. Antto. Rayo Pasqual Cisterciense Cathco.
P. Mtro. Fr. Thomas Juan Pro. Cathco.
P. Fr. Simon Cous observte. Pro. Cathco.
P. Fr. Juan Caymari Pro. observte. Cathco.
P. Mtro. Fr. Gabl. Elias Vny. Carmta. Cathco.
P. Mtro. Fr. Pio Puigserver Dom. Cathco.
Dn. Franco. Mulet Pro. Cathco.
P. Fr. Buenaventura Sastre observte. Cathco.
Dn. Miguel Ferragut Colegiato.

Del de Canones y Leyes.

Dn. Joaqn. Fiol y Estade Cathco.
Dn. Miguel Borras Cathco.
Dn. Miguel Auli Colegiato.
Dn. Bartholome Bennassar Colegto.
Dn. Miguel Pelegri Colegiato.

Del de Medicina.

Dn. Rafael Avinent Cathedratico.
Dn. Antonio Pablo Togoras Cathco.

Dn.

Dn Fran.co Ferrer Cath.co
Dn Joseph Barceló Cath.co
Dn Pedro Joseph Mora Coleg.to
Dn Joseph Rossell Colegiato

Del de Philosofia

P. Fr. Juan Darder Observ.te Cath.co
P. Fr. Nicolás Prohens Augustino Cath.co
P. Fr. Andres Clar Observ.te Cath.co

Y rezada la oracion al Espiritu S.to Propuso
Muy Ill.re S.or Rector haver participado la
Resolucion q.e acordaron los Claustros el
dia diez y siete de los corrientes, al Muy Ill.
Ayuntam.to, y mientras que aguardava su Cont
tacion, para hacerla presente á la Univ.d se
havia presentado un Pedim.to p.r parte del D.or
Rafael Barceló Pro relativo á no ser á lugar
el habrir nuevo Concurso para las dos Cathe
vacantes á q.e se havia mostrado Opositor, su
cando se hiciese presente en Junta de los Cl
tros; y despues de leido y reflectido sobre dic
Pedim.to se ha pasado á la votacion en la
forma siguiente.

El M. Je. S. D.n Antonio Nicolas Lobo Pro y Can
nigo dixo: Que á presencia del Memorial presen
tado, y de que el Muy Ill.re S.or Rector á nombre
propio, y del Claustro de la Univ.d representado e
los quatro Cath.cos Comissionados, tiene interp
esto Recursos al Sup.mo R.l Consejo de Castilla
h s

...lmay Octe. 22. de 1787.

...ara decretar este Me-
...orial, se convocaran
...n Claustros
...a la tarde
...el dia 24
...l presente
...es á la ho
...de las 3.
...n estrecho
...cargo de
...puntual
...istencia.

Muy Ill.re S.or

El D.r D.n Rafael Bo. Presb.to con la mas atenta
veneracion expone: q.e teniendo indubitable derecho
á las Cathedras de Scritura y Canones, vacantes en
essa Real Litteraria Universidad, por haver acu-
dido, y firmado su oposicion, en el prescisso perem-
torio, é inporrogable termino, prefinido, en los edictos
q.e se publicaron, de orden de el Antescesor de V.S.;
y siendo assi q.e en su cumplim.to ya se servió V.S.
señalar dia para la execucion de los exercissios lit-
terarios, de la segunda, y no se señaló para la pri-
mera, á causa de haver mandado el R.l acuerdo con
Decreto de 24 Sep.bre ultimo informasse la ciudad, y
nada se innovasse relativo á la citada cathedra
de Scritura, ha tenido el exp.te extra Juicial noti-
cia de haverse passado, por V.S. off.o ó recado por es-
crito al Muy Ill.re Ayuntam.to en atencion de ha-
ver resuelto el claustro pleno de essa R.l y Litter.a
Universidad publicar nuevos edictos, á fin de lla-
mar de nuevo los q.e quieran concurrir para el
obtenido de dhas Cathedras, cuya circunstancia
//dá

dá motivo al expte para sospechar q. quando s
esta resolucion no se tendria presente q. en el ed
de la segunda, havia la clausula expressa de pre
los exerciscios nessesarios. Y de q. esta clausula
puso ya con relacion á lo prevenido en la Rl. c
la de 22 Enero de 1786 por mandarse en ella q.
exercicios litterarios de las opocisciones a Cathe
sea con argumtos, ni menos tendria presente
tro el Rl. decreto dado por el Rl. acuerdo relat
á la Cathedra de Scritura, de nada se ignore. Y c
por lo establecido por las leyes, y lo prevenido en d
Rl. cedula concluso el termino, ya se da por cerr
do, y el abrirse de nuevo el concurso es contra el
q. tengo contrahido: por tanto

Suplico á V.S. M. Illre q. por los mot
q. tengo expressados, y demas q. tendrá present
la alta comprehension de VS. sea de su agrado, Jun
dhos quatro claustros, para q. teniendo presente
expuesto, se sirva deliberar lo mas conveniente
perjuicio de mis dros. Omn. etc. et licet etc.

Altissimus etc.

Dor Rafael Barceló Pro Vicario
en Sn Jayme

sobre el particular de la Rl. Çedula de que se trata, se aguarde la Superior Resolucion de S. M. y Rl. Consejo; y si por alguna precission se viese el Claustro en la de pasar ad ulteriora, se refiere al Voto dado en la Junta del dia diez y siete corrientes, reclamando siempre el derecho de que pueda usar el Supmo. Rl. Consejo de Castilla donde está introducido y admitido el Recurso de dicho Muy Illre. Sor. Rector.

A cuyo Voto se conformaron todos los Dres. Cathcos. y Coleqto. del Colegio de Theologia concurrentes.

El Dr. Dn. Joaqn. Fiol y Estade y demas del Colegio de Canones y Leyes, dixeron: Se afirmavan á lo resuelto por los Claustros en Junta de dies y siete de los corrientes.

Los Dres. Cathcos. y Coleqtos. de los Colegios de Medicina, y Philosophia concurrentes, se conformaron con el Voto del M. Je. Sr. Dn. Antonio Nicolas Lobo Cathco. de Tha. A excepcion unicamente de Dn. Antonio Pablo Togoras, quien dixo: Se conformava en quanto á la primera parte, pero en quanto á la segunda de conformarse con la Junta del dia 17. no se conformava, considerando que al Claustro pleno de la Univd. no le quedan facultades, ni para alterar los Estatutos Rs. y Apostholicos con qe. se govierna la misma, ni para expositar la citada Real Çedula de que se trata.

Lto=

Todo lo qual oido y entendido, Pr. el M. Je. Rr.
tor dijo se q̃e. Cumpla y execute lo Resuel
pr. mayoria de votos.

En la misma Junta: Se acordo dar Poder
á Dn. Fernando Diego Moreno Sanca, Rsi
dente en la Rl. Corte de Madrid, y Agente
de Negocios de sus Rs. Consejos, para los ahi
tos que tiene pendientes dha. Univd. y q.e ó
curran en dha Rl. Corte, con las formalidade
y Clausulas acostumbradas y de estilo; dev
endo firmar dho Poder en nombre de dha
Univd. El Muy Je. Pr. Rtor, y los quatro Com
sionados de la misma. Con lo que se Con
dujo la Junta que firmaron el M. Je
Rtor y un Cath.co de cada Colegio, yo el
frascrito. Secretario doy fee.

Dr. Juan.co Ferrer de la Torre
Dr. Dn. Nicolas Ayllon can.o de
D. D. Joaquin del Cast.o de
Dr. Rafael Carrion
Dr. Juan Xavier Cathor.
de Filosofia.

Ante mi.
Juan Blanco Solano y

coxia dho. dia
Papel Sello
Blanco

113. 6

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Sepan quantos este pub.co Instrum.to de poder vieren y Leyeren como hoy que contamos el dia tres del Muy de Novem.re del año mill setecientos ochenta y siete. El Muy Ylle. Sor. Dn. Fran.co Ferrer de San Tordi.z Pro y Canonigo de la S.ta Yg.a Dor. en Artes y Ambos derechos. Rector y Procancelario de la Rl. Lic.a Univd. Dn. Dr. Fran.co Muñoz Prey.o Cathed.co de theologia. Dn. Dr. Franc.co Borrax Cath.co de prima de Leyes. Dn. Dr. Juan Bau.ta Mar Cath.co de prima de Med.a y Dn. Pe. Jubilado Fray Juan Dardena Pro. Obrero Cath.co de Filosofia de dha Univd. y Comisionados de la misma en Junta celebrada por los quatro Claustros del dia 24 del mes de Oct.e ultimo para lo que abajo se expresara, (a los quales doy fee conozco) por ante mi el Notario Pu.co blico Secret.o de dha Univd. y testigos infrascriptos dixeron, y expresaron de su buen grado, cierta ciencia, libre, y expontanea voluntad, Davan, y otorgavan, como efectivam.te dieron y otorgan á nom.re de dha Univd. todo su poder tan amplio y bastante, como de Dro. se requiere, y puede valer a favor de Dn. Fernando Diego Moreno Sanca

Re

Resid.te en la R.l Corte de Madrid, y Agente de Negocios
de sus R.s Consejos, aunq.e ausente havido por pnte, hi
yo el Notario infraescrito por el acceptante, para que
en nom.e y representacion de dha Univ.d de sus Indi
viduos Dero.s y Causas, tanto en comun, como en par
ticular pueda comparecer, y comparesca ante
su R.l Mag.d (q.e Dios gue) su Supremo y R.l Consejo de
Castilla, Sup.or ó inferior tribunal, despacho, ú Oficin
ante qualesq.or Sres. Juezes ó Justicias tanto Eclesi
asticas, como Seculares q.e de ello puedan, ó devan co
nozer, ó en donde tocare, y allí en nom.e de dha Uni
vercidad, Pida, Agencie, Supliq.e, y solicite qualesq.ra Pro
videncias y Decretos, y otras cosas q.e á dha Univ.d sean
necessarias y Oportunas, pressentando p.a ello suplic
caciones, Peticiones, Libellos, Articulos, interrogato
rios, prointerrogatorios, testig.s, Productos, y quale
quier Gen.s de Pruevas, impugnar, ú Objetar las
q.e en contrario se hizieren, prestar qualesq.r
Juram.tos Licitos y Onestos, en alma de dhos Sres.
Otorgantes; Y para quanto se Ofreciere hazer, y o
pueda obligar los Bienes de dha Univ.d y dar fian
con promesa de sacar las indempnes á paz, y
salvo, antes y despues de sentir el daño; Seguir
y terminar qualesq.er especie de Pleytos que sea ne
cessario, pedir Autos, y Sentencias Interlocutorias
y difinitivas, Concentir las favorables, de las Gra
vatorias apelar, suplicar, y recurrir, siguien
los Juicios de Apelacion, suplicacion, y recurso, h

114. ta su ulterior estado, de que segun Dero. y Reales
Estatutos no se pueda apelar, suplicar, ó recurrir.
Pedir y obtener el Beneficio de restitucion in inte
grum, ó qualq.er otro que mas convenga: Pida exe
cuciones y Costas, su tazacion y Cobranza, ins
tar Secuestros, trances, y remates de Bienes, Ven
tas de ellos, y Carzelaz.on de Personas, y con facul
tad de poder substituhir este su poder amplio,
ó limitado en uno, ó muchos Procuradores, y a
quellos revocar, y costituhir otros de nuevo, con
causa, ó sin ella, y nombrar Abogado, ó Abogad.s
con sus Acostumbrad.s Salarios si fuesse menes
ter quando le pareciesse: Y finalmente pueda
dho D.n Fernando Diego Moreno Sauca, y los que
por él seran substituhidos en los referid.s n.res
hazer todo lo necessario al mismo efecto, como
si los Sres. Otorgantes en representaz.on de dha
Univ.d se hallasen pntes. Pues para ello le dan,
y otorgan en nom.e de la misma todo el poder
que tienen, y pueden tener con libre y Gen.l Ad
ministraz.on para todo lo q.e le pareciere, y quisie
re sin distincion, modificaz.on, ni limitacion alg.a
de forma que no se le pueda oponer defecto alg.o
de poder de dha Univ.d pues todo el q.e tiene los
otorgantes le dan, prometiendo aber por firme,
valido y Costante, todo lo que el citado D.n Fern.do
Diego Moreno Sauca, y los que por el seran Subs
ti-

Testimonio.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

tituhidos fuere hecho, y actuado y no revocado bajo la obligacion de todos los Bienes de dha Univd ayz muebles como Vahiz havidos, y por haver. Dando Poder, á las Justicias y de S. M. ante quien comparecie el dho Apodo de la Vn. p.a q.e les oblig.n á ello con submis á su fuero y la Renun.a del propio Domicilio ú otro q.e de vo ganaren, y la Ley si convenerit, de jurisdiccione, y la tima Pragm.a de las Submision.s y las dem.s Ley.s á su fav y la Gen.l del Dero en forma. En fee de ello contin este auto que firmaron de su mano. el dho M. I. S. Rector, y los quatro Sres. Cathedraticos comisionados de dha Univd. en el dia, mes y año arriba citados, en do pude ser por testigos Christoval Sancho Vedel, y Antonio Pasqual Criado del M. Ilre S.or R.r de la Rl. Aud de q.e Doy fee. Fran.co Xavier de San Jordi, Rector.

D. D. Fran.co Mulet Cath.co de Theol.a

D. D. Miguel Borras Ch.o de Leyes

D. D. Juan Bapt.a Mas Cath.co de Theol.a

D. Juan Xavier Cath.co de Filosofia

Ante mi,
Juan Antonio Alcover, y Pascual
Esc.no de la Rl. Audiencia y Univers.d

ra a los Sres. ios el dia bre de 1787 a tarde.

En la Ciudad de Palma Capital del Rno de Mallorca, a los catorze dias del mes de Nov.re de 1787. Estando Juntos los Colegios, y Claustro de la Real Literaria Universidad en el Oratorio interior de ella, a efecto de celebrar Junta, en la qual ha presidido El Muy Ilre S.or D.n Fran.co Xavier de San Jordi Pro y Canonigo de la Sta Iglesia, Doctor en Artes y ambos Drôs, y Procancelario de la misma, y han acudido los Doctores de los Colegios siguientes.

Del de Theologia

Ilre D.n Ant.o Nicolas Lobo Pro y Can.o Cathe.o
R.mo D.n Ant.o Raymundo Pasqual Cister.se Catt.o
D.r Fr. Ant.o Arbona Observante Catt.o
R.mo Fr. Thoma Juan Pro Cath.o
R. Fr. Simon Cors Obrev.te Pro Cathe.o
R. Fr. Juan.co Caymari Pro Obrev.te Cath.o
R.mo Fray Pabl Cirer Veny Carm.ta Cath.o
R.mo Fr. Pio Puigserver Dom.co Cath.o
D.n Fran.co Amlet Pro Cath.o
D.r D.n Seb.n Puigserver Pro Colleg.to
D.r D.n Mig.l Canals Pro Colleg.to
D.r D.n Mig.l Ferragut Colleg.to

Del de Canones y Leyes

D.r D.n Joaquin Frau Cathe.o
D.r D.n Mig.l Borras Cathe.o
D.r D.n Bart.e Serra Cathe.o
D.r D.n Bart.e Bennasar Colleg.to

Dor. Dn. Migl. Pelegri Coleg.to
Dr. Dn. Migl. Frontera Colegiato.

Del de Medicina

Dor. Dn. Juan Bap.ta Mas Cath.o
Dor. Dn. Rafael Avinent Cath.o
Dor. Dn. Fran.co Ferrer Cath.o
Dor. Dn. Josef Barcelo Cath.o
Dor. Dn. Migl. Pasqual Coleg.to
Dor. Dn. Jayme Capó Coleg.to
Dor. Dn. Pedro Josef Mora Coleg.to
Dor. Dn. Josef Rossell Coleg.to

Del de Philosofia

P. Fr. Juan Derder Obs.te Cath.o
P. Fr. Nicolas Prohens Agustino Cat.o
P. Fr. Andres Clar Obs.te Cath.o
P. Fr. Ant.o Campins Dom.co Coleg.to

Tresada la oracion al Espiritu S.to como e
costumbre, el Muy Ill.re S.or R.tor expre
que el motivo de haver congregado los Cl
tros en Junta General, lo producia un Of
que se le havia entregado con recado del M
Ill.re Ayuntam.to de la Ciudad, el que pu
de manifiesto, mandó le herlo en alta vo
y es el mismo que acompañará esta Ju
con el N.o 1.o y seguidamente se leyó tamb
la Copia de la Resolucion de la Ciudad toma
en el Ayuntam.to del dia 12. de los corrient
que quedará en esta misma Junta con el N.

116. Y enterado el Claustro del Asunto que comprehendia asi el Oficio, como la resolucion del Muy Ill.re Ayuntam.to de la Ciudad, en su Copia que se incluyó en dho. Oficio fechado del dia 13: despues de un maduro, y detenido Examen con presencia de todos los antecedentes relativos á la Oposicion para la Cathedra de Visperas de Canones, se pasó á votar en el modo que se continuará expesificamente.

Colegio de Theologia } El Muy Ill.re S.or Dn. Ant.o Nicolas Lobo Cathe.tico Dixo: Que respecto de verse amenasado el Muy Ill.re Ayuntam.to de la Ciudad, de ulteriores Providencias, sobre las dadas por el R.l Acuerdo, en quanto á la Provision de la Cathedra de Canones vacante, para que se haga dentro el preciso termino de seis dias, cuyas amenasas pueden transender al Claustro de la Universidad, si este pusiese obise á su prompto cumplim.to era de dictamen que desde luego se pase á las Oposiciones de dha. Cathedra, á cuyo fin nombró en Comisarios á los tres Cathedraticos mas antiguos del Colegio de Canones, y Leyes, queriendo tener salvos sus Dños. como Cathedratico para sí, y todos los demas que

al tenor de las Constituciones tienen Voto natt
y electivo en todas las Vacantes de las Cathe
dras en sus respectivas facultades. Y a con
sequencia de esto, y que siguiendose este nue
vo methodo cesan enteram.te todas las dud
y dificultades que se havian pretestado pa
ra retardar la Provision de la Cathedra de
Escriptura, y para evitar tambien nuev
recursos de los interesados: Se pase igualm.te
â hazer las oposiciones, y Concurso de dha
Cathedra, y para ello nombro por Jueze
Comisarios, â los tres Cathedraticos de
prima de Theologia, y en su defecto los
que siguen en Voto por su orden, con la
misma salvedad de Dros. que tiene espe
sificada.

El P. Cath.o y M.o Ant.o Raymundo Pasqua
Dixo: Ser su parecer que se proveya la Ca
thedra segun las Constituciones, añadiendo
los Argum.tos que previene la R.l Cedula
la que no intenta quitar el Voto â los que
los tienen por constitucion, porque la
R.l Cedula solo habla de las Cathedras que
son consultivas â S. M. y para que se evi
te todo inconveniente con toda brevedad
se haga presente al R.l Acuerdo este par
cer, si se aprueva, para que declare si

117. es conforme â lo mandado.

El P. Fr. Ant.o Arbona Obser.te Cath.o se refi
rió al Voto del S.or Canonigo Magistral D.n
Ant.o Nicolas Lobo.

El P. M.o Fr. Thomas Juan Dominico
Cathe.o lo mismo.

El P. Fr. Simon Tous, Obs.te Cath.o Dixo q.e
se consulte â la R.l Aud.a sobre los que
han de Votar.

El P. Fr. Fran.co Cayenani Obs.te Cath.o
se refirió al Voto del P. Cath.o Pasqual

El P. M.o Fr. Gabriel Elias Veny Car
melita Cath.o dió el Voto igual al del
Cath.o D.n Ant.o Nicolas Lobo.

El P. M.o Fr. Pio Puigserver Dominico
Cath.o fue del Voto del P. M.o Pasqual.

El D.or D.n Fran.co Mulet Cath.o, aderió
su Voto al del M. I. S.or Cath.o D.n Ant.o Nicolas
Lobo con la circunstancia de que se consulte
â la R.l Aud.a sobre los que hayan de Votar.

El D.or D.n Sebastian Puigserver Coleg.to
fue del Voto del expresado S.or Cano
nigo Lobo.

El D.or D.n Mig.l Canals Coleg.to lo mismo
y el D.or D.n Mig.l Ferregut Coleg.to lo propio.

Colegio de Canones, y Leyes.

El D.or D.n Joaquin Fiol Cathe.do fue de
Voto igualm.te del S.or D.n Ant.o Nicolas Lobo
con la añadidura de el del P. M.o Pasqual,

en lo que sea compatible.

El Dor. Dn. Migl. Borrás Cathº. se aderió al voto del Cathº. Dn. Joaquin Fiol.

El Dor. Dn. Bartº. Serra Cathº. lo propio.

El Dor. Dn. Bartº. Bennasár Colegto. lo mismo.

El Dor. Dn. Migl. Pelegri Colegto. dió su Voto conforme al del Muy Illre. Sor. Dn. Antº. Nicolas Lobo.

Y el Dor. Dn. Migl. Frontera Colegto. lo mismo.

Colegio de Medicina. El Dor. Dn. Juan Bapta. Mas Cathº. Votó igualmente que el susodho. Sor. Dn. Antº. Nicolas Lobo.

El Dor. Dn. Rafael Avivent Cathº. lo mismo.

El Dor. Dn. Franco. Ferrer Cathº. lo propio.

El Dor. Dn. Josef Barceló Cathº. lo mismo.

El Dor. Dn. Migl. Pasqual Colegto. lo propio.

El Dor. Dn. Jayme Capó Colegto. lo mismo.

El Dor. Dn. Pedro Josef Mora Colegto. lo propio.

Y el Dor. Dn. Josef Rosell Colegto. lo mismo.

Colegio de Philosofia. El P. Jubdo. Fr. Juan Derder Obste. Cathº., conformó su Voto de lleno al del Muy Illre. Sor. Canonigo y Cathº. Dn. Antº. Nicolas Lobo.

El P. Fr. Nicolas Prohens Agustino Cathº. lo mismo.

118. El P. Fr. Andres Clar Obste. Cathº. lo propio.

Y el P. Fr. Antº. Campins Domco. Colegto. lo mismo.

Resolucion. Y discurridos cuidadosamte. los Votos, salió resuelto por pluralidad, lo que extendió en el suyo el Illre. Sor. Cathº. Dn. Antº. Nicolas Lobo. A consequencia de todo lo qual, el Muy Illre. Sor. Rr. y Pro-Cancelario Dixo: Se guardase, cumpliese, y executase lo resuelto, y que á este fin pasaria Copia authentica comprehensiva de toda esta Junta con la mayor brevedad, al Muy Illre. Ayuntamto. de la Ciudad con un Oficio por Escrito, en que expresará que si en realidad no hay reparo alguno en que se aumente á las Oposiciones el Exercicio de Argumtos. pero sí muy notablemte. en que los Cathos. queden sin el uso del Dro. que tienen por constitucion para votar en las Cathedras de Patronato del Muy Illre. Ayuntamiento, como claramente se lo dá el Articulo Catorze del titulo Veinte y uno de las Constituciones: No dexa así de ofrecerse la duda, y convendrá consultarla al Real Acuerdo antes de habrirse el Concurso, sobre si la disposicion de la Rl. Cedula de Veinte y dos de Enero de 1786, en quanto al nombramiento de Juezes, ó Comisarios, deverá

obrar en las actuales Vacantes, y en las demas
Cathedras del Muy Ill.re Ayuntam.to ô si com-
prenderá tan solam.te las que lo son de S. M.
â consulta de su R.l y Supremo Consejo: lo que
dexará al arbitrio del Muy Ill.re Ayuntam.to
sobre que aguardará la correspond.te contex-
cion para executar despues lo que fuere de
caso. Con lo que se concluyó la Junta, y la fir-
maron el M. I. S.or R.tor y un Cath.o de cada
Coleg.o de que yo el infras.to Secret.o doy fe

D.r D.n Fran.co Ferrer de San Jordi Roy

D.n Ant.o Nicolas Lobo Can.o Mag.l Cath.co de Teo

D. D. Joaquin Fiol Cath.o de P.a de Canones

D. D. Juan B. Mass Cath.co de P.a de Med.a

D. Juan Darder Cathe.co de Filosofia

Ante mi

Juan Ameneo Luna y Ro

N.o 1.o 119.

Muy Ill.re Señor

Muy S.or mio. La Ciudad en el Cabildo q.e
celebró el dia de ayer, tuvo presente el R.l
Auto de 8. de los corrientes dado â Pedi-
mento del D.or en Derechos D.n Juan
Muntaner, opositor â la Cathedra de
Canones vacante, por el qual se manda.
„La Ciudad cumpla con lo mandado en Au-
„to de 27. de Sep.re proximo pasado, dentro
„el preciso termino de seis dias, y en su
„defecto se acordarán otras Providencias„
Y en su vista acordó lo que verá V. S. por
la Copia de dicho Cabildo, que incluye,
para que haziendola presente â los
Claustros, se verifique el cumplimiento
de dicho R.l Auto, con la brevedad que
exije su importancia

Dios gûe. â V. S. m.s a.s como
zeo. Palma 13. de Nov.re de 1787.

Ex.mo de V. S.
Su mas seg.ro Serv.or

Martin Boneo, y Brondol Fran.co Boyx de Berar

Antonio de Montis

Muy Ill.re S.or R.tor de la R.l Litteraria Universidad.

...a del oficio res-
...sivo à el ante-
...nte

Mui Ill.e Señor 120.

Mui S.or mio: Contexto à el oficio q.e V. S. M. I. se sirvio pasarme el martes 13 del presente mes, incluiendo en este copia de la resolucion tomada p.r los quatro claustros, en Junta de la tarde del dia de aier 14; y si en fuerza del primer voto a q.e se adhirieron los mas (y asi salio acordado) como tamb.n p.r el espiritu, q.e puede conocer generalm.te en el modo de opinar, por lo q.e haze al mayor exercicio de los Argum.tos en las oposiciones, no se encuentra reparo alguno; pero si (y con bastante fundam.to) en haverse de desprender los Cathedraticos, del Drecho nato, que tienen por Constitucion p.a votar las Cathed.s del Patronato de V. S. M. I.e, no dexa de ofrecerse la duda (y pudiera convenir consultarla al R.l Acuerdo, antes de habrir el concurso) sobre si la disposicion de la R.l Zedula de 22. de Enero del año passado 1786. en el art.o 5.o, en quanto al nombram.to de Juezes, ô, Comissarios, devera executarse en estas Cathed.s de Provision de V. S. M. I.e, ô, si comprenderá tan solam.te las que lo son de S. M., â consulta de su R.l y S. Consejo.

V. S. M. I.e lo discurrirá, y determinará como mejor le pareciese, y fuese de su ma.or agrado, asegurando el mio, todas las vezes,

que V. S. M. Ie. me ocupasse con sus Precep[tos]
Nro. Señor gue. a V. S. ms. Y felises
Palma y Novre. 15. de 1787. = De V. S. M. Ie. =
mas humilde Capellan. = Franco. Ferrer de
Jordi = M. Ie. Ayuntamto.

Nº 2
Cia. de la Resolucion
Ciud. de 12. Novre. 1787.

En este Ayuntamto. se há tenido presente el Rl. Auto de 8. de los corrientes, dado al pié del Pedimto. presentado pr. parte del Dr. en Dros. Dn. Juan Muntaner opositor á la Cathedra de Canones Vacante, por el qual se manda á la Ciudad cumpla con lo mandado en Auto de 27. de Sette. proximo pasado dentro el precisso termino de seis dias, y en su defecto se acordarán otras Providencias. Y en su inteligencia, se há acordado de conformidad pr. el Muy Ie. Ayuntamto. que se pase oficio al Sor. Rector y Claustros de esta Univd. en el dia de mañana, que comprenda el citado Rl. Auto de Acuerdo de 27. Sette. relativo al actual methodo que se há de observar para la Cathedra Vacante de Canones, la Resolucion que en vista del mismo acordó la Ciud. en 9. de Octubre. Igualmte. la que tomó el Ayuntamiento en Cabildo de 22. del mismo Mes, relativa al Recado del Sor. Rector de la Univd. que pasó pr. medio del Secretario el mesmo dia; Continuando el Auto del Rl. Acuerdo qe. se há tenido presente el dia de oy, dado

al

al pié de Pedim.to presentado p.r parte d
citado D.n Muntanen: De cuyos antece
dentes resulta evidentem.te la eficacia
que el Ayuntam.to há procurado el ma
pronto cumplim.to de las Disposiciones
del R.l Acuerdo relativas á este asunt
y para verificarlo igualm.te respeto a
R.l Auto que se le há echo presente e
dia de oy, se prevenga al mismo S.r Rect
y Claustros, que desde luego, y sin la me
nor demora, procedan á hacer efectiv
los actos de Oposicion á la Cathedra
de Canones vacante al thenor de lo pr
venido en la mesma R.l Cedula de 22 d
Enero de 1786, que con arreglo á la mis
ma pasen á la Ciudad los Docum.tos q.e
previene la Zedula para la Provision d
dha Cathedra, haciendo responsable al
mismo Cuerpo de qualquiera Omicion
que bajo pretextos difiera el mas pron
to cumplim.to de dho R.l Auto.

Junta de los quatro Claustros celebrada en la tarde del dia 19. Nov.re de 1787.

En la Ciudad de Palma Capital del R.no de Mallorca á diez y nueve dias del Mes de Nov.re y año de mil setecientos ochenta y siete: Convocados de antes los Quatro Colegios de Orden del Muy Ill.re S.or Rector y Pro-Cancelario de esta R.l Universidad Litteraria D.n Fran.co Ferrer de San Jordi P.ro y Canonigo de la S.ta Iglesia, congregados en el Oratorio interior, que sirve de General en la misma, concurrieron Su S.ria Muy Ill.re los Cathedraticos, y Colegiatos siguientes.

De Theologia.

El Ill.re S.or D.n Antt.o Nicolas Lobo P.ro Canonigo Magistral, Cathedratico.
El P. M.o Fr. Thomas Juan Dominico, Cath.o
El P. Fr. Simon Tous Observante Cath.o
El P. Fr. Fran.co Caymari Obs.te Cath.o
El P. M.o Fr. Pio Puigserver Dom.co Cath.o
El D.r D.n Fran.co Mulet Cath.o
y el D.r D.n Mig.l Ferregut Coleg.to

De Canones, y Leyes

El D.r D.n Joachin Fiol Cath.o
El D.r D.n Mig.l Borrás Cath.o
El D.r D.n Bart.e Bennasar Coleg.to
Y el D.r D.n Mig.l Pelegri Coleg.to

De Medicina

El D.r D.n Juan Bap.ta Mas Cath.o
El D.r D.n Rafael Avinent Cath.o
El D.r D.n Josef Barcelo Cath.o
Y el D.r D.n Pedro Josef Mora Coleg.to

De Philosofia.

El P. Jubilado Fr. Juan Dender Obs.te Cath.o
El P. Fr. Nicolas Prohens Aug.no Cath.o
Y el P. Fr. Andres Clar Obs.te Cathe.o

Y Rezada la Oracion al Espiritu Santo segun si-
empre se observa, se leyó en alta Voz la Carta
Orden del Consejo de 28. Sep.re anterior, dirigi-
da por D.n Pedro Escolano de Arrieta al R.or
y Claustros de esta Universidad, con la R.l Decla-
racion, de que la Universidad Litteraria de la
Villa de Almagro, pueda desde ahora, y en adelan-
te dar todos los Grados maiores, y menores, asi
en dha. Facultad, como en la de Philosofia, ô Artes,
no solamente â los Matriculados en ella, sino tam-
bien á los de qualesquiera otras Universidades
aprovadas, y Estudios R.s ô Colegios, cuyos Cur-
sos se hallen habilitados â este efecto p.r S. M.,
ô el Consejo, con lo demas que comprende: Y se acor-
dó su cumplim.to, que se acuse el Recivo, y conti-
nue incertada en esta Junta, la misma Car-
ta Orn.

Seguidam.te el Muy Ill.re S.or R.or ha hecho pre-
sente el Oficio, que el Secretario le havia entrega-
do con Recado del Muy Ill.re Ayuntam.to de la Ciu-
dad que lleva la fecha del dia diez y siete, y entendi-
do el Claustro de todo su contexto, reflexionado
con madurez, y de espacio, se Votó en la forma que
sigue.

Colegio de Theologia. | El Muy Ill.re Señor Canonigo Magistral D.n Ant.o
Nicolas Lobo Cath.o Dixo: Que hera de dicta-
men que se pasase incontinenti â hazer
las Oposiciones al tenor del Articulo Quinto

de la R.l Cedula, como manda el R.l Acuerdo, y lo
insta el Muy Ill.re Ayuntamiento de la Ciudad,
pero que para la Provision de la misma Cathe-
dra de Canones, hecha la Censura por los Juezes
del Concurso, y el Muy Ill.re S.or Rector, devan
concurrir todos los que tengan Dr.o nato, ô ido-
neidad para ser nombrados, y sorteados electo-
res, como disponen los R.s y Pontificios Esta-
tutos de esta Universidad, â cuyo fin podrá
servirse concurrir el Muy Ill.re Ayuntam.to
al lugar destinado para el concurso; ê igualm.te
todos los que tendran Dr.o de Votar en la elecci-
on de Cathedratico, ô por su Cathedra, ô por
eleccion, ô Sorteo, los que se avisaran en la for-
ma que se acostumbra.

El P. M.o Dominico Fr. Thomas Juan Cath.o
Dixo: Que se haga el Concurso, y todo lo de-
mas de consequencia, con arreglo â la R.l
Cedula.

El P. Fr. Simon Tous Observante Cath.o Dixo:
Que sin ninguna demora se hagan las opo-
siciones, y en quanto â los Votos, ô Votantes,
se consulte al R.l Acuerdo por parte de la
Universidad.

El P. Fr. Fran.co Caymari Observ.te Cath.o Dixo:
Que se haga la oposicion segun la R.l Cedula

y la Provision segun los Estatutos.
El P. M.º Fr. Pio Puigcerver Dominico Cath.º se aderió al Voto antecedente del Cathed.co Caymari.
El Cath.º D.n Fran.co Mulet, se refirió â lo mismo que havia Votado el Muy Ill.re S.or Cath.º D.n Ant.º Nicolas Lobo.
Y el D.or D.n Mig.l Ferregut Coleg.to lo mismo.

Colegio de Canones y Leyes.
El D.r y Cath.º D.n Joaquin Fiol, voto lo mismo que el M. I. S. D.n Ant.º Nicolas Lobo.
El D.r y Cath.º D.n Mig.l Borrás, lo propio.
El D.r y Coleg.to D.n Bart.e Bennasár, lo mismo.
Y el D.r y Coleg.to D.n Mig.l Pelegri, conformó su Voto al de el P. Cath.co Tous.

Colegio de Medicina
El D.r y Cath.º D.n Juan Bap.ta Mas, aplicó su Voto al del S.or Canonigo Magistral D.n Ant.º Nicolas Lobo.
El D.r y Cath.º D.n Rafael Avinent, lo mismo.
El D.r y Cath.º D.n Josef Barceló, lo proprio
Y el D.r y Coleg.to D.n Pedro Josef Mora, lo mismo.

Colegio de Philosofia
El P. Fr. Juan Darder Obser.te y Cath.º aderió su Voto al del Cath.º P. Simon Tous.
El P. Cath.º Fr. Nicolas Prohen Agustino, conformó su Voto al del Ill.re S.or Lobo.
Y el P. Cath.º Fr. Andres Clar Observ.te al del Cath.º Tous.

Y recurridos los Votos, salió por pluralidad el del Muy Ill.re S.or Canonigo Magistral y Cath.º D.n Antonio Nicolas Lobo.
Entendido de todo el Muy Ill.re S.or R.tor y cuydadosam.te de que se uniformaron los Votos, en quanto â que desde luego, y sin la menor demora, se pasase â la oposicion de la Cathedra de Canones Dixo: Lo proporcionaria sin mas espacio de tiempo, que el que necesita para convocar â los Cathedraticos que estan fuera de la Ciudad, como asi lo contextará al Muy Ill.re Ayuntam.to, con la resolucion de los Claustros tomada por la mayor parte, por medio de un Oficio, que con el del Ayuntam.to que ha motivado esta Junta, y la Resolucion, quedarán inseridos en la misma, con lo que se concluyó, y la firmaron el Muy Ill.re S.or R.tor y un Cathedratico de cada Colegio, de todo lo qual doy fee.

D.r D.n Fran.co Ferrer de San Jordi: Rector
Ant.º Nicolas Lobo can.º Mag.l
D. D. Joaquin Fiol Cath.º de C.s

Ante mi.
Juan Hermenegildo Lopez y S.rio

Atendiendo el Consejo à que en la Universidad literaria de la Villa de Almagro no se hallaban establecidas las Cathedras necesarias para ganar los cursos ò años academicos prevenidos en la R.l Cedula de 24 de Enero de 1770 en que se dispuso lo conveniente sobre el modo y requisitos precisos para conferirse en las Universidades los grados mayores y menores; por auto de 27 de Octubre de 1772 tubo à bien de mandar que la referida Universidad de Almagro entre tanto se arreglaba el metodo de Estudios de ella y se erigian las Cathedras que faltaban para uniformarla con la de Avila, se abstuviese de conferir grados mayores de Lic.do y Doctor en la facultad de teologia.

Posterior à esto y por R.l Provision de 29 de Abril de 1774 se aprobò por el Consejo el plan de estudios formado para

dha Universidad, declarando al mismo t
empo que podria continuar el Claustro
ella enconferir los grados de Teologia l
go que efectivamente se hallasen exigi
dos Catedras de Escritura y Concilios na
cionales que faltaban para la cumpl
enseñanza de la misma facultad.

Habiendose verificado la erecció
y aprobacion de dhas nuevas Catedras,
ha servido el Consejo por auto de 24 d
Julio de este año alzar la suspension
de conferir grados mayores de Lic.do y
Doctor en teologia decretada à la expres
da Universidad de Ilmagro; y en su co
sequencia ha declarado que esta pue
dan desde ahora en adelante todos los
grados mayores y menores asi en dicha
facultad, como en la de Filosofia ó Artes
no solamente à los Cursantes matricu
lados en ella, sino tambien à los de qua
lesquiera otras Universidades aprobada
ó Estudios Rs. ó Colegios, cuios cursos se

hallen habilitados à este efecto por el
el Consejo; y que pueda asi mismo incor-
porar los grados mayores y menores de
mas facultades obtenidos en otras Univer-
sidades, ~~observando en tanto~~ en la colacion
de grados, como en su incorporacion los
requisitos prevenidos por sus Estatutos,
R.l Cedula de 24 de Enero de 1770 y plan
de Estudios de la citada Universidad.

Participalo à V.S. de orden del Conse-
jo à fin de que ese Claustro se halle ente-
rado de esta Resolucion para su cumpli-
miento en la parte que le toca; de cuio re-
cibo me dará V.S. aviso à efecto de po-
nerlo en su superior noticia.

Dios gue á V.S. m.s a.s Cuadrid 28 de
Sept.re de 1787.

S.r Pedro Escolano
de Arrieta

Sr. Rector y Claustro de la Universidad de Mallorca

Resp.ta á la Carta q.e antecede.

Muy S.or mio. He hecho p.nte al Claustro Pleno de esta R.l Sit.a Univ.d de Mal la Carta de 28. de Sep.re anterior, que V.S. dirij de orden del S. Y R.l Consejo, con la q.e haze á favor de la Univ.d de la Villa de Almagro y tendrá en esta su más exacto cump.to siempre que se proporcionasse occasion de acreditarlo: De lo que doy á V.S. puntual aviso, á fin de que se sirva trasladarlo á la Superior noticia del Consejo.

Dios gue. á V.S. m.s a.s como deseo. Palma y Nov.re 21. de 1787. = B.L.M. de V.S. = su att.o serv.or, y Capellan = D.n Fran.co Ferrer de San Jordi Rector de la Univ.d = S.or D.n Pedro Escolano de Arrieta.

127.

M. Ill.re S.or

Muy Señor mio: La Ciudad en el Cabildo que acaba de Celebrar, ha tenido pressente el Oficio que V.S. con fecha de 15. del corriente la dirije, incluhiendo copia de lo resuelto por los claustros el dia anterior. Y en su inteligencia y en la de lo resuelto por la misma Ciudad el dia doze de este Mes, á consequencia del Real Auto de Ocho del mismo; há acordado que V.S. se sirva sin la menor demora señalar dia para la Oposicion de la Cathedra de

Ca=

Canones, y hecho con la censura [illegible]
pase â la Ciudad para la Provis[illegible]
on de la misma.

Dios gûe. â V.S. m.s a.s Palm[illegible]
y 17. de Noviembre de 1787.

B. L. M. D. V. S.

Sus mas seg.s Ser[illegible]

D.n Vic.te Tuscar de los Rios — Eliseo Bellote

Ger.mo de Alemañy

Sr. Ill.re S.or R.tor de la R.l Litt.a Univ.d

[illegible]ntexta.on al Oficio de la Ciudad
[illegible]ue antecede.

128.

Muy Ill.re Señor.

Muy S.or mio: La mañana del dia de hayer recibi el Oficio de V. S. M. I. del sabado 17. del presente mes, y haviendolo manifestado â los quatro Claustros, acordaron: „Que „se pase incontinenti ha hazer las oposi„ciones al tenor del Articulo 5.o de la R.l „Cedula de 22. de Enero de 1786, como lo tie„ne mandado el R.l Acuerdo, y lo insta „V. S. M. I. para la Cathedra de Ca„nones; pero en quanto â su Provision „hecha la Censura por los Juezes del „Concurso que lo han de ser con migo, de„van concurrir todos los que tengan „Dro. nato, ô idoneidad para ser nom„brados por V. S. M. I. y sorteados Elec„tores como lo disponen los R.s y Ponti„ficios Estatutos de la Universidad, y que „â este fin podrá V. S. M. I. dignarse con„currir al lugar destinado para el concur„so; ê igualmente todos los que tendran

„Drô de Votar en la eleccion de Cathedratico p
„su Cathedra, eleccion, ô Sorteo, los que devera
„ser avisados en la forma acostumbrada;„

En esta inteligencia, y la que antes me
dado V. S. M. I. repetidas vezes, para que
la menor demora señale dia para la Oposicion
determinaré la tarde del Lunes 26. del co
â la hora de las dos y media, para dar Puntos
primero de los Opositores, y puede V. S. M. I.
her positivam.te que lo haria mas presto, á
encontrarse fuera de la Ciudad dos Cathedra
cos del mismo Colegio de Canones, y Leyes, p
los quales, y los Opositores dispondré la Co
vocatoria, en el instante mismo en q
V. S. M. I. me avisase si tiene ô no motiv
alguno en contrario.

Ratifico â V. S. M. I. mis intensissim
deseos de Congratularle, y que Dios gûe. su
Vida m.s y felices a.s Palma y Nov.re 20. de N
M. I. S. = Ill.o de V. S. M. I. = Su att.o Serv.or y
Capellan = Fran.co Ferrer de S.n Jordi = M
Ill.re Ayuntam.to

Junta de los quatro Claustros celebrada en la tarde del dia 11. de Diz.re de 1787.

Ut.a copia á D. Sello aff. Armengol.

En la Ciudad de Palma del R.no de Mallorca, á los onze dias del presente mes de Diz.re y año de Mil setecientos ochenta y siete. Avisados con cedula de ante diem los quatro Claustros, por orden del Muy Ill.re S.or Rector D.n Fran.co Ferrer de S.t Jordi P.ro y Canonigo de la Santa Iglesia, Congregados en el Oratorio interior de esta R.l Universidad Litteraria concurrieron Su S.ria Muy Ill.re, los Cathedraticos, y Colegiatos que siguen.

Del de Theologia.

El Muy Ill.re S.or Canonigo Magistral D.n Ant.o Nicolas Lobo P.ro Catt.co
El P. M.o D.n Ant.o Raymundo Pasqual Cister.se Catt.co
El P. M.o Fr. Thomás Juan Dom.co Catt.co
El P. Fr. Simon Tous Obs.te Cach.co
El P. M.o Fr. Pio Puigserver Dom.co Catt.co
El D.or D.n Fran.co Mulet P.ro Cath.o
Y el D.or D.n Mig.l Ferregut Coleg.to

Del de Canones y Leyes.

El D.or D.n Joaquin Fiol y Estade Catt.co
y el D.or D.n Bart.e Bennasser Colleg.to

Del de Medicina.

El D.or D.n Rafael Avinent Catt.co
El D.or D.n Fran.co Ferrer Catt.co
El D.r D.n Josef Barceló Catt.co
Y el D.or D.n Pedro Josef Mora Colleg.to

Dela Philosofia

El P. Jubilado Fr. Juan Dexder Dr. Cathco
El P. Fr. Nicolas Rosero Aguas no Cathco
El P. Fr. Andres Cano Dr. Cathco
El Dor. Dn. Joseph Alemañy Cathco
Del P. Fr. Antco Campins Dominico Cathco

Leyda la Oracion del Espiritu Santo dio
Cuenta el Vedel de haver convocado en
Junta à todos los que componen los
quatro Claustros: Del muy Itre Señor
Rector luego inmediatamte puso en
manifiesto el Oficio que la motivava
mando leherlo en alta voz, y decia asi
Oficio Copiado à la letra.

„ Muy Itre Señor = Muy Señor mio: La
„ Ciudad en el Cabildo del dia de hoy ha tenido presente lo que dice el Sor Fis
„ cal del Rl. Acuerdo en su Cst.o de 27.
„ del Vco. ultimo, y entre otras cosas
„ es lo que se copia: Como el perjuicio
„ de la enseñanza es grave en la dila-
„ cion de las Provisiones, y ademas, se
„ da lugar à otros inconvenientes,
„ es de parecer el Fiscal, se mande
„ que immediatamte se proceda à la
„ oposicion de dha. Cathedra. Y que se pu
„ venga assi à la Ciudad, como el Rector

„ de la Universidad Literaria, que en lo suc-
„ cesivo, y en todas no remueba cosa alguna el
„ Consejo, observen, y guarden exactamente lo
„ prevenido en dha. Rl. Cedula en los puntos
„ generales que ella misma expresa se han
„ de cumplir en todas las Universidades, subs-
„ sistiendo por ahora la Providencia del
„ Acuerdo en quanto à la Cathedra de Es-
„ critura tambien vacante, y que nada
„ se innove hasta que se provea segun con-
„ viniere. Del Decreto dado por dha Rl.
„ Acuerdo en seis del corriente, que es: Como
„ lo pide el Señor Fiscal. Ten su vista acor-
„ do el Ayuntam.to que immediatamte se pa-
„ se à la oposicion à dha. Cathedra en con-
„ formidad de lo acordado por la Ciudad, y
„ aprovado por el Rl. Acuerdo, y que he-
„ cho se pase con la censura de los tres
„ Jueces à la Ciudad, para proceder à su
„ Provision = Dios gue. à V. S. ms. as.
„ como deseo. Palma 8 de Diz.re de 1787 =
„ Muy Itre Sor. = B. l. ms. de V. S. = su
„ mas aff.to Seg.ro Sero.r = Martin Bonco y
„ Brondo = Dn. Franco. Dorp de Berard =
„ Marq.s de Villa Franca de S.t Martin =

Ant.º Togores Nicolas Dameto y Gua
Muy Ill.re S.or D.n Fran.co Ferrer de S.t
Jordi Rector.

Resolucion. En inteligencia del Oficio que queda copi-
do antecedentem.te se acordó con uniformi-
dad de Votos, que se obedesca puntualm.te
lo que manda el R.l Acuerdo, aciendose la
oposicion como previene la R.l Cedula,
y que sin perdida de tiempo se represen-
te al mismo R.l Acuerdo, que el Claustro
pleno en preservacion de sus D.ros ahora,
y para lo succesivo, eficasmente desea
usar de su natural Defensa, y manifes-
tar lo que entiende convenir, por lo qual
pide, y solicita se sirva el mismo Real
Acuerdo mandar darle traslado en la
forma de Estilo de los Recursos, Repre-
sentaciones de la Ciudad, Alegatos del Fis-
cal de S. M. en el Exped.te regulado en
la forma de Estilo, ofreciendo el mismo
Claustro con toda promptitud formará,
y presentará su Representacion, y es-
pera merecer, usará el mismo R.l Acu-
erdo de la equidad, de mandar al Muy Ill.re
S.or Rector, suspenda los Exercicios de

oposicion de la Cathedra de Canones de Vis-
peras, hasta tanto que presentada, y vis-
ta la misma Representacion el Claustro
Providenciase el R.l Acuerdo lo que fuese
de su R.l Agrado, á cuyo fin acudirá el Sin-
dico D.n Joaquin Fiol y Estade con copia
de la presente Junta al R.l Acuerdo en
la forma que corresponda.

Con lo que se concluyó la Junta, y la fir-
maron el Muy Ill.re S.or Rector, y uno
de los Cathedraticos de cada Colegio de que
doy fee.

D.r D.n Fran.co Ferrer de San Jordi Rector
D.r D. Ant.º Nicolas Lobo Can.º Mag.l
D. D. Joaquin Fiol Cath.º de Can.s

Ante mi.
Juan Armengol Lucas y S.rio

Muy S.r Mio

Muy S.r mio. La Ciudad en el Cabildo del dia de oy haviendo tenido presente lo que dice el Señor Fiscal al Pie del Acuerdo en su escrito de 27. Nov.bre ultimo, y entre otras cosas es lo q.e se copia = Como el perjuicio de la Enseñanza es grave en la dilacion de las provisiones, y ademas se dá lugar á otros inconvenientes. Es de parecer el Fiscal se mande que inmediatam.te se proceda, á la oposicion de dha Cathedra. Y q.e se prevenga assi, á la Ciu.d como al Rector de la Univ.d Litt.a que en lo succesivo, y mientras no resuelva o otra cosa el Consejo, observen y guarden exactamente lo prevenido en dha R.l Cedula, en los puntos gen.les q.e ella misma expresa, se han de cumplir en todas las Universidades, subsistiendo por ahora la providencia del Acuerdo, en quanto, á la

Junta de los graduados clausurados, la tarde del día de mañana a cuartes 11 á 2 la hora de las tres, y me dá, sobre cierto oficio, que exige de necesidad la puntual concurrencia de todos, por lo que el cu. y S. Rector hace de el mas estrecho encargo, y de su orden lo recomiendo.

Lugar de la firma del Secret.º

Muy Pdo. Señor = Muy S.r mio: Enterado á quanto V.S. muy Pdo. me traslada en su oficio del dia 6. despues de haverlo manifestado al Claustro pleno (á que no podia, ni debia presidirme) tengo señalado la tarde del 16. á las dos y media, para dar puntos al D.or D.n Rafael Barcelo Pro que es el Opositor mas moderno á la de la Cathedra de Vísperas de Canones, para leer á las veinte y quatro horas, y por su Orden los otros hasta finalizar los exercicios con la brevedad posible.

Reparando, que en vird. y execucion de la R.l Cedula de 22. de Enero de 1786, no queda revocado, ni anulado, antes bien lo deja en su fuerza y vigor para en adelante, el Estatuto 13. del titulo 21, que ordena la concurrencia de V.S.M.I. en el Teatro, dia y hora en que se hubiese de leer de Oposicion: Por si acaso assi resolviese V.S.M.I. autorizada con su presencia, le pongo este puntual aviso, sin embargo de que debo creer que V.S.M.I. no está en animo de asistir, quando me repite la prevencion, de que hecho el Concurso, le pase con la Censura de los tres Jueces, á V.S.M.I. para proceder á su Provision, sobre lo que aseguro mi mas exacto cuidado, y en todo lo demas que cede en servicio

Cathedra de Escritura tambien Vacante, q.e nada se innove hasta q.e se provea se Convinicre. Y del Decreto dado p.r dho Acuerdo en 6. del Corriente, q.e es: Como pide el S.or Fiscal. Y en su vista Acordo Ayuntam.to q.e inmediatam.te se pasase, á la oposicion de dha Cathedra. En Conformidad lo acordado por la Ciu.d y aprovado por el S.r Acuerdo, y q.e hecho se pasase con Censura de los tres Jueces, á la Ciu.d á proceder á su Provision.

Dios gue á V.S. m.s a.s como deseo

Palma 10. de Dz.e de 1787.

Muy Al.e Señor

B. L. M. de V.S.

su mas aff.to Seg.o Servidor

Martin Bonis, y Bronet, Fran.co Berga Boyl de Berga

El Marques de Vilafranca de Nra Sra. de Bellpuig

Antonio Togores

Nicolas Carmen, Canonigo

Muy Pdo. Señor D.n Fran.co Ferrer de S.t Jorge Rector

Exmo Señor = La Literaria R.l y Pontificia Universidad, y por ella el Dor Dn joaquin Fiol Cathedratico su Sindico del mejor modo que puede y el Derecho le permite representa que encontrandose el Claustro con la noticia de haver V. E. dado Providencia en cumplimiento de su Cathedra, conforme pidió el Señor Fiscal segun se explica el Ayuntamiento de la Ciudad en su Oficio que pasó al Rector y Procancelario no acabó de entender los terminos de la citada providencia. Y deseando acertar al mismo tiempo que se manifestó prompto el Claustro á obedecer) estimó inevitable (para fundar su Representacion en que desea ser oido para preservacion de sus derechos) pedir comunicacion ó traslado del Expediente que no duda se habrá formado en dicha razon de Cathedras. Y supuesto que no parece haja de haver inconveniente en que (estando proximos los feriados de Navidad) se suspenda el ingreso y progreso de los exercicios de Oposicion de la Cathedra de Canones de Visperas que podian hazerse dentro los feriados con el arreglo que V. E. hubiese estimado despues de oida la Universidad: por esto acompañando Copia de la Resolucion = Suplica se sirva

U. E.

V. E. por un efecto de equidad permitir al Claustro i
me y exponga lo que le convenga concediendole para
comunicacion del Expediente; y mandar al Rector de
mesma Universidad litteraria que hasta la Providencia
suspenda los exercicios de Oposicion de dicha Cathedra d
Canones en que recibirá particular favor para su nat
defensa. omni ad. et licet ad. Palma 12. de Deziemb
de 1787. = Altissimus ad. = D. D. joaquin fiol Ca
dratico Sindico = Palma 13. Dez.e de 1787. = No ha
lugar á la suspension, cumplan lo mandado dentro del seg
do dia preciso, y se dé cuenta de haverse executado = con
de una rubrica.

ta de los qua-
Claustros
brada la ma-
na del dia 14.
re
oz. de 1787.
Copia a 11. d.
Vl.o Cap.o
Abenmendi

En la Ciudad de Palma, Capital del Rno. de Mallorca, â catorze dias del mes de Diziembre de mil setecientos ochenta y siete; avisados los quatro Claustros por orden del Muy Ill.re S.or D.n Fran.co Ferrer de S.n Jordi, Canonigo de la S.ta Iglesia, Rector y Pro-Cancelario de esta R.l Universidad Litteraria, â efecto de celebrar Junta, concurrieron â ella Su S.ria Muy Ill.re los Cathedraticos, y Colegiatos siguientes.

De Theologia.

El Muy Ill.re S.or D.n Ant.o Nicolas Lobo Canonigo Magistral y Cath.co
El P. Fr. Ant.o Arbona Obs.te Cath.co
El P. Fr. Thomas Juan Dominico Cath.co
El P. Fr. Simon Rous Obs.te Cathe.co
El D.r D.n Fran.co Mulet Cathe.co
Y el P. Fr. Buenaventura Sastre Obs.te Cath.co

De Canones y Leyes.

El D.or D.n Joaquin Fiol y Estade Cath.co
El D.or D.n Bart.e Serra Cath.co
Y el D.or D.n Bart.e Bennasser Coleg.to

De Medicina

El D.or D.n Juan Bap.ta Mas Cathe.co
El D.or D.n Rafael Avinent Cath.co
El D.r D.n Fran.co Ferrer Cathe.co

El Dor. Dn. Josef Barceló Cathco.
Y el Dor. Dn. Pedro Josef Mora Colegto.

De Philosofia.

El P. Fr. Nicolas Prohens Agustino Cathco.
El P. Fr. Antto. Campins Dominico Colegto.
Y el Dor. Dn. Migl. Ferregut Colegto.

Y rezada la Oracion al Espiritu Sto. com
ordinariamente se acostumbra, se leyó
motivo de la Junta el Pedimto. y Decreto p
to á su continuacion, que á la letra se co
y dice = „Exmo. Sor. = La Litteraria Rl.
„Pontificia Universidad, y por ella el Dor.
„Joaquin Fiol Cathedratico, su Sindico, al
„mejor modo que puede, y el Dro. le permi
„representa que encontrandose el Claustro co
„la noticia de haver V. E. dado Providencia e
„asumpto á Cathedras conforme pidió el
„Fiscal segun se explica el Ayuntamiento
„la Ciudad en su oficio que passó al Rector y
„Cancelario, no acabó de entender los extremos
„la citada Providencia. Y deseando asertar (a
„mismo tiempo que se manifestó prompto el
„Claustro á obedecer) estimó inevitable (par
„fundar su Representacion en que desea ser
„oido para preservacion de sus Dros.) pedi
„Comunicacion, ó traslado del Expediente que

„no duda se habrá formado en dha. razon de Ca-
„thedras. Y supuesto que no parece haya de haver
„inconveniente en que (estando proximos los
„feriados de Navidad) se suspenda el ingreso, y pro-
„greso de los exercicios de oposicion de la Cathe-
„dra de Canon [illegible] an ha-
„zerse dentr [illegible] glo que
„V. E. huvier [illegible] olvida
„la Universi [illegible] ando Co-
„pia de la [illegible] e sirva
„V. E. por un [illegible] itir al
„Claustro in [illegible] ue le con-
„venga, conc [illegible] munica-
„cion del Exp [illegible] Rector
„de la mesma [illegible] ia, que
„hasta la [illegible] los exer-
„cicios de op [illegible] dra de
„Canones, en [illegible] en favor
„para su na [illegible] a et li-
„cet etta. Pal [illegible] = Altis-
„simus etta. = [illegible] hedrati-
„co Sindico = [illegible] 1787 =
„No ha luga [illegible] mplan lo
„mandado de [illegible] reciso, y
„se dé cuenta de haverse executado = consta de
„una Rubrica.

en Junta de 21. Abril 1786.
se resolvio q por cada cuenta
no se pudiesse exceder de
12 ℔ por salario, y que
se deviessen repartir 3 ℔
por cada contador, y 6 ℔
por el Sindico secretario y
vedel.

Resolucion { En vista de todo lo qual: discurridos los

en junta de 21. Abril 1786.
se resolvio q̃ por cada cuenta
no se pudiesse exceder de
12 ℔ por salario, y que
se deviessen repartir 3 ℔
por cada contador, y 6 ℔
por el Sindico secretario y
vedel.

El Dor. Dn. Josef Barceló Cathco.
Y el Dor. Dn. Pedro Josef Mora Colegto.

De Philosofia.

El P. Fr. Nicolas Brohens Agustino Cath
...ins Dominico Colegto.
...egut Colegto.
...n al Espiritu Sto. com
...e acostumbra, se ley
...l Pedimto. y Decreto
...n, que á la letra se co
... = La Litteraria Rl.
...dad, y por ella el Dor.
...dratico, su Sindico, a
...ede, y el Dro. le permi
...trandose el Claustro e
...E. dado Providencia
...s conforme pidió el
...ica el Ayuntamiento
... que passó al Rector y
...entender los extremos
... Y deseando acertar (a
...manifestó prompto el
„Claustro á obedecer) estimó inevitable (pa
„fundar su Representacion en que desea se
„ohido para preservacion de sus Dros.) pedi
„Comunicacion, ó traslado del Expediente q

„no duda se habrá formado en dha. razon de Ca-
„thedras. Y supuesto que no parece haya de haver
„inconveniente en que (estando proximos los
„feriados de Navidad) se suspenda el ingreso, y pro-
„greso de los exercicios de oposicion de la Cathe-
„dra de Canones de Visperas, que podran ha-
„zerse dentro los feriados, con el arreglo que
„V. E. huviere estimado despues de ohida
„la Universidad, por esto, acompañando Co-
„pia de la Resolucion = Suplica se sirva
„V. E. por un efecto de equidad, permitir al
„Claustro informe, y exponga lo que le con-
„venga, concediendole para esto comunica-
„cion del Expediente, y mandar al Rector
„de la misma Universidad Litteraria, que
„hasta la Providencia suspenda los exer-
„cicios de oposicion de dha. Cathedra de
„Canones, en que recibirá particular favor
„para su natural defensa. Omni etta. et li-
„cet etta. Palma 12. de Dizre. de 1787 = Altis-
„simus etta. = D. D. Joaquin Fiol Cathedrati-
„co Sindico = Palma 13. Dizre. de 1787 =
„No ha lugar á la suspension, cumplan lo
„mandado dentro del segundo dia preciso, y
„se dé cuenta de haverse executado = consta de
„una Rubrica.

Resolucion } En vista de todo lo qual: discurridos los

Votos, resolvieron uniformemente, que se in-
cluya en esta Junta el sobre dho. Memorial
y Decreto que Certifica el Sindico de esta Uni-
versidad, y que se recurra al Consejo con Co-
pia autentica de las Resoluciones tomadas
sobre el asunto de Cathedras.

En esta Junta se resolvió tambien: Que
por el Sindico Dn. Joaquin Fiol y Estade se
pida Copia del Pedimto. y Decreto dado el dia
13 del corriente, con expresion que el Claustro
desde la Junta del dia 11. y ya de antes tiene
acordado el cumplir lo mandado por el Dr.
Acuerdo, con Salvedad de sus Dros.

Y con esto se concluyó la Junta, que firma-
ron el Muy Illre. Sor. Rector y un Cathedra-
de los de cada Colegio de que doy fée.

Dr. Dn. Franco. Ferrer de San Jorge: Rector
Dr. D. Antº. Nicolas Lobo Canº. Mayl.
D. D. Joaquin Fiol Cathº. de Canº.

Junta de la R.l Litter.a Univer.d

del día 5. de Maio de 1788.

Junta de Claus.º pleno en la tarde de 9 y 5. mayo de 1788

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca, á cinco dias del presente Mes de Mayo y año de mil setecientos ochenta y ocho. Convocados con Cedula de ante diem los Claustros de esta R.l Pontificia Universidad Litteraria por mandato de Su Rector y pro-Cancelario el Muy Ill.re S.or D.r D.n Francisco Ferrer de San Jordi P.ro y Canonigo de la S.ta Iglesia, &.a y congregados en Junta en el Oratorio interior donde se acostumbra celebrarlas, asistieron los que siguen.

Asistencia

Su S.ria Muy Ill.re

Colegio de Theologia

El R. P. M.o D.n Ant.o Raymundo Pasqual Cister.e Cathedratico

El R. P. M.o Thomas Juan Dom.co Catt.co

El R. P. Simon Tous Obs.te Catt.co

El R. P. Fran.co Caymari Obs.te Catt.co

El R. P. Gabriel Alias Veny Carmelita Catt.co

El R. P. M.o Pio Puigserver Dom.co Catt.co

El D.or D.n Fran.co Mulet P.ro Catt.co

El R. P. Fr. Buenaventura Sastre Catt.co

El D.or D.n Mig.l Ferregut Coleg.to

De Canones y Leyes.

El D.or D.n Joaquin Fiol y Estade Catt.co

El D.or D.n Mig.l Borras Catt.co

El D.or D.n Juan Muntaner Catt.co

el Dor. Dn. Miguel Auli Colegto.
el Dor. Dn. Barca. Bennasar Colegto.
el Dor. Dn. Migl. Pelegri Colegto.
el Dor. Dn. Matheus Mir Colegiato.

Del de Medicina

el Dor. Dn. Juan Bapta. Mas Cathco.
el Dor. Dn. Rafael Cirinent Cathco.
el Dor. Dn. Anto. Pablo Lopores Cathco.
el Dor. Dn. Franco. Xavier Cathco.
el Dor. Dn. Josef Barceló Cathco.
el Dr. Dn. Josef Llabres Colegto.
el Dor. Dn. Pedro Josef Muntaner Colegto.
el Dor. Dn. Josef Morell Colegto.

Del de Filosofia

el R. P. Fr. Dor. Juan Dexdea Obre. Cathco.
el R. P. Mro. Thomas Mora Dom. Cathco.
el R. P. Nicolas Prohens Agustino Cath
el R. P. Andres Clar Obre. Cathco.

Y acavada la oracion que se acostumbra para implorar la gracia del Espiritu S.
El Muy Ilre. Sor. Rector dio razon de la Carta de veinte y tres del Mes de Abril antecion, responsiva a la de Su Sria. Muy Ilre. de siete del mismo Abril, por la qual el Agte. Sauca y el Agente en Madrid Dn. Fernando Diego Sauca dice = Que haviendo averiguado que hera la Causa de haver expedido el Consejo

vido en Comunicada por Dn. Juan Anto. Pieras la Sr. a Camara y Govierno de este Reyno, para que en esta Universidad se suspenda conferir Grados a ningun Sujeto que no acredite y justifique su residencia en esta Ciudad, y los Cursos correspondtes. en la misma Universidad, ó en otra de este Rno. se satisfaga al derecho. Agente por Dn. Juan Antonio Pieras, que hera á consecuencia del abuso representado en este particular, por la Universidad de Cervera. Pieras que respecto á que á instancia de esta Universidad de Mallorca hay Recurso pendiente al que esta unido el de Sevilla que ha motivado la Providencia, y que es muy regular que ay se conserven las Especies sobre que recayó, y como se incoho, teniendo presente el contenido de dha. Real Orn podria formarse una Representacion, ó remitirle todas las especies conducentes, que en acuerdo tal vez, sloque resultase del Expte. podria hacerla, y mañana sobre el asunto, instruido á fondo de quanto necesitava.

Inmediatamte. á esta primera noticia, el Muy Ilre. Sor. Rector y Pro-Cancelario comunicó la que con Carta de 10. del surodho. Mes

Catt.co Feliu. de Abril, recibió el D.or y Catt.co de Filosofia D.n Andres Feliu y Tugores, refiriendose á á la misma novedad de la Suspension interna de Conferir Grados por ahora, segun la Providencia del Consejo, asegurando su particular cuidado en haver detenido tres años la misma Providencia, y que sin embargo de no haverle correspondido la Universidad con aquella demostracion que parecia regular, y sin tener un Quarto de la Universidad para Guantes de Pajes, lo que le dexava bastante corrido, esperava no obstante que la Universidad le comunicaria lo que resolviese si le considerava util en nada para salir con honor.

Consecutivam.te dispuso el Muy Ill.re S.or R.or y Procancelario, que se leyese la Copia que acompañára esta Junta con el N.o 1.o conseniente á la Clausula de suspension del uso de privilegios é Insignias Doctorales, en la Carta dirigida á los Obispos del Principado de Cataluña, y al Catt.co Medico en esta Universidad D.n Rafael Evinent, por el D.or Graduado en esta Universidad D.n Domingo Ruaix, con Carta desde Vich de 25. de Abril anterior

Assi

Assimismo se leyó el Certificado que llevara el N.o 2. á continuacion de esta Junta, y á su pie el Oficio con que el Muy Ill.re S.or R.or y pro-Cancelario lo pasó al Muy Ill.re S.or Regente, del numero de Graduados en esta Universidad de 3. años á esta parte contados desde el 5. de Abril de 1785, hasta igual dia del corriente año de 1788, cumpliendo así con lo que el dho S.or Regente pidió con su oficio de 3. de Abril, y ofreció el Muy Ill.re S.or R.or y Procancelario en el suyo, del 5. del propio Mes, á fin de que el S.or Reg.te pudiese remitirlo al R.l y Sup.mo Consejo de Castilla

Instruidos así con plena extension los Claustros de los positivos que anteceden, regulando el Muy Ill.re Señor Rector, que era indispensable dar alguno de los de maior recomendacion, no tan solamente á los que del Principado de Cataluña, y otras Provincias huviesen venido á Graduarse en esta Universidad, sino tambien á sus respective Prelados, á fin de merecer sus buenos Oficios en defenza de los Graduados, y así de esta Universidad: Propuso que el caso presente pedia diputar algun S.or Catt.co para la Corte de Madrid, y así que pasasen á Votar sobre esta prim.a

Proposicion

proposicion.

Votada en el Colegio de Theologia.

El P.te Cat.co m.o D.n Anto. Raymundo Pasqual Cat.co dijo: Que le parecia del caso el que se eligiese Diputado, ya q.e su voto se adhieren todos los demas del Colegio de Theologia.

El D.or D.n Joaquin Fiol y Estrade Cat.co dijo: Que entendia que no habia necesidad de embiar Diputado, respecto de tenerle muy abil, y solicito en D.n Fernando Diego Moreno Vauca.

El Cat.co D.n Mig.l Bonnar Voto, que se nombre Diputado, á que se conformaron todos los del Colegio de Canones, y Leyes.

El D.or D.n Juan Bap.ta Vidal Cat.co dio su Parecer á que se nombrase Diputado, al que se conformaron todos los demas del Colegio de Medicina, con prevencion por parte del Colegio de D.n Jose Sabres, á que el tal Diputado no sea Cat.co de la Universidad.

El P.te Rubricado Fray Juan Deyen Obr.te Cat.co dixo: Voto, que se nombre Diputado, al qual se conforman los demas del Colegio de Filosofia.

Y discurridos los votos, y votado por pluralidad de votos, fue nombrado el Muy Ill.re Sor D.n Juan Buenaventura Vaccancelario, que pasen á nombrarle como mejor lo estimaren.

Votada en el Colegio de Theologia.

El P.te m.o Pasqual Cat.co nombró, y ratificó por Apoderado, al que ya lo tenia dentro el Cat.co de Filosofia de esta Universidad residente en Madrid D.n Andres Feliú, sin revocar al Agente de la misma Universidad.

El P.te Cat.co m.o Thomas Juan Dominico: nombro (siempre que quiera admitirlo) al S.or Canonigo D.n Bernardo Vadal, con el mismo Agente.

El P.te Simon Tores Obr.te Cat.co Nombro á D.n Juan Muntaner Cat.co de Canones.

El P.te Cat.co Fr. Juan.co Caymary Obr.te nombró al mismo Muntaner.

El P.te Cat.co Fr. Gabriel Elias Veny Carmelita, nombrò tambien á Muntaner.

El P.te Cat.co Pio Ludovico Dominico, nombró al D.or y Cat.co en Med.na D.n Rafael Vinent.

El D.or D.n Juan.co Mulet Cat.co nombró á Muntaner.

El P.te Cat.co Buenaventura Sastre Obrev.te nombró á Muntaner.

El Colleg.to D.n Mig.l Ferrer, nombro al Canonigo D.n Bernardo Vidal.

Colegio de Can.s y Leyes.

El D.or D.n Joaquin Fiol Cat.co a prima de Can.s, expresó: Que consequentem.te á su primer voto, entendiendo que no tiene arbitrio para consentir que se nombre Diputado el Claustro,

sin preseder Rl. Permiso, estando prevenido p
el Rl. Consejo en el Auto 131. mandado observa
en Mallorca, en Auto acordado del Rl. Acuer
do de 2. de Junio de 1745, el que ahun que hab
en terminos de Regidores de las Ciudades, per
procediendo la paridad de razon tanto ma
en los Catt.cos, que tienen residencia person
y al tenor de otras Leyes de Recopilacion qu
en su caso podran verse: No podia consent
en que se nombrase Diputado, sino que siga
el que está nombrado Dn. Fernando Diego Mo
reno de Sauca: A menos que el Canonigo Dn. Be
nardo Nadal quiera dirigir al Verdadero Ag.
Sauca, lo mismo, ô con la misma subordinaci
on que se le impuso de Dn. Claudio Lopes Lobo
El Catt.co Dn. Mig.l Borras, Nombró por Di
putado al Dor. y Catt.co Dn. Juan Muntaner,
y â este Voto se conformaron los demas del
Colegio de Canones y Leyes â excepcion del
mismo Catt.co Muntaner, que diputó al Catt.co
Dn. Miguel Borrás.

Coleg.o de Medicina } El Catt.co Dn. Juan Bap.ta Mas nombró por
Diputado, al Sor. Canonigo Dn. Bernardo Nadal
residente en Madrid, y de este mismo voto fue el
Colegiato Dn. Josef Llabrés.
El Catt.co Dn. Rafael Evinent hizo nombram.to
para Diputado del Catt.co Muntaner, y assi
mismo

mismo los demás del Colegio de Medicina, menos
el Catt.co Dn. Ant.o Pablo Togores, que nombró
al Dor. y Catt.co Dn. Mig.l Borrás.

Colegio de Filosofia } El Catt.co P. Fr. Juan Derder observante
eligió por Diputado al Catt.co Dn. Juan Mun-
taner, â lo que se ajustaron los demás de es-
te Colegio de Filosofia, excepto el P. M.o Mo-
ra Catt.co que Diputó al Catt.co Medico Evinent.

Resolucion. } Y contados los Votos, salió nombrado por plura-
lidad por Diputado, el Dor. Dn. Juan Munta-
ner Catt.co de Canones de Visperas.

3.a Proposicion } A consequencia del nombram.to de Diputado: El
Muy Ill.re Sor. Rector y Procancelario propuso:
Que votasen si querian señalarle Mesada; y
en este estado haviendo salidos los Catt.cos Pas-
qual, y Veñy: El Catt.co Dominico M.o Thomas
Juan, Votó: Que se le señalasen asistencias,
y se le diese facultad para gastar lo que
fuese menester en desempeño de la Univer.d
â lo que se conformaron los demas Vocales
de cada uno de los Colegios, â excepcion del
Catt.co Dn. Joaquin Fiol, que dixo de nulidad
del Salario que se le señalase, sin preseder
licencia del Consejo: Y el Colegiato Medico Dn.
Josef Llabrés en caso que presediese el permi-
so del Consejo, convino en que se le señalase
un buen Salario.

Resolucion. } Y porquanto sin embargo de lo que expresaron

Dn. Joaquin Fiol, y Dn. Josef Llabrés, salió resuelto
el que al Diputado se le diese su competente sa-
lario, le señalaron desde luego el de 30. pesos
mensuales, pagado el Viage de hida, y buelta.
En estas circunstancias, y la de haverlas pre-
senciado el Catt.co Dn. Juan Muntaner, le dixo
el muy Ill.re Sor. Rector y Procancelario, si
le acomodava, y acceptava la Comision; â lo
que contexto, manifestando su agradecim.to
â la mucha confianza, y distincion que me-
recia, y residia por este nombram.to que le
llenava de Honor, y le introducia en la obli-
gacion de admitirlo, pero sin salario algu-
no, pues se regulava sobradamente sa-
tisfecho al experimentar que siendo tan
moderno en la Universidad, esta haya he-
chado mano de su persona, para una em-
presa de tanta gravedad, como lo son los asun-
tos que han dado motivo para diputarle pa-
ra la Corte, desde donde acreditaria de su
parte todos los oficios posibles para el mas
prompto y feliz exito de la Comision.
Y en vista de la garbosidad, y total desinte-
res con que el Mencionado Catt.co Dn. Juan
Muntaner se inclinava â la Comision
determinaron los Claustros el que se le
diesen Doscientos Pesos por ahora de los
fondos de la Arca de la Universidad, poniendole

desde luego el correspond.te libram.to â fin de que
el Clavario haga con promptitud efectiva la
entrega de dha. partida al Comisionado Mun-
taner, rejogiendo su Recivo para su Descargo,
quando se le pasaran las Cuentas, en que asi
será abonada la partida y paga de los 200 ps.
Por ultimo, haviendose asi pensado, votado, y acor-
dado la Comision, deviendola entender, (como
efectivamente se entiende) sin perjuicio del
Apoderado Dn. Fernando Diego Moreno Sauca,
que desempeña su Agencia en los Tribunales,
y Corte de Madrid con la maior viveza, exac-
titud, y propriedad, haziendo, y proporcionan-
do la mejor Causa y Real Providencia en
los terminos que en sus respectivos extremos
solicita esta Universidad, con el qual Agente se
ha de entender, diligenciar, y apadrinar el
Dor. Dn. Juan Muntaner, Quedó despues de-
terminado, que se avisase al Dor. Dn. Andres
Feliu, que quedava escusado del cuidado que
tenia de los negocios de esta Universidad, que
estimava el que havia prestado, consenti-
miento de no encontrarse con facultades bas-
tantes para recompensarselo.
Y en consideracion al maior, y preciso tra-
vajo que sobreviene al Secretario de esta
Universidad, asi por los nuevos poderes

que ha de librar, extender, y Authorizar á favo
el Dor Dn Juan Muntaner, como indispen
sablemente para las Copias de todos los do
cumentos que obran en el Archivo, para que pu
da el Secretario despacharlo sin demora, vali
endose á este fin de todos aquellos Amanuen
ses que tuviese mas espedito, se acordó uná
nimemente librarle la Cantidad de un Do
blon en oro, aciendandole otra mayor grati
ficación á su debido tiempo, y entretanto
esperan los Claustros, que por parte del
Secretario, no se atrasara la Salida del Di
putado Muntaner, antes sí mas bien con
tribuirá á que pueda executarla en
breves dias.

Con lo que se concluyó la Junta, y que en
lo tratado, resolvieron, y la firmaron
el Muy Ilte Sor Rector y un Catedratico
de sus respectivos Colegios de ello doy fée

Dr Mn Fran.co Ferrer de Sanctoris Rector
Dr Fran.co Caymari Cathco de Theol.a
Dr Joaquin Fidel Cathco de Canones
Dr Juan de Matheo Cathco de Med.a
Dr Juan Darder Cathco de Philosophia

Ante mi
Juan Nord y Bicens Segio Srio
de dha Rl Literaria Univd de Ll.t

Copia de la Clausula concerniente á la suspension del Uso de privilegios, é Insignias Doctorales que están á la fin de la Carta dirigida á los obispos de este Principado.

Posteriormente ha representado á el Consesso el Cancelario, y Claustro de la Universidad de Cervera, lo conveniente que seria, el que la citada resolucion fuese extensiva, á que no se permitiese el Uso de Insignias Doctorales, ni de otro privilegio alguno de graduado en las Yglesias de esta Provincia, ni de admitirse á oposiciones de Canongia á Sugeto que solicitase en el uso de estos Dors. en fuerza, ó con testimonio de grado recibido en dha. Universidad de Palma de tres años á esta parte, sino Justificase haver ganado en la misma Universidad de Palma, ú de otra de las aprobadas de estos Reynos los Cursos legitimos, para la consecucion de dhos grados como estava prevenido por el Consesso, á las Reales Audiencias de Barcelona, y Mallorca, y al Protomedicato de este Principado.

El Consesso en vista de la referida Representacion, y por lo provehido en el mencionado Decreto de M. de Mayo proximo ha tenido á bien condescender con la solicitud del Cancelario y Claustro de la expresada Universidad de Cervera, y ha mandado q. para

que tenga efecto esta Resolucion, se comuniquen las Ordenes correspondientes â V. S. I. y â los R.dos Obispos de esse Principado: Y en su consequencia lo participo â V. S. I. de acuerdo del Consejo, y de su Recibo espero me dé V. S. I. aviso, â fin de trasladarlo â su Superior noticia.

Dios gûe. â V. S. I. m.s a.s Madrid y Abril 12. de 1788 = Ill.mo S.or = D.n Pedro Escolano de Arrieta = Ill.mo S.or Obispo de Vich.

D.n Juan Armengol Nott.o Secret.o por S. M. (que Dios gûe.) de la R.l Universidad del Reyno de Mallorca.

Tr.a cop.a en pap.l de Ofi.o en 22. de Mayo 1788.

Certifico, como de los Autos, y papeles que existen en la Secretaria de dha. Universidad de mi Cargo, consta haverse conferido desde el dia 5. Abril de 1785, hasta igual dia del presente año de 1788 164. Grados de Licenciado y D.or en todas las quatro facultades, â saber; De Theologia 106, de los quales hay 36 Mallorquines que han cursado en dha. R.l Universidad, y 70 de otros Reynos, de los que hay 37, que han Cursado en el Seminario Tridentino de Barcelona; 1 en la Universidad de Oriuela; 10 al R.l Colegio de Vich; 5, en los Conventos de Menorca; 9 al Colegio Tridentino de Gerona; 1 al Seminario Tridentino de Urgel; 3 en la Universidad de Cervera; 2 en el Estudio Litterario de Tarragona; 1 en el Convento de Dominicos de Cadiz; y 1 al R.l Colegio de S.n Pablo. De canones y Leyes hay 36, de los quales hay 18 Mallorquines que han Cursado en esta R.l Universidad, y 18 de otros Reynos, de los que hay 12 que han Cursado en la Universidad de Cervera; 3 en la de Huesca; 2 en la de Valencia; y 1 en la de Valladolid. De Medicina hay 11, de los quales hay 9 Mallorquines que han Cursado en esta dicha

Universidad, y dos de otros Reynos, de los que hay que ha Cursado en la Universidad de Cervera, y la de Otuesca. Y de Filosofia hay 11, de los quales hay 10 Mallorquines que han Cursado en esta mesma Universidad, y 1 en el Colegio de Sn. Buenaventura de Barcelona. Como asi es de ver de los referidos Autos y papeles â que me refiero. Y para que conste donde combenga doy el presente testimonio firmado de mi mano y authorizado con el sello que uso en dho. Oficio de Orn. del Muy Ill.re Sor. Rector y Comisionado de dha. Rl. Universidad. En Palma 4. de Mayo de 1788 = Dn. Juan Armengol Nott.o Secretario Lugar del Sello.

Copia del Offi.o con que el Muy Ill.re Sor. Rector pasó el testim.o que antecede, al Muy Ill.re Sor. Reg.te, y dice asi.

Muy Sor. mio: Paso â manos de V. S. para que con su grande recomendacion se digne remitirlo al Rl. y Supremo Consejo de Castilla, el testimonio que tengo ofrecido â V. S. y no lo he cumplido con la puntualidad que procurava, â causa de la inesperada muerte de mi unico hermano el Conde de Sta. Maria de Formiguera que confio sera bastante, para que V. S. no me haia culpado de Moroso.

Me tiene V. S. â sus Ordenes, dezeoso de merecerlas, y que Dios gûe. â V. S. ms. as. Palma de Mallorca y Mayo 5. de 1788 = Ess.o de V. S. = Su seg.no Serv.or y att.o Capellan = Fran.co Ferrer de San Jordi = Sor. Dn. Jorge de Puig.

Copia de la Carta dirigida â los Ill.mos Obispos del Principado de Cathaluña que abajo de expresarán

Ill.mo Señor = Muy Sor. mio: Como Rector de esta Rl. y Pontificia Universidad Literaria de Mallorca, se me ha comunicado y â los Claustros de ella, una Orn. del Rl. y Supremo Consejo de Castilla para que por ahora suspenda conferir Grados â ningun Sujeto que no acredite, y justifique su Estudio, con residencia en esta Ciudad, y los Cursos correspond.tes en la misma Univers.d ô en otra de las de estos Reynos. Y tambien p.r igual Rl. Orn. dirigida al Regente de la Real Audiencia de este Rno., se manda, que por su mano se remita un testimonio dado por esta Univer.d del numero de personas, que de tres años â esta parte hayan obtenido los Grados de Licenciado, ô Dor. por esta Univer.d, con expresion de sus Patrias, Domicilios, donde hayan Cursado, y habilitadose para la consecusion de sus Grados.

Considero de mi obligacion el participarlo á V. Ill.ma para seguridad de sus Feligreses que ha-
ian venido á Graduarse á esta Univer.d, desen-
gaño de los Emulos, y desvanecer las equivo-
cadas noticias que corren vulgarm.te sobre
este particular, que sabrá esta Univer.d sub-
sanar con la justificacion correspond.te
para que assi se puedan reparar los per-
juicios que de prompto la resultan, como lo
executará sin perdida de tiempo, aprove-
chando el presente para implorar los
buenos oficios, y superior influxo de V. S. Ill.ma
á fin de que assi como hasta ahora los Di-
cipulos de su Seminario Tridentino han pod-
do graduarse en esta Univers.d en Vrd. de la
R.l Orn. de 13. de Marzo de 1783, lo continuen
en lo succesivo, no tan solam.te por el honor
que resulta á esta Univer.d, sino por el meri-
to que se ganan por su habilidad, y desem-
peño con que acreditan la buena, y loable
enseñanza que se hace, y reciben en semejan-
tes Estudios.

Con este motivo solicito los del maior agra-
do, y servicio de V. S. Ill.ma para exercicio de mi
prompta, segura, y humilde obediencia.

Dios gûe. á V. S. Ill.ma m.s a.s como deseo. R.l
Univer.d de Palma en Mallorca, y Abril 30 de
1788 = Ill.mo S.or = B. L. M. de V. S. Ill.ma =
Su mas att.o serv.or y Capellan = Fran.co Fer-
rer de San Jordi = Ill.mos S.res = D.n Fr. Fran.co
Armañá Arzobispo de Tarragona = D.n Ga-
viño de Valladares y Mesia Obispo de Bar-
celona = D.n Thomas de Lorenzana Obispo de
Gerona = D.n Fran.co Vean y Mola Obispo de
Vich = y D.n Fr. Josef Boltas Obispo de Urgel.

Nos el Dor Dn. Franco Ferrer y San Jordi Presbitero, Canonigo de la Sta. Yglesia, Rector y Pro-Cancelario de la Rl. y Pontificia Universidad Litteraria en este Reyno de Mallorca &ca. &ca.

Por quanto los Claustros en Junta general el dia de ayer, prevedente al de la fecha de este Auto, teniendo consideracion à los graves motivos que precisan à esta Universidad, à hacer su defensa en el Rl. y Supremo Consejo de Castilla, y la de los Graduados de tres años à esta parte, por la Instancia, y nuevo Recurso de la Universidad de Cervera, y facilitar en el modo posible la correspondiente satisfaccion, y que no quede el menor recelo de desconfianza à los del Principado de Cataluña Graduados en esta Universidad, mereciendo al mismo tiempo los oficios de sus respectivos Diputados: Acordaron diputar (y en efecto diputaron) para pasar à la Corte de Madrid, à nombre y representacion del Claustro Litterario, al Dor Dn. Juan Muntaner y Garcia, Cathedratico de Canones de Vispera; Por tanto, para que dicho Señor pueda disponer todas aquellas cosas, que son necesarias para su mas pronta salida, aprovechando el tiempo, y el que ocupava en la asistencia à su Cathedra (que ha cumplido exactissimamente) usando de la authoridad, y las facultades à Nos cometidas, en fuerza

de los Estatutos que rigen, y gobiernan la Univer-
dad, con Rl. Aprobacion para poner Substituto
de luego, y para mientras durare la ausencia
Cathedratico Muntaner, nombramos al Dor. D
Francisco March y Matheu, por concurrir en
persona, todas las Calidades que conducen par
el desempeño de igual encargo, y en utilidad al pu
co. Y por este nuestro Auto, así lo acordamos
firmamos. Dado en la Rl. y Pontificia Uni
versidad Litteraria de Palma en Mallorca à 6. d
Mayo de 1788.

Dr. Dn. Franco Ferrer de San Jordi
Rector de la Universidad

Ante mi.

Juan Azmengol y

Muy S.r mio. D.n Guillermo Mayol Presbitero Nat.l de la villa de S.n Juan, queda examinado, y aprovado para Maestro de Gramatica del Monte Sion de la villa de Porreras: en los terminos que V.S. me previno.

Dios gue a V.S. m.s a.s

Palma y Mayo 16 de 1788.

B.S.M. a V.S.

Su mas at.o Seg.ro Ser.or y Capp.n

Julian Fiol

S.n Fran.co Ferrer de S.n Jordi.

...aurdis.

...O, VEINTE
...AÑO DE MIL
...OCHENTA Y

...788

...ntados en la Sala
... Mora, Francisco Mon-
... Bernardo Cervera
...icens Sindico Persone-
...Lic.do de Cano, y Bayle
... de Ayuntam.to a fin
... á H.ra Univ.d Fue dho
...vina D.n Bernardo
..., he convocado á V.M.
... de haver dejado de
...d en el monte Sion
...n D.n Gabriel Oliver
...sores segun resolu-
...resiso, y nuesario
en su lugar nombrar otro por razon de los muchachos qui quieren estudiar, y así vejan V.M. quien eligen; y pasados los votos se resolvió de conformidad; que respeto de no haverse enquentrado en esta villa persona quien lo exeptase se nombrava como en efeto se nombró el R.do D.n Guillermo Mayol, P.ro de la villa de san Juan respeto de estar enterados que en el residen las Calidades nuesarias por dho empleo con el salario de Cinquenta libras

...rauedis.

...O, VEINTE
...AÑO DE MIL
...OCHENTA Y

...788

...ntados en la Sala
...Mora, Francisco Mon-
...Bernardo Cervera
...icens Sindico Persone-
...Regdr. de Cano, y Bayle
...de Ayuntamto. a fin
...á Hra. Univd. Fue dho
...sina Dn. Bernardo
...he convocado á V.Ms.
...de haver dejado de
...d en el monte Sion
...Dn. Gabriel Oliver
...sores segun resolu-
...presiso, y necesario
en su lugar nombrar otro por razon de los mucha-
chos qui quieren estudiar, y así vejan V.Ms. quien
eligen; y pasados los votos se resolvió de confor-
midad; que respeto de no haverse enquentrado en
esta villa persona quien lo exeptase se nombrava
como en efeto se nombró el Rdo. Dn. Guillermo Mayol
Pro. de la villa de san Juan respeto de estar
enterados que en el residen las Calidades necesarias
por dho empleo con el salario de Cinquenta libras

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

Día 5 Enero de 1788

Convocados, Congregados y Ayuntados en la Sala de Porreras los Honores Gabriel Mora, Francisco Monteros, y el Dr. en medisina Dn. Bernardo Cervera actuales Regdres. el Hr. Rafael Vicens Sindico Personero, y el Hr. Antonio Cervera Regdr. de Cano, y Bayle Rl. Intno. y como tal Presidente de Ayuntamto. a fin de tratar lo util, y provechoso á Hra. Univd. fue dho y propuesto por el Dr. en Medisina Dn. Bernardo Cervera Regdr. Diciendo Señores he convocado á V.Ms. para decirles que en atencion de haver dejado de hacer de Maestro de latinidad en el monte Sion por sus enfermedades el Rdo. Dn. Gabriel Oliver Sro. nombrado por Hros. Antesesores segun resolucion de 16 Abril de 1781 es presiso, y necesario en su lugar nombrar otro por razon de los muchachos qui quieren estudiar, y así vejan V.Ms. quien eligen; y pasados los votos se resolvió de conformidad; que respeto de no haverse enquentrado en esta villa persona quien lo exeptase se nombrava como en efeto se nombró el Rdo. Dn. Guillermo Mayol Sro. de la villa de san Juan respeto de estar enterados que en el residen las Calidades necesarias por dho empleo con el salario de Cinquenta libras

con la circunstancia que ade exeminarse en
Univ.d de la Ciudad de Salma por estar esta
la agragada á dha Univ.d De todo lo qual yo
frascrito Ess.no he continuado el pnte Auto y
maron de que doy fee = Sebastian Juan
por los Honores Antonio Cervera, y Gabriel
y de su orden = Francisco Monteros Reg.dor = D.
nardo Cervera Reg.dor = Rafael Vicens Sindico
sonero = Ante mí Sebastian Juan Secret.o
de Ayuntam.to

C[illegible]enda esta con su Original que para
[illegible] de mí cargo, y por la verdad la
ent[illegible] Sorreras a los 15 Marzo de 17[illegible]

[illegible]tian Juan Secret.o

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Ttª copia dia 29 de mayo de 1788.

Sepan quantos este Publico Instrumento de Poder vieren y Lehieren, como hoy que contamos el dia veinte y siete del Mes de Mayo del año mil setecientos ochenta y ocho. El Muy Ill.re Señor D.n Francisco Ferrer de San Jordi Presbitero y Canonigo de la Santa Yglesia, Doctor en Artes y ambos Derechos, Rector y Procanselario de la Real y Pontificia Litteraria Universidad: D.or D.n Francisco Mulet Presbitero Cathedratico de Theologia; D.or D.n Miguel Borrás Cathedratico de prima de Leyes; D.r D.n Juan Baptista Mas Cathedratico de prima de Medicina; y D.or Padre Jubilado Fr. Juan Darder Presbitero observante, Cathedratico de Filosofia de dicha Universidad, en representacion de la misma, en execucion de lo resuelto por el Claustro pleno en Junta del dia cinco del corriente Mes de

Mayo, y por los motivos, y à los fines que
alli largamente se expresa (à los qua-
les doy fee conosco). Por ante mi el
Notario Escrivano publico Secreta-
rio de dicha Universidad, y Testigos
infraescritos, dixeron, y expresaron
de su buen grado, cierta ciencia,
libre y expontanea voluntad, Da-
van, y otorgavan, como efectivamen-
te dieron y otorgaron à nombre
de dicha Universidad, todo su poder
tan amplio, y bastante, como de
Derecho se requiere, y puede valer
à favor del Dor. Dn. Juan Munta-
ner Cathedratico de Canones de di-
cha Universidad, presente, y accep-
tante, sin revocar el que tienen oto-
gado en tres del Mes de Noviembre
del año mil setecientos ochenta y
siete, à favor de Dn. Fernando Diego
Moreno Sauca Residente en la Real
Corte de Madrid, con quien se ha de
entender, diligenciar, y apadrinar
el dicho Dor. Dn. Juan Muntaner, segun

asi se expresa y previene en la misma re-
solucion del dia cinco de Mayo; para
que à nombre y representacion de dicha
Universidad, de sus Individuos, De-
rechos, y causas, tanto en comun,
como en particular, pueda compa-
recer, y comparesca ante su Real
Magestad (que Dios guarde) Su Su-
premo y Real Consejo de Castilla, Su-
perior ò inferior Tribunal, Despacho,
ù Oficina, ante qualesquier Señores
Juezes, ò Justicias, tanto Ecclesiasti-
cas como Seculares que de ello puedan,
ò devan conocer, ò en donde tocare,
y alli en nombre de dicha Universi-
dad Pida, Agencie, Suplique, y solicite qua-
lesquier Providencias, y Decretos, y
otras cosas que à dicha Universidad se-
an necesarias, y oportunas, presentando
para ello Suplicaciones, Peticiones, Libelos,
Articulos, interrogatorios, preinterrogato-
rios, Testigos, Productos, y qualesquier ge-
neros de pruevas, impugnar, ù objetar
las que en contrario se hicieren, prestar

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

qualesquiera Juramentos lícitos, y onestos en Alma de dichos Señores otorgantes. Y para quanto se ofreciere hacer, y obrar, pueda obligar los bienes de dicha Universidad, y dar fianzas con promesa de sacarlas indempnas á paz, y á salvo, antes, y despues de sentir el daño; seguir y terminar qualesquier especie de Pleytos que sea necesario; pedir Autos, y Sentencias interlocutorias, y difinitivas, consentir las favorables, de las gravatorias apelar, suplicar, y recurrir, siguiendo los Juicios de Apelacion, Suplicacion, y recurso, hasta su ulterior estado de q.e segun derecho y Reales Estatutos no se pueda apelar, suplicar, ni recurrir, Pedir, y obtener el beneficio de restitucion in integrum, ó qualquier otro q.e mas convenga

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

ga: Pida execuciones, y costas, su tazacion y cobranza, instar sequestros, tranzes, y remates de bienes ventas de ellos, y carzelacion de personas, y con facultad de poder substituir este su poder amplio, ó limitado, en uno, ó muchos Procuradores, y aquellos revocar, y constituhir otros de nuevo, con causa, ó sin ella, y nombrar Abogado, ó Abogados con sus acostumbrados salarios si fuere nesesario quando le pareciese: Y finalmente, pueda dicho Doctor D.n Juan Muntaner, y los que por el seran substituhidos en los referidos nombres, haser todo lo nesesario al mismo efecto, como si los Señores otorgantes en representacion de dicha universidad se hallasen presentes: Pues para ello le dan, y otorgan en nombre de la misma, todo el Poder que tienen, y pueden tener, con libre y general administracion

para

para todo lo que le pareciere, y quisiere,
sin distincion, modificacion, ni limitacion
alguna, de forma que no sele pueda oponer
defecto alguno de poder de dicha Univer-
cidad pues todo el que tienen los otorgantes
le dan. Y en especialidad para el fin expre-
sado en la de sobre citada Junta de cinco
de Mayo para solicitar por todos medios
la indemnidad de la misma Univerci-
dad en que se levante la prohibicion in-
terina de no graduar esta Univercidad
de Mallorca ninguno que no haya gana-
do los cursos en la misma, ô en otra de
los demas Reynos, é igualmente la otra
prohibicion de que no se permita el uso de
de insignias Doctorales, ni otro Privilegio
alguno de graduado en las Iglecias de la
Provincia de Cathaluña, â aquellos que
lo pretendiecen en fuerza, ô con testimo-
nio de grado recivido en esta Univercidad
de Mallorca de tres años â esta parte
â menos que justificase haver ganado
en ella, ô en otra de las aprovadas los
Cursos

153. cursos correspondientes para la conse-
cucion de sus grados: Prometiendo aber
por firme, valido, y costante, todo lo q.e
el citado D.r D.n Juan Muntaner, y los
que por el seran substituidos fuere
echo, y actuado, y no revocarlo bajo la
obligacion de todos los Bienes de dicha
Univercidad assi muebles como rayzes,
havidos, y por haver. Dando poder â
las Justicias de Su Magestad ante qui-
enes compareciese el dicho Apoderado
de la Univercidad, para que les obliguen
â ello con submicion â su fuero, y la
renuncia del propio Domicilio, u otro
que de nuevo ganare, y la Ley si con-
venerit de jurisdicione, y la ultima
Pracmatica de las submiñones, y las
demas Leyes â su favor, y la general del
Derecho en forma. Y en fe de ello conti-
nuo este auto, que firmaron de sus ma-
nos, el dicho Muy Ill.e Sor. Rector, y los
quatro Señores Cathedraticos comicio-
nados de dicha Univercidad el dia
Mes, y año arriba citados, siendo pre-

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

sentes por testigos, Juan Reyó, y Christoval Sancho vedel de dha Univd. y lo firmaron, que doy fee.

Dr. Dn. Franco. Ferrer de San Yordi, Rector

Dr. Francisco Mulet Pro. Cathco. de Theologia

Dr. Dn. Miguel Borrás Ch.o de Leyes

Dr. Dn. Juan B. Mass Cathco. de Medta.

Fr. Juan Dardir Cathco. de Filosofia

Ante mi.

Juan Armengol Nouq. Secretº. por su Mag.d de dha Rl. Univd.

Noticias instructivas para la Representacion, indicada puramente en Borrador, como sigue.

M. P. S.

El Rector, y Claustro de la Rl. y Pontificia Universidad Litteraria de Mallorca, en el modo mas respectuoso A V. A. expone: Que Dn. Juan Antonio Pero y Peñuelas, Secretº. Essno. de Camara y Govierno, por lo tocante á los Rnos. de la Corona de Aragon, con Carta Orn. de 15. del Mes de Marzo de este año (1) les comunicó la q.e V. A. havia acordado, para que esta Univerd. por ahora, suspenda conferir Grados á ningun Sujeto que no acredite, y justifique su Estudio, con residencia en la misma Ciudad de Palma Reyno de Mallorca, y los Cursos correspondtes. en su Univd.; ó en otra de las de estos Reynos.

(1) La Copia N.º 1. La Carta Orn. que empieza Deseando el Consejo: se encontrará en la Junta del dia 5. Abril de 1788.

A consequencia de esta Rl. Orn.; y pr. un Oficio de Dn. Jorge de Puig y de Maurell, como Regente en la Rl. Audª. de Mallorca, (2) se pidió la Univerd. para remitirlo á V. A. un Testimonio del numero de personas, que de tres años á esta parte, haian obtenido los Grados de Licenciado, ó Doctor en esta

(2) La Copia N.º 2. El oficio del Sor. Regte. de 3. Abril de 1788. se encontrará en la misma Junta de 5. Abril de 1788.

Univer.d con expresion de sus Patrias, Domicilios, y donde haian cursado, y habilitadose para la consecusion de sus Grados.

(3) Las Copias N.º 1.º 2.º y 3.º, que seran la Carta Orn. del Consejo: el Oficio del S.or Regente con las respuestas à su continuacion; y el Certificado de Armengol, que se encontrará en la Junta de 5. de Mayo de 1788.

Uno, y otro queda cumplimentado (3) por el Rector, y Claustro, con la devida subordinacion, exactitud, y puntualidad mas posible; pero al mismo tiempo, se contemplan en la sensible, profundissima, y forzosa situacion de reclamar a V. A. el agravio que por los Recursos del Cancelario, y Claustro de la R.l Universidad Literaria de Cervera, en el Principado de Cathaluña, mas atentos quizá à sus intereses particulares, aunq.e vestidos con el zelo del beneficio publico, se sigue à esta de Mallorca, con las providencias de la prohibicion interina de no graduar à ninguno que no haia ganado los Cursos en la misma Universidad de Mallorca, ò en otra de los demás Reynos: La de remitir el testimonio de los graduados de tres años à esta parte en su numero, y demás calidades que deven completar el testimonio, y la de haverse tenido à bien por V. A. condecender à la posterior solicitud de la Universidad de Cervera, en quanto à que no se permitiese el uso de insignias

Doctorales, ni otro privilegio alguno de graduado, en las Yglesias de la Provincia de Cathaluña, ni se admitiese à oposiciones de Canongia, à sujeto que pretendiese el uso de estos Drõs, en fuerza, ò con testimonio de Grado recibido en la Universidad de Palma, de tres años à esta parte, à menos que se justificase haver ganado en ella, ò en otra de las aprobadas de estos Reynos, los Cursos correspondient.s para la consecusion de dhos. Grados.

Considerando pues por esta novedad, que tal vez podrá ofuscarse la verdad de los procedim.tos de la Univer.d de Mallorca, deve recordar à V. A. lo que yà tiene informado en su Representacion de 15. de Abril de 1785, (4) por la qual se destruien, entera, facil, y positivam.te aquellos pobrissimos motivos, desnudos de todo fundamento, y à toda luz errados, con que el Cancelario de la Univer.d de Cervera, con su Claustro (5) intentaron impresionar a V. A. que la Univer.d de Mallorca no hera de las aprobadas, y que de su parte se conocia infraccion à las sabias Providen.s de V. A. para la consecusion de Grados, al tenor de las R.s Cedulas, y Ordenes ultimamente expedidas, que ha observado la Univer.d de Mallorca, è igualmente en quanto no son derogados sus Estatutos

(4) La Copia N.º 4. La Representa.on de 15. Abril de 1785, se encontrá en el Pliego de Juntas de 1783 hasta 1785.

(5) La Representa.on de Cervera de 14. Agosto de 1784, se encontrará en dho. Pliego de Juntas de 1783 h.ta 1785

que con Rl. aprobación la rigen, y gobiernan, en los quales (à excepción del methodo que de algun modo es distincto) en lo substancial se encuentra, y establece lo mismo que se ordena por regla general, en la Rl. Cedula de 22. de Enero de 1786; en otra de 24. Enero de 1770, y las demás Rs. Provisiones, y Ordenes que se recopilan en la de 22. de Enero de 1786, y se renuevan para su observancia, en los extremos que comprenden.

De estos Estatutos, el Rector y Claustro Literario de Mallorca, tiene presentado à V. A. un Exemplar, desde 5. del Mes de Dizre. del año 1767, y lo repitieron en el de 1774, con los Autos de Visita que formó la Rl. Audª. en cumplimto. de la Rl. Cedula de 17. Julio de 1771, expedida à consequencia del Rl. Decreto de S. M. de 14. de Marzo de aquel mismo año de 1771.

Asi por los Estatutos, como por la Instrucción que la Univerd. de Mallorca dirigió à V. A. en abono del Informe que le pidió V. A. sobre la Representación de la Univerd. de Cervera, fechada de 14. de Agosto de 1784, comprende haver acreditado esta Universidad de Mallorca, que está fundada, y confirmada con amplissimos Privilegios de

los Señores Reyes Dn. Fernando el Catholico en 30 de Agosto de 1483, y de otro en 21. Febrero de 1503: Del Sr. Emperador Carlos Quinto en 11. de Marzo de 1526: y del Sr. Felipe Segundo en 24. de Octre. de 1597, en los quales Rs. Privilegios se dió facultad al Rno. de Mallorca, para erigir y fundar en la parte que le pareciese mas adaptable, y proporcionada, Universidad, y Estudio general de todas las Artes, y Sciencias, las que en él se pudiesen hazer leer en todos tiempos, tanto en general, como en particular, y que gozase los mismos, y consimiles privilegios, honores, libertades, prerrogativas, facultades, y preheminencias que tenia, y posehia la Univerd. y Estudio general de Lerida, en virtud de generales, como especiales privilegios, por lo que nunca jamás se ha dudado à esta Univerd. de Mallorca, la facultad de Graduar, como la tienen otros Semejantes Estudios Generales, y Universidades, ni à Graduados las insignias Doctorales, y demas prerrogativas correspondientes. (6)

(6) La copia No. 6. La represen.on contra el Cavildo de la Cathedl. de Gerona. Se encontrará en el mismo Pliego de Juntas de 1783, hasta 1785

Sin embargo, por faltar por entonces à la Univd. de Mallorca, la authoridad Pontificia, segun la tenian otras, à instancia del mismo Rno. por el Soberano Patrocinio de la Seren.ma Sra. Da. Mariana

de Austria, Reyna Madre entonces Governadora de la Monarquia, y â peticion suia, la Santidad de Clemente Decimo, con Breve despachado en 17. de Abril de 1673, concedió al Rno. de Mallorca facultad de que erigiese Authoritate Apostolica, en Univerd. el que hasta entonces, por faltarle, con mas propiedad se llamava Estudio General, y que gozase las mismas prerrogativas, privilegios, y preheminencias de conferir en ella Grados de todas facultades, y todas las demás que gozava, y tenia por Indultos Pontificios, la Univerd. de Lerida, cometiendo su execucion al Obispo de Mallorca, con poder de hazer los Estatutos q.e le parecieren bien vistos para su acertado Govierno y direccion.

De suerte, que assi como la Mag.d del S.or Rey Dn. Fernando, con su Privilegio de 30 de Agosto de 1483, y los demás que authorizan, y aseguran por Rl. la Univerd. de Mallorca, en igual clase de las aprobadas, concedió al Rno. facultad de eregir en Univerd., al que con propiedad se llamava Estudio General, con las mismas prerogativas, privilegios, y preheminencias de la Univerd. de Lerida; Assi mismo la Santidad

de Clemente Decimo, concedió facultad de erigir Authoritate Apostolica en Universidad, al que por no tener mas que la Regia se llamava comunmente Estudio General, gozando las preheminencias de Univerd. con los mismos Privilegios, las prerrogativas y facultades, que por indultos Pontificios estavan concedidos â la dha. Univerd. de Lerida.

En esta quieta posession, y loable observancia, ha continuado la Univerd. de Mallorca el uso, y goze de sus facultades, preheminencias, prerrogativas, y privilegios, sin que en la menor cosa se la haia perturbado, hasta tanto que la Univerd. de Cervera se ha opuesto en contrario, con sus instancias, que amás de contener falta de inteligencia, perjudican por lo mismo la realidad, y firmeza de lo que obra en defenza de la Univerd. de Mallorca, por su primer establecim.to, y porte de manejarse, zanjado en ambas Authoridades Rl. y Pontificia.

Con esta evidencia, y la de que no se ocultará â la Universidad de Cervera, el estar fundada la de Mallorca ad instar de la de Lerida, es de reparar, que la de Cervera ponga obise â los Privilegios, gracias, y

prerrogativas que goza esta de Mallorca, quando el mismo hecho de negarselas la de Cervera, es desprenderse de las que tiene por la unión de la Universidad de Lerida, siendo las mismas las de la de Mallorca. Y no menos causa admiración, que la Univer.d de Cervera increpe el modo de dar los Grados en la de Mallorca, al paso que preguntados cuidadosam.te y à proposito, muchos de los que estudiaron en Cervera, qual era el motivo de venir à recibir los Grados en Mallorca, no se detuvieron en cerciorar, que no hera porque aquí fuesen mas ligeros los Examenes, y dejasen de observarse las solemnidades con el rigor que está mandado, sino por el menor gasto que les tiene el Graduarse en esta Universidad de Mallorca, non obstante de haver de pasar el Mar.

Este positivo, y otros muchos que podrian producirse, dan la ocasión de opinar, que el empeño que ha formado la Univer.d de Cervera en dificultar los Grados de la de Mallorca (haunque ya parece que unicam.te se siñe à los que se haian conferido de tres años à esta parte, si no huviesen estudiado en esta de Mallorca, ò

en otra de las demás Universidades aprovadas) no haze honor à la de Cervera, pues en iguales circunstancias se acredita poco conforme à las intenciones del Soberano, y de V. A. pues quando todas sus R.s Providencias se dirigen, y terminan al maior adelantam.to de los que se inclinaven à la Carrera de las Letras: Al parecer la Univer.d de Cervera quiere estancarla, y reducir à los del Principado de Cathaluña, que vaian sin remisión à recibir en ella los Estudios, è igualmente los Grados, deduciendose de esto claramente dos grandes inconvenientes.

El primero, una maior contravención à la R.l Carta de 23. de Sep.re de 1718, por la que se permite à los Cathalanes el poderse Graduar en las Universidades de España; luego no están precisados à graduarse en la de Cervera; cuya R.l Carta se lehe à continuación de los Estatutos de la Universidad de Cervera, Impresos con R.l Aprobación de la Mag.d del S.or D.n Fernando Sexto de 2. de Oct.re de 1749.

Y el segundo inconveniente, no menos notable es, el que, muchos que por su genio natural, y aplicación, se manifiestan Estudiosos

que pueden dar lustre en igual Carrera, y que por su pobresa, se hallan imposibilitados â pasar â las Universidades, ganar en ellas los Cursos correspondientes, para condecorarse despues con los Grados, quando no fuese mas que el de Bachiller, que de cada diez deve conferirse uno en calidad de Pobre, sin expresarla en el Titulo, al tenor de la Rl. Cedula de 21. de Enero de 1770, y estos tales crehidos de que les sufragaria aquella enseñanza que con aprovechamiento recibiesen en los Conventos, Colegios, ô Seminarios donde no huviese Universidad, no utilisandoles esta proporcion, retrocederan de su buen pensamiento, viendo adaptado, y que se continua el de la Universidad de Cervera, de que no se abonen los Cursos que no sean ganados en Universidad, de tres años â esta parte, que es desde quando introdujo su primer Recurso por los Graduados en esta de Mallorca, deviendose notar que V. A. quando pidió informe sobre la Representacion de Cervera, no mandó (como ahora lo tiene mandado) que no se gradue â alguno que

no tenga su Estudio con residencia en esta Ciudad de Palma, los Cursos correspondientes en su Universidad, ô en otra de estos Reynos.

Y crehen la Univerd. de Cervera, que con su Recurso sobre que V. A. pidió informe â esta de Mallorca, havia de suspender el Graduar en lo succesivo, â quantos se presentasen del Principado de Cathaluña, con los testimonios legitimos de sus correspondientes Cursos, es una equivocasion abiertamente opuesta â la Rl. Pragmatica Sancion de 11. de Enero de 1770, publicada en este Reyno de Mallorca, en 2. de Abril del mismo año, por la qual S. M. manda, que quando de su Rl. Orden se pida algun informe, se deva entender sin suspension sobre el asunto que recaiese, â menos que se tuviese â bien mandar que se suspenda.

A este fin, y con el de que V. A. confirme la propriedad, con que el Rector, y Claustro Litterario de Mallorca procuraron observar, observan, y observaran siempre las Providencias de V. A. entran en la Confianza, de que por el testimonio (7) que remitirá â V. A. el Regente Dn. Jorge de Puig, acreditan plenamente, q.

(7) La Copia No. 7. El testimonio dado por Dn. Juan Armengol; se encontrará en la Junta de 5. de Mayo de 1788

los Graduados de tres años â esta parte, estudiaron los Mallorquines en su Universidad: Los que vinieron del Principado de Cathaluña, algunos en la de Cervera; otros en Colegios, ô Seminarios Tridentinos, en pueblos donde no hay Universidad; y algunos otros que tenian yá ganados los correspondientes Cursos, en Convento, Colegio, ô Seminario particular, antes de la Rl. Provision de 14. de Marzo de 1771, que comprende solamente â los que empezasen â Cursar por Sn. Lucas del dicho año de 1771, (8.) segun la Carta orden de V. A. de 13. de Marzo de 1783, vaciada en la Rl. Cedula de 22. de Enero de 1786, que se observa en esta Universidad de Mallorca, sin embargo de la Representacion que dirigió â V. A. y se sirvió mandar unirla â los antecedentes ô Expedientes que están pendientes sobre la Dotacion de Cathedras, y nuevo Plan de Estudios para esta Universidad de Mallorca, que son los dos extremos principales, y mas importantes para uniformarla plenamente con la de Salamanca, y las demás novisimamente arregladas.

(8) La Copia Nº 8. Que empieza con motivo. Se encontrará en el Pliego de Juns. de 1783, hasta 1785.

Por tanto pues

El Rector, y Claustro de la Rl. y Pontificia Universidad de Mallorca, Suppcan. â V. A. se digne levantar la suspencion interina de no poder recibir para los Grados, â los que no huviesen Cursado en la misma, ô en otras de las aprovadas, â menos que V. A. retirase igual goze â los Disipulos de los Seminarios, Colegios, ô Conventos que estuviesen en Pueblos donde no huviese Universidad, ô que tuviesen Rl. Privilegio, que hasta ahora han podido disfrutar, presentandose con sus legitimos justificativos: Mandando assi igualmente V. A. que sigan con las insignias Doctorales, y demás preheminencias, los Doctores del Principado de Cathaluña, que son de los del Gremio de esta Universidad de Mallorca, y que devan ser reputados, conceptuados, y apreciados como tales, en igual goze, y en las prerrogativas, meritos, y distinciones que sin disputa se dán, y otorgan â los Graduados de las otras Universidades, no siendo inferior la de Mallorca, â aquellas en su ereccion, enseñanza, y Rl. Estimacion del Monarca. Gracia que esperan de la conocida

Justificacion de V. A. à que humildemente Reca-
ren. &c.ª

Estas son en Resumen las especias que podran conducir para formar la Representacion, si se conceptuasen à proposito, deducidas, y afastadas à los autenticos que las acompañan

Junta de los 4. Claustros del Sabado dia 12. Julio 1788

P. Pasqual.
P. Veñy.....
Dr. Mulet.....
Dr. Ferregut.

Dr. Borrás.
Dr. Bennasar

Dr. Mas.
Dr. Llabres.
Dr. Ferrer.
Dr. Rosell.

~~P. Clar.~~
P. Prohens.
P. Clar.
P. Campins.

Segun la practica antigua, con tal que no puede pasar de 40 ttd

Se esté á la resolucion del dia 21. Abril 1786.
Se observe la Practica antigua.
Del P. Pasqual.

En esta Junta ~~ha hecho~~ en que se hallavan convocados los 4. Claustros, ha hecho presente etta.

Y se resolvió uniformemte. Que en quanto al salario de la Sentta. de las Cuentas dadas por Dn. Josef Llabres por los años ~~de Oct~~ 84, y 85. se regule á 4 dinerds. por libra y por las de 1786, y sigtes. á rn. de las 12 ttd en observancia de lo resuelto por los Claustros en Junta de 21. de Abril de 1786, quedando aquella resolucion en su misma observancia en quanto á que las 6 ttd las perciban los Contadores á 3 ttd cada uno; y las restantes 6 ttd se distribuyan entre el Sor. Rr. el Sindico, Clavario, Secretto. y Vedel

161

Y con el motivo de las Cuentas que ha dado
con plena satisfac.on el Clav.o D.n Josef Sab
se ha hecho recuerdo el estado en que
quedaron las q.e todavia deve dar y
finalizar el D.or D.n Ant.o Pablo To
gores; y se ha resuelto uniform.te
el que ~~se le avise~~ el S.or R.or ponga
el mas prompto y eficaz cuydado
solicitar el que el susodho. D.or To
gores efectue lo que hasta ahora
ha dexado de cumplir. Y lo firma
ron,

[illegible]

R.l Universidad Lit.a

Junta de los quatro Claustros

del dia 9. de Junio de 1788.

Junta de los 4. Claustros de hoy Lunes 9. de Junio de 1788.

En la Ciudad de Palma Capital del Rno. de Mallorca á nueve dias del Mes de Junio, y presente año de mil setecientos ochenta y ocho. Avisados los Claustros con Cedula convocatoria, dispuesta por el Muy Ill.re Sor. Dor. Dn. Franco. Ferrer de Sn. Jordi Pro. Canonigo de la Sta. Ygª. Rr. y Procancelario de esta Rl. y Pontificia Univerd. Literaª. Congregados en el Oratorio interior de la misma, donde se Celebran las Juntas, concurrieron Su Sria. Muy Ill.re y los siguientes en sus respectivos Colegios

De Theologia.

El Dor. y Catto. de prima P. Mo. Dn. Antonio Raymundo Pasqual Cisterce.

El Dr. P. Fr. Franco. Caymari Obte. Catto.

Y el Dor. Dn. Franco. Mulet Pro. Catto.

De Canes. y Leyes.

El Dor. Dn. Joaquin Fiol Catto.

Y el Dor. Dn. Bartte. Bannasár Colegto.

De Medicina

El Dor. Dn. Juan Bapta. Mas Catto.

El Dor. Dn. Franco. Ferrer Catto.

El Dor. Dn. Josef Barceló Catto.

Y el Dor. Dn. Josef Rosell Colegto.

De Filosofia.

El R. P. Fr. Juan Dander, Jubdo. en su Convto. de observancia, y Catto.

El R. P. Fr. Nicolas Prohens Agno. Catto.

El R. P. Fr. Andres Clar tambien de los

la Obrevancia y Catt.co

Yel R.L. Fn. Antd. Campins Dom.co Colegl.

Yrerada la Oracion al Espiritu S.to con que

se principiaron Iguales Congresos: El Illmo

Ptte. S.or Rector y Procancelario, ma-

nifestò, que el motivo de este, hera para

dar cumplim.to à un Auto del Dr. Acue-

do del dia Año, en que pide informe

à la Unidd. al pie de un Recurso intro-

ducido por Antd. Cirera y Candell, en

nombre del Pro.dor maior, y Consefe-

sor de la Cofadria, y Ospital de S.n

Pedro, y S.n Bernardo de las Stas. Iglesi-

sobre la proxima oposicion, y provi-

sion de la Cathedra de Filosofia Luliá-

na prevenida por el Dor. Theologo D.

Antd. Serral Pro. dotado en Testam.to

en 16. de Agosto de 1567. Y habiendose

leido el Pedim.to de introduccion

de Recurso, y la Clausula Testamen-

ria, que uno, y otro con clas. 1.a y 2.a se

incertaran en Copias à continuacion

de esta Junta: Bien enterados los Claus-

tros de sus respectivos Conceptos, acor-

daron unifformemente, que se infor-

me al Rl. Acuerdo, que contiene ver-

dad lo que han representado el Pro.

curador mayor, y Consefor de la Cofadria

de S.n Pedro, y S.n Bernardo: Lo q.e or-

denan los Estatutos que rigen, y provi-

la Unidd. para Provision de Cathedras: lo

que se establece por regla General, y uni-

forme, en la Rl. Cedula de 22. de Enero de

1786: Yel Auto del Rl. Acuerdo de 6. de Dic.re

del precedente 1787, para su puntual

obrevancia: Cuyo Infforme extendido

al tenor de esta Resolucion, se pondrà en

seguida del Recurso introducido por Antd.

Cirera, que lleva el N.o 1.o, à fin de que en to-

dos tiempos conste, y pueda cerciorarse

el mas exacto modo de su cumplim.to

Con lo que se concluyò la Junta, y la

firmaron su Sria. Muy Ill.re y un Cathe-

dratico de cada Colegio de que Doy fee.

Dr. Mrtan.co Ferrer de San Dor.d Rector

Antd. Raym.do Largues del Olivar Pr. Cathco de Prima de Theol.a

D. D. Joaquin Fidel Cathco de Vesperas del Coll.o de Canonges

Dr. D. Juan Bauta. Mas Cathco de Sagrada Escritura

Fr. Juan Darder Cathco de Filosofia

Ante mi

Juan Serd. y Vicens Seg.o Srio. p.l S.to

Exmo. Señor

Antº. Cirer y Cardell en nº. del Prodor. mayor. y Consejeros de la Cofradia y Hospital de Sn. Pedro, y Sn. Bernardo de la Sta. Yga. digo, que el Dor. Dn. Antº. Serra Pro. en su Testamto. que firmó en 16 de Agosto de 1567, ante Ugl. Salvá Notº. mandó que se instituyese en la Rl. Littª. Univerd. una Cathedra de Filosofia Luliana, que dotó en 50 ll. 10 d. Censo al fuero de 8 p% y que se proveiese de tres en tres años pr. el dho. Prodor. y Consejeros, acontecido el fallecimto. de Dn. Antº. Torrella, Dn. Geronimo Garau, y Dn. Antº. Bellver Prs. y en efecto han nombrado hasta el presente el Cathedratico, unas vezes mediante Concurso, executandose los Exercicios literarios de media hora de lision, y de media de Argumentos en el Oratorio de la referida Cofadria, con total independencia del Rector de la Univerd. y de los Cathedraticos de aquella, como assi provehen los Convtos. de Sto. Domingo, y de Sn. Franco. de Assis la Cathedras de Filosofia que estan á cargo de los mesmos, y otras vezes sin concurso por no prevenirse este en la fundacion, como se practica en la Cathedra de Theologia Lulista que actualmente obtiene Dn. Nicolas Lobo Pro. y Canonigo, de que es Patron Dn. Juan Barquez Gaforteza, y en las de Theologia Tomista, y Escotista que corren por

Dhor. Consentor. Y respecto que en 23. de Junio siguiente el
Dor. Dn. Andres Feliu Lro. que actualmte. regenta Dha. C
thedra, concluye el Curso, se ha de proveher por vaca
te, y teniendo presente lo dispuesto en la Rl. Cedula d
22. de Enero de 1786, ha ocurrido la duda. à mis Pain
pale, si tiene Dro. à nombrar el cathedratico sin
precedea Concurso, respecto à no mandarse este pr. el
Fundador, cuya disposicion parece ser la norma qu
haver regido, y que no comprehende dicitada Rl. Cedul
ó si caso de haverse de formar hagan practicar
los Exercicios Literarios en el Oratorio de la expr
vada Cofadria como hasta el presente se ha exec
tado, y proveher sin intervencion, ni voto de los
Cathedraticos de Filosofia de la Rl. Littera. Univer. ni
terna haziendo por estos, y deseando el acierto, y à
un mismo tiempo obviar disenciones, y recursos
que es facil se interpongan, el mejor modo haya
lugar, haciendo presentacion el citado Testam.o
A V. Exa. Supco. sea de su mayor agrado acordar
sobre este particular, lo que pareciera mas confor
me à la disposicion del Fundador, y al Espiritu de la
citada Rl. Cedula, para en vista de su determina
cion proveher mis Principales la Cathedra, arreglo
damente à la mesma, y respecto de ser el Testam.o

166

en Pergamino difícil de leer, se copie, y se me debu-
elva al Orfenat, que lo recibire à favor que
pido. Omnia. Exa. ut licet etc.a = Altissimus etc.a =
Dr. Dn. Antd. Fornari y Bibiloni = Antd. Ci-
ren y Cendell, Pbro.
Palma à Junio, de 1788 = Informe la Univa. =
consta de una rubrica.

Copia del Informe q.e pide el Rl. Acuerdo, dado por la Univ.d

Exmo. Señor.

El Rr. y Claustro de la Rl. y Pontificia Uni-
versidad Literaria en este Rno. de Mallorca,
en el modo devido à V. Exa. expone: Que en
efecto es asi como representan à V. Exa.
en su Recurso, el Pro. Dor. ma. y los Confese-
res de la Cofadria de S.n Pedro, y S.n Bernar-
do de esta Yglesia, la fundacion de la Ca-
thedra de Filosofia Latina, que recomen-
dó en su testam.to el Dr. Theologo
Dn. Antd. Serra Pro. y el modo como hasta
el presente la han provisto, sin que en
la Univ.d se encuentre positivo algun
reparo adverso, sin embargo estan prevenido
en los Estatutos que estan en uso y govieman
con Rl. Aprobacion, en el Articulo 1.o de ti-
tulo 21. que todas las Cathedras que

vacaren, se devan proveher por oposicion
publica, y no de otra manera, y si lo contrario
se hiciere, da por irrita, y nula la tal Pro-
vision, exceptuando empero las dos Cathe-
dras de Theologia, y otra de Curso anne-
xas al Conv.to de S.to Domingo; como tam-
bien la de Theologia de prima, y otra de
Curso por la opinion Escotista, que
estan annexas â la Religion de S.n
Fran.co de observancia, y las proveher
sus Superiores, hasta que por la dota-
cion sean Comunes â Regulares, y Secula-
res por oposicion.

Por el Articulo 27. del mismo Titulo 21
se estatuye: Que en quanto â las Cathe-
dras que son de eleccion de particula-
res, y no de los Jurados, y Sindicos Clava-
rios, despues de haver lehido de oposicion
hagan los Electores por medio de elecci-
on de votantes, sorteo, y en caso de pa-
ridad gratificacion como se halla dis-
puesto en las demas Cathedras de
oposicion, que la tiene el Rector de la
Universidad, segun lo literal del Arti-
culo 24. titulo 21 de la Provision de las

166. Cathedras, y los que han de votar en ellas.

Y por el Articulo 13. del susodho. titulo 21. se or-
dena: Que para el dia, y hora en que se huvie-
re de leer de oposicion, concurran en el Thea-
tro donde se huviere de leer, el R.r de la
Univer.d, ô el que tenga sus vezes, los Ju-
rados, y Sindicos Clavarios, en las Cathe-
dras de su Provision, y los otros Particu-
lares en las de la suya, como lo han practi-
cado (en fuerza de este Estatuto 13) los Defene-
dores del Colegio de la Mercaduria en su Cathe-
dra de Instituta Civil, haciendose la oposi-
cion en la Universidad, con asistencia del
R.r y los Defenedores. Y lo mismo ha acos-
tumbrado hacer el Ayuntam.to de la Ciudad
(en uso del Patronato de la Univer.d que tenian
antes los Jurados, y que se concedio, y transfi-
rio al Ayuntam.to de la Ciudad, por la Ma-
gestad del S.or D.n Felipe quinto de gloriosa
memoria, con cedula de 5. de Abril de 1721) en
todas las Cathedras que le corresponden, en
que â havido Concurso, â excepcion de la
ultima de Canones de Visperas, con que agra-
cio al D.or D.n Juan Muntaner, por haver
comprehendido el Ayuntam.to que devia

escusar su asistencia, con consideracion â
Rl. Cedula de 22. de Enero de 1786, y en virtud de
Rl. Auto de V. Exa. de 6. de Dizre. del año prece-
dente 1787, por el qual mandó, que en lo su-
cesivo, y mientras no resuelva el Consejo
otra cosa, se observe, y guarde exactamte.
en todas las Provisiones de Cathedras,
que se establece por regla general, y un-
forme en la dha. Rl. Cedula.

Que es lo que pueden informar â V. Ex.
en cumplimto. del Rl. Auto del dia 5. y lo re-
suelto uniformemente por la Universi-
dad, en Junta del dia de la fecha. Pal-
ma y Junio 9. de 1788. = Dor. Dn. Francis-
co Ferrer de San Jordi Rector = Fr. Antto. Ray-
Pasqual Cisterse. Cattco. de Prima de Theolog.
D. D. Joaquin Fioi Cattco. por el Colegio de
Canons. = D. D. Juan B. Mas Cattco. de
Prima de Medna. = Fr. Juan Darder
Cattco. de Filosofia.

Junta del dia 12. de Julio de 1788. de los 4. Claustros.

181.

En la Ciud. de Palma Capital de este Re-
de Mallorca, â los doze dias del prese-
Mes de Julio, y año de mil setecientos
henta y ocho, con aviso al Cuerpo Litte-
por medio de Christoval Sancho su Ve-
con Cedula que â la letra se copia,
disse assi = Palma y Julio 11. de 1788.
Junta de los quatro Claustros mañana
Sabado 12. â la hora de las nueve, sobre
asumpto importantissimo â todos los
componen los mismos Claustros, en
Causal de su propio interes, y â este
el M. Ie. Sor. Rtor. y Procancellario espera
la puntual Concurrencia, y de su orden
y por su encargo lo recomiendo = D.
Juan Armengol nous. = Concurrieron
Siguientes.

El M. Ie. Sor. Rtor. y Procancel.

En el Colegio de Theologia

El Rmo. P. M. Fr. Dn. Antonio Raymunda de Pas-
qual Cisterciense Cattco.
El Rmo. P. M. Fr. Gabriel Elias Veiny Carm.
Cattco.
El Dr. D. Franco. Mulet Cattco.
Y el Dr. Dn. Miguel Ferregut Collegto.

Del de Canones, y Leyes.

Dr. Dn. Miguel Borras Catt.co
Y el Dr. Dn. Bartme. Bannasár Colleg.to

Del de Medicina.

Dr. Dn. Juan Batta. Más Catt.co
Dr. Dn. Joseph Llabrés Coleg.to
Dr. Dn. Fran.co Ferrer Catt.co
Y el Dr. Dn. Joseph Rossell Coleg.to

Del de Philosophia.

El Rdo. P. F. Nicolás Prohens Agust.o Catt.co
El Rdo. P. F. Antonio Campins Dom.co Coleg.to
Y el Rdo. P. F. Andrez Clar Obs.te Catt.co

Y resada la Oracion que por costumbre, se dirije â implorar el Spiritu Santo. el M. I. Sor. Rtor. y Procan.o propuso: Que al Thenor de la Convocatoria, el motivo de esta Junta comprehendia los Interesses de los Claustros, sustanciados en saber, q.e el Clavario, y Dr. Medico Dn. Joseph Llabrés havia dado cabalm.te sus Cuentas, desde la otra ves que se le pasaron, y abonaron, con igual satisfaccion, â la que corresponde â su conocido, y ganado merito plauciblem.te y que solo faltava para estender la Sent.a de las Cuentas, y su devido finiquito, el q.e

182. presenciando en esta Junta las Sentencias anteriores, en que por el Salario se regu[illegible] â quatro din.s por libra, se deverá segu[illegible] ahora, teniendo presente lo resuelto en [illegible] de 21. Abril de 1786. que conciderando hase[illegible] beneficio al Arca de la Univ.d regularon [illegible] Salario de Sentencia de las Cuentas del C[illegible] hasta dose libras.

Premeditado este motivo, y que facilme[illegible] sucederá, que con la regulacion de los quat[illegible] dineros por libra, podria importar men[illegible] lo que de la Arca se deverá pagar en igua[illegible] casos: se ha resuelto en el del dia: Que e[illegible] quanto al Salario de la Sent.a de las Cuen[illegible] que con todo rigor, esplendor, y cabal perf[illegible] on ha dado el Clav.o Dr. Medico Dn. Joseph [illegible] por los años de 1784. en 1785. se regulé â [illegible] tro din.s por libra, siguiendo la practica [illegible] tigua, con tal que no puede pasar de qu[illegible] libras, y estas deverán repartirse [illegible] do que se acordó por los Claustros en la [illegible] da Junta de 21. Abril de 1786. Y por las cu[illegible] tas del año 1786. y siguientes, â razon de las dose libras acordadas en la repetida Junta de 1786. que queda en su observancia por la regulacion de las 6 ll. repartidas [illegible] tas.

por cada vno delos Coiudadores, y las 6. restantes se han de distribuhir entre el M. Ilre. Rtor, el Sindico, Clavario, Secreus. y Vedel.

Y con el motivo de estas Cuentas dadas por D.n Joseph Sabres, se ha hecho Recuerdo de las q.e deve finalizar el D.r y Cat.co Medico D.r Antonio Pablo Cogores, y se ha resuelto vniformem.te q.e el M. Ilre. Rtor ponga el más prompto, y eficáz cuydado en solicitar que el dicho D.r Cogores, efectue lo q.e hasta ahora ha dexado de cumplir. Con lo que se concluyó la Junta, que firmaron el M. Ilre. Rtor y el Cat.co prim.o de cada Colegio, de que yo el Secret.o y Ets.no de dha. R.l Univ.d doy fee.

D. Dr. Miguel Borras Cathedr. de Leyes

D. D. Juan Cb. Prof. Cathedr. de Med.a

Ante mi.

Juan Armengol Notf. y Secret.

167.

Ex vltimo et valido testamento firmato per Reverendum Doctorem Antonium Serre Prior sub die 16. Augusti anno á Nat.e Dñi 1567. in posse Dñi Michaelis Salva nris.

Item lego amore Dei Confratrie S. Petri et Bernardi Sedis Majoricarum quinquaginta duas libras et decem Sueldos dicte Moneta Major. Sensuales, et rendales, quas mihi annis singulis facit Villa de Porreras in festo Sti Michaelis Mensis Septembris onerata ad rationem sex librarum pro centenario hyc.o mediante in posse Dñi Petri Suarez nris Major. sub die 16. Mensis Februarij anno 1559. Quas quidem 52 libras censuales dicte Confratrie lego sub hac tamen conditione videlicet, quod dicta Confratria in continenti Meo Legato fortu quam citius fieri potent teneatur instituere in Studio generali presentis Civitatis Majoricarum vnam Cathedram Scientie, et Doctrine Illuminati Doctoris Raymundi Sudi, et illam conferre Viro docto, Cultori, et devoto predicte Scientie et doctrine, qui quotidie teneatur legere introductiones logicales Dicti Raymundi, vel logicam novam, vel librum de ascensu et descensu intellectus, vel artem brevem, et postea arborem Scientie, vel artem Magnam. Et vlo, quod dictus Vir lector eligatur de illis qui doctrinam dicti Illuminati Doctoris publice professi fuerint, et non aliter de tribus in tres annis perpetuo ad predictum Munus per Reverendos Dominos Antonium Porrello Canonicum, Geronimum Taxau Succentorem dicte Sedis, et Antonium Bellver Presbyterum in Sacra Theologia Doctorem, et postobitum dictorum Reverendorum Dominorum electorum, et non antea vlo, et Mando quod dicta potestas eligendi lectorem dicte doctrine sit, et perpetuo remaneat modo predicto penes Venerabilem Procuratorem Majorem dicte Confratrie, et penes Conciliarios ejusdem in simul, et quod dictus Procurator Major dicte Confratrie, qui nunc est, et pro tempore fuerit teneatur exolvere annis singulis perpetuo

perpetuo lectori dictæ ~~Cathedræ~~ doctrinæ pro suis laboribus legendi
doctrinam quinquaquinta libras dictæ Monetæ Majoricarum
et quod si aliqui de Meo parentela reperti fuerint i
et sufficientes ad legendum dictam ~~Cathedram~~ doctrinam, quod ipsi
ferantur omnibus aliis, et etiam virtute hujusmodi testa
tariæ Meæ dispositionis confero potestatem prædictis Reve
Dominis Antonio Torroella, Geronimo Garau, et Antonio
ver, quod si his omnibus insimul videbitur non esse expe
dictam Cathedram Scientiæ de novo instituere, quod ea
instituant, sed quod dicta institutio Cathedræ omnino
et quod tali in casu videlicet cessante dicta institutione
dræ dictæ doctrinæ ipsi tres quamdiu vixerint possint,
leant eligere et eligant tres Scholares idoneos, et devot
audiendum doctrinam, et Scientiam dicti Illuminati Dn
mundi Kull, et quod post dictorum dominorum obitum,
Venerabilis Procurator Major dictæ Confratriæ, et Concili
ejusdem, qui nunc sunt, et pro tempore fuerint insimul
beant perpetuo eamdem potestatem eligendi dictos tres
et volo, jubeo, atque mando, quod dictus Venerabilis Proc
Major dictæ Confratriæ teneatur exolvere, et exolvat
singulis perpetuo unicuique dictorum trium Scholarium
tempore electionis eorum sexdecim libras dictæ Monetæ
videlicet pro singulis decem libras dictæ Monetæ et pro
amictu pedali de drap pardillo singulas sex libras
Monetæ Majoricarum, quem quidem amictum ipsi Scholar
antur deferre toto tempore electionis eorum, et si dicti tres
res, vel aliquis eorum recusaverit deferre dictum amictu
pardillo priventur, seu privetur ille talis dicto benefici
loco illius seu illorum recusantium eligantur alii Schola
quam quidem trium Scholarium electionem volo, jubeo, e
do fieri et conservari perpetuo in modum prædictum, et
in eadem electione dictorum trium Scholarium faciendo
concurrere, et concurrant eodem modo fratres Ordinis Min
fratres Carmelitæ, et fratres Sancti Augustini si tamen fuer
idonei, et devoti dictæ doctrinæ, et Scientiæ dicti Illuminati
qui quidem fratres dictorum Ordinum non teneantur de

dictum amictum de pardillo, et nihilominus, quod hoc non obstan-
te volo, quod unicuique dictorum fratrum Studentium dentur
sexdecim libræ dictæ Majoricarum Monetæ annis singulis
durante tempore dictæ eorum electionis. Et etiam volo jubeo,
atque mando, quod nulla mutatio hujusmodi meæ testamenta-
riæ dispositionis possit fieri, nec fiat videlicet circa prædictam
institutionem novæ Cathedræ ut dictum est faciendæ, vel elec-
tionem dictorum trium Scholarium dictæ doctrinæ modo præ-
dicto faciendam, nec per Ill.mum et R.mum Dominum Episcopum
Majoricarum, seu per ejus R.m Dnum Vicarium Generalem,
nec per Sanctam Sedem Apostolicam, nec alias ullo modo,
quod si per quemcumque factum, seu attentatum fuerit,
nunc pro tunc, et e contra casso, revoco, et anullo prædictum
legatum dictarum 52110 ℔ dictæ Monetæ Majoricarum censu-
alium, et tali in casu, et non aliter easdem 52110 ℔ censu-
ales lego amore Dei Hospitali Capellanorum Sancti Bernardi
præsentis Civitatis Majoricarum pro subventione presbyterorum
pauperum et infirmorum.

Año de 1788.

Junta de los quatro Claustros de la R.l Universidad del dia 28. Marzo de 1788.

nta de los qua-
Colegios del dia
de Marzo de
78.

En la Ciudad de Palma Capital del Rno de Mallorca convocados con cedula ante diem los quatro Claustro, pa Junta en la tarde de oi veinte y ocho de Marzo de mil setecientos ochenta y ocho, concurrieron los sigtes

El Mui Yllre Sor Rtor y Procancelario

Del Colegio de Teologia.

El Mui Yllre Sor Dn Antº Nicolas Lobo Presbº Canonigo Magistral, y catedratico.

El Rmo pe Frai Antº Arbona Observte Catº

El Rmo pe Frai Franco Caimari Observte Catº

El Rmo pe Mº Pio Puigserver Dominico Catº

El Dor Dn Franco Mulet Presbº Catº

El pe Frai Buenaventura Sastre Observte Catº

El Dor Dn Migl Ferregut Colegiato. y

El Dor Dn Antº Bizquerra. Presbº Colegto

Del de Canones y Leyes

El Dor Dn Joaqn Fiol y Estada Catº

El Dor Dn Migl Borras Catº

El Dor Dn Migl Auli Colegto

El Dor Dn Bartolome Bennasar Colegto

El Dor Dn Juan Muntaner Catº

El Dor Dn Migl Frontera Colegto

Y El Dor Dn Matias Mir. Colegto.

Del de Medicina.

El Dor Dn Juan Bautista Mas Catº

El Dor Dn Rafael Evinent. Catº

El Dor. Dn. Antº Pablo Togores Catº.
El Dor. Dn. Franco. Ferrer Catº.
El Dor. Dn. Josef Llebres Colegto.
El Dor. Dn. Jaime Capò Colegto.
El Dor. Dn. Josef Rosell Colegto.
Y El Dor. Dn. Joaqn. Jacotot Colegto.

Del de Filosofia.

El R. Pe. Jubilado Frai Juan Darder Obste. Cat.
El R. Pe. Mº. Frai Tomas Mora Dominico Ca
El R. Pe. Frai Andres Clar observte. Catº.
El R. Pe. Frai Antº Campins Dominico Colegto.
Y rezada la oracion à el Espiritusto. en la form
acostumbrada: El Mui Ille. Sor. Rtor. y Procancel
con presencia de la Cedula convocatoria, pa. la o
servancia de las Constituciones, en sus titulos ci
seis, y nueve, recordò al mismo tiempo el auto de
Rl. Acuerdo de trece de Nobre. de mil setecientos oc
ta y seis, qe. in capite gravatorio, se suplicò à nomb
de la Universidad en quanto ala nominacion de
clavario, qe. dio motivo al expresado Rl. Auto, y qu
pr. su pte. entendia qe. entre tanto, qe. ~~qe~~ constase
haberse determinado la suplicacion pr. el Rl. Ac
do, ò qe. la misma estubiese apartada pr. la Univ
sidad como correspondia, parecia qe. no era pr
pio pasar à la eleccion de Clavario.

Sin embargo de esta proposicion, se opinò e
la forma sigte.

El Canonigo Magistral, y Catº. Dn. Antº. Nicola

Colegio de Teo-
logia.

Lobo, Dixo: Que respecto de estar pendiente el as-
unto de Clavario, y sus incidencias ante la Rl. Au-
diencia, no conviene en qe. se nombre clavario, hta.
esteè evaquado pr. dha. Rl. Audiencia, y en qto. à lo
demas qe. se observen las constituciones puntual-
mte.

El R. Pe. Frai Antº Arbona observte. Catº. Dixo:
Que pr. estar determinada y no pendiente la elecion
de Clavario debe, y puede el Claustro de la Univd.
elegir Clavario.

El R. Pe. Frai Franco. Caimari observte. Catº. Dixo
lo mismo, qe. el antecedente.

El R. P. Mº. Pio Puigserver Dominico Catº. Dixo: Que
atendidas las circunstancias del recurso pen-
diente, es de parecer se consulte à la Rl. Audien-
cia, sre. la eleccion de Clavario.

El Dor. Dn. Franco. Mulet Catº. se adhirio al voto del
Rmo. Arbona Catº.

El R. Pe. Frai Buenava. Sastre Catº. se conformò con
el voto del Catº. Arbona, pero con la expresion, qe.
si no se votase Clavario, tampoco queria votar
à otra eleccion.

El Dor. Dn. Migl. Ferregut, Colegto. igualò su voto al de
el Catº. Arbona, observte.

El Dor. Dn. Antº. Bizquerra Colegto. dio su voto con-
forme al del Rmo. Pe. Puigserver Dominico, y es qe.
atendidas las circunstancias del recurso
pendiente sre. el nombramto. de Clavario, se
consulte à la Rl. Audiencia

Colegio de Canones
Leyes

El Dor. Dn. Joaqn. Fiol y Estada, regulandose con
la calidad de Sindico se escusò de votar

El Dor Dr Mgl Borras Cat. dio su voto conforme al del Dor Fexegut Colegto en el numo de los de Teologia.

El Dor Dr Mgl Auli Colegto lo mismo.

El Dor Dr Baxtolome Bennasar, declarò su voto igual al del Rmo pe Arbona observ.te

El Dor Dr Juan Muntaner Cat.o votò q.e se nombre Clavario desde luego.

El Dor Dr Mgl Fronzera Colegto lo mismo,

y El Dor Dr Matias Mir lo propio.

Colegio de Medicina. El Dor Dr Juan Bautista Mas Cat.o votò igualmente q.e el Sor Canonigo Lobo Cat.o

El Dor y Colegta Dr Josef Llebres, del mismo voto, entendiendo, q.e q.do se pusiese, tenerse p.r desexta la suplicacion, p.a esto no xeside facultad en la Universidad, h.ta tanto q.e lo declaxe la Audiencia.

El Dor Dr Rafael Erinent Cat.o conformò su voto al del Sor Cat.o Lobo, anadiendo lo del Medico Llebres, y en caso de q.e p.r pluxalidad de votos se intentase elegir Clavario, protesta desde luego, dice de nulidad, y pide se libren las Copias de todo lo q.e constase y fuesen de dar p.r lo tratado, y acordado en esta Junta.

El Dor Dr Joaq.n Jacot Colegto, dio su voto conforme à los tres antexiores Medicos.

El Dor Dr Antonio Pablo Togores; del voto del Colegto Fexegut en su Colegio de Teologia.

El Dor Dr Jaime Capò Colegto del voto del

del Mui Yle Sor Canonigo Lobo, con la anadidura de los Medicos Llebres y Erinent.

El Dor y Catedratico Dr Fran.co Fexexs, lo mismo

El Dor Dr Josef Rosell, Colegiato, lo propio.

Colegio de Filosofia. El Rmo pe Jubilado Frai Juan Barxdex Observte Cat.o del mismo voto del Rmo pe Arbona Observte.

El R. pe Mtro Tomas Mora Dominico Cat.o anadio su voto al del Rmo pe Puigsexdex, Cat.o Dominico.

El Rmo pe Frai Andres Clar Observte Cat.o adhexiendose su voto, al del Cat.o Arbona Observte.

Y habiendo salido p.r pluralidad de votos, el nombrarse Clavario, el Mui Yle Sor Rector y Procancelario, adhexiendose à lo q.e tenia manifestado à los principios de esta Junta, reservandose el voto, q.e le corxespondia, en el caso q.e congregados actualmte los Claustros, pasasen à la eleccion de Clavario, p.a reclamar al R.l Acuexdo, lo dexara à su libertad, y en efecto votaron en la manera q.e sigue.

Colego de Teologia. El Mui Yle Sor Canonigo, y Cat.o Dr Fnt.o Nicolas Lobo, Dixo: Que insiguiendo su voto se abstenia de votar, Clavario

El Rmo pe Arbona nombrò desde luego, p.r Clavario al Dor Dr Bartolome Serra Cat.o en el Colegio de Canones y Leyes.

El Rmo pe Caimari al mismo Serra.

El Rmo pe Puigsexdex Dominico se abstuvo

de votar.

El Catedratico Mulet se abstuvo igualm.te

El Catedratico Sastre observ.te se abstuvo de votar, pero en caso de q.e el gov.no de la Universidad le pueda precisar à votar, votava à D.n Bartolome Serra.

El Coleg.to Ferregut, votò à D.n Bartolome Serra.

Y El Coleg.to Bizquerra, nombrò à D.n Mig.l Frontera.

Colegio de Canones y Leyes } El D.or D.n Joaq.n Fiol y Estada se escusò de votar.

El Catedratico Borras votò p.r Clavario à D.n Bartolome Serra.

Y los demas q.e concurrieron en este Colegio de Canones y Leyes uniformaron su voto, à favor de D.n Bartolome Serra p.a el empleo de Clavario.

Colegio de Medicina } El Catedratico D.r D.n Juan Bautista Mas se abstiene de votar.

El Coleg.to D.n Josef Llebres, lo mismo.

El D.or D.n Rafael Evinent, se abstiene de votar con la protexta, q.e tiene antes hecha, y repeticion de q.e se le libren las copias que necesitase.

El D.or D.n Joaq.n Jacotot, del voto de Llebres

172. pero en el caso de resultar eleccion, en algun individuo, q.e no sea del Colegio de Medicina, desde luego la protexta, p.s asi se faltava à la equidad, prevenida en el auto del R.l Acuerdo, hallandose el Colegio de Teologia con el empleo de prefecto, el de Leyes con el de Sindico, y el de Filosofia con el de Diputado

El Catedratico Togores nombro p.r Clavario à Evinent.

Y los demas de este Colegio de Medicina se abstuvieron de votar.

Colegio de Filosofia } El Cat.o Darder voto p.r Clavario al D.r D.n Bartolome Serra.

El Cat.o Mora se abstuvo de votar.

El Cat.o Clar votò à Serra.

El Coleg.to Campins Dominico votò à Serra

Y El Mui Ill.e S.or Rector y Procancelario, aquien corresponde votar el ultimo, seg.n el articulo prim.o del titulo Cinco de Clavario, Dixo: Que se referia à lo mismo antes extendido p.a el caso de votarse Clavario, p.a consultarlo al R.l Acuerdo, con presencia de todos los antecedentes, y copia autentica de esta Junta.

En la misma observando el Mui Ill.e S.or Rector la disposic.on de los Estatutos, q.e rigen y goviernan con autoridades R.l y Pon-

tificia esta Univ.d propuso p.r Sindico al D.or D.n Joaq.n Fiol y Estada cat.o de prima de Canones, y se aprovó nemine discrepante.

Seguidam.te se votaron contadores, y salieron nombrados p.r pluralidad de votos, el D.r D.n Mig.l Borras catedratico, en el Colegio de Canones y Leyes; y el D.r D.n Mig.l Ferregut Coleg.to en el de Teologia.

Se acordo una libranza de cinquenta libras Mallorquinas, à fav.r del D.r D.n Fran.co Mulet, custos de la Sacristia, en razon de la propina, q.e esta percive en los grados al tenor de los Estatutos.

Y finalm.te faltando ia el tiempo para la extraccion de Consiliarios, se difirio p.a otro dia, habilitandolo en el q.e pudiese cumplirse aunq.e se haian pasado los de la octava de la presente Pascua de Resurreccion, q.e es el prevenido p.r las Constituciones.

Con lo q.e se concluio la Junta, y de q.e asi se trató y resolvio, y lo firmaron el Mui Ill.e S.or Rector, y un Catedratico de cada Colegio doi fee. D.r D.n Fran.co Ferrer de San Jord.i Rector

D.r D.n Ant.o Nicolás Lobo Ca-

nonigo Mag.l Cath.co de Teologia

D.D. Miguel Borrás Ch.o de Leyes

D.D. Juan B. Mass Cath.co de Med.a

Fr. Juan Dardér Cathe.co de Filosofia

Ante mi.

Juan Armengol Ruiz y S.rio

En la Ciudad de Palma capital del R.no de Mallorca, à los veinte y tres dias del Mes de Junio, y año de mil setecientos ochenta y ocho, el Muy Ill.re S.or D.n Fran.co Ferrer de S.n Jordi P.ro Catonigo de la S.ta Iglesia, D.r en Artes y ambos D.ros, Rector y Procancelario de la R.l Literaria Universidad de dha. Ciudad y R.no, hizo parecer ante sí, à los Mag.cos D.res D.n Mig.l Borrás Catt.co de Leyes; y à D.n Mig.l Ferregut Colegiato de Theologia, Contadores elegidos en la Junta que se celebró en el dia Veinte y ocho de Marzo ultimo, para asistir à las Cuentas que ha de rendir el actual Clavario el Mag.co D.r D.n Josef Llabrés Colegiato de Medicina, à los quales tomó el Juramento de portarse bien, y lealmente en su oficio de Contadores. De todo lo qual he continuado el p.nte auto, siendo p.ntes por testigos, el D.r D.n Mig.l Mulet P.ro, y Christoval Sacho Vedel de dha. Univer.d de que doy fee.

D.n Juan Armengol Ruiz y S.rio

Junta de la R.l Litteraria Universidad

del dia 5. de Abril de 1788.

Junta de Claustro pleno del dia 5. de Abril de 1788

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca, á los cinco dias del Mes de Abril, y año de mil setecientos ochenta y ocho: Avisados por Junta general, el Claustro pleno de esta Real Universidad Litteraria, por orden de su actual Rector y Vicecancelario el Illmo Sñr. Señor Dr. Dr. Francisco Ferrer de San Jordi Pro. y Canonigo de la Santa Iglesia, Congregador la tarde de este dia en el Oratorio interior de la misma Universidad, asistieron los que se nominaran en la forma siguiente.

Sus Sria Illmo Sñr.

Del Colegio de Theologia

El Illmo Sñr. Señor Dr. Antonio Nicolas Lobo Canonigo Magistral, y Cathedratico
El P. M. Fr. Dr. Antonio Raymundo Pasqual Cisterciense Cathedratico
El P. Fr. Antonio Aubona Obtense Cathedratico
El P. Fr. Francisco Caymari Obtense Cathedratico
El Dr. Dr. Francisco Mulet Cathedratico
El Dr. Dr. Miguel Ferrequt Colegiato
y el Dr. Dr. Miguel Canals Colegiato

Del de Canones, y Leyes.

El Dr. Dn. Joaquin Fiol Catt.co y Síndico
El Dr. Dn. Migl. Borrás Catt.co
El Dr. Dn. Bartt.e Serra y Bennasár Catt.co
El Dr. Dn. Juan Muntaner Catt.co
El Dr. Dn. Migl. Aulí Coleg.to
El Dr. Dn. Bartt.e Bennasar Colleg.to
y el Dr. Dn. Migl. Pelegri Coleg.to

Del de Medicina

El Dr. Dn. Juan Baptista Mas Catt.co
El Dr. Dn. Rafael Evinent Catt.co
El Dr. Dn. Josef Barceló Cathedratico.
El Dr. Dn. Josef Llabres Coleg.to
El Dr. Dn. Jayme Capó Coleg.to
y el Dr. Dn. Pedro Josef Mora Coleg.to

Del de Philosofia.

El P. Fr. Juan Derder Obs.te Catt.co
El P. M. Fr. Thomas Mora Dom.co Catt.co
El P. Fr. Nicolas Prohens Agustino Catt.o
El P. Fr. Andres Clar Obs.te Catt.co
y el P. Fr. Ant.o Campins Dom.co Coleg.to

Y resada la Oracion al Espiritu Santo en la forma ordinaria, se abrió el Pliego que dava motivo principalm.te á la Junta, con cubierta que decia = Por

el Rey = Al Rector y Claustro de la Universidad de Palma en el Reyno de Mallorca = Palma. Y haviendose leido la Carta Orden que encerrava, la misma que acompañara esta Junta con el Numero primero, se acordó uniformemente su cumplimiento; y asi mismo al Oficio que despues se leyó, comunicado por el Muy Ill.re S.or Regente, al Muy Ill.re Señor Rector, que es el del numero segundo, y q.e al dho. Oficio contextase el Muy Ill.re Señor Rector, segun el pensamiento que tenia manifestado, y así la Contextación de este Oficio, como el aviso del Recivo de la Carta Orden, se continuará, en sus respective originales, á fin de que en todos tiempos se acredite la prompta disposicion de este Claustro Litterario en executar aquellas que se le comunican de Oficio; pero al mismo tiempo no deviendo escusar los que pueden conducir en abono de su conducta, en observancia de las R.s Cedulas, y Ordenes, y no menos de sus antiguos Estatutos, y en desagravio de la

facultad con que se ha querido notar á esta
Universidad en conferir Grados: se ha reser-
vado la Comision á los Doctores D.n Fran.co
Mulet Catt.co de Theologia; D.r Mig.l Bor-
ras Catt.co en el Colegio de Canones y Leyes
D.n Juan Baptista May Catt.co de Medici-
na, y el R.te P.e Fr. Juan Deodea Cathedratico
de Philosofia, para que cada uno en repre-
sentacion de su Colegio; y assi el claustro esta-
ro, con inteligencia de Vuestra Mag.d Señora
Rector, Procancelario, Vice Rector, Diputados
Universidad, hagan la causa de esta co-
los Recursos necesarios, para ante S.M. y
vos D.s Tribunales en la Corte, de Madrid
sirviendose de su Apoderado D.n Fernando
Diego Moreno Sauca, que tiene acreditá-
da su actividad, y buena diligencia h-
ta ahora, pero con la prevencion de
que para este importante Objeto, de
bentarse esta Universidad de la ó-
portuna que se lleva por la Carta Or-
den del N.o 1.o se procure auxiliar, y s-
meterse el Dho. Apoderado, al parecer
buen influxo, y la mejor direccion del D.r

176.

D.n Claudio Lopez Lobo, Abogado de los R.s Con-
sejos, y Secret.o de la R.l Academia de Juris-
prudencia practica, establecida en S.n Fer-
dos el Real; y ha efecto de que se consiga
lo que tanto importa á la Universidad en
quanto á los estremos que han ocasio-
nado esta Junta, y su Resolucion: se to-
mó tambien uniformemente la de que de
los fondos de la Arca de la Universidad,
se suplan los Gastos que fueren inescusa-
bles, á satisfacion de los Encargados
en Madrid, y segun el prudente Juicio
de los Comisionados por el Claustro, en
quienes deponen toda su confianza.

Con lo qual se concluyó la Junta, y
la firmaron el Muy Ill.re Señor D.r y
y Procancelario, y uno de los Catt.cos de cada
colegio, de que doy fee.

D.r M.el Fran.co Serrer de Sanhor D. Rector
El D.r D. Ant.o Nicolas Lobo Cath.co de Text.o
El D. D. Joaquin Sid Cath.co de Pr.a de Canones.
D. D. Juan B.ta Mass Cath.co de Med.a
F. Juan Dardér Cathe.co de Philosofia
Ante mi D.n D.r Juan Montanes y Garcia Cath.co

Ante mi
Juan Sord, y Vicens Seg.do Secretario por
S.M. de dha D.d Lit.a Universidad

N.º 1.º

177.

Deseando el Consejo poner pronto, y eficaz remedio á los graves daños, y perjuicios que se ocasionan á la enseñanza publica por la facilidad con que esa Universidad confiere grados de Bachiller, Licenciado y Doctor á sugetos que no han tenido los años de estudio, ni hecho los demas exercicios literarios que previenen las leyes del R.no y R.s Cedulas, y ordenes expedidas para mejorar la enseñanza en las Universidades de estos Reynos, con aprovechamiento de los concurrentes á ellas: Ha resuelto (entre otras cosas) se comunique orn. á esa Univers.d para que por aora suspenda conferir Grados á

1.ª Cop.ª con pap.l de Offi.º en 22 mayo de 1788.

11.ª Cop.ª en papel de Offi.º en 15 de mayo de 1789.

11.ª Cop.ª en 26 de Octr.e de 1790.

ningun Sujeto que no acredi
justifique su estudio con Residen
en esa Ciudad, y los Cursos corresp
en la misma Univers.d ó en otr
de las de estos Reynos; de modo q
quede duda de tener cumplid
cursos necesarios, y hallarse co
la idoneidad prebenida por Rea
ordenes.

Lo que participo á V.S.
orden del Consejo para su intel
y cumplimiento, y del Recivo d
me dará V.S. aviso para tra
darlo á su Superior not.a

Dios gue á V.S. m.s a.s

M.ro 15 de 1788

Dn. Juan Ant.o Rero
y Peñuelas

S.r R.or y Claustro de la Univ.d de Palma

Contex.on á la carta anteced.te

Muy S.or mio: Doy á V.S. puntual aviso, á fin de que se sirva traslado á la Superior noticia del R.l y Supremo Consejo, de haver recivido como Rector de esta Universidad Litteraria, igualm.te que los Claustros, la Carta de 15. de Marzo anterior, que V.S. comunica de su R.l Orn. con la de que esta Universidad suspenda por ahora conferir Grados á ningun Sujeto, que no acredite y justifique su estudio con residencia en esta Ciudad, y los Cursos correspondientes en la misma Universidad, ó en otra de las de estos Reynos. Y haviendola tenido presente en Junta gen.l del dia 5. de este mes, se acordó con la devida Subordinacion, su mas exacto cumplim.to = Dios gue. á V.S. m.s a.s Palma en Mallorca y Abril 7. de 1788 = B. L. M. de V.S. = Su att.o Ser.or y Capellan = Fran.co Ferrer de San Jordi = S.or D.n Juan Ant.o Rero y Peñuelas.

Ma. Copa. con pap.l de Ofi.o en 22. Mayo de 1788.

Respecto à que me hallo con una orden del R.l y supremo Con.o de Castilla con la qual entre otras cosas se me previene lo siguiente

Deseando el consejo poner pronto, y eficaz remedio à los graves daños, y perjuicios que se ocasionan à la enseñanza publica por la facilidad con que esa Univ.d confiere Grados de Bachiller, Licenciado, y Doctor à sujetos, que no han tenido los años de estudio ni hecho los demas ejercicios literarios que previenen las leyes del Reyno, y R.s cedulas, y ordenes expedidas para mejorar la enseñanza en las Universidades de estos Reynos con aprovechamiento de los concurrentes à ellas: Ha resuelto (entre otras cosas) se comunique orden à esa Universidad (como lo hago con esta fecha) para que por ahora suspenda conferir Grados à ningun sujeto, que no acredite, y justifique su estudio con residencia en esa Ciu.d y los cursos correspondientes en la misma Universidad Y que tambien se dé orden à V.S. para que sin perdida de tiempo remita al Consejo por mi mano testimonio (que hará V.S. se de por esa Universidad) en que se justifique, y acredite el numero de Personas que de

· tres años à esta parte haian ob
· do los grados de Licenciado, ò Do
· por esa Universidad con expres
· de sus Patrias Domicilios, y do
· haian cursado, y habilitadose par
· la consecucion de sus grados.

Lo participo à V.S. para que haciendo la
sente à esa Universidad se de por esta
mas pronto cumplimiento remitiendo
sin perdida de tiempo el testimonio
se ordena.

Dios gûe à V.S. m.s a.s como
seo Palma de Mallorca, y Abril 3 de 17

B. l. M. de
Su mas seg.o S.
D.n Jorge de Puig

S.r Rector de la Universidad Literaria de Palma.

Contex.on al Oficio antecedte.

Muy S.or mio: Asi como recivi el Oficio que V.S. me pasó el dia 3. hize convocar al Claustro pleno, y en la Junta del de la fecha, lo ha tenido presente, y acordado con la devida submision el que se ponga con toda exactitud, el testimonio que V.S. pide de orn. del R.l y Supremo Consejo de Castilla, quedando à mi cuydado el remitirlo à V.S. con la puntualidad posible = N.ro S.or gûe. à V.S. m.s y felices a.s como lo deseo. Palma de Mallorca y Abril 5. de 1788 = B.l.m. de V.S. = Su att.o Serv.or y Capellan = Fran.co Ferrer de S.n Jordi =

S.or D.n Jorge de Puig Reg.te

Año de 1789. 6

Junta de los quatro Claustros
de la R.l Universidad, celebrada
en el dia 17. de Abril de 1789.

Junta de los quatro Claustros la tarde del dia 17 de Abril de 1789

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca, á los diez y siete dias del presente mes de Abril, y año de mil setecientos ochenta y nueve. Congregados los Claustros, en el Oratorio interior de esta Rl. Universidad Literaria, concurrieron los siguientes.

El Muy Ill.re S.or Rector, y Procancelario.

En el Colegio de Theologia.

El Muy Ill.re S.or D.n Antt.o Nicolás Lobo Canonigo Magistral, y Catt.co

El R. P. M.o Fr. Thomas Juan Dom.co Catt.co

El R. P. Fr. Fran.co Caymary Obs.te Catt.co

El R. P. M.o Fr. Guillermo Reynes Dom.co Coleg.to

El D.or D.n Fran.co Mulet Catt.co

Y el R. P. Fr. Buenaventura Sastre Obs.te Catt.co en calidad de Coleg.to

En el de Canones y Leyes.

El D.or D.n Joaq.n Fiol y Estade Catt.co

El D.or D.n Mig.l Bornás Catt.co

El D.or D.n Sebastian Sala y Roca Catt.co

El D.or D.n Bart.e Bennassar Coleg.to

El D.or D.n Mig.l Pelegri Coleg.to

Y el D.or D.n Gabriel Carrió Coleg.to

En el de Medicina.

El Dor. Dn. Juan Bapta. Más Catto.
El Dor. Dn. Rafael Evinent Catto.
El Dor. Dn. Antto. Pablo Tugores Catto.
El Dor. Dn. Franco. Ferrer Catto.
El Dor. Dn. Josef Barceló Catto.
El Dor. Dn. Josef Llabrés Colegto.
Y el Dor. Dn. Josef Rosell Colegto.

En el de Filosofia

El R. P. Fr. Juan Derder Obste. Catto.
El R. P. Fr. Nicolás Proens Agusno. Catto.
El R. P. Fr. Andrés Clar Obste. Catto.
El R. P. Fr. Migl. Baró Domco. Catto.
Y el R. P. Fr. Antto. Campins Domco. Colegto.

Y Rezada la Oración al Espiritu Sto. com es estilo: El Muy Ilre. Sor. Dn. Francisco Ferrer de Sn. Jordi Pro. Dor. en Artes y ambos Dros. Rector y Procancelario, hizo presente la Cedula Convocatoria, en que el primer motivo indicava una Carta, con Cubierta = Por el Rey Al Rector de la Universidad = etta. Mallorca = La que Su Señoria Muy Ilre. hizo presente al Claustro, y Sindico la misma que quedará incerida en esta

184. Junta con el No. 1o. y se acordó su puntual, y executivo cumplimto. y que de ello se diese el correspondte. aviso en los terminos propios que exige su contextacion.

Seguidamte. se trató sobre lo que establecen por Regla general las Constituciones, señaladamte. en los Titulos 5. 6. 9. y 26. en quanto á los nombramientos de Clavario; Sindico; Concilio; y Contadores: Y teniendo presente el Auto del Rl. Acuerdo de 13. de Novre. de 1786, citado en la Junta de 28. de Marzo de 1788, relativo al nombramto. de Clavario, y todo lo demás que en la misma Junta, se acordó sobre este particular nombramto. Sin embargo de que en la del dia se ha discurrido, y votado con satisfaccion: Queda en su exercicio, y razon de Clavario Dn. Josef Llabrés, preservando los Claustros la Cedulilla No. 2o. inclusa en esta Junta, en virtud de dho. Auto, no se innovará en la eleccion, y se consultará al mismo Rl. Acuerdo sobre su inteligencia.

Despues el Muy Ilre. Sor. Rtor. y Procancelario, usando de las facultades que le dán el Titulo 6. para proponer en el Empleo de

Sindico, el sugeto que le parezca, como sea hombre Prudente, Provido de toda intelig.a de buena fama, y costumbres, con que y los demas Grados de la facultad de Canones, y Leyes requiridos por Estatuto, se halla Condecorado D.n Joaq.n Fiol y Estade, haviendo dado larguissimas pruevas de su Idoneidad para Sindico: Su S.ria Muy Ill.re le propuso, y salió aprovado nemine discrepante.

Quedaron por Contadores el D.or D.n Mig.l Borrás Cath.co de Leyes, y D.n Mig.l Ferreguti Coleg.to en el de Filosofia, y Theologia.

Y haviendose tenido presente un Memorial de Juan Rayó y Argemi, que quedará en esta Junta con el N.o 3.o exponiendo el Travajo que ha hecho en Servicio de la Universidad, apoyado su merito por el Informe del Muy Ill.re S.or Rector, se le concedió un Doblon, como esta Decretado en el Marginal del mismo Memorial.

Con lo que, y considerando que el nombram.to de Consiliarios, pedia mas tiempo del que queda para acordar la extraccion, con aquella formalidad que exigen los Estatutos, se dejó para otro dia, con la circunstancia de que en el de hacer Concilio, pudiese verificarse

185. el Nombram.to de Clavario, prevenido por los Estatutos, en el dia de la Octava de Pasqua, reparados aquellos motivos, que obstan en contrario, mientras que el R.l Acuerdo no disponga otra Providencia, á la que se notificó al Muy Ill.re S.or Rector en el Billete de 23. de Junio de 1788; incerto en esta Junta con el N.o 2.o

Y asi se concluyó, acordó, y firmaron esta uniforme Resolucion, el Muy Ill.re Señor Rector, y el Cathedratico de Prima de cada Colegio, de que doy fee.

D.r D.n Fran.co Ferrer de San Jordi; Rector.
D. Ant.o Nicolas Lobo Can.o Mag.l Cat.co de Theolog.a
D. D. Joaquin Fiol Cath.co de Canones
D. D. Juan Baut.a Cath.co de Med.a
Fr. Juan Dardér Cathe.co de Filosofia

Ante mi
Juan Verd y Vicens Secretario Seg.do de dha R.l Litt.a Univ.d de este Reyno

Juram.to del Catt.o intto. de Th.a Dn. Nicolas Sala

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca, á los treinta dias del mes de Abril de mil setecientos ochenta y nueve. Pareció ante el Muy Ill.re Sor. Rector y Procancelario, y del infraestrito Secretario, el Dor. en Sagrada Theologia Dn. Nicolas Sala y Roca, el qual, en atencion de quedar nombrado por el Muy Ill.re Ayuntam.to de esta Ciudad, y Sindico Forense, en Cabildo del dia veinte y siete del mismo, en Cathedratico Interino de Theologia Tomista, por fallecim.to del P. Maestro Fr. Gabriel Elias Veny Carmelita, que la obtenia, presto el Juramento acostumbrado, en mano, y poder del dho. Muy Ill.re Sor. Rector. Siendo presentes por testigos el Dor. Dn. Antto. Pablo Tugores Cathedratico de Medicina, y Christoval Sancho vedel de dha. Universidad, de que doy fee.

Dn. Juan Armengol Vaz y Srio.

Dennio Cano Impresor en esta Corte pidió licencia para imprimir la Suma Philosofica del Padre Fr. Salvador Maria Roselli.

Por los informes que dieron las personas á quienes se encargó la revision de la Physica, se entendió el Consº de los defectos que tenia esta obra y el perjuicio que podria causar álos progresos de la literatura; pero con atencion a que ya se havian publicado los tomos correspondientes a la Logica y Metafisica; pr. equidad ha concedido licencia á Cano para la impresion del resto de la obra, con tal de que no se enseñe, ni explique pr. ella en las Universidades.

Y lo participo á V.S. de
del Cons.º afin de que lo haga presen
en el claustro de esa Universidad
ra su inteligencia y cumplimiento
del recivo me dará aviso para p
le á su noticia

Dios que á V.S. m.s a
24 de Feb.º de 1789

Fr. Pedro Escolano
de Arrieta

P. Rector de la Universidad de Mallorca

...al Rector de la R.l Literaria Universidad, Ine. Prodor. de la mesma univerd. El Rector de la univd. no in-...e, previniendo el Juhizio de esta R.l Auda. en razon del ...cicio de Clavario

Rossello Notb.o

Junio 88.

...Señor

...la mas humilde ...io á V.S. el mucho ...la R.l Literaria ...mano del Muy Ill.re S.or Rector para la correspondencia del Agente, y Diputado en Madrid, como por los demás asuntos á que se le ha llamado, sin negarse jamas; por lo que

A V.S. Muy Ill.re Sup.ca que atendiendo la escazes del presente año, y ser el Sup.te un Pobre, se sirva comiserarse, señalandole alguna gratificacion, como asi lo espera de la conocida piedad de V.S. Palma y Abril 17. de 1789.

Juan Rayó y Argemí

no. 3
na 17. Abril de 1789.
le Concede un doblon
ner de San Jordi:
ector

188.

Muy Ill.re Señor

Juan Rayó y Argemi con la mas humilde atencion dice: Que es notorio â V.S. el mucho travajo tiene prestado por la R.l Literaria Universidad, asi estando â mano del Muy Ill.re S.or Rector para la correspondencia del Agente, y Diputado en Madrid, como por los demás asuntos â que se le ha llamado, sin negarse jamas; por lo que

A V.S. Muy Ill.re Sup.ca que atendiendo la escazes del presente año, y ser el Sup.te un Pobre, se sirva comiserarse, señalandole alguna gratificacion, como asi lo espera de la conocida piedad de V.S. Palma y Abril 17. de 1789.

Juan Rayó y Argemi

Junta del Col.º de Med.ª del dia 5. Junio de 1789.

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, â los quince Dias del mes de Junio y año de mil setecientos ochenta y nueve. Convocados, y Juntos los Mag.cos D.res del Colegio de Medicina en el Oratorio interior de la R.l Lit.a Universidad, con permiso del muy Ill.re S.or Rector y Procancelario de la mesma, â fin y efecto de tratar asuntos tocantes al dho. Colegio, asistieron los siguientes.

D.or D.on Juan Bap.ta Más.
D.or D.n Rafael Evinent.
D.or D.n Ant.o Pablo Togores.
D.or D.n Fran.co Ferrer.
D.or D.n Josef Barceló.
D.or D.n Ant.o Vives ma.or
D.or D.n Josef Llabres.
D.or D.n Jayme Capo.
D.or D.n Josef Rosell.
D.or D.n Nicolas Barceló.
D.or D.n Jorge Barceló.
D.or D.n Ant.o Perelló.
D.or D.n Mig.l Riera.

Dor. Dn. Antº. Vives mer.
Dor. Dn. Juan Borch.
Dor. Dn. Franco. Alemañy.
Dor. Dn. Joaquin Oliver.
Dor. Dn. Rafael Rosselló.
Dr. Dn. Antº. Matheu.
Dr. Dn. Jayme Sala
Dor. Dn. Mariano Serrá
Dor. Dn. Migl. Pelegri.
Dor. Dn. Migl. Noguera
Dor. Dn. Valentin Terres.
Dr. Dn. Juan Ferriol

Tresada la Oracion al Espiritu Sto. Propu-
so el Magco. Dor. y Catco. de prima Dn. Juan
Bapta. Mas, que el motivo de haberse
juntado el Colegio, era â fin de ver un Pedim.
presentado â la Rl. Audª. por Juan Segu
en nombre del Colegio de Boticarios en
tres del propio mes de Junio, en que su-
plicava, se mandase al Colegio de Medna.
y Cirugia que tuvieren noticia de algu-
nos Medicamentos simples, ô compu-
estos, valiendose de alguna recepta
abreviada, ô enigmatica, comuniquen

dha. noticia al de Boticarios dentro el
tercero dia; â que se sirvió la Rl. Audª.
dar el Decreto de como lo pide. Y reflexio-
nado el asunto por dhos. Concurrentes,
se acordó tenerlo entendido, y que procu-
raran cada uno de por sí, darle su devi-
do cumplimiento. Y de que así lo acorda-
ron, y resolvieron, y lo firmaron los Magcos.
Dres. Cathedratico, y Colegiato mas anti-
go, yo el infraescrito Secretº. doy fee.

D. Juan B. Mas Cathº.
Dn. Antonio Vives Collegto.

Ante mi.
Dn. Juan Armengol Vives y Srio.

En la Ciudad de Palma Capital del Rno. de Mallorca, â los veinte y siete dias del mes de Febrero, y año de mil setecientos noventa y uno. Convocados y juntados los Colegios, y Claustro de la Rl. Litta. Universidad de dha. Ciudad, y Rno. de Orn. del Muy Illre. Sor. Dn. Pedro Sard Pro. Canonigo de la Sta. Yglesia, Dor. en Artes, y Sagrada Theologia, Rector y Pro-Cancelario de dha. Universidad, y concurrieron el Muy Illre. Sor. Rector y pro-Cancelario, y los de los Colegios siguientes.

De Theologia.

El Muy Illre. Sor. Dn. Antto. Nicolas Lobo, Pro. Canonigo, y Cathedratico.
El P. Fr. Franco. Caymari Obte. Catco.
El P. Fr. Antto. Arbona Obte. Catco.
El P. Mo. Fr. Thomas Juan Domco. Catco.
El P. Mo. Fr. Pio Puigserver Domco. Catco.
El P. Fr. Simon Tous Obte. Catco.
El Dr. Dn. Franco. Mulet Pro. Catco.
El Dr. Dn. Nicolas Sala Pro. Catco.

Del

Del de Canones, y Leyes

El Dor. Dn. Marcos Ferrer Catt.co
El Dor. Dn. Bartte. Bannassar Coleg.to
El Dor. Dn. Joaquin Bibiloni Coleg.to

Del de Medicina

El Dor. Dn. Juan Bap.ta Mas Catt.co
El Dor. Dn. Fran.co Ferrer Catt.co
El Dor. Dn. Josef Barceló Catt.co
El Dor. Dn. Jayme Capó Coleg.to

Del de Filosofia

El P. Fr. Juan Darder Obs.te Catt.co
El P. Fr. Andres Clar Obs.te Catt.co
El P. Fr. Nicolas Prohens Agustino Catt.co
El P. Fr. Mig.l Baró Catt.co Dominico
Y el P. Fr. Jorge Pasqual Trin.rio Catt.co
Y rezada la Oracion al Espiritu S.to
El Muy Ill.re S.or Dn. Antt.o Nicolas
Lobo Pro. y Canonigo de la S.ta Iglesia
expresó: Que el dia veinte y dos del
corriente falleció el P. M.o Fr. Dn. An-
tonio Raymundo Pasqual Monje Cis-
tersiense, que por espacio de cinquen-
ta y quatro años, regentava Cathedra
en la Universidad, que le parecia ser digno

192. de que se le hiziesen algunos Honores. Y se acor-
dó de Conformidad por todos los votos, el que se
le hiciese el Viernes siguiente, una Funeraria
en la Iglesia de dha. Univer.d y que se Retraten,
y Coloquen en el Oratorio de la mesma, los Retra-
tos del expresado P. Pasqual; el del V. P. Fr. Juni-
pero Serra; el del Ill.mo S.or Fr. Dn. Rafael
Verger Obispo; y el del Ill.mo S.or Dn. Antonio
Despuig Autidor de Rota; Y que siempre q.e
Fallesca algun Catt.co ó Colegiato actual, se pon-
ga Luto en la Puerta de dha. Universidad;
y para la Construccion de los expresados Re-
tratos, se Comisionaron al Muy Ill.re S.or Dn.
Antt.o Nicolas Lobo; Pro. Canonigo, y Catt.co;
Al Dr. Dn. Marcos Ferrer Catt.co; al Dr. Dn. Fran.co
Ferrer Catt.co y al R. P. Juan Darder Obs.te Catt.co
Asi lo acordaron, resolvieron, y firmaron
el Muy Ill.re S.or Rector y pro-Cancelario,
y un Catt.co de cada Colegio, de que doy fee

Dr. Dn. Pedro Sand Rector
Dn. Antt.o Nicolas Lobo, Can.o Mag.l
Dor. Dn. Marcos Ferrer Cath.co
Dr. Juan B. Mas Cath.co

Año de 1790.

Junta de los quatro Claustros
para la eleccion de Empleos de
la Rl. Literaria Universidad.

Junta de los quatro Claus.os la tarde del dia 6. de Mayo de 1790.

En la Ciudad de Palma, Capital del R.no de Mallorca, â los seis dias del mes de Mayo, y año de mil setecientos y noventa. Congregados los Claustros en el Oratorio interior de la R.l Litteraria Universidad, concurrieron los siguientes

El Muy Ill.re S.or Rector, y Pro-Cancelario.

Colegio de Theologia.

El Muy Ill.re S.or D.n Antonio Nicolas Lobo, Canonigo Magistral, y Catt.co

El P. M.o Fr. D.n Antt.o Raymundo Pasqual, Catt.co

El R. P. Fr. Antt.o Arbona Obs.te Catt.co

El P. M.o Fr. Guillermo Reynes Dom.co Coleg.to

El P. Fr. Fran.co Caymari Obs.te Catt.co

El D.r D.n Fran.co Mulet Catt.co

El P. Fr. Buenaventura Sastre Obs.te Catt.co en calidad de Colegiato.

El D.or D.n Nicolas Sala Catt.co

El D.or D.n Pedro Torendell Catt.co en calidad de Coleg.to

Y el D.r D.n Mig.l Rubí Coleg.to

Colegio de Canones, y Leyes.

El D.or D.n Mig.l Borrás Catt.co

El D.or D.n Bartt.e Serra y Bannasar Catt.co

El D.or D.n Sebastian Sala Catt.co

El Dor. Dn. Bartte. Bannasán Colleg.to
El Dor. Dn. Migl. Pelegri Coleg.to
El Dor. Dn. Mathias Mir Coleg.to
El Dor. Dn. Gabriel Carrió Coleg.to
Y el Dor. Dn. Joaquin Bibiloni Coleg.to

Colegio de Medicina.

El Dor. Dn. Juan Bap.ta Mas Catt.co
El Dor. Dn. Rafael Evinent Catt.co
El Dor. Dn. Antto. Pablo Lugores Catt.co
El Dor. Dn. Franco. Ferrer Catt.co
El Dor. Dn. Josef Barceló Catt.co
El Dr. Dn. Josef Llabrés Coleg.to
El Dr. Dn. Joaquin Jaquotot Coleg.to
El Dor. Dn. Jayme Capó Coleg.to
El Dr. Dn. Pedro Josef Mora Coleg.to
Y el Dor. Dn. Josef Rosell Coleg.to

Colegio de Filosofia.

El P. Fr. Juan Darder Obste. Catt.co
El P. Fr. Nicolas Prohens Augustino Catt.co
El P. Fr. Andres Clar Obste. Catt.co
El P. Fr. Migl. Baró Domin.co Catt.co
El P. Fr. Jorge Pasqual Trinitario Catt.co
El Dr. Dn. Migl. Ferregut Coleg.to
Y el Dor. Dn. Jayme Alemañy Coleg.to

Y Rezada la oracion al Espiritu Santo como es estilo, El Muy Ill.re Sor. Dn. Pedro Sard Pro. Dr. en Artes, y Sagrada Theologia Rector, y Pro-Cancellario de dha. Rl. Universidad dixo: Tenia dada Orden al Vedel de la mesma, para convocar por escrito los quatro Claustros, por la tarde de este dia, á fin de verse un Auto de la Rl. Aud.a del dia ocho del mes de Abril antecedente, y proseguir la Eleccion de los Empleos de dha. Universidad, como se determinó en Junta del dia del mismo, en la que se nombraron los de Vice-Rector, y Sindico; y que si bien se hallaron Convocados á dho. efecto el dia dies y seis dhos. no se determinó cosa alguna, por hallar deven mediar dies dias, desde la notificaon. del citado Rl. Auto; en cuyo seguim.to esperava se pasaria á la Votacion, y nombram.to de dhos Empleos, por haver mediado ya mas de dies dias. Y hoydo por los Claustros se pasó á la Votacion en la forma siguiente, empezando para el Oficio de Clavario de la Universidad, y resulto quedar nombrado por mayoria de Votos, el Catt.co de Leyes Dn. Bartte. Serra, y Bennasar.

Y ohido por el Catt.co de Medicina Dn. Rafael

Evinent, la Eleccion echa en persona de Dn. Bartte. Serra Catto. de Leyes Dixo: Que protestava, y decia de nulidad de dha. Eleccion, por no ser conforme con lo mandado por la Rl. Sala en treze de Noviembre de mil setecientos ochenta y seis, en cuyo Decreto se previene, en la Reparticion de los Empleos, se guarde equidad entre los quatro Claustros.

Y oido por el Catto. de Leyes Dn. Migl. Borrás la antecedente Protesta, Dixo: Que reprotestava, y que no devia ser atendida la Protesta antecedente, la que no devia embarazar la eleccion echa por pluralidad de Votos, por ser arreglada al Auto de la Rl. Audiencia y ser contraria al mismo Auto, la insinuada Protesta.

Seguidamte. se pasó al nombramto. de los Contadores, y quedaron elegidos por pluralidad de votos, à saber, en primer Contador, al Dor. Dn. Nicolas Sala Catto. de Theologia; y en segundo, el Dor. Dn. Antonio Pablo Tugores Catto. de Medicina.

Y ultimamte. fueron elegidos nemine discrepante en Diputados de dha. Universidad por este

197. este año, à saber; del Colegio de Theologia, el Muy Illre. Sor. Dn. Antonio Nicolas Lobo Pro. y Canonigo; del de Canones y Leyes, el Dor. Dn. Bartte. Serra y Bannassán; del de Medicina, el Dor. Dn. Antonio Pablo Tugores; y del de Filosofia, el P. Fr. Juan Darder. Observante.

Y asi se concluyó, acordó, y firmaron esta Resolucion, el Muy Illre. Sor. Rector y Procancelario, y el Cathedratico de Prima de cada Colegio, de que doy fee.

Dr. Dn. Pedro Sard Rector
Dr. Antº. Nicolas Lobo Canº. Cathco.
D. Miguel Borrás Cathº.
D. Juan B. Mas
Fr. Juan Darder Cathco.

Ante mi.

Dn. Juan Armengol Nuñez y Srio.

...ma y Abl. 8 de 1790

En el Pleyto, y causa que ha pendido, y pende en esta Rl. Audª. entre partes de la una el Sindico de la Universidad Litteraria en nº. de la misma; Y de la otra Los DDs. Dn. Josef Llabres, y Dn. Rafael Evinent Medicos Diputados del Colegio de Medicina. Sobre pretender estos ultimos qe. la eleccion de Clavario Racional hecha por los quatro Claustros Pruralidad de votos una, y otra ves en persona del Dr. en Drõs Dn. Bartte. Serra fué nula; Y sobre admicion de la Supca. respectivamte. interpuesta por las Partes de el Rl. Auto de 13 de 9bre 1786. Y demas que resulta de Autos: sobre todo lo qual se ha oido al Sor. Fl.

Vistos etta.

Su exª. Provehe, y declara qe. deve admitir como por la pnte se admiten las suplicaciones interpuestas por estas Partes en el efecto devolutivo tan solamte. para ante el Supremo Consejo de Castilla. Y se manda al Rector de la Universidad litteraria, qe. convoque en la forma de estilo, á los quatro claustros de la misma Universidad; y juntados hagan la eleccion de clavario racional, en conformidad al Rl. Auto de 13 de 9bre 1786 Y assi lo Provehe, y declara, y lo firmaron

Vodª. en 12 de Abril de 1790.

...ñores = Roca = Moscoso = Parayuelo

Palma y 9bre. 13. de 1786. 199.

Se declara por atentado el juramto. de el Dor. Dn. Bartl. Serra de haverse bien en el empleo de clavario de la Univd. litteraria q. prestó en mano del Rr. de la misma Univd. como practicado en emulacion del Recurso del Collegio de Medecina que hizo el mismo dia dos de Junio ultimo en virtud de protestas anteriores, y por no haverse executado en el dia señalado en los estatutos q. tratan de este particular. Se condena en las costas de este articulo al citado Dn. Serra q. prestó el juramto., y al Rector q. lo recivio. Y administrando justicia se declara: q. la Universidad puede libremte. elegir en clavario á qualqr. de los Collegas de los quatro Claustros que la componen, teniendo las calidades prevenidas en las Constituciones, y que de ninguna manera está precissada á nombrarlo del de medecina. Y que es nula la eleccion de clavario de que se trata por haver concurrido en ella y votado el sindico de la misma Univd. contra lo establecido en los estatutos de esta. Y en su Conseqa. se manda q. se buelvan á juntar los quatro Claustros en la forma de estilo, precediendo citacion de todos los vocales con sedula ante diem. Y se previene q. en lo sucessivo se repartan los empleos q. se pueda con toda equidad entre los quatro Claustros.

Año de 1789. 1

t

Junta de los quatro Claustros el dia 23. de Marzo del año de 1789, sobre el recado del Muy Ill.re Ayuntam.to de la Ciudad, en asunto de las funciones, q.e se han de celebrar, la Proclamacion de N.ro Rey y S.or D.n Carlos IV. (que Dios gue.)

Junta de los 4. Claustros del dia 23. de Marzo de 1789.

En la Ciudad de Palma Capital del Rno. de Mallorca á veinte y tres dias del mes de Marzo, y año de Mil setecientos ochenta y nueve. Avisados los Colegios con cedula del tenor siguiente.

„Palma y Marzo 21. de 1789 = Junta de los quatro Claustros Literarios, la mañana del Lunes „23 de la fecha, á la hora de las 9. con motivo „de inteligenciarse, tratar, y resolver sobre „un asumpto de la maior authoridad, y recomendacion = La hago de Orden del muy Ill.re Sor. „Rector, y Pro-Cancelario, á todos los Sres. „Cathedraticos, y Colegiatos, de que no escusen „el concurrir puntualmente = Dn. Juan Armengol Secretario.

Y Congregados en el Oratorio interior de la Rl. Literaria Universidad, concurrieron los siguientes.

El muy Ill.re Sor. Rector y Procancel.

Por el Colegio de Theologia
P. M. Fr. Dn. Antº. Raymundo Pasqual
P. M. Fr. Thomas Juan Domco. Catt.co
P. M. P. Fr. Elias Veny Carmta. Catt.co
P. M. Fr. Pio Puigserver Dominico Catt.co
El Dr. Dn. Franco. Mulet Catt.co
El Dr. Dn. Pedro Torendell Catt.co
El R. P. Fr. Buenaventura Sastre Catt.co
Y el Dor. Dn. Migl. Ferregut Coleg.to

Por el de Can. y Leyes.
El Dor. Dn. Joachin Fiol Catt.co Primario

El Dor Dn Luis Bonnás Catt.co
El Dor Dn Nicolas Sala Catt.co
El Dor Dn Bart.e Bautt.a Bennassár Colegl.to
El Dor Dn Luis Pelegrí Colegl.to
El Dor Dn Mathias Mun Colegl.to
El Dor Dn Gabriel Canis Colegl.to
Por el Dor Dn Juan Baptta Mas Catt.co
Medna El Dor Dn Rafael Escient Catt.co
El Dor Dn Anto Pablo Tugores Catt.co
El Dor Dn Franco Ferrer Catt.co
Y el Dor Dn Josef Thorell Colegiato.
Por el Dr Dn Pedro Juan Ramis Catt.co
Filosofia El R. P. ex-Definidor, y Jubilado Fr. Juan Dezden Observante Catt.co
El R. P. Fr. Nicolas Pachens Agustino Catt.co
El R. P. Fr. Andres Clar Obte Catt.co
El R. P. Fr. Luis Buenaventura Dom.co Catt.co
Y el R. P. Fr. Jorge Pasqual Trinit.a Catt.co

Y rezada la Oracion al Espiritu Santo: el Muy Ill.re Sor Rector, y Procancelario, demostró, que el motivo de la Junta, indicado ya por el Papel de aviso, era de la mayor autoridad, y recomendacion, por lo que merecia un Recado atentissimo, que recibió el Muy Ill.re Auntam.to de la Ciudad, y que la Semana immediata, à la proxima Pasqua de Resurreccion, se celebraria la Proclamacion de Nro Rey y Sor Dn Carlos Quarto, y que esperava, que la Universidad, por su parte, concurriria à manifestar con sus Demostraciones, las que corresponden

20b.

à este unico, y memorable motivo. Aloque el Muy Ill.re Sor Rector contestó, por el mismo Maestro de Ceremonias el Muy Ill.re Ayuntam.to de la Ciudad, de cuya voz recibió el suredho. Recado = Que convocaria los quatro Claustros, y sin embargo de que el dia 24 de Abril proximo concluhia el Bienio de su Rectorado, entendidos los Claustros, si sirviesen los deseos de sus Muy Ill.re, dispondrian, y acordarian todo lo que pueda ser de mayor lucimiento, y à esto se redujo la inteligencia que el Muy Ill.re Señor Rector dió à los Claustros.

Estos unanimemente acordaron por otra insinuacion que hizo el Muy Ill.re Sor Rector, de que los quatro Diputados, que tiene la Univer.d con preferencia el Muy Ill.re Sor Rector, y concurrencia el Sindico Dn Joaquin Frau y Estade, y los Diputados (se repite este connotado) que son el Dor y Catt.co Theologo Dn Franco Mulet: El Dor y Catt.co en Leyes Dn Luis Bonnás; el Dor y Catt.co Palmano en Medicina Dn Juan Bapta Mas: y el Rmo P. Definidor, y Jubilado Obte Dor y Catt.co en Filosofia Fr. Juan Denden: Regulando los Averes de la Universidad, el estado actual

del Recurso que tiene pendiente el el Supremo Consejo de Castilla, para defenderse, provar, y saber ganar la Rl. resolucion del Consejo, contra la de Cervera, y los gastos que pueden ocasionarse por este motivo: Los Diputados en iguales prevenciones, tomen aquellas que con conocimto. de todo lo precedente, pueda hazer quedar lucida la Universidad, con el menor coste.

Con lo que se concluyó la Junta, y que así lo trataron, determinaron, y firmaron el Muy Mre. Sor. Rector, y un Cathedratico de cada Colegio; de ello doy fee.

Dr. Mn. Francisco Ferrer de San Yoros: Rector

Antº. Raymdo. Pasqual Cistern. Cathco. de Prima de Theola.

D. D. Joaquin Sidl Cathco. de Sa. de Canones

D. D. Juan Bautista Cathco. de Sn. Luis

Fr. Juan Dardes Cathco. de Philosofia

Año de 1789 } 6

202.

Junta de los quatro Claustros del dia 16. de Enero de este año de 1789, y â su continuación las Rs. Cartas que la motivaron, sus respuestas respectivas al retorso de cada una, y un Auto del Muy Ill.re S.or Rector, y Pro-Cancelario D.n Fran.co Ferrer de San Yordi, que acredita el modo como se dió cumplimiento â las Onras, y Funerales, por el Alma del Rey D.n Carlos tercero (que de Gloria goze.) Y las rgativas mandadas por la Magestad Reynante.

Sobre negativas

Junta de los 4 Claustros en la Tarde del Viernes 16 de Mes de Enero 1789

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca, á los dies, y seis dias del pnte Mes de Enero, y Año de Mil Setecientos, ochenta, y Nueve. Convocados los Claustros de orden del Muy Mre. Señor Retor, y Procancelario Dn. Franco. Ferrer de St. Jordi, Dor. en Artes, y Ambos Dros. Pro., y Canonigo de la Santa Iglesia, y Congregados en el Oratorio Interior donde se acostumbran Celebrar las Juntas de esta Real Univd. Litta.: Concurrieron los siguientes.

Su Señoria Muy Mre.

En el Colegio de Theologia.

El Rmo. Pe. Fr. Antonio Arbona Observante Cathedratico

El Rmo. Pe. Fr. Franco. Caymari Observante Cathedratico.

El Rmo. Pe. Maestro Fr. Gabriel Elias Veny Carmelita Cathco.

El Dor. Dn. Franco. Mulet Pro. Cathco.

Y el Dor. Dn. Miguel Rubi Pro. Colegiato.

En

En el de Canones, y Leyes.

El D.or D.n Miguel Borras Cathe-
dratico.

El D.or D.n Bartholome Serra, y B-
nassar Cathedratico.

El D.or D.n Sebastian Salas, y Roc
Cathedratico.

Y el D.or D.n Bartholome Bennassar
Colegiato.

En el de Medicina.

El D.or D.n Juan Bautista Ata
Cathedratico.

El D.or D.n Raphael Evinent C
tedratico

El D.or D.n Antonio Pablo Togores
Cathedratico.

El D.or D.n Francisco Ferrer Co
thedratico.

El D.or D.n Joseph Barcelo Ca
thedratico.

El D.or D.n Joseph Alabres Colegia
to.

Y el D.or D.n Joseph Roselló Colegiato.

En el de Philosofia.

El P.e Fr. Nicolas Prohens Agustino
Cathedratico.

El P.e Fr. Andres Clar Observante
Cathedratico.

El P.e Fr. Miguel Baró Dominico
Cathedratico.

Y el P.e Fr. Jorge Pasqual Trinitario Ca-
thedratico.

Y Rezada la Oracion al Spiritu Santo como prin-
cipio fundamental, y el mas aproposito en todos los Con-
gresos: El Muy M.co S.or Rector puso de Manifiesto, y
abrió las tres Cartas q.e Motivaron la Convoca-
toria: Votulada la Cubierta de cada una = Por
el Rey = M. Rector, y Claustro de la Universidad
de Palma = Y haviendose Lehido en alta Voz, y
siendo las mismas inseridas en esta Junta, con los
numeros 1.o 2.o y 3.o; Quedó acordado su puntual cum-
plimiento; Y por el q.e Correspondia al de la orden de la
Mag.d del D.n Carlos 4.o q.e Dios guarde á fin de q.e
se hiciesen las honras que se huviesen acostum-
brado por su Augusto Padre, y Señor D.n Carlos
3.o de Recomendable memoria, Se determinó la mas
para

Mañana del Lunes 19. de este Mes.

Y en quanto, á la otra Real disposicion de la Mag.d Reynante Relativa, á las Rogativas para su feliz acierto en el Govierno fue igualm.te Resuelto el q.e se Cumpliessen la Mañana del Domingo 1.o del inmediato Mes de Febrero, quedando vna, y otra funcion para su devida, y mas possible Solemnidad, á la direccion del Muy Ill.re S.or Rector, q.e tuvo la garbosidad de ofrecer el pagarlas de sus propios Averes en aquello q.e no pudiessen sufrir los Claustros en el todo, ó en sus partes, á que no acintieron, presenciando el merito de tan importante Objeto en sus dos gravissimos motivos.

Y haviendose Recomendado al Cuydado del dho Muy Ill.re S.or Rector la Contextacion de las tres mencionadas Cartas, con la propencion, y eficacia q.e acredita de su parte, á la mayor satisfaccion de los Claustros, se Concluyó la Junta. Y de q.e assi lo Determinaron, y firmaron Su Señoria Muy Ill.re y vn Cathedratico de cada Colegio de fee.

Dr. Mn. Fran.co Ferrer de San Jordi. Rector

Fr. Fran.co Cayman Cath.co de Theol.a

D. D. Miguel Borrás Cath.o de Leyes

D. D. Juan Baut.a Mass Cath.o de Med.a

Fr. Nicolas Prohens Cath.co de Filosofia.

Ante mi

Juan Verd y Vicens S.rio Seg.do dha Real Universidad Litt.a por S. M.

10

205.

El Rey

Ven.e y Amados Rector y Claustro de la Univ.d literaria de la Ciudad de Palma: El Domingo catorce de este mes fue Dios servido de pasar de esta á mejor vida al S.or Rey D.n Carlos tercero mi amado P.e y Señor, cuio fallecimiento me deja con el justo dolor y sentimiento que podeis considerar: os participo esta funesta noticia, ordenando y encargandoos dispongais se hagan las honras y funerales que en tales casos se hubiesen acostumbrado, como lo espero de vro celo y amor á mi servicio. De Palacio á 23 de Diciembre de 1788.

Yo El Rey &.

Por m.do del Rey nro S.r

Pedro Garcia Mayoral

Respuesta.

Respuesta.

Señor. 206.

El Rector, y Claustro pleno de la Rl. Universidad Literaria en el Vuestro Rno. de Mallorca, A L. R. P. de V. M. profundissimamte. representan los sentimientos de la mayor pena, con que corresponden â la indesible que penetraria el tierno Corazon de V. M. pr. la muerte de su augusto Padre, y Sor. Dn. Carlos Tercero (de immortal memoria) Y en obedecimto. â la Rl. Carta de V. M. dada en su Palacio â 23. del mes de Dizre. del año precedente, executaron las Honras, y Funerales, la mañana del Lunes 19. de Enero, en la Iglesia principal de la misma Universidad, con concurrencia de todos los que componen los Claustros, el decoro, y la solemnidad mas posible, en sufragio de su Alma, que estarà Reynando en los Cielos.

Dios Nro. Sor. gûe. conserve, y prospere la vida de V. M. con la de la Reyna Nra. Sra., el Principe, y toda la Rl. Familia, como importantissima â Su Monarquia. Palma en Mallorca, y Marzo. 12 de 1789. = Dn. Franco. Ferrer de Sn. Yordi Rector de la Univerd. de Mallorca. = Por el Claustro = Dn. Franco. Mulet Catco. de Theologia = Dn. Miguel Borràs Catco. en el Colegio de Canones y Leyes = Dn. Juan Batta. Mas Catco. de Medicina = P. Fr. Juan Dender Observte. Catco. de Filosofia.

no 2º

207.

El Rey

Ven.e y Amados Rector y Claustro de la Univ.d de la Ciudad de Palma. Como el acierto que deseo conseguir en el govierno de estos Reynos, que Dios se ha servido poner á mi cuidado, pende principalmente en su divina asistencia. He resuelto que esta se implore por el seguro medio que hay para alcanzarla, que es el de devotas y fervorosas Rogativas, de que he tenido por bien el avisaros, ordenando y encargandoos dispongais se hagan las Rogativas que en semejantes casos se hubiesen acostumbrado para el logro de tan importante fin, como lo espero de vuestro zelo y amor á mi servicio. De Palacio á 30 de Dz.re de 1788

Yo El Rey &.

Por m.do del Rey nro S.r

Pedro Garcia Mayoral

Respuesta.

Respuesta.

208.

Señor

El Rector, y Claustro pleno de la R.l Universidad Literaria de Mallorca, A L. R. P. de V. M. en el modo mas respetuoso dicen: Que asi como recivieron la R.l Carta Orden de V. M. expedida en su Palacio á 30. de Dic.re del año precedente de 1788, en que V. M. mandava que se hiciesen las rogativas acostumbradas en iguales casos, como el del ingreso, y feliz acierto que V. M. desea conseguir en su Reynado, las cumplieron en el modo mas solemne y authorizado que permiten, y pueden sufrir los posibles de la Universidad, estando patente el R.mo Sacramento la mañana del Domingo primero de este mes de Febrero, con concurrencia de los Claustros, y muchos otros del Pueblo, que uniformados sus Votos con los del Cuerpo literario, implorаron en este acto tan propio, devido, y meritorio, los fines que animan el piadoso Corazon de V. M. Uno de aquellos memorables atributos que constituien un perfectissimo Monarca.

Asi pues los Exponentes cumplimientan á V. M. por su Exaltacion al R.l Trono, al mismo tiempo que suplican, y esperan que V. M. á imitacion de su difunto Padre, y los demas predecessores, aplicará á esta Universidad de Mallorca la R.l Proteccion que ha merecido, y que hará siempre recomendable la memoria del difunto Monarca que en tanta especialidad la ha distinguido.

Nuestro S.or guie, y conserve la vida de V. M. para propagacion de la literatura, las ciencias exactas, y bien comun de todos sus Dominios, y Reynos, como lo ruegan á su Divina Mag.d Sus mas Leales, y amantissimos Vasallos de V. M. Palma 12. de Marzo de 1789. = Dr. Franco Ferrer de Sn. Jordi Rector de la Univer.d de Mallorca. = Por

el Claustro: Dn. Fran.co Mulet Catt.co de Theologia = Dn. Mig.l Borrás Catt.co de Canones, y Leyes. = Dn. Juan Bap.ta Mas Catt.co de Medicina = P. Fr. Juan Derder Observante Catt.co de Filosofia.

nº 30

t

209.

Ttª Copª en 15. de Mayo de 1789.

Al mismo tiempo que S. M. se sirvió aprobar el plan de ereccion de Catedras de las Lenguas Griega, Hebrea, y Arabe, que el Prior del Rl. Monasterio de Sn. Lorenzo del Escorial habia dirigido à sus Rs. manos con el fin de promover entre sus Subditos la instruccion propia de los Monges y de proveer al ministerio de aquella Rl. Biblioteca en estos ramos, tubo à bien S. M. de condescender con la solicitud hecha por el expresado Prior reducida à la habilitacion de los Cursos de Filosofia y teologia que se ganaren en dho Monasterio y su Colegio à fin de incorpo-

rarlos en qualesquiera de las Unive-
sidades del Reyno.

Esta Rl. deliveracion se comu-
cò al Consejo para que dispusiese
su execucion en Rl. Orden de 14 de
Agosto de 1787. y publicada en èl acor-
se guardase y cumpliese y que se
expidiese la Rl. Provision corresp-
diente como se hizo en primero de
octubre del mismo año para que
en su consequencia las Universida-
literarias de estos Reynos adm-
tan è incorporen en ellas los Curs-
ò años Escolares que en las refer-
das facultades de Filosofia y teo-
gia se ganaren en el citado Mona-
terio y Colegio para el efecto de
recibir en qualquiera de ellas e
Grado menor de Bachilleramien-
en ambas facultades; cuios Curs-

210. deberàn acreditarse al tiempo de su
incorporacion con las respectivas
Certificaciones de los Catedraticos del
citado Monasterio y Colegio de Sn.
Lorenzo del Escorial.

Y de orden del Consejo lo participo
à V.S. para que enterado ese Cla-
ustro de la expresada resolucion
disponga su puntual cumplimto.
en la parte que le corresponde,
dandome aviso del recibo de esta
para ponerlo en su superior
noticia.

Dios gue à V.S. ms. as. Ma-
drid 19 de Agosto de 1788.

Sr. Pedro Escolano
de Arrieta

Sr. Rector y Claustro de la Universidad de Palma.

Respuesta.

Muy S.or mio: Asi como, en calidad de Rector de esta R.l Univ.d Literaria de Mallorca, y juntam.te el Claustro, recibimos, y quedamos entendidos de la Carta Orn. del Consejo de 19 de Agosto de 1788, â fin de que, ~~[illegible]~~ los Cursos de Filosofia, y Theologia, que se ganasen en el R.l Monasterio de S.n Lorenzo del Escorial, y su Colegio, tengan incorporacion en qualesquiera de las Universidades del R.no La Nuestra de Mallorca acordó plausiblem.te su puntual cumplim.to, de que doy a V. S. el correspond.te aviso, para que se sirva trasladarlo â la Superior noticia de los S.res del Consejo.

Nro. S.or gûe. a V. S. m.s a.s como deseo. Palma en Mallorca, y Marzo 12 de 1789.

Hu. de V. S. = Su m.s att.o Serv.or y Capellan = D.n Fran.co Ferrer de San Jordi Rector de la Univ.d = S.or D.n Pedro Escolano de Arrieta.

Dirá la Cubierta = Al Rey Nro. S.or D.n Pedro Esolano de Arrieta, Secret.o de S. M. Ess.no de Camara, y de Govierno del Consejo en el de Castilla &.a &.a = Madrid.

Auto del Muy Ill.re S.or Rector

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, â tres dias del mes de Marzo, y año de mil setecientos ochenta y nueve. El Muy Ill.re S.or D.n Fran.co Ferrer de S.n Jordi P.ro Canonigo de la S.ta Iglesia, D.or en Artes, y ambos D.ros Rector y Procancelario de esta R.l Universidad de Mallorca, Dixo, y mandó, que yo el infraescrito Secretario de la misma, continuase por diligencia el modo como se cumplieron las Honras, y Funerales que en Carta de 23. de Diz.re que es una de las incertas en la Junta que precede este Auto, mandó la Magestad Reynante, por el Alma de su Augusto Padre D.n Carlos Tercero (que de Gloria goze) en igual inteligencia, devo extenderla, de que la mañana del Lunes 19. del mes de Enero, en la Iglesia principal de esta R.l Universidad Literaria, en que se dispuso un Tumulo, con aquel decoro, y posibilitad que permiten las facultades de la Universidad, con concurrencia del Claustro pleno, se Cantó una Missa solemne de Requiem, por la Capilla Musica de la Cathedral, en el modo con que sabe desempeñar iguales funciones, cuio coste pagó el dho. Muy Ill.re S.or Rector, â fin de que los Claustros no tuviesen que sufrir este gasto, y aliviandolos así

tampoco dexasen à ver mas Solemne, y Pompo-
sa, la ultima demostracion que la Universi-
dad de Mallorca, aplicava en Sufragio del
Monarca Dn. Carlos Tercero, que tanto la
ha beneficiado, reducida con explendor
al termino, que podia disimular el Muy
Ilte. Sor Rector actual, por parte de la
Universidad, à componerse el adorno del
Tumulo de un Paño de Terciopelo Carmesí
Bordado de oro, que se subministró por el
Custos de la Sta. Yglesia: Adornado, y acom-
pañado el mismo Tumulo, y mas bien con-
ventual de quatro Blandones, uno en cada
esquina del Quadro, que hacia la Tarima,
cubierta de la mejor Alfombra que tiene
la Universidad: En cuio Quadro estavan
ocho Atcheras todas Donadas, esto es; qua-
tro propias de la misma Universidad, y
las otras quatro de la Capilla de Sn. Sebas-
tian de la Cathedral. Y à los lados del Con-
ventual, quatro Candeleros grandes Dona-
dos, que uniformavan con los demas, con
sus respectivas Atchas de menor peso, que
las de los Blandones, y Atcheras (en mallor-
quin Banquetas) avivador los Claustros
con la direccion impresa, señalada Nº 1º

A continuacion de esta funcion, y exacta
demostracion, à la que corresponde plau-
sible à esta Universidad de Mallorca, por

212.

Nº 1º

✠

SE avisa à los Sres. Ca-
thedraticos, y Colegiatos
de los quatro Clauſtros de
eſta Rl. Universidad Lite-
raria para que la mañana
del Lunes 19. de eſte Mes
de Enero de 1789. à la
hora de las 10, concurran
en la Iglesia Principal de
la miſma, à efecto de asiſtir
à las honras, y funerales, que
manda hacer la Mageſtad
del Rey N. Sr. (que Dios
guarde) en su Rl. Carta
de 23. de Diziembre del
año ultimo, por el Alma
de su auguſto Padre, y Sr.
Dn. Carlos III. (que de
gloria goze.)

El Secretario.
Dn. Juan Armengol.

...rano, y Govier-
...los quatro (que
... y sus Dd. Cantor
...ecedente, en
...as correspondi-
...entos. Las cam-
...mvocado con la
...l Domingo pri-
...ndo patente
... musica pro-
...ncia à lo
..., uniformados
...eblo que pre-
...ador acto, como
...o à q. se dedicava.
...estas funciones
... à la Universidad
...25 à 29, y nada
...inuadas, y ex-
perficadas, por lo dasso ya que las cele-
braron los Claustros, quisiesen imitarlas
en lo succesivo, ò que almenos puedan
venir à norma, lo pongo por Diligen-
cia, y que doy fee.

Dn. Juan Armengol y Sitjo

tampo
sa, la
dad
Mon
ha b
al te
Mn
Unic
Tum
Bor
Cus
pañ
ven
esq
cubr
la l
och
tro

las otras quatro ... tian de la Cathedral. Y â los lados del Conventual, quatro Candeleros grandes Dorados, que uniformavan con los demas, con sus respectivas Atchas de menor peso, que las de los Blandones, y Atcheras (en Mallorquin Banquetas) avisados los Claustros con la Esquela impresa, señalada Nº 1º.

A continuacion de esta funcion, y exacta demostracion, â la que corresponde plausible â esta Universidad de Mallorca, por

213.

Nº 2º

✠

LA Rl. Universidad Literaria, tiene acordado celebrar la Rogativa que ordena la Mageſtad del Rey Nueſtro Señor (que Dios guarde) por su Rl. Carta de 30. de Diziembre del año precedente para un feliz acierto en su govierno, la mañana del Domingo primero del Mes de Febrero del preſente de 1789, en la Iglesia mayor de la miſma Universidad á la hora de las diez: Y no dudando que V. deseará y procurará concurrir à eſte acto tan proprio, devido, y meritorio: Se le convoca por eſte medio.

El Secretario.
Dn. Juan Armengol.

...trono, y Govier-
...los quatro (que
... de su Rl. Carta
...recedente, en
...as correspondi-
...ientos. Las cum-
...onvocado con la
...l Domingo pri-
...ando patente
... Musica pro-
...ncia de los
..., uniformados
...eblo que pre-
...adoso acto, como
...to â q.e se dedicava.
... estas funciones
... â la Universidad
... 25 ... 129, y nada
...inuadas, y ex-
penficadas, por si acaso ya que las Celebraron los Claustros, quisiesen imitarlas en lo succesivo, ô que alomenos puedan servir de norma, lo pongo por Diligencia, de que doy fee.

Dn. Juan Armengol Vicario y Srio.

tam
sa,
dad
Mo
ha
al
Ill
Uni
Tur
Bo
Cus
par
ven
esq
cub
la
och
tro
las

tian de la Cathedral. Y a los lados del Conventual, quatro Candeleros grandes dorados, que uniformavan con los demas, con sus respectivas Atchas de menor peso, que las de los Blandones, y Atcheras (en Mallorquin Banquetas) avisados los Claustros con la Esquela impresa, señalada N.º 1.º

A continuacion de esta funcion, y exacta demostracion, â la que corresponde plausible â esta Universidad de Mallorca, por

motivo de la Exaltacion al Trono, y Govierno de la Magestad de D.n Carlos quarto (que Dios gûe.) y obedecimiento de su R.l Carta de 30. de Diziembre del año precedente, en que ordenava las Rogativas correspondientes en iguales acontecimientos. Las cumplió el Claustro Literario, convocado con la Esquela N.º 2.º la mañana del Domingo primero del mes de Febrero, estando patente el SS.mo Sacramento, con la Musica propia de Rogativa, y concurrencia de los que componen los Claustros, uniformados sus Votos, â los demas del Pueblo que presenciaron este solemne, y piadoso acto, como recomendable al grande objeto â q.e se dedicava.

Y â fin de que una, y otra de estas funciones que todas en un coste lo causaron â la Universidad de sus fondos, en la Cantidad de 25 ℔ 12 ß, y nada mas, quedasen notadas, continuadas, y expesificadas, por si acaso ya que las Celebraron los Claustros, quisiesen imitarlas en lo succesivo, ô que alomenos puedan servir de norma, lo pongo por Diligencia, de que doy fee.

D.n Juan Hermengol Nadal y S.rio

Junta del Colegio de Medna del dia 10 de Dizre de 1790

En la Ciudad de Palma Capl del Rno de Mallorca á los dies dias del mes de Dizre de mil setecientos y noventa. Convocado, y juntado el Colegio de Medicina, en el Oratorio interior de la Rl Literaria Universidad de dha Ciudad, y Rno á fin de celebrar Junta, en la que Presidió el Muy Illre Sor Dn Pedro Sard, Pro y Canonigo de la Sta Yglesia, Dr en Artes, y Sagrada Theologia, Rector, y Procancelario de dha Univd y asistieron los Magcos Dres siguientes.

Ta Copa en 8 de Enero de 1791.

Dn Juan Mas Catco
Dn Rafael Evinent Catco
Dn Antto Pablo Tugores Catco
Dn Franco Ferrer Catco
Dn Josef Barceló Catco
Dn Jayme Capó Colegiato.
Dn Josef Rosell Colegto
Dn Pedro Nicolas Barceló Colegto
Y Dn Migl Pelegri Colegiato.

Y rezada la oracion al Espiritu Sto se ha tenido presente hallarse convocado el Colegio de Medicina á fin de ver un Rl Auto del dia dos del corriente mes dado á Pedimento de

Jorge Colomar, en nombre del Dr. Dn. Rafael Evinent Cathedratico de Medna. en la Rl. Universidad Literaria, en que pide, se sirva la Rl. Audª. tener por presentado el testimonio de las Protestas, y en su consequencia, se mandase se hiciese saber sin demora alguna al Rector de la Univerd. mandase dar secretario, todos los testimonios que el dho. Dor. Evinent pidiese, y que en el interin nada se ignovase. En cuyo Rl. Auto se manda: Informe el Colegio de Medicina con justificacion, y el Rector de la Univerd. mande al Secretario de ella, dé á esta Parte los testimonios que pida, de lo que constare, y fuere de dar. Y oido, y entendido el contenido de dho. Rl. Auto y Pedimto. mandó el Muy Illre. Sor. Rtor. y Procanº. al infrasto. Secretº. librase este al expresado Cattco. Dn. Rafael Evinent los testimonios que pidiese de lo que constare, y fuere de dar como asi ya se lo tenia mandado, en el auto que proveió en 27. de Novre. ultimo.

Y consecutivamte. se acordó por dho. Colegio, se pasase el Exped.te y antecedentes

216. al Sindico de la Univerd. á fin de enterarse todo, y hecho lo haga presente al M. Te. Sor. Rtor. para que se sirva mandar convocar á los Cattcos. y Colegiatos de Medicina, á fin de determinar lo conveniente, concurriendo á dha. Junta el expresado Sindico, para que pueda dar el Dictamen que tenga por conveniente.

En la misma Junta se ha tenido pnte. el Decreto dado por el Muy Illre. Sor. Dn. Juan Bapta. Roca Presidente de la Junta de Cauds. Comds. en el Exped.te en que por parte del Ayuntamto. de la Villa de Campos, se pide el permiso para poder recoger Limosnas por el Oratorio de Sn. Juan de la fuente Santa, en 24. de Sepre. ultimo, en que manda dho. Muy Illre. Sor. que el Colegio de Medicina remita la Relacion de los Facultativos de la Villa de Campos, de las circunstancias observadas en la Agua de que se trata, y los Dres. Diputados por el Colegio para hacer Analisis de dha. Agua, y los experimentos que hayan hecho, dén relacion de todo,

Junta el Colegio y Medna el dia 16. de Marzo de 1790.

Copia en 26. de Marzo de 1790.

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, à los dies y seis dias del mes de Marzo, y año de mil setecientos y noventa. Convocado, y Juntado el Colegio de Medicina en el Oratorio interior de la Rl. Literaria Universidad de dha Ciudad, y Dn. à fin de celebrar Junta, en la que assistieron los Mag.cos Drs Dn. Juan Bap.ta Mas, Dr. Antd. Pablo Lugores, Dn. Franco. Ferrer, y Dr. Joseph Barceló Cathedraticos: Dn. Josef Llabres; Dn. Jayme Capó; y Dn. Josef Rosell Colegiados. Consequente al Informe dado por dho. Colegio à la Rl. Aud.a en 27. del mes de Febrero antecedente, en cumplimiento de su Decreto de 18. del mismo mes, à Pedimento de la Villa de Campos, acerca de las Virtudes de la Aqua de la Fuente llamada la Font Santa de dha. Villa; Ha hecho presente el expresado Dor Dn. Juan Bap.ta Mas, haversele remitido por el Secretario de dha. Villa, la Relacion exacta de las Circustancias que havian observado, y experimentado los Facultativos de la misma, juntamente con una porcion de Aqua, para poderse practicar los experimentos convenientes, y que tiene ofrecido este Colegio en su citado Informe.

Nombrando el de mayor confianza en lugar del Difunto Dr. Josef Llabrés, y se ponga todo en el Exped.te y se haga presente. = En cuya vista se nombró por el Colegio en lugar de Dho Llabres al Dor Dr. Pedro Nicolas Barceló Colg.to y que se pasase el Exped.te à los Diputados de Dho Colegio, à fin de dar cumplim.to lo que se manda en dho Decreto para presentarlo al Muy Ille. Sor Presidente, Juntam.te con la Relacion de los Facultativos de la Villa de Campos, que ha presentado en esta Junta el Dr. Dn. Juan Bap.ta Mas Catd.co y en quanto à los experimentos que se hayan hecho, se refiere el Colegio à lo que resolvió en Junta de 16. del mes de Marzo ultimo, que hizo ptte. à la Rl. Aud.a y para en dho. Exped.te al fol. 5. Con lo que se concluyó la Junta que firmaron el Muy Ille. Sor Rector y Chancelario, un Cathedratico, y un Colegiado, de que doy fee.

Dr. Pedro Sard Rector

D. J. B. Mas Dr. Jayme Capó Collegiat

Attestu.

Dn. Juan Antonio de Luxan y Bta

Y conferenciado largamente sobre dho. asunto, se ha acordado de conformidad, Diputar para ello, â los Mag.cos Dres. Dn. Juan Bap.ta Mas; Dn. Josef Llabres; Dn. Antto. Pablo Tugores; y Dn. Josef Barceló. Y en consideracion que para practicar como corresponde dho. experimento, son indispensables algunos gastos, se haga presente â la Rl. Aud.a para que se sirva destinar de donde se deven pagar aquellos. Asi lo acordaron, resolvieron, y firmaron un Cathedratico, y un Colegiato de dho. Colegio, yo el infraescrito Secretario doy fee.

Dr. Joseph Llabres

Dr. Juan B. Mas

Ante mi.

Dn. Juan Armengol Nogués

De orden del Muy Ill.re Sor. Rector y Procancelario de la Rl. Litteraria Universidad, se convoca â V. S. â fin de que se sirva concurrir en el Oratorio de la misma â las 3 y ½ de la Tarde del Viernes 16. del corr.te, â efecto de verse un Auto de la Rl. Audiencia, y proseguir la Eleccion de los Empleos de dha. Universidad.

Palma 14 de Abril de 1790.

Dn. Juan Armengol Srio.

De orden del Muy Ilte. Sor. Rector y Procancelario de la Rl. Litteraria Universidad, se convoca á V. S. á fin de que se sirva concurrir en el Oratorio de la misma á las 3 y ½ de la tarde del Viernes 16. del corrte., á efecto de verse un Auto de la Rl. Audiencia, y prosequir la Elección de los Empleos de dha. Universidad.

Palma 14 de Abril de 1790.

Dr. Juan Armengol Secrio

Y conferenciado largamente sobre dho. asunto, se ha acordado de conformidad, Diputar para ello, â los Mag.cos D.res D.n Juan Bap.ta mas; D.n Josef ... ef Bar- ... a co- ... dispen- ... â la ... le don- ... daron, ... , y un ... to Se-

Die 27. Feb.o de 1790. 218.

Ex.mo S.r

El Colegio de Med.na en cumplim.to del Decreto dado por V. E. ~~dado~~ en 18. del corr.te mes de Feb.o â Pedim.to de Ant.o Danus, en n.e del Ayuntam.to de la Villa de Campos, visto su contenido deve informar â V. E. que para dar.le cabal cumplim.to necesita el que se sirva V. E. mandar ~~mande V. E.~~ al dho. Ayuntam.to que remita una Relación exacta por medio de los Facultativos de aquella Villa, de las circustancias que huviesen ~~reparado~~ observado, y experimentado de las Virtudes de aquella Agua p.r sus causas, y efectos, y que igualm.te nos remita un par de Botellas de ella, â fin de resolver con mas luces, asiendo analisis de ella, segun nos dictan los Autores, para mayor

Y conferenciado largamente sobre dho. asunto, se ha acordado de conformidad, Diputar para ello, â los [illegible]

aciento, ~~que pueda V.E. mejor resolver~~ en la resolucion

219.

Muy Sr. mio. A consequencia de lo menat per el Rl. Acuerdo de evacuat lo informe el Collegio de medicina, Copia del qual acloch, pera que se me remeta el Relasio que se demane, juntament ab las duas botellas de aygua de la Font Santa. Y lo qual participarà â los señors Regidors, y Deu lo g.de Lima y 4 Mars de 1790

Son S.dor

Juan Danus

Sr. Antoni Sala Secretari

220.

font S.ta q.e de orden de la Junta: remite el Ayuntam.to de Sa Campos, al Collegio de Medicina Marzo de 1790.

Antonio Sala Secre.to del Ayuntam.to de dicha Villa de Campos

Y conferenciado largamente sobre dho. asunto, se ha acordado de conformidad, Diputar para ello, â los [illegible]

aciento, ~~que~~ ~~y pueda~~
en la resolucio

220.

Agua de la font.ª q.e de orden de la Reyal Audiencia: remite el Ayuntam.to de la Villa de Campos, al Collegio de Medicina Campos â 15 Marzo de 1790.

Antonio Sala Secre.to del Ayuntam.to de dicha Villa de Campos

Y conferenciado largamente sobre dho. asunto, se
ha acordado de conformidad, Diputar para ello, á
los

Y conferenciado largamente sobre dho. asunto, se
ha acordado y conformidad, Diputar para dllo, á

Y conferenciado largamente sobre dho. asunto, se
ha acordado x conformidad, Diputar para dlo, á

Y conferenciado largamente sobre dho. asunto, se
ha acordado y conformidad, Diputar para dlo, á

R

d

h

Resolusi.s

de 84. 85

hasta 90.

12